1592

ANEXO Nº 8
CIRCULARES

SECRETARIA TECNICA - FITEL

DOCUMENTO SELLADO Y VISADO POR MANUEL FERNANDUI TOMASIS NOTARIO LIMA - PERU

1593

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONCURSO DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LAS REGIONES TUMBES, PIURA, CAJAMARCA Y CUSCO"

CIRCULAR N° 1

14 de setiembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.6.1. de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los interesados que el PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se encuentra publicada en la página Web de ProInversión.

Atentamente,

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD
RUDY LAGUNA IRIGOYEN
PRESIDENTE
ProInversión

.....
Representante del Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
.....
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1594

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONCURSO DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LAS REGIONES TUMBES, PIURA, CAJAMARCA Y CUSCO"

CIRCULAR N° 2

14 de setiembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los interesados, lo siguiente:

I. MODIFICACIÓNES A LAS BASES

Incorporación N° 1

Se incorpora el Apéndice N° 1-A del Anexo N° 8-B de las BASES correspondiente al PROYECTO TUMBES-PIURA, de acuerdo al cuadro adjunto a la presente CIRCULAR.

Incorporación N° 2

Se incorpora el Apéndice N° 1-A del Anexo N° 8-B de las BASES correspondiente al PROYECTO CAJAMARCA, de acuerdo al cuadro adjunto a la presente CIRCULAR.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

II. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA SALA DE DATOS

Se incorpora los siguientes documentos en el Apéndice 2 Anexo N° 7: Relación de documentos de la SALA DE DATOS, de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD – RUDY LAGUNA INGUNZA – PRESIDENTE – ProInversión

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FÍSICO	ACTUALIZADO AL
7	Información correspondiente al estudio de ingeniería del PROYECTO				
7.1	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Tumbes	Español	SI	NO	2012
7.2	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Piura	Español	SI	NO	2012
7.3	PROYECTO CAJAMARCA	Español	SI	NO	2014
7.4	PROYECTO CUSCO	Español	SI	NO	2014
8	Estructura de Línea de Media Tensión utilizada en el PROYECTO (formato shp)				
8.1	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Tumbes	Español	SI	NO	2013
8.2	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Piura	Español	SI	NO	2013

1595

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FÍSICO	ACTUALIZADO AL
8.3	PROYECTO CAJAMARCA	Español	SI	NO	2013
8.4	PROYECTO CUSCO	Español	SI	NO	2013
9	Topología de la red de transporte (diagrama unifiliar)				
9.1	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Tumbes	Español	SI	NO	Agosto, 2015
9.2	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Piura	Español	SI	NO	Agosto, 2015
9.3	PROYECTO CAJAMARCA	Español	SI	NO	Agosto, 2015
9.4	PROYECTO CUSCO	Español	SI	NO	Agosto, 2015
10	Información referencial de la red la acceso del PROYECTO (radioenlaces)				
10.1	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Tumbes	Español	SI	NO	Agosto, 2015
10.2	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Piura	Español	SI	NO	Agosto, 2015
10.3	PROYECTO CAJAMARCA	Español	SI	NO	Agosto, 2015
10.4	PROYECTO CUSCO	Español	SI	NO	Agosto, 2015
11	Información de la red de transporte y la acceso referencial del PROYECTO (formato shp)				
11.1	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Tumbes	Español	SI	NO	Agosto, 2015
11.2	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Piura	Español	SI	NO	Agosto, 2015
11.3	PROYECTO CAJAMARCA	Español	SI	NO	Agosto, 2015
11.4	PROYECTO CUSCO	Español	SI	NO	Agosto, 2015
12	Listado de Localidades Beneficiarias Obligatorias del PROYECTO				
12.1	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Tumbes	Español	SI	NO	Agosto, 2015
12.2	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Piura	Español	SI	NO	Agosto, 2015
12.3	PROYECTO CAJAMARCA	Español	SI	NO	Agosto, 2015
12.4	PROYECTO CUSCO	Español	SI	NO	Agosto, 2015
13	Información de Instituciones Abonadas Obligatorias del PROYECTO				
13.1	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Tumbes	Español	SI	NO	Agosto, 2015
13.2	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Piura	Español	SI	NO	Agosto, 2015
13.3	PROYECTO CAJAMARCA	Español	SI	NO	Agosto, 2015
13.4	PROYECTO CUSCO	Español	SI	NO	Agosto, 2015
14	Información de Localidades Beneficiarias Adicionales y radioenlaces del PROYECTO				
14.1	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Tumbes	Español	SI	NO	Agosto, 2015
14.2	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Piura	Español	SI	NO	Agosto, 2015

13 ENE. 2016

1596

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FÍSICO	ACTUALIZADO AL
14.3	PROYECTO CAJAMARCA	Español	SI	NO	Agosto, 2015
14.4	PROYECTO CUSCO	Español	SI	NO	Agosto, 2015
15	Información georeferenciada de las áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento (formato shp)				
15.1	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Tumbes	Español	SI	NO	2015
15.2	PROYECTO TUMBES-PIURA: Región Piura	Español	SI	NO	2015
15.3	PROYECTO CAJAMARCA	Español	SI	NO	2015
15.4	PROYECTO CUSCO	Español	SI	NO	2015
16	Oficio de SERNANP de compatibilidad del PROYECTO				
16.1	Oficio N° 1504-2013-SERNANP-DGANP (Tumbes)	Español	SI	NO	Noviembre, 2013
16.2	Oficio N° 1505-2013-SERNANP-DGANP (Cajamarca)	Español	SI	NO	Noviembre, 2013
16.3	Oficio N° 533-2014-SERNANP-DGANP (Cusco)	Español	SI	NO	Mayo, 2014
17	Memorandum de DGASA de compatibilidad del PROYECTO				
17.1	Memorandum N° 019-2014-MTC/16.01 (Tumbes)	Español	SI	NO	Febrero, 2014
17.2	Memorandum N° 1373-2013-MTC/16.01 (Piura)	Español	SI	NO	Diciembre, 2013
17.3	Memorandum N° 021-2014-MTC/16.01 (Cajamarca)	Español	SI	NO	Febrero, 2014
17.4	Memorandum N° 740-2014-MTC/16 (Cusco)	Español	SI	NO	Julio, 2014
18	Convenio de cooperación interinstitucional entre FITEL y Gobierno Regional de:				
18.1	Tumbes	Español	SI	NO	Julio, 2015
18.2	Piura	Español	SI	NO	Julio, 2015
18.3	Cajamarca	Español	SI	NO	Noviembre, 2014
18.4	Cusco	Español	SI	NO	Mayo, 2015
19	Decreto Supremo N° 014-2013-MTC	Español	SI	NO	2013
20	Resolución OSIRNERG N° 329-2004-OS/CD	Español	SI	NO	2004

Atentamente,

COMITE PRO CONECTIVIDAD – RUDY LAGUNA INCONTE – PRESIDENTE – ProInversión

.....
Representante del Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
.....
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

PROYECTO TUMBES-PIURA: ANEXO Nº 8-B DE LAS BASES

Apéndice Nº 1-A
Listado de Localidades Beneficiarias Adicionales

Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS			DATOS DE UBICACIÓN			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
REGIÓN TUMBES												
1	2402030003	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	PUNTA MERO	1	0	0	GOOGLE EARTH 2015	-80.86669	-3.89894	8
2	2402010010	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	NUEVO PARAISO	1	0	0	MED-GR	-80.79725	-3.77496	4
3	2401040016	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	LA ANGOSTURA	1	0	0	MED-GPS	-80.39215	-3.75825	82
4	2403030002	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	QUEBRADA SECA	1	0	0	MED-GPS	-80.19685	-3.67058	53
5	2403040002	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	QUEBRADA GRANDE (ALAN GARCIA)	1	0	0	MED-GPS	-80.33344	-3.51968	17
REGIÓN PIURA												
1	2002010066	PIURA	AYABACA	AYABACA	MAGUANGUE (LA ARCANA)	1	0	0	GOOGLE EARTH	-79.534755	-4.612281	1903
2	2002010135	PIURA	AYABACA	AYABACA	PORTACHUELO DE CULUCAN	1	0	0	MED-GPS	-79.756125	-4.699281	2443
3	2002010141	PIURA	AYABACA	AYABACA	TALAL	1	0	0	CAMPO (FITEL)	-79.561000	-4.739260	2038
4	2002020027	PIURA	AYABACA	FRIAS	CAHINGARA	1	0	0	MED-GPS	-80.004479	-4.908784	1826
5	2002020016	PIURA	AYABACA	FRIAS	CHAMBA	1	0	0	MED-GPS	-79.988097	-4.890515	1656
6	2002020084	PIURA	AYABACA	FRIAS	CONDORHUACHINA	1	0	0	MED-GPS	-79.939804	-4.996262	1434
7	2002020080	PIURA	AYABACA	FRIAS	CULCAS ALTO	1	0	0	MED-GPS	-79.872356	-4.964086	2803
8	2002020029	PIURA	AYABACA	FRIAS	EL FAIQUE	1	0	0	MED-GPS	-79.980886	-4.915882	1427

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

						NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS			DATOS DE UBICACIÓN			
Nro	CodINEI2010	DEPARTA-MENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIEN-TOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
9	2002020061	PIURA	AYABACA	FRIAS	GUANABANO BAJO	1	0	0	GOOGLE EARTH	-80.058483	-4.934479	1408
10	2002020081	PIURA	AYABACA	FRIAS	HUAYLINGAS	1	0	0	MED-GPS	-79.888428	-4.976756	2237
11	2002020085	PIURA	AYABACA	FRIAS	LA CRIA	1	0	0	MED-GPS	-79.923592	-4.983189	1814
12	2002020006	PIURA	AYABACA	FRIAS	RINCONADA DE PARIHUANAS	1	0	0	MED-GPS	-79.968050	-4.889020	1789
13	2002050002	PIURA	AYABACA	MONTERO	NOGAL	2	0	0	MED-GPS	-79.890049	-4.594839	1528
14	2002060058	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	CERRO PINTADO	1	0	0	GOOGLE EARTH	-79.645029	-5.067079	2974
15	2002060055	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	CUMBICUS BAJO	1	0	0	GOOGLE EARTH	-79.634159	-4.983471	2141
16	2002060051	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	EL CARMEN DE CURILCAS	1	0	0	MED-GPS	-79.526735	-4.943705	2085
17	2002060038	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	FRANCISCO BOLOGNESI	1	0	0	MED-GPS	-79.715837	-4.939095	2083
18	2002060101	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	LAS LOMAS	1	0	0	GOOGLE EARTH	-79.667294	-5.090435	3152
19	2002060052	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	LIVIN DE CURILCAS (EL ROYO)	2	0	0	MED-GPS	-79.539747	-4.944962	1890
20	2002060080	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	LUCUMO	1	0	0	GOOGLE EARTH	-79.510294	-4.907554	2430
21	2002060068	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	MEJICO	1	0	0	GOOGLE EARTH	-79.623477	-5.069339	2996
22	2002060027	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	NUEVA ALIANZA	1	0	0	MED-GPS	-79.560989	-4.934710	1660
23	2002060022	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	TAILIN	1	0	0	MED-GPS	-79.581988	-4.969160	2241
24	2002060064	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	TOJAS	1	0	0	GOOGLE EARTH	-79.706544	-4.974068	1939
25	2002070009	PIURA	AYABACA	PAIMAS	TOMAPAMPA DE CARDAL	1	0	0	MED-GPS	-80.037965	-4.614113	423
26	2002080023	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	LAGUNAS BAJO	1	0	0	MED-GPS	-79.970734	-4.766348	1761

PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO
13 ENE. 2016
PROYECCION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

						NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS			DATOS DE UBICACIÓN			
Nro	CodINEI2010	DEPARTA-MENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIEN-TOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
27	2002080030	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	TORNOS	1	0	0	MED-GPS	-79.953258	-4.786929	2099
28	2002100074	PIURA	AYABACA	SUYO	ATERRIZAJE	1	0	0	MED-GPS	-79.974507	-4.527522	457
29	2002100066	PIURA	AYABACA	SUYO	ZAPALLAY	1	0	0	MED-GPS	-79.920798	-4.551278	617
30	2003020025	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	SAN MARTIN DE PAJONAL	1	0	0	MED-GPS	-79.675027	-5.272481	389
31	2003030035	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	PULUN	1	0	0	MED-GPS	-79.432917	-5.137514	2626
32	2003030034	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	SAPUN ALTO	1	0	0	MED-GPS	-79.455775	-5.142189	2616
33	2003030037	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	SAPUN BAJO	1	0	0	MED-GPS	-79.449691	-5.148648	2420
34	2003010034	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	CALDERON	1	0	0	MED-GPS	-79.528428	-5.234539	3032
35	2003010056	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	CAPSOL (CAJAS CAPSOL)	1	0	0	MED-GPS	-79.456418	-5.273465	2232
36	2003010036	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	EL TAMBO	1	0	0	MED-GPS	-79.478662	-5.213873	2643
37	2003010053	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	QUISPAMPA ALTO	1	0	0	MED-GPS	-79.472468	-5.257841	2419
38	2003010018	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	QUISPE BAJO	1	0	0	MED-GPS	-79.486136	-5.177666	2873
39	2003010051	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	SAUCE CHIQUITO	1	0	0	MED-GPS	-79.481286	-5.250010	2343
40	2003040225	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	COIPA	1	0	0	MED-GPS	-79.482206	-5.553512	2770
41	2003040066	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	PAMPA GRANDE	1	0	0	MED-GPS	-79.498601	-5.530495	2548
42	2003040102	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	ROCOTO	1	0	0	MED-GPS	-79.562151	-5.650689	2042
43	2003040115	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	TALLURAN	1	0	0	GOOGLE EARTH	-79.496790	-5.647001	2680
44	2003050011	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	TAMBO GRANDE	1	0	0	MED-GPS	-79.712075	-5.162883	1615
45	2003060030	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	LA LIMA	1	0	0	MED-GPS	-79.557935	-5.434049	1994

13 ENE. 2016

						NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS			DATOS DE UBICACIÓN			
Nro	CodINEI2010	DEPARTA-MENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIEN-TOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
46	2003060035	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	SANTA CRUZ	1	0	0	MED-GPS	-79.543035	-5.461952	2032
47	2003070011	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	LAGUNAS	1	0	0	MED-GPS	-79.403559	-5.349685	1824
48	2003070024	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	YANGUA	1	0	0	MED-GPS	-79.361151	-5.505392	2501
49	2003080019	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	LACCHAN ALTO	1	0	0	MED-GPS	-79.457496	-5.355049	2454
50	2003080005	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	SICLAMACHE	1	0	0	MED-GPS	-79.441614	-5.318826	2115
51	2004020007	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	PAMPA FLORES	1	0	0	MED-GPS	-79.927090	-5.197696	161
52	2004030010	PIURA	MORROPON	CHALACO	CABUYAL	1	0	0	MED-GPS	-79.829291	-5.041280	1759
53	2004030005	PIURA	MORROPON	CHALACO	EL PALMO	1	0	0	MED-BING	-79.777028	-5.037051	2108
54	2004010068	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CHARANAL ALTO	1	0	0	MED-GPS	-80.051691	-5.109930	141
55	2004060003	PIURA	MORROPON	SALITRAL	SAN PEDRO	1	0	0	GOOGLE EARTH	-79.821284	-5.308953	188
56	2004090008	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	QUINCHAYO CHICO	1	0	0	MED-GPS	-79.877247	-5.004904	1936
57	2004090006	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	TIÑARUMBE	1	0	0	MED-GPS	-79.884312	-5.016090	1832
58	2005030003	PIURA	PAITA	ARENAL	EL TABLAZO	1	0	0	MED-GPS	-81.030387	-4.892940	100
59	2005040005	PIURA	PAITA	COLAN	LAS ARENAS DE COLAN EL TABLAZO	1	0	0	MED-GPS	-81.024106	-4.925710	93
60	2001110038	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	MONTEVERDE	1	0	0	MED-GPS	-80.074859	-4.703810	507
61	2001110014	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	TONGAL	1	0	0	MED-GPS	-80.064586	-4.673422	514
62	2001010009	PIURA	PIURA	PIURA	LA MERCED	1	0	0	MED-GPS	-80.655610	-5.049640	77
63	2001010017	PIURA	PIURA	PIURA	LA PALMA	1	0	0	MED-GPS	-80.637771	-5.105614	50
64	2001140004	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	BELLA ESPERANZA	1	0	0	MED-GPS	-80.514962	-4.823678	148
65	2001140011	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CP11	1	0	0	MED-GPS	-80.348953	-4.795640	177
66	2001140141	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EL CARMEN	1	0	0	GOOGLE EARTH	-80.401391	-4.985852	126

PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO
13 ENE. 2016
PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

1660

						NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS			DATOS DE UBICACIÓN			
Nro	CodINEI2010	DEPARTA-MENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIEN-TOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
67	2001140132	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EL CONVENTO	1	0	0	MED-GPS	-80.157986	-4.943716	147
68	2001140064	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	GUARAGUAOS BAJO	1	0	0	MED-GPS	-80.219719	-4.917270	101
69	2001140113	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	JESUS DEL VALLE	1	0	0	GOOGLE EARTH	-80.467504	-4.925902	71
70	2001140172	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	JESUS MARIA CP 16	1	0	0	MED-GPS	-80.248765	-4.865423	135
71	2001140051	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	LA CORUÑA	1	0	0	MED-GPS	-80.367959	-4.884319	103
72	2001140042	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	MAYTA CAPAC	1	0	0	MED-GPS	-80.391270	-4.847450	120
73	2001140127	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	PLATILLOS	1	0	0	MED-GPS	-80.188126	-4.990506	103
74	2001140106	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	PUNTA ARENA	1	0	0	MED-GPS	-80.537604	-4.974669	96
75	2001140165	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	SAN MIGUEL	1	0	0	MED-GPS	-80.551593	-4.897041	116
76	2001140084	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	SANTA JULIA Y BEDIA	1	0	0	GOOGLE EARTH	-80.430341	-4.912065	75
77	2001140035	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	SANTA ROSA DE YARANCHE	1	0	0	MED-GPS	-80.239992	-4.836659	156
78	2006010017	PIURA	SULLANA	SULLANA	SAN PEDRO SAN PABLO (SOMATE ALTO)	1	0	0	GOOGLE EARTH	-80.430673	-4.788720	145

13 ENE. 2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Datos de locales escolares de gestión estatal ubicados en las Localidades Beneficiarias Adicionales

	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Nro	CodINEI2010	DEPARTA-MENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA IE	MÓDULOS
REGIÓN TUMBES									
1	2402030003	TUMBES	CONTRALMI-RANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	PUNTA MERO	492130	123	CARRETERA PANAMERICANA NORTE S/N	Inicial, Primaria
2	2402010010	TUMBES	CONTRALMI-RANTE VILLAR	ZORRITOS	NUEVO PARAISO	491994	135 JUSTO ROSILLO SILVA	CARRETERA PANAMERICANA NORTE S/N	Inicial, Primaria
3	2401040016	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	LA ANGOSTURA	491404	132	LA ANGOSTURA S/N	Primaria
4	2403030002	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	QUEBRADA SECA	492899	101 CAP. FAP. JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES	QUEBRADA SECA	Inicial, Primaria
5	2403040002	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	QUEBRADA GRANDE (ALAN GARCIA)	492601	126	CALLE PANAMERICANA NORTE S/N	Primaria
REGIÓN PIURA									
1	2001010009	PIURA	PIURA	PIURA	LA MERCED	410926	20241	LA MERCED CIENEGUILLO SUR	Primaria
2	2001010017	PIURA	PIURA	PIURA	LA PALMA	410484	15205	CARRETERA LA PALMA MEDIO PIURA	Primaria
3	2001110014	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	TONGAL	415373	15470	TONGAL	Primaria
4	2001110038	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	MONTEVERDE	415405	20076	MONTEVERDE	Primaria
5	2001140004	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	BELLA ESPERANZA	416315	15036	BELLA ESPERANZA KM39 S/N	Inicial, Primaria
6	2001140011	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CP11	416424	15176	CASERIO 9 DE OCTUBRE	Primaria
7	2001140035	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	SANTA ROSA DE YARANCHE	416532	15221	SANTA ROSA DE YARANCHE	Primaria
8	2001140042	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	MAYTA CAPAC	416626	15335	MAYTA CAPAC	Inicial, Primaria

PIONEER CON
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MUÑISAGA
FEDATARIO

	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Nro	CodINEI2010	DEPARTA-MENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA IE	MÓDULOS
9	2001140051	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	LA CORUÑA	417032	20160	LA CORUÑA	Inicial, Primaria
10	2001140064	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	GUARAGUAOS BAJO	416589	15304	GUARAGUAOS BAJO	Primaria
11	2001140084	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	SANTA JULIA Y BEDIA	416377	15114	SANTA JULIA Y BEDIA	Primaria
12	2001140106	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	PUNTA ARENA	412572	15202	PUNTA ARENA S/N	Primaria
13	2001140113	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	JESUS DEL VALLE	416160	14895	JESUS DEL VALLE	Primaria
14	2001140127	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	PLATILLOS	416909	20102	PLATILLOS	Primaria
15	2001140132	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EL CONVENTO	416508	NIÑO JESUS DE PRAGA	CALLE HEROES DEL CENEPA S/N	Inicial, Primaria, Secundaria
16	2001140141	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EL CARMEN	416259	14974	EL CARMEN	Primaria
17	2001140165	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	SAN MIGUEL	416810	20032	SAN MIGUEL- JORGE CHAVEZ	Inicial, Primaria
18	2001140172	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	JESUS MARIA CP 16	416235	14948	JESUS MARIA	Primaria
19	2002010066	PIURA	AYABACA	AYABACA	MAGUANGUE (LA ARCANA)	417782	14194	MAGUANGUE	Primaria
20	2002010135	PIURA	AYABACA	AYABACA	PORTACHUELO DE CULUCAN	418705	20602	PORTACHUELO DE CULUCAN	Primaria
21	2002010141	PIURA	AYABACA	AYABACA	TALAL	418687	15444	TALAL	Primaria
22	2002020006	PIURA	AYABACA	FRIAS	RINCONADA DE PARIHUANAS	419328	14237	RINCONADA DE PARIHUANAS	Inicial, Primaria
23	2002020016	PIURA	AYABACA	FRIAS	CHAMBA	419757	DOCTOR LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	CHAMBA	Inicial, Primaria, Secundaria
24	2002020027	PIURA	AYABACA	FRIAS	CAHINGARA	419804	15416	CAHINGARA	Primaria
25	2002020029	PIURA	AYABACA	FRIAS	EL FAIQUE	419903	20031	EL FAIQUE	Inicial, Primaria
26	2002020061	PIURA	AYABACA	FRIAS	GUANABANO BAJO	419489	14341	GUANABANO / HUANABANO S/N	Primaria, Secundaria

13 ENE. 2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educacion"

	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Nro	CodINEI2010	DEPARTA-MENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA IE	MÓDULOS
27	2002020080	PIURA	AYABACA	FRIAS	CULCAS ALTO	419917	20421	CULCAS ALTO	Primaria
28	2002020081	PIURA	AYABACA	FRIAS	HUAYLINGAS	419620	14932	HUAYLINGAS	Inicial, Primaria
29	2002020084	PIURA	AYABACA	FRIAS	CONDORHUACHINA	419470	14340	CONDORHUACHINA	Primaria
30	2002020085	PIURA	AYABACA	FRIAS	LA CRIA	419738	15270	LA CRIA	Primaria
31	2002050002	PIURA	AYABACA	MONTERO	NOGAL	420949	14257	NOGAL	Primaria
32	2002050002	PIURA	AYABACA	MONTERO	NOGAL	421208	NOGAL	NOGAL	Secundaria
33	2002060022	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	TAILIN	421944	20084	TAILIN	Primaria
34	2002060027	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	NUEVA ALIANZA	422137	20236	NUEVA ALIANZA S/N	Inicial, Primaria
35	2002060038	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	FRANCISCO BOLOGNESI	422024	20437	BOLOGNESI S/N	Primaria, Secundaria
36	2002060051	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	EL CARMEN DE CURILCAS	421270	14359	EL CARMEN S/N	Primaria
37	2002060052	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	LIVIN DE CURILCAS (EL ROYO)	421784	15294	LIVIN DE CURILCAS	Primaria
38	2002060052	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	LIVIN DE CURILCAS (EL ROYO)	732917	20856	LIVIN DE CURILCAS	Inicial, Primaria
39	2002060055	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	CUMBICUS BAJO	421500	14389	CUMBICUS BAJO	Inicial, Primaria
40	2002060058	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	CERRO PINTADO	421977	20087	CERRO PINTADO S/N	Inicial, Primaria
41	2002060064	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	TOJAS	421741	15141	TOJAS	Inicial, Primaria, Secundaria
42	2002060068	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	MEJICO	421618	14957	EL MEJICO S/N	Inicial, Primaria
43	2002060080	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	LUCUMO	421996	20089	LUCUMO	Inicial, Primaria
44	2002060101	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	LAS LOMAS	421699	15135	LAS LOMAS	Inicial, Primaria
45	2002070009	PIURA	AYABACA	PAIMAS	TOMAPAMPA DE CARDAL	422335	14162	EL CARDAL	Inicial, Primaria
46	2002080023	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	LAGUNAS BAJO	422745	14407	LAGUNAS DE SAPILLICA	Primaria

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1304

	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Nro	CodINEI2010	DEPARTA-MENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA IE	MÓDULOS
47	2002080030	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	TORNOS	422849	15100	TORNOS	Primaria
48	2002100066	PIURA	AYABACA	SUYO	ZAPALLAY	423523	14881	ZAPAYAL	Inicial, Primaria
49	2002100074	PIURA	AYABACA	SUYO	ATERRIZAJE	423325	14302	EL ATERRIZAJE	Primaria
50	2003010018	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	QUISPE BAJO	424075	14430	QUISPE	Primaria
51	2003010034	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	CALDERON	424382	15474	CALDERON	Inicial, Primaria, Secundaria
52	2003010036	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	EL TAMBO	424301	15326	EL TAMBO	Primaria
53	2003010051	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	SAUCE CHIQUITO	424080	14431	SAUCE CHIQUITO	Inicial, Primaria
54	2003010053	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	QUISPAMPA ALTO	423919	14411	QUISPAMPA ALTO	Inicial, Primaria
55	2003010056	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	CAPSOL (CAJAS CAPSOL)	424160	14441	CAPSOL	Primaria
56	2003020025	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	SAN MARTIN DE PAJONAL	425174	15339	SAN MARTIN DE PAJONAL S/N	Primaria
57	2003030034	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	SAPUN ALTO	425334	14467	SAPUN ALTO	Inicial, Primaria
58	2003030035	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	PULUN	425452	14463	PULUN	Primaria
59	2003030037	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	SAPUN BAJO	425292	20044	SAPUN BAJO	Inicial, Primaria
60	2003040066	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	PAMPA GRANDE	766889	20814	PAMPA GRANDE	Primaria
61	2003040102	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	ROCOTO	426673	14934	ROCOTO	Inicial, Primaria
62	2003040115	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	TALLURAN	426376	14579	TALLURAN	Inicial, Primaria
63	2003040225	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	COIPA	426282	14567	COIPA	Inicial, Primaria
64	2003050011	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	TAMBO GRANDE	427922	15274	TAMBO GRANDE S/N	Primaria
65	2003060030	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	LA LIMA	428436	15479	LA LIMA S/N	Inicial, Primaria

13 ENE 2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Nro	CodINEI2010	DEPARTA-MENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA IE	MÓDULOS
66	2003060035	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	SANTA CRUZ	428403	15377	SANTA CRUZ S/N	Inicial, Primaria
67	2003070011	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	LAGUNAS	428714	14520	LAGUNAS	Primaria
68	2003070024	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	YANGUA	428691	14518	YANGUA S/N	Primaria, Secundaria
69	2003080005	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	SICLAMACHE	429167	20072	SICLAMACHE	Primaria
70	2003080019	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	LACCHAN ALTO	771602	20486	LACCHAN ALTO	Primaria, Secundaria
71	2004010068	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CHARANAL ALTO	430137	20027	CARRETERA CHARANAL ALTO	Primaria
72	2004020007	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	PAMPA FLORES	430670	14640	PAMPA FLORES	Primaria
73	2004030005	PIURA	MORROPON	CHALACO	EL PALMO	431009	14671	EL PALMO S/N	Primaria
74	2004030010	PIURA	MORROPON	CHALACO	CABUYAL	431014	JHON MAC NABB	CABUYAL	Primaria
75	2004060003	PIURA	MORROPON	SALITRAL	SAN PEDRO	432297	20225	SAN PEDRO S/N	Primaria
76	2004090006	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	TIÑARUMBE	433174	14727	TIÑARUMBE S/N	Primaria
77	2004090008	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	QUINCHAYO CHICO	433107	14717	QUINCHAYO CHICO S/N	Primaria
78	2005030003	PIURA	PAITA	ARENAL	EL TABLAZO	434423	NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA	CALLE LOS ALMENDROS S/N	Primaria, Secundaria
79	2005040005	PIURA	PAITA	COLAN	LAS ARENAS DE COLAN EL TABLAZO	434499	14756	CALLE LAS MERCEDES S/N	Primaria
80	2006010017	PIURA	SULLANA	SULLANA	SAN PEDRO SAN PABLO (SOMATE ALTO)	435248	15078 SAN PEDRO SAN PABLO	SOMATE ALTO	Inicial, Primaria, Secundaria

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUÑISACA
FEDATARIO

PROYECTO CAJAMARCA: ANEXO Nº 8-B DE LAS BASES

Apéndice Nº 1-A
Listado de Localidades Beneficiarias Adicionales

						NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS			DATOS DE UBICACIÓN			
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
1	0601010044	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	PLAN PORCONCILLO	1	0	0	ING_DETALLE	-78.55917	-7.10918	2986
2	0601010063	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CANDOPAMPA	1	0	0	ING_DETALLE	-78.54434	-7.13703	3177
3	0601010080	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	URUBAMBA ALTA	1	0	0	ING_DETALLE	-78.54961	-7.18719	3343
4	0601050045	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	BELLAVISTA BAJA	1	0	0	ING_DETALLE	-78.42578	-7.03686	3232
5	0601050060	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	YANATOTORA	1	0	0	ING_DETALLE	-78.37715	-7.05489	3241
6	0601080003	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	EL CALVARIO	1	0	0	ING_DETALLE	-78.43951	-7.05762	3313
7	0601080043	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	SANTA ROSA DE CHAQUIL	1	0	0	ING_DETALLE	-78.35022	-7.13071	3075
8	0602010037	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	HUANZA	1	0	0	ING_DETALLE	-78.07272	-7.66905	2620
9	0603070013	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	MIRADOR	1	0	0	ING_DETALLE	-78.25038	-6.66204	3267
10	0603100017	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	SENDAMAL	1	0	0	ING_DETALLE	-78.20938	-7.0171	3387
11	0604010110	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	LLASAVILCA ALTO	1	0	0	ING_DETALLE	-78.6879	-6.49942	2554
12	0604080019	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	PENCALOMA	1	0	0	ING_DETALLE	-78.67425	-6.44549	2581
13	0604080020	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	SAN FRANCISCO	1	0	0	ING_DETALLE	-78.57444	-6.4814	2738
14	0604170007	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	NUEVO ORIENTE	1	0	0	ING_DETALLE	-78.70344	-6.37781	2679
15	0604170034	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	LAS TUNAS	1	0	0	ING_DETALLE	-78.63578	-6.39458	2137
16	0606010005	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	LA PENCA	1	0	0	ING_DETALLE	-78.94608	-6.28378	2163
17	0606010011	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	MISQUIRUME	1	0	0	ING_DETALLE	-78.93054	-6.28135	2054
18	0606010054	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	HUANGASHANGA	1	0	0	MED-GPS	-78.7986	-6.3933	2736

						NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS			DATOS DE UBICACIÓN			
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
19	0606050010	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	CORRALCUCHO	1	0	0	ING_DETALLE	-78.59327	-6.25228	2462
20	0606130022	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	RINCONADA	1	0	0	ING_DETALLE	-78.71452	-6.14911	2122
21	0606130027	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	MIRAFLORES DE PUSGAN	1	0	0	ING_DETALLE	-78.65478	-6.14324	1960
22	0606140014	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	LIGUÑAC	1	0	0	ING_DETALLE	-78.69557	-6.27798	2316
23	0607010058	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	MARAYPAMPA	1	0	0	MED-GPS	-78.5244	-6.73261	2532
24	0607010081	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	ÑUN ÑUN	1	0	0	ING_DETALLE	-78.4623	-6.79424	3409
25	0607010085	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	TOTORAMAYO	1	0	0	MED-GPS	-78.4518	-6.80683	3437
26	0607010152	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	SAN JUAN CORRALPAMPA	1	0	0	ING_DETALLE	-78.46265	-6.85191	3576
27	0607020002	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	COYUNDE PALMA	1	0	0	ING_DETALLE	-78.74753	-6.6214	2879
28	0608010100	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	LAS DELICIAS	1	0	0	IGN	-78.8114	-5.86052	1108
29	0608020045	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	PUEBLO NUEVO DE ASIS	1	0	0	ING_DETALLE	-78.82919	-5.5842	772
30	0609040038	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	EL HORCON LA PIRIA	1	0	0	MED-GPS	-78.924	-5.40194	1616
31	0609060053	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	ALTAMIZA	1	0	0	INEI_2010	-78.83025	-5.14776	1370
32	0609060060	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	EL PALMAL	1	0	0	ING_DETALLE	-78.89011	-5.10156	1559
33	0610010041	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	MILCO	1	0	0	ING_DETALLE	-78.16163	-7.35747	2467
34	0610030002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	COLPON	1	0	0	ING_DETALLE	-78.18382	-7.43309	2084
35	0612010005	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	JANCOS ALTO (EL GIGANTE)	1	0	0	ING_DETALLE	-78.83688	-7.0436	2480
36	0612010015	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	CARDON BAJO	1	0	0	INEI_2010	-78.8307	-7.08778	2573
37	0612020027	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	ZAPOTAL	1	0	0	ING_DETALLE	-78.768	-7.21241	1023
38	0613030004	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	MUNANA	1	0	0	MED-GPS	-79.0252	-6.66528	1315
39	0613070011	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	TOSTEN	1	0	0	ING_DETALLE	-78.9101	-6.70664	2011
40	0613100005	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	BARRANCO	1	0	0	ING_DETALLE	-78.7851	-6.62608	2205
41	0601010047	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	PORCONCILLO ALTO	1	0	0	INEI2010	-78.55832	-7.10243	2970

PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

13 ENE. 2016

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

						NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS			DATOS DE UBICACIÓN			
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
42	0601010062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHILCALOMA	1	0	0	INEI2010	-78.56966	-7.12511	3314
43	0601020058	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION	SAPALI	1	0	0	IGN	-78.475378	-7.35568	3253
44	0601060009	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	HUARACLLA	2	0	0	MED-GPS	-78.409236	-7.23203	2648
45	0601060044	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	LAIMINA LAS MERCEDES	1	0	0	MED-GPS	-78.36624	-7.29227	3387
46	0601060055	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	MORCILLA ALTA	1	0	0	MED-GPS	-78.339328	-7.36662	3475
47	0601060060	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	HUAYANMARCA	1	0	0	IGN	-78.329165	-7.32972	3461
48	0601070015	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA	HUAYRAPONGO GRANDE	1	0	0	MED-GPS	-78.448442	-7.18303	2643
49	0601090100	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	CHORO PAMPA	2	0	0	IGN	-78.654271	-7.24233	1623
50	0601110018	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	HUANICO	1	0	0	IGN	-78.229126	-7.17885	3851
51	0602010027	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	PARUBAMBA	1	0	0	IGN	-78.032846	-7.64244	2740
52	0602020045	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	SAN FELIPE	1	0	0	INEI2010	-78.16152	-7.48804	2014
53	0603010032	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	LA HUAYLLA	1	0	0	MED-GPS	-78.192066	-6.83681	2814
54	0603040039	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	EL LIRIO	1	0	0	IGN	-78.303928	-6.84928	3512
55	0603100009	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	CRUZ CONGA	1	0	0	IGN	-78.196813	-7.00506	3392
56	0604010018	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHOCTAPATA	1	0	0	IGN	-78.60719	-6.54757	2949
57	0604150028	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	SIGUES	1	0	0	MED-GPS	-79.004374	-6.34456	1686
58	0605040026	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	AMANCHALOC	1	0	0	INEI2010	-78.88626	-7.37134	3253
59	0606010034	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	YATUN	1	0	0	IGN	-78.777489	-6.44152	2171
60	0606070070	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	LAS PALMAS	1	0	0	MED-GPS	-79.046163	-6.29276	2014
61	0606130024	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	LA SUCCHA	1	0	0	MED-GPS	-78.665234	-6.15436	2140
62	0607010087	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	LANCHECUCHO	1	0	0	IGN	-78.492425	-6.77768	2831
63	0607010092	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	PATAHUASI	1	0	0	IGN	-78.446687	-6.78858	3837
64	0607030014	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	MARAYCUCHO	1	0	0	MED-GPS	-78.616837	-6.72157	3650

13 ENE. 2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

						NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS			DATOS DE UBICACIÓN			
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
65	0607030018	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	EL TINGO	2	0	0	MED-GPS	-78.627096	-6.73803	3681
66	0608010012	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	LA CASCARILLA	1	0	0	MED-GPS	-78.898882	-5.67234	1967
67	0608030019	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	PACHAPIRIANA	2	0	0	MED-GPS	-79.127641	-5.64002	1540
68	0608090029	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	TABACAL	1	0	0	MED-GPS	-79.308611	-5.63851	2058
69	0608090034	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	SHIMANA	1	0	0	MED-GPS	-79.335521	-5.64384	2086
70	0609010040	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	MARIZAGUA	1	0	0	INEI2010	-79.02002	-5.13559	1608
71	0609030025	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	SAUCEPAMPA	1	0	0	MED-GPS	-78.76297	-5.23704	1009
72	0609050021	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	LINDEROS	1	0	0	IGN	-79.129775	-5.06051	1496
73	0609060044	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	YARARAHUE	1	0	0	MED-GPS	-78.915191	-5.04666	1243
74	0609060066	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	BARRIOS ALTOS	1	0	0	IGN	-78.886936	-5.16861	1100
75	0612010042	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	KUNTUR WASI	1	0	0	INEI2010	-78.83977	-7.12551	2175
76	0613030072	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	EL ESPINAL	2	0	0	INEI2010	-79.15174	-6.85228	663

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Datos de locales escolares de gestión estatal ubicados en las Localidades Beneficiarias Adicionales

	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA IE	MÓDULOS
1	0601010044	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	PLAN PORCONCILLO	094602	821180	PLAN PORCONCILLO	PRIMARIA
2	0601010047	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	PORCONCILLO ALTO	094466	82911	PORCONCILLO ALTO	PRIMARIA
3	0601010062	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHILCALOMA	094697	821285	CHILCALOMA	INICIAL - JARDIN PRIMARIA
4	0601010063	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CANDOPAMPA	094739	821350	CANDOPAMPA	INICIAL - JARDIN, PRIMARIA
5	0601010080	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	URUBAMBA ALTA	094782	821396	URUBAMBA ALTA	PRIMARIA
6	0601020058	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION	SAPALI	095692	82688	SAPALI	PRIMARIA
7	0601050045	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	BELLAVISTA BAJA	096922	821205	BELLAVISTA BAJA	PRIMARIA
8	0601050060	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	YANATOTORA	096719	82165	YANATOTORA	PRIMARIA
9	0601060009	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	HUARACLLA	097417	82066	HUARACLLA	PRIMARIA
10	0601060009	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	HUARACLLA	097747	JOSE OLAYA BALANDRA	LA HUARACLLA	SECUNDARIA
11	0601060044	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	LAIMINA LAS MERCEDES	097686	821243	LAIMINA DE LAS MERCEDES	PRIMARIA
12	0601060055	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	MORCILLA ALTA	097709	821369	MORCILLA ALTA	PRIMARIA
13	0601060060	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	HUAYANMARCA	097511	82192	HUAYANMARCA	PRIMARIA
14	0601070015	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA	HUAYRAPONGO GRANDE	569313	ZEPITA	HUAYRAPONGO GRANDE	CETPRO
15	0601080003	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	EL CALVARIO	098153	82913	EL CALVARIO	PRIMARIA
16	0601080043	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	SANTA ROSA DE CHAQUIL	098214	821070	SANTA ROSA DE CHAQUIL	PRIMARIA
17	0601090100	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	CHORO PAMPA	098643	82205	CHOROPAMPA	PRIMARIA
18	0601090100	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	CHORO PAMPA	098836	JESUS DE NAZARET	CHOROPAMPA	SECUNDARIA
19	0601110018	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	HUANICO	526521	SANTA ROSA	HUANICO	SECUNDARIA

	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA IE	MÓDULOS
20	0602010027	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	PARUBAMBA	099567	352	PARUBAMBA S/N	INICIAL - JARDIN PRIMARIA SECUNDARIA
21	0602010037	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	HUANZA	099765	82303	HUANZA S/N	PRIMARIA
22	0602020045	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	SAN FELIPE	100306	82358	CARRETERA SAN FELIPE S/N	INICIAL - JARDIN PRIMARIA
23	0603010032	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	LA HUAYLLA	101669	82434	CAHUAYPAMPA S/N	PRIMARIA
24	0603040039	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	EL LIRIO	102975	821341	EL LIRIO	INICIAL - JARDIN PRIMARIA
25	0603070013	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	MIRADOR	103404	82946	EL MIRADOR	INICIAL - JARDIN, PRIMARIA
26	0603100009	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	CRUZ CONGA	104205	821013	CARRETERA CRUZ CONGA S/N	PRIMARIA
27	0603100017	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	SENDAMAL	104168	82528	SENDAMAL S/N	PRIMARIA
28	0604010018	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHOCTAPATA	579944	CHOCTAPATA	CHOCTAPATA - ROJASPAMPA	SECUNDARIA
29	0604010110	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	LLASAVILCA ALTO	579005	10403	LLASAVILCA ALTO	PRIMARIA
30	0604080019	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	PENCALOMA	106921	10483	PENCALOMA	PRIMARIA
31	0604080020	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	SAN FRANCISCO	106978	10916	SAN FRANCISCO	PRIMARIA
32	0604150028	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	SIGUES	108784	10588	SIGUES	INICIAL - JARDIN PRIMARIA
33	0604170007	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	NUEVO ORIENTE	109364	10464	NUEVO ORIENTE	PRIMARIA
34	0604170034	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	LAS TUNAS	109203	10448	CARRETERA LAS TUNAS S/N	PRIMARIA
35	0605040026	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	AMANCHALOC	574913	AMANCHALOC	AMANCHALOC	SECUNDARIA
36	0606010005	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	LA PENCA	113262	17051	LA PENCA	PRIMARIA
37	0606010011	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	MISQUIRUME	112861	10737	MISHQUERUME	PRIMARIA
38	0606010034	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	YATUN	113403	RAMIRO PRIALE PRIALE	CARRETERA YATUN	SECUNDARIA
39	0606010054	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	HUANGASHANGA	112578	10261	HUANGASHANGA	PRIMARIA
40	0606050010	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	CORRALCUCHO	114563	10311	CORRALCUCHO	PRIMARIA

PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO
13 ENE. 2016
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA

	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA IE	MÓDULOS
41	0606070070	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	LAS PALMAS	115336	10328	LAS PALMAS	INICIAL - JARDIN PRIMARIA
42	0606130022	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	RINCONADA	117038	16391	RINCONADA	PRIMARIA
43	0606130024	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	LA SUCCHA	117104	16699	LA SUCCHA	PRIMARIA
44	0606130027	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	MIRAFLORES DE PUSGAN	116977	16383	MIRAFLORES	PRIMARIA
45	0606140014	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	LIGUÑAC	117482	10380	LIGUÑAC	PRIMARIA
46	0607010058	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	MARAYPAMPA	118679	821117	MARAYPAMPA S/N	PRIMARIA
47	0607010081	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	ÑUN ÑUN	118410	82715	ÑUN ÑUN	PRIMARIA
48	0607010085	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	TOTORAMAYO	118518	82934	TOTORAMAYO S/N	PRIMARIA
49	0607010087	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	LANCHECUCHO	118392	82713	LANCHECUCHO S/N	PRIMARIA
50	0607010092	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	PATAHUASI	118556	82962	PATAHUASI	PRIMARIA
51	0607010152	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	SAN JUAN CORRALPAMPA	118448	82718	CORRALPAMPA	PRIMARIA
52	0607020002	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	COYUNDE PALMA	119363	82719	COYUNDE PALMA S/N	PRIMARIA
53	0607030014	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	MARAYCUCHO	119754	101041	MARAYCUCHO S/N	PRIMARIA
54	0607030018	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	EL TINGO	119546	EL TINGO	EL TINGO S/N	SECUNDARIA
55	0607030018	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	EL TINGO	119872	82722	EL TINGO S/N	PRIMARIA
56	0608010012	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	LA CASCARILLA	121182	16025	LA CASCARILLA S/N	PRIMARIA SECUNDARIA
57	0608010100	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	LAS DELICIAS	120465	16035	LAS DELICIAS	INICIAL - JARDIN, PRIMARIA
58	0608020045	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	PUEBLO NUEVO DE ASIS	121926	16661	PUEBLO NUEVO DE ASIS S/N	PRIMARIA
59	0608030019	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	PACHAPIRIANA	122619	16116	PACHAPIRIANA	PRIMARIA
60	0608030019	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	PACHAPIRIANA	587072	16116 MANUEL GONZALES PRADA	PACHAPIRIANA	SECUNDARIA
61	0608090029	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	TABACAL	124656	16144	PARQUE TABACAL S/N	PRIMARIA SECUNDARIA

13 ENE 2016

	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA IE	MÓDULOS
62	0608090034	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	SHIMANA	124623	16141	SHIMANA S/N	PRIMARIA
63	0609010040	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	MARIZAGUA	126561	16626	MARIZAGUA	PRIMARIA
64	0609030025	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	SAUCEPAMPA	128112	16907	SAUCEPAMPA	INICIAL - JARDIN PRIMARIA SECUNDARIA
65	0609040038	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	EL HORCON LA PIRIA	128937	16903	EL HORCON LA PIRIA	PRIMARIA
66	0609050021	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	LINDEROS	129475	16941 VIRGEN DEL CARMEN	LINDEROS	PRIMARIA SECUNDARIA
67	0609060044	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	YARARAHUE	129828	16523	PARQUE YARARAHUE	PRIMARIA SECUNDARIA
68	0609060053	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	ALTAMIZA	129852	16527	ALTAMIZA	PRIMARIA
69	0609060060	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	EL PALMAL	130110	16980	EL PALMAL	PRIMARIA
70	0609060066	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	BARRIOS ALTOS	129951	16765	BARRIOS ALTOS	PRIMARIA
71	0610010041	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	MILCO	131435	82092	MILCO	PRIMARIA
72	0610030002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	COLPON	132005	82184	COLPON	PRIMARIA
73	0612010005	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	JANCOS ALTO (EL GIGANTE)	136070	82863	EL GIGANTE	PRIMARIA
74	0612010015	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	CARDON BAJO	136089	82908	CARDON BAJO	PRIMARIA
75	0612010042	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	KUNTUR WASI	135971	82265	KUNTUR WASI	PRIMARIA
76	0612020027	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	ZAPOTAL	136522	821154	ZAPOTAL	PRIMARIA
77	0613030004	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	MUNANA	137687	10641	CAMINO HERRADURA	PRIMARIA
78	0613030072	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	EL ESPINAL	137748	10647	EL ESPINAL	PRIMARIA
79	0613030072	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	EL ESPINAL	571815	MIGUEL GRAU SEMINARIO	EL ESPINAL	SECUNDARIA
80	0613070011	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	TOSTEN	138738	10682	TOSTEN	PRIMARIA
81	0613100005	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	BARRANCO	139182	11182	BARRANCO	PRIMARIA

PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

FOLIO VERSIÓN
QUE SE TIENDE A LA VISTA

13 ENE 2015

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1615

CONCURSO DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LAS REGIONES TUMBES, PIURA, CAJAMARCA Y CUSCO"

CIRCULAR N° 5

5 de octubre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, la ampliación del CRONOGRAMA del CONCURSO (Anexo N° 9 de las BASES), de acuerdo a lo siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZO
Consultas a las Bases por los Postores	Hasta el ***12 octubre de 2015***

Atentamente,

.....
Representante del Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
.....
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1616

CONCURSO DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LAS REGIONES TUMBES, PIURA, CAJAMARCA Y CUSCO"

CIRCULAR N° 4

14 de octubre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los interesados, las siguientes modificaciones a las Bases:

I. MODIFICACIÓNES A LAS BASES

Modificación N° 1

Se modifica numeral 1.2 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

1.2. Objeto del Concurso

(…).

La optimización de la ejecución de los proyectos: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", agrega como objetivo del CONCURSO seleccionar un solo ADJUDICATARIO para ambos emprendimientos (en adelante, ~~"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes - Piura" o~~ PROYECTO**S** TUMBES-PIURA)[1]. ***Cabe indicar que estos últimos corresponden a dos (02) PROYECTOS REGIONALES a los que se refiere el Numeral 1.3.110 de las BASES, de los cuales cuatro (04) de ellos ya fueron adjudicados.***[2]

(…).

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - ProInversión - JESÚS GUILLERMO JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES

Modificación N° 2

Se modifica la definición del numeral 1.3.92 **PROYECTO TUMBES-PIURA** por **PROYECTOS TUMBES-PIURA**, así como, en todos aquellos numerales de las BASES en donde corresponda.

---

[1] Oficio FITEL N° 1388-2014-MTC/24 de fecha 07.07.2015.

[2] *Los proyectos adjudicados por ProInversión el 5 y 6 de marzo del 2015 fueron: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica" y "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la zona norte del país – Región Lambayeque"; habiéndose suscrito los mismos el 26 de mayo de 2015.*

1617

Modificación N° 3

Se incorpora el numeral 1.3.110. de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

1.3.110. ***PROYECTOS REGIONALES***: *Son los veintiún (21) proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región correspondiente o de similar denominación, formulados o que serán formulados por el FITEL para las veintiún regiones del país, en el marco de la Ley N° 28900, la Ley 29904 y otras normas aplicables.*

Modificación N° 4

Se modifica el numeral 5.2.1 y el numeral 5.2.2. de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

5.2.1. Presentar el Formulario Nº 2 del Anexo Nº 3, firmada en original por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR que contiene la Carta de Presentación de los Requisitos Técnicos para la calificación y donde se acredita que el POSTOR cuenta con:

[...]

~~**Requisitos Financieros**~~

~~El POSTOR deberá acreditar que cumple concurrentemente con los Requisitos Financieros. Los valores de los Requisitos Financieros serán comunicados mediante CIRCULAR y son:~~

5.2.2. **Requisitos Financieros**

El POSTOR deberá acreditar el cumplimiento concurrente de los Requisitos Financieros de Ventas, Patrimonio Neto y Activos Totales para los años 2013 y 2014 y que sus valores cumplen con alguno de los montos mínimos indicados a continuación:

a. **Ventas:**

PROYECTO	Ventas mínimas (en DOLARES AMERICANOS)	
	Año 2013	Año 2014
PROYECTO CUSCO	US$ 5'200,000.00	US$ 5'200,000.00
PROYECTOS TUMBES-PIURA	US$ 5'400,000.00	US$ 5'400,000.00
PROYECTO CAJAMARCA	US$ 8'400,000.00	US$ 8'400,000.00

~~a. Ventas mínimas en el año 2013 ascendentes a US$..... (.....DÓLARES AMERICANOS).~~
~~b. Ventas mínimas en el año 2014 ascendentes a US$..... (.....DÓLARES AMERICANOS).~~

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 13 ENE. 2016 FIRMA POR LA FEDATARIA

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESUS GUILLEN N. JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES Proinversión

318

~~Para efectos de acreditar el nivel de Ventas de cada uno de los ejercicios requeridos, se considerarán las Ventas del POSTOR y, en caso se tratase de un CONSORCIO, se considerará al menos el de uno de los integrantes o la suma de las Ventas de cada uno de ellos,~~ y;

b. **Patrimonio Neto**

PROYECTO	Patrimonio Neto mínimo (en DÓLARES AMERICANOS)	
	Año 2013	**Año 2014**
PROYECTO CUSCO	US$ 8'100,000.00	US$ 8'100,000.00
PROYECTOS TUMBES-PIURA	US$ 8'300,000.00	US$ 8'300,000.00
PROYECTO CAJAMARCA	US$ 13'000,000.00	US$ 13'000,000.00

~~c. Patrimonio Neto mínimo en el año 2013 ascendente a US$..... (.....DÓLARES AMERICANOS).~~
~~d. Patrimonio Neto mínimo en el año 2014 ascendente a US$..... (.....DÓLARES AMERICANOS).~~

~~Para efectos de acreditar el nivel de Patrimonio Neto de cada uno de los ejercicios requeridos, se considerará el Patrimonio Neto del POSTOR y, en caso se tratase de un CONSORCIO, se considerará al menos el de uno de los integrantes o la suma del Patrimonio Neto de cada uno de ellos,~~ y;

c. **Activos Totales**

PROYECTO	Activos Totales mínimos (en DÓLARES AMERICANOS)	
	Año 2013	**Año 2014**
PROYECTO CUSCO	US$ 26'400,000.00	US$ 26'400,000.00
PROYECTOS TUMBES-PIURA	US$ 27'100,000.00	US$ 27'100,000.00
PROYECTO CAJAMARCA	US$ 42'400,000.00	US$ 42'400,000.00

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

~~e. Activos Totales mínimos en el año 2013 ascendentes a US$..... (.....DÓLARES AMERICANOS).~~
~~f. Activos Totales mínimos en el año 2014 ascendentes a US$..... (.....DÓLARES AMERICANOS).~~

Para efectos de acreditar el nivel de ***Ventas, Patrimonio Neto y*** Activos Totales de cada uno de los años requeridos, se considerará***n*** ~~los~~ ***las Ventas, Patrimonio Neto y*** Activos Totales del POSTOR y, en caso se tratase de un CONSORCIO, se considerará al menos el de uno de los integrantes o la suma de ~~los~~ ***las Ventas, Patrimonio Neto y*** Activos Totales de cada uno de ellos.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, el POSTOR deberá presentar Copia simple de los Estados Financieros Auditados del POSTOR de los años 2013 y 2014 o de la EMPRESA VINCULADA al POSTOR cuyas cifras se estén utilizando. ~~Esta información~~ ***Estos***

documentos podrá***n*** ser presentado***s*** en idioma español o en otro idioma, requiriendo traducción simple en este último caso.

Modificación N° 5

Se modifican los numerales 6.2.1 y 6.2.2. de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

6.2.1. Dentro del plazo máximo señalado en el CRONOGRAMA, el COMITÉ emitirá su pronunciamiento, determinando progresivamente los POSTORES CALIFICADOS para participar en las siguientes etapas del proceso, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los POSTORES que hayan presentado el SOBRE N° 1, ***indicándoles a los POSTORES CALIFICADOS los PROYECTOS a los cuales pueden presentar sus PROPUESTAS.***

6.2.2. En el plazo previsto en el CRONOGRAMA, el COMITÉ, mediante CIRCULAR publicará la lista de los POSTORES CALIFICADOS al ***CONCURSO*** en la página Web de ProInversión.

Modificación N° 6

Se modifica el Numeral 7 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

7. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LOS SOBRES Nº 2 y Nº 3

Los POSTORES CALIFICADOS presentarán sus PROPUESTAS mediante la entrega del SOBRE N° 2 y SOBRE N° 3, en sobre cerrado, indicando en el SOBRE el nombre del PROYECTO al cual se está presentando.

Los POSTORES CALIFICADOS podrán presentar sus PROPUESTAS para uno o más PROYECTOS, ***teniendo en consideración que el número máximo de PROYECTOS REGIONALES que podrán adjudicarse los POSTORES incluyendo sus EMPRESAS VINCULADAS, será de siete (07).*** ~~El número de PROYECTOS que podrán adjudicarse los POSTORES será comunicado mediante CIRCULAR.~~

(...).

Modificación N° 7

Se modifica el primer párrafo del Documento 2 del numeral 7.1. de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

7.1. Contenido del Sobre Nº 2

El contenido de cada SOBRE Nº 2 está conformado por los siguientes documentos:

(...).

1610

Documento 2: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

El POSTOR CALIFICADO deberá presentar una fianza por un valor ***en DÓLARES AMERICANOS equivalente al dos por ciento (2%) del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO*** ~~que será comunicado mediante CIRCULAR,~~ para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la oferta, conforme al modelo que aparece en el Formulario Nº 2 del Anexo Nº 4.

(...).

Modificación N° 8

Se modifica el numeral 8.1. de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

8. ACTO DE RECEPCION DE SOBRES Nº 2 y Nº 3, APERTURA Y EVALUACION DE SOBRES Nº 2

8.1. Acto de Recepción de Sobres Nº 2 y Nº 3 y Apertura de Sobres Nº 2

8.1.1. La presentación de los SOBRES N° 2 y Nº 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas BASES, en la fecha y hora prevista en el CRONOGRAMA ~~de acuerdo al siguiente orden:~~

~~(1) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca",~~
~~(2) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco" y,~~
~~(3) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura - Tumbes".~~

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN M.
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

En caso que alguno de los POSTORES CALIFICADOS no estuviera presente en el lugar y la hora establecidas, el COMITÉ podrá otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia para la presentación de los SOBRES.

Si todos los POSTORES CALIFICADOS se encontrasen presentes ante el COMITÉ, alguno de sus miembros o a quien éste hubiera delegado su representación, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el COMITÉ dará inicio al acto.

8.1.2. El Presidente del COMITÉ o la persona que lo sustituya, recibirá ***todos*** los SOBRES N° 2 y Nº 3, ante la presencia de Notario Público, ~~quien en cada caso, procederá a la apertura de los SOBRES N° 2,~~ en el orden en que fueron anunciados ***por el COMITÉ mediante la CIRCULAR prevista en el Numeral 6.2.1*** como POSTORES CALIFICADOS ***y serán colocados en una mesa especialmente dispuesta para el caso.***

1621

Enseguida, el Notario Público los colocará en casilleros especiales según el siguiente orden:

(1) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca",

(2) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco" y

(3) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura".

8.1.3. Luego, el Notario procederá a la apertura de los SOBRES Nº 2, ***proyecto a proyecto según la disposición indicada en el Numeral precedente y de acuerdo al*** orden en que fueron anunciados por el COMITÉ como POSTORES CALIFICADOS.

8.1.4. Abiertos los SOBRES N° 2, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al COMITÉ, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

8.1.5. Los SOBRES Nº 3 sin abrir serán depositados por el Notario Público en un solo sobre ***por cada PROYECTO*** ~~de acuerdo al orden establecido en el Numeral 8.1.1~~. ***Los tres (03) sobres*** ~~Éstos~~ serán lacrados, firmados y sellados por el Notario Público, quien solicitará a los REPRESENTANTES LEGALES a firmar en cada sobre en señal de seguridad e inviolabilidad. En esas condiciones, los SOBRES N° 3 permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los SOBRES Nº 3, prevista en el Anexo N° 9.

8.1.6. El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los SOBRES Nº 2 y Nº 3 y apertura del SOBRE Nº 2, la misma que será firmada por los miembros del COMITÉ y los REPRESENTANTES LEGALES de los POSTORES CALIFICADOS que así lo deseen.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FOLIO Nº

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESUS GUILLERMO
JEFE DE PROYECTOS DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

Modificación N° 9

Se modifican los numerales 9.1 y .9.2 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

9.1. Acto de Apertura de Sobres Nº 3

9.1.1. El Presidente del COMITÉ o la persona a quien éste designe, dará inicio al acto de apertura de los SOBRES Nº 3 y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO de cada uno de los ***PROYECTOS***, ***en forma secuencial y*** de acuerdo al orden ***de los PROYECTOS*** establecido en el Numeral 8.1.***2***, en presencia de Notario Público en la hora que se comunicará mediante CIRCULAR.

1622

9.1.2. El Presidente del COMITÉ o quien haya sido delegado, dará lectura al Acuerdo de COMITÉ que contiene el nombre de los POSTORES CALIFICADOS que hubieran superado la evaluación de los SOBRES N° 2 ***del PROYECTO*** y que los declara POSTORES APTOS ***del PROYECTO***.

A continuación, ***y de ser el caso luego de verificarse el cumplimiento de lo señalado en el Numeral 9.2.5 de las BASES***, el Presidente del COMITÉ o la persona a quien éste designe, solicitará al Notario abrir los SOBRES Nº 3 de los POSTORES APTOS ***del PROYECTO***.

9.1.3. Enseguida, el Notario Público y el equipo de la Jefatura de Temas en Telecomunicaciones, revisará ***del PROYECTO que corresponda*** el contenido de cada uno de los SOBRES N° 3. Si alguna de las PROPUESTAS ECONÓMICAS contenidas en el SOBRE N° 3, no cumpliese con los requisitos establecidos por estas BASES, dicha PROPUESTA ECONÓMICA no será considerada por el COMITÉ como una PROPUESTA ECONÓMICA válida, quedando el hecho registrado en el acta correspondiente. En caso contrario, el Notario entregará el SOBRE N° 3 al Presidente del COMITÉ o la persona a quien éste designe.

Posteriormente, el Presidente del COMITÉ o la persona que lo sustituya, anunciará aquellas PROPUESTAS ECONÓMICAS válidas ***del PROYECTO***, presentadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 5 de las presentes BASES, cuando corresponda, procediéndose a evaluarlas de acuerdo a los criterios y procedimiento establecidos en los Numerales 9.2.1 al 9.2.5 de las BASES.

9.2. Procedimiento de Evaluación y Factores de Competencia

La evaluación de las PROPUESTAS ECONOMICAS de los POSTORES APTOS ***del PROYECTO***, se realizará en ***forma secuencial*** y el orden ***de los PROYECTOS*** previsto en el Numeral 8.1.***2*** en tres (03) etapas:

PRIMERA ETAPA

El COMITÉ revisará y calificará la Oferta Técnica de los POSTORES APTOS ***del PROYECTO***. La Oferta Técnica debe contener los Factores de Competencia indicados en el Numeral 9.2.***1*** y cada uno de ellos debe cumplir las condiciones mínimas establecidas.

SEGUNDA ETAPA

El COMITÉ revisará y evaluará la Oferta Económica de los POSTORES APTOS ***del PROYECTO***, definida en el Numeral 9.2.***2***, y

TERCERA ETAPA

El COMITÉ anotará y aplicará el mecanismo de bonificación al Puntaje Total (suma de la puntuación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica), por concepto de Adelanto en el Tiempo de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN ***del PROYECTO***.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - ProInversión
JESÚS GUILLÉN M.
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1623

Los valores para la evaluación de las Propuestas Económicas serán completados por los POSTORES APTOS ***del PROYECTO***, de acuerdo al Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de estas BASES.

(...)

Modificación N° 9

Se incorpora el numeral 9.2.5. de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

9.2.5. Reglas para la Adjudicación de más de un PROYECTO en el CONCURSO

Cualquier POSTOR APTO, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para tal fin en las BASES, podrá ser declarado ganador de la Buena Pro de dos o más de los siguientes PROYECTOS:

(i) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca";
(ii) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"; e
(iii) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura",

siempre y cuando:

a. Haya sido declarado POSTOR APTO del PROYECTO, es decir, haya superado la evaluación del SOBRE N° 2 del PROYECTO en el que podría ser ADJUDICATARIO, y;
b. Cumpla de manera concurrente con todos los Requisitos Financieros (Ventas, Patrimonio Neto y Activo Total) exigidos en los que haya sido declarado POSTOR APTO. Para tal efecto, se considerará la suma de los Requisitos Financieros mínimos exigidos para cada uno de los PROYECTOS, en los que fue declarado POSTOR APTO, de acuerdo a lo siguiente:

b.1. Ventas:

Ventas mínimas en los años 2013 y 2014, en DÓLARES AMERICANOS, de:

PROYECTO	***Ventas mínimas (en DOLARES AMERICANOS)***	
	Año 2013	***Año 2014***
PROYECTO CUSCO y PROYECTOS TUMBES-PIURA	*US$ 10'600,000.00*	*US$ 10'600,000.00*
PROYECTO CUSCO y PROYECTO CAJAMARCA	*US$ 13'600,000.00*	*US$ 13'600,000.00*
PROYECTOS TUMBES-PIURA y PROYECTO CAJAMARCA	*US$ 13'800,000.00*	*US$ 13'800,000.00*
PROYECTO CUSCO y PROYECTOS TUMBES-PIURA y PROYECTO CAJAMARCA	*US$ 19'000,000.00*	*US$ 19'000,000.00*

1624

b.2. Patrimonio Neto:

Patrimonio Neto mínimo en los años 2013 y 2014, en DÓLARES AMERICANOS, de:

PROYECTO	Patrimonio Neto mínimo (en DOLARES AMERICANOS)	
	Año 2013	Año 2014
PROYECTO CUSCO y PROYECTOS TUMBES-PIURA	US$ 16'400,000.00	US$ 16'400,000.00
PROYECTO CUSCO y PROYECTO CAJAMARCA	US$ 21'100,000.00	US$ 21'100,000.00
PROYECTOS TUMBES-PIURA y PROYECTO CAJAMARCA	US$ 21'300,000.00	US$ 21'300,000.00
PROYECTO CUSCO y PROYECTOS TUMBES-PIURA y PROYECTO CAJAMARCA	US$ 29'400,000.00	US$ 29'400,000.00

b.3. Activos Totales:

Activos Totales mínimos en los años 2013 y 2014, en DÓLARES AMERICANOS, de:

PROYECTO	Activos Totales mínimos (en DOLARES AMERICANOS)	
	Año 2013	Año 2014
PROYECTO CUSCO y PROYECTOS TUMBES-PIURA	US$ 53'500,000.00	US$ 53'500,000.00
PROYECTO CUSCO y PROYECTO CAJAMARCA	US$ 68'800,000.00	US$ 68'800,000.00
PROYECTOS TUMBES-PIURA y PROYECTO CAJAMARCA	US$ 69'500,000.00	US$ 69'500,000.00
PROYECTO CUSCO y PROYECTOS TUMBES-PIURA y PROYECTO CAJAMARCA	US$ 95'900,000.00	US$ 95'900,000.00

El COMITÉ solo abrirá los SOBRES N° 03 de aquellos POSTORES APTOS que cumplan con la regla señalada en el presente literal, tomando en consideración los datos registrados en el Formulario N° 3 del Anexo N° 3. En caso contrario, devolverá los SOBRES N° 03 de aquellos que no superen dicha regla.

En caso el POSTOR APTO del PROYECTO sea directa o indirectamente POSTO APTOR de otro PROYECTO adjudicado en el presente CONCURSO, se aplicará la regla señalada en el Anexo N° 14 de las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1625

Modificación N° 10

Se modifica en los numerales 9.3.2 y 9.3.3 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

9.3.2. En el supuesto de empate de Puntaje Final en alguna evaluación de alguno de los proyectos: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca", el proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco" y ~~el~~ ***los*** proyecto***s*** "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región ~~Piura –~~ Tumbes" ***e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura"***, el COMITÉ otorgará un plazo adicional de hasta treinta (30) minutos desde la lectura del Puntaje Final por el COMITÉ, luego del cual los POSTORES APTOS ***del PROYECTO*** que empataron presentarán un nuevo sobre que contenga el descuento en las tarifas reguladas de Internet (Numeral 2.3.1 del Anexo N° 8 – B de las BASES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO). Será seleccionado como adjudicatario al postor apto que hubiera ofrecido el mayor descuento en las Tarifas de Internet.

Si a pesar de ello el empate subsistiese el empate, la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO ***del PROYECTO*** se decidirá por sorteo en presencia de notario público utilizando una moneda de curso legal en el país.

9.3.3. Concluido el procedimiento de ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO ***de todos los PROYECTOS***, el Notario Público levantará un acta de acuerdo al orden ***de los PROYECTOS*** establecido en el Numeral 8.1.***2***, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del COMITÉ, los ADJUDICATARIOS y por los demás POSTORES APTOS que deseen hacerlo.

13 ENE. 2016

Modificación N° 11

a) Se modifica en el primer párrafo del numeral 1.3 de las BASES, el texto siguiente:

(...) ~~–e–~~, "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes~~-Piura~~" ***e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura"***.

b) Se modifican en el numerales 1.3.18 y 10.2.1 de las BASES, el texto siguiente:

(...) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región ~~Piura~~-Tumbes" ***e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura"*** (...).

1626

c) Se modifican en el numerales 10.1.1 y 11.2.1 de las BASES, el texto siguiente:

(...) y ~~el proyecto~~ ***los proyectos*** "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región ~~Piura~~-Tumbes" ***e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura"*** (...).

Modificación N° 12

Se modifica el Formulario N° 3 del Anexo N° 3 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente CIRCULAR.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - ProInversión - JESÚS GUILLÉN M. JEFE DE PROYECTOS EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES

.....
Representante del Comité de ProInversión en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1627

ANEXO Nº 3 DE LAS BASES
CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

Referencia: Numeral 5.2.*3* de las BASES

Formulario Nº 3: Carta de Presentación de Información Financiera para la Calificación *del POSTOR*

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores:
Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión
Presente.-

Referencia: Concurso Público para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco."

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

POSTOR : .....

OPERADOR : .....

Por medio de la presente, hago de su conocimiento el cumplimiento de los Requisitos Financieros de Calificación del CONCURSO, de acuerdo al contenido de la*s* tabla*s* siguiente*s*:

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
JESÚS GUILLÉN M.
JEFE DE PROYECTO TELECOMUNICACIONES

A. Requisitos Financieros

REQUISITOS FINANCIEROS (*) (DÓLARES AMERICANOS)		2013	2014
Ventas	(Nota 1)	US$	US$
Patrimonio Neto	(Nota 2)	US$	US$
Activos Totales	(Nota 3)	US$	US$

(*) Los valores serán anotados con dos decimales.
Nota 1: El monto de ventas que aparezca en la presente tabla deberá ser el mismo que aparece como Total en la Tabla B.
Nota 2: El monto total de patrimonio neto que aparezca en la presente tabla deberá ser el mismo que aparece como Total en la Tabla C.
Nota 3: El monto de activo total que aparezca en la presente tabla deberá ser el mismo que aparece como Total en la Tabla D.

1628

B. Ventas de accionistas, vinculadas o integrantes

Nombre del Accionista, empresa vinculada o integrante	US$ - VENTAS (Nota)	
	2013	2014
TOTAL (Llevar este total a la Sección A - Ventas)	US$	US$

Nota: En caso de montos de venta de accionistas, vinculadas o integrantes se hallan en moneda diferente a US$, se usará la tabla E.

C. Patrimonio Neto de accionistas, vinculadas o integrantes

Nombre del Accionista, vinculada o integrante	US$ - Patrimonio Neto (Nota)	
	2013	2014
TOTAL (Llevar este total a la Sección A – Patrimonio Neto)	US$	US$

Nota: En caso de montos de Patrimonio Neto de accionistas, vinculadas o integrantes se hallan en moneda diferente a US$, se usará la tabla F.

D. Activo Total de accionistas, vinculadas o integrantes

Nombre del Accionista, empresa vinculada o integrante	US$ - Activo Total (Nota)	
	2013	2014
TOTAL (Llevar este total a la Sección A –Activo Total)	US$	US$

Nota: En caso de montos de venta de accionistas, vinculadas o integrantes se hallan en moneda diferente a US$, se usará la tabla G.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1619

E. Conversión de cifras de Ventas expresadas en moneda distinta al Dólar

Nombre del Accionista, empresa vinculada o integrante	2013			
	Moneda original	Cifra en moneda original	Tipo de cambio	Cifra en US$

Nombre del Accionista, empresa vinculada o integrante	2014			
	Moneda original	Cifra en moneda original	Tipo de cambio	Cifra en US$

Nota: La tasa de cambio a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros[3].

F. Conversión de cifras de Patrimonio Neto expresadas en moneda distinta al Dólar

Nombre del Accionista, empresa vinculada o integrante	2013			
	Moneda original	Cifra en moneda original	Tipo de cambio	Cifra en US$

Nombre del Accionista, empresa vinculada o integrante	2014			
	Moneda original	Cifra en moneda original	Tipo de cambio	Cifra en US$

Nota: La tasa de cambio a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros[4].

[3] Si los Postores necesitasen convertir los valores de los Requisitos Financieros de Nuevos Soles a Dólares Americanos, utilizarán el tipo de cambio de venta proporcionado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (www.sbs.gob.pe) correspondiente al cierre del ejercicio sobre el cual se presenta la información financiera correspondiente. En caso los Postores dispongan de los valores de los Requisitos Financieros en otras monedas y necesiten convertirlas en Dólares Americanos se aplicará el tipo de cambio contable registrado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (www.sbs.gob.pe) correspondiente al cierre del ejercicio sobre el cual se presenta la información financiera correspondiente.

1630

G. Conversión de cifras de Activo Total expresadas en moneda distinta al Dólar

Nombre del Accionista, empresa vinculada o integrante	2013			
	Moneda original	Cifra en moneda original	Tipo de cambio	Cifra en US$

Nombre del Accionista, empresa vinculada o integrante	2014			
	Moneda original	Cifra en moneda original	Tipo de cambio	Cifra en US$

Nota: La tasa de cambio a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros[5].

Atentamente,

Nombre del REPRESENTANTE LEGAL: .....

.....
Firma del REPRESENTANTE LEGAL

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
.....
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

[4] Ídem a pie de página anterior.
[5] Ídem a pie de página anterior.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1631

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TUMBES", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN PIURA", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

CIRCULAR N° 5

16 de octubre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, la modificación del CRONOGRAMA del CONCURSO (Anexo N° 9 de las BASES), de acuerdo a lo siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZO
Presentación de Sobres N° 1	Hasta el ***04 noviembre de 2015***

Atentamente,

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD – PRESIDENTE – ProInversión

.....
Representante del Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
.....
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1602

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TUMBES", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN PIURA", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

CIRCULAR N° 6

27 de octubre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos-PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, las siguientes modificaciones a las BASES:

I. MODIFICACIÓNES A LAS BASES

Modificación N° 1

Se modifica numeral 5.2.12 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

5.2.12. El POSTOR y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un CONSORCIO, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario Nº 14 del Anexo Nº 3, indicando su intención de constituir una persona jurídica en la República del Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. La empresa o firma, deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes y participaciones que mantuvieron a la fecha de presentación del SOBRE Nº 2.

Respecto al valor del Capital Social Mínimo de la nueva empresa o firma que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en calidad de CONTRATADO, éste ~~será comunicado mediante CIRCULAR y~~ deberá estar suscrito y pagado conforme establezca el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, ***siendo el valor del Capital Social Mínimo por PROYECTO los siguientes:***

PROYECTO	*Valor del Capital Social Mínimo (en US$)*
PROYECTOS TUMBES –PIURA	*7'500,000.00*
PROYECTO CAJAMARCA	*11'000,000.00*
PROYECTO CUSCO	*7'000,000.00*

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

~~Esta regla es de aplicación e~~ En caso que el ADJUDICATARIO fuese una empresa establecida en el mercado nacional de telecomunicaciones, ***debe disponer o aumentar su Capital Social, por el valor de la suma del Capital Social Mínimo exigido en los PROYECTOS del presente CONCURSO que se adjudique y, de ser el caso, en los PROYECTOS REGIONALES que se hubiera adjudicado[1].*** ~~(en cuyo caso debe acreditar que dispone de ese valor, o aumentar su capital social), un CONSORCIO o una empresa extranjera.~~

En caso que el ADJDUCATARIO fuese un CONSORCIO o una empresa extranjera, se aplicará la misma regla, de manera que el Capital Social Mínimo sea igual o mayor a la suma del Capital Social Mínimo exigido para los PROYECTOS que se adjudique y, de ser el caso, para los PROYECTOS REGIONALES que se hubiera adjudicado[2].

En ambos casos, una sola empresa podrá administrar los CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO que se hubiera adjudicado, así como de la ejecución de los PROYECTOS.

En la estructura accionaria del CONTRATADO, el integrante que acreditó los requisitos técnicos de calificación, deberá poseer la PARTICIPACIÓN MÍNIMA del veinticinco por ciento (25%) en la estructura accionaria del CONTRATADO.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016

Modificación N° 2

Se modifica numeral 10.2.4 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

10.2.4. El CONTRATADO deberá tener un Capital Social Mínimo ~~cuyo monto será comunicado mediante CIRCULAR,~~ **de acuerdo al monto establecido en el Numeral 5.2.12 de las BASES** y deberá estar suscrito y pagado según los términos y condiciones indicadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

[1] La mención a PROYECTOS REGIONALES se refiere a cualquiera de los siguientes proyectos: *"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica" o "Conectividad Integral En Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país – Región Lambayeque".*

[2] La mención a PROYECTOS REGIONALES se refiere a cualquiera de los siguientes proyectos: *"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica" o "Conectividad Integral En Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país – Región Lambayeque".*

1634

Sin perjuicio de ello, será de aplicación lo dispuesto en el tercer, cuarto y quinto párrafo del Numeral 5.2.12.

Modificación N° 3

Se modifica el Formulario N° 14 del Anexo N° 3 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente CIRCULAR.

Atentamente,

.....

Representante del Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1605

ANEXO Nº 3 DE LAS BASES

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

Formulario Nº 14: Declaración Jurada de Compromiso de Constitución en caso de CONSORCIO
Referencia: Numeral 5.2.12. de las BASES

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Concurso Público para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco."

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que..... (nombre de cada uno de los integrantes del CONSORCIO) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en la presente CONCURSO (en el caso de ser un CONSORCIO).

2.- Que, hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social ~~suscrito~~ mínimo ***de acuerdo a lo establecido en las BASES y*** ~~de ..... Dólares Americanos (US$ .....), de los cuales una suma no menor de ..... Dólares Americanos (US$ .....) deberán ser pagados en efectivo a la fecha de constitución; y completar los ..... Dólares Americanos (US$ .....) al finalizar el segundo año de vigencia d~~ el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme a las normas legales vigentes.

3.- La persona jurídica a constituirse tendrá como finalidad la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. En tal sentido, su objeto social será el anteriormente descrito.

4.- Que si resultáramos ADJUDICATARIO, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda o en su defecto la constancia que acredite el ingreso de los partes notariales en el Registro antes indicado, a la FECHA DE CIERRE señalada en el CRONOGRAMA del CONCURSO.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1636

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: ....., ... de ..... de 20.....

Entidad: .....
POSTOR

Nombre: .....
Representante Legal del POSTOR

Firma: .....
Representante Legal del POSTOR

Entidad: .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre: .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma: .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad: .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre: .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma: .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad: .....
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre: .....
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma: .....
Representante Legal de (Integrante 3)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1637

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TUMBES", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN PIURA", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

CIRCULAR N° 7

28 de octubre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos-PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los POSTORES e interesados las respuestas a las consultas a las Bases y las modificaciones a las BASES:

CONSULTA N° 1

N° de Consulta o sugerencia	1
Numeral, literal u otra división de las BASES	No Aplica

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Respecto al Rol Subsidiario del Estado y la competencia con los privados:

Nuestra representada comparte el interés del Estado en incentivar el desarrollo social del país mediante la expansión de la Banda Ancha de Internet, herramienta que consideramos de mucha utilidad para la mejora de la educación y la integración de las localidades más alejadas.

Por ello, saludamos las iniciativas del Estado encaminadas a lograr los fines indicados, como el caso de la Licitación bajo comentario, la cual si bien consideramos que generará beneficios a los usuarios de la localidad donde se llevará a cabo el proyecto, requiere ser restructurada a fin de estar acorde con el ordenamiento legal y los principios que inspiran el actuar del Estado.

En ese sentido, se debe considerar el rol subsidiario del Estado reconocido a nivel constitucional en el artículo 60°, en el cual se señala que:

Artículo 60°.- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se

sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

Además, el rol subsidiario del Estado ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias:

Sentencia recaída en el expediente N° 1535-2006-PA/TC:

15. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional estableció que el Principio de Subsidiariedad tiene dos dimensiones: una vertical y otra horizontal. Conforme a la segunda de ellas, se impide que el Estado actúe en el ámbito que es propio de la sociedad civil, concepto que apoya la libertad de empresa y de mercado, y que sólo reserva al Estado la función de supervisor y corrector.
16. Ello es así, pues el fundamento del Principio de Subsidiariedad parte del supuesto de que el Estado aparece como el garante final del interés general, desde el momento en que su tarea consiste en intervenir en forma directa para satisfacer una necesidad real de la sociedad, pero sólo en aquellas situaciones en las que la colectividad y los grupos sociales –a quienes corresponde, en primer término, la labor de intervención– no están en condiciones de hacerlo.

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA 13 ENE. 2016 FIRMA FUNCIONARIO

En esa línea, y como es de conocimiento de PROINVERSIÓN, en el artículo 8° de la Ley N° 29904 se dispone, respecto del rol del Estado en la implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, que éste debe ser subsidiario:

El Estado promoverá la inversión e implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y podrá entregarla en concesión, manteniendo su titularidad, con la finalidad de garantizar el desarrollo económico y la inclusión social.

Para este fin la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSIÓN conducirá el proceso de concesión.

El Estado intervendrá de manera subsidiaria en zonas donde no participa la inversión privada.

PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESUS GUILLEN M. JEFE DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES ProInversión

Sin embargo, a pesar de lo reconocido a nivel constitucional y lo establecido en el marco normativo aplicable, de la revisión del proyecto bajo comentario, hemos podido advertir que existen zonas en las cuales existen redes de transporte de privados y operadores prestando el servicio de internet. Para tales efectos, adjuntamos como ANEXO N° 2 la información donde se puede observar el traslape.

El desconocimiento al Principio de Subsidiariedad implica que el CONTRATADO competirá con otros operadores que actualmente ofrecen servicios en algunas zonas, con las consecuentes afectaciones. En efecto, el Estado estará incurriendo en altos costos para financiar el proyecto referido, existiendo operadores que prestan el servicio de

1309

Internet en zonas donde pretende su ejecución. Ello resulta sumamente grave si se considera que hay necesidades prioritarias de la población en las cuales el Estado tiene el deber de intervenir, tales como la reducción de la pobreza, la inversión en obras de saneamiento y desagüe, la lucha contra la delincuencia, la alfabetización y la inversión en la educación, etc.

En ese sentido, el Estado está desconociendo el rol regulador y supervisor, y ejecutor sólo en determinadas actividades donde está ausente el privado, establecido constitucionalmente, para competir con el sector privado; lo cual genera ineficiencia en su actuación –ya que descuida otras actividades prioritarias-, y reduce la posibilidad de que invierta en proyectos de mayor importancia para la población, que no son de interés para el privado, y en los cuales si tiene el deber de intervenir. Por ello, consideramos que los recursos del Estado deben ser derivados a una actividad que realmente redunde en un crecimiento económico y social.

En este sentido, solicitamos que se hagan las correcciones necesarias puesto que resulta ilegal y desleal que los privados tengan que competir en la prestación de sus servicios portadores, soportados en la fibra óptica construida con financiamiento propio, con el propio Estado, quién está usando recursos de todos los peruanos para tales efectos. Consideramos que ello involucra una competencia desleal y no permitirá a los privados poder recuperar el esfuerzo inversor realizado, lo cual desincentiva las inversiones y se aparta del deber promotor del Estado. Asimismo, esto resulta un contrasentido, si se considera que actualmente el gobierno tiene como política recuperar la confianza de los inversionistas.

Para un mejor entender, a fin de dar mayores elementos de juicio sobre el particular, adjunto como ANEXO N° 1 a la presente comunicación remitimos el Informe Legal elaborado por los Doctores Alejandro Falla, Eduardo Quintana y Mario Tello, socios del Estudio Bullard, Falla & Escurra.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

En el marco del Proyecto, el Estado Peruano no realizará actividad empresarial alguna, siendo que la operación comercial de la RED DE ACCESO estará a cargo de un operador privado seleccionada a través del presente proceso. Asimismo, se indica, que la selección de LOCALIDADES BENEFICIARIAS se realizó con la consideración de incluir las localidades que en esa fecha no contaban con el servicio de acceso a internet, soportado sobre una red de transporte de alta velocidad (fibra óptica), de manera que el Proyecto resuelve una falla de mercado.

Con relación a la RED DE ACCESO, conforme a lo señalado en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO denominado "Lineamientos para el cambio de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS" una de las causales para el reemplazo de dichas instituciones es que las mismas vengan recibiendo el servicio de acceso a internet y no desee que el CONTRATADO le brinde el servicio de acceso a internet con las prestaciones indicadas en el Proyecto.

Por otro lado, con relación a la red de fibra óptica, se informa que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, se indica que "Es política de

1640

Estado, en razón de su alto interés público, que el país cuente con una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que facilite el acceso de la población a la Banda Ancha y que promueva la competencia en la prestación de este servicio"; asimismo, se precisa que la referida Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) fue licitada de manera exitosa y que actualmente se encuentra en Fase de Despliegue.

Asimismo, en el Reglamento de la referida Ley N° 29904 aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, se indica en su artículo 3 de Términos y Definiciones, que las Redes Regionales "Son las redes de transporte de alta capacidad a las que se refiere el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley, que integrarán las capitales de distrito a los puntos de presencia provinciales de la RDNFO, organizándose al interior de una o más regiones. Dichas redes forman parte integrante de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica".

CONSULTA N° 2

N° de Consulta o sugerencia	2
Numeral, literal u otra división de las BASES	No Aplica

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Respecto a la necesidad de autonomía del CONTRATADO en la ejecución, administración y operación del Proyecto:

Asimismo, consideramos relevante que las disposiciones que se emitan para la operación de la RED DE TRANSPORTE y la RED DE ACCESO en las Bases y el Contrato de Financiamiento consideren la facultad que debe tener EL CONTRATADO para la toma de decisiones a fin de construir y operar la misma. En ese sentido, de la lectura de las Bases de la Licitación podemos advertir una excesiva intromisión de FITEL en temas operativos, gestión y administrativos, lo cual restringe el ámbito de acción del CONTRATADO y podría restarle eficiencia a la gestión encargada.

Nuestra representada considera que dada la importancia del proyecto licitado es correcto y necesario que el Estado establezca estándares a fin de lograr eficiencia en el proyecto y el cumplimiento de los requisitos mínimos; sin embargo, dichas medidas deben ser adecuadas para crear un marco general para el proyecto, evitando que se reste independencia al CONTRATADO, por ejemplo, en temas operativos (uso de determinada tecnología o marca), costos, administración, etc. En relación a la excesiva regulación de temas operativos (tecnología), consideramos que deben primar los principios de neutralidad de red para el diseño del proyecto y poder así lograr más eficiencias.

Respuesta

Al respecto, se precisa que la RED DE TRANSPORTE está enmarcada en la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de

1541

Fibra Óptica, y su reglamento. En el presente concurso el CONTRATADO seleccionara el o las marcas de fabricantes del equipamiento necesario con el cual cumplirá la exigido en las Bases.

Por otro lado, con relación a la RED DE ACCESO, no se ha establecido una tecnología determinada, respetando el principio de neutralidad tecnológica, en razón a que el postor es libre de escoger la tecnología que le resulte más eficiente, siempre que se cumpla con las exigencias establecidas en las Bases.

Con relación a la información de costos solicitados, se precisa que en el marco de un Proyecto de Inversión Pública que será financiado con recursos del Estado, resulta necesario dicha información para su evaluación en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CONSULTA N° 3

N° de Consulta o sugerencia	3
Numeral, literal u otra división de las BASES	No Aplica
Contenido de la Consulta o sugerencia: **Respecto a la necesidad de descartar los requerimientos excesivos:** Por otro lado, consideramos que algunos de los requerimientos efectuados en el proyecto podrían contravenir los principios que deben guiar la actuación del Estado, tales como la eficiencia y priorización en la asignación de recursos e incluso el respeto de los Derechos Fundamentales. En efecto, resulta indispensable que el Estado al estructurar y licitar proyectos analice si ellos resultan prioritarios y si es necesario establecer determinados requerimientos para su ejecución, ello con la finalidad de que los mismos sirvan para los objetivos planteados y no se generen ineficiencias o gastos innecesarios o poco prioritarios.	

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en las Bases

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 4

N° de Consulta o sugerencia	4
Numeral, literal u otra división de las BASES	No Aplica

1642

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Respecto a la necesidad de contar con un régimen tributario certero:

Al respecto, y en aras de la seguridad jurídica de las operaciones, es importante que la Administración Tributaria (SUNAT) emita el pronunciamiento final sobre la naturaleza jurídica tributaria de los financiamientos no reembolsables, ello porque si bien, tanto para el FITEL como para los operadores, los financiamientos no reembolsables constituyen subsidios del Estado no gravados con el Impuesto a la Renta y ni con el IGV, una conclusión diferente de la SUNAT supondría cambio en la evaluación económica del proyecto, máxime si en las clausulas 2.17, 2.18 y 2.19 del Contrato de Financiamiento indican que éste debe incluir todos los impuestos de Ley.

Por lo anterior, es evidente que si este tema no se resuelve será sumamente complejo que los POSTORES puedan poder efectuar alguna Oferta económica

Respuesta

De conformidad con el Informe N° 112-2014-SUNAT/5D0000, el financiamiento no reembolsable que otorga el FITEL no está afecto al Impuesto General a las Ventas (IGV) ni al impuesto a la Renta. El citado Informe se encuentra en la SALA DE DATOS, para la revisión de los POSTORES.

CONSULTA N° 5

N° de Consulta o sugerencia	5
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.2

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el numeral 1.2 se señala que constituye objeto del concurso, entre otros que, *"Los ADJUDICATARIOS estarán encargados del diseño, construcción y transferencia al Estado Peruano de las REDES DE TRANSPORTE de los PROYECTOS ADJUDICADOS."* (Subrayado agregado)

Con relación a la transferencia al Estado Peruano de la Red de Transporte, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a las normas tributarias vigentes, la transferencia de propiedad de bienes debe realizarse a valores de mercado determinados por una tasación y está sujeta al pago del Impuesto General a las Ventas.

Teniendo en cuenta lo anterior, requerimos se nos confirme lo siguiente:

1043

1) Si la Red de Acceso también se transfiere después de 10 años.
2) que el monto del financiamiento no reembolsable que se otorgue para la construcción de la Red de Transporte, incluirá el Impuesto General a las Ventas y los gastos necesarios para realizar la referida la tasación.

Respuesta

Sírvase tomar en cuenta los Numerales 1.3.1 y 1.3.12 de las BASES, referidos a ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO y BIENES DE LA RED DE ACCESO, respectivamente.
Respecto al punto 1) el numeral 2.1. de la Cláusula Segunda del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establece que EL CONTRATADO transfiere la propiedad de los BIENES DE LA RED DE ACCESO al FITEL, al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena referida a la Resolución de Contrato.

Se confirma que el FINANCIAMIENTO MAXIMO DEL PROYECTO incluirá el Impuesto General a las Ventas y los gastos necesarios para realizar la transferencia. En los costos de proyecto se ha incluido los impuestos de ley por la adquisición de las redes y transferencia de las mismas.

CONSULTA N° 6

N° de Consulta o sugerencia	6
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.1 Y 1.3.2

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Respecto de este numeral solicitamos que se nos confirme las siguientes interpretaciones:

- Si el CONTRATADO transfiere la propiedad de los BIENES DE LA RED DE ACCESO al FITEL.
- Si los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE se transfieren al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- Proponemos se incorpore a las Bases un Acta de Adjudicación de los Bienes de la Red de Acceso: consideramos que este debería ser un formato que forme parte del contrato y las bases, ya que es importante que desde el primer día se cuente con esta documentación con la finalidad de hacer previsible las obligaciones en ambas partes.

Por último, Se señala se realizará la transferencia de propiedad, pero nos preocupa que pasará en los escenarios en que dada la situación de la Región y el diseño de red no se encuentre inmuebles que puedan ser transferidos en propiedad. En dicho sentido, consideramos que debe hacerse la precisión de que existirán casos en los que se podrá aceptar posesión o una modalidad diferente para que el contratado no incumpla con las obligaciones del contrato sobre todo teniendo en cuenta que hay zonas de gran extensión

1644

de propiedad de comunidades campesinas en las que puede darse el caso de negativas a transferencia de la propiedad.

Respuesta

Referirse a los Numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.12 y 1.3.13 de las BASES.
Las actas de adjudicación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE se elaborarán al momento de la transferencia.

Se precisa que la propiedad de la infraestructura desplegada sobre la cual se soportará la RDNFO es de propiedad del Estado y siendo que las redes regionales que viene elaborando y financiando el FITEL forma parte de dicha red; la infraestructura que se instale para el despliegue de las redes regionales deberá ser también de propiedad del Estado.

También se precisa que no se aceptará transferencia de posesión u otra modalidad diferente

CONSULTA N° 7

N° de Consulta o sugerencia	7
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.5

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FOLIO
PILAR PONCE PRUDENCIO
PROINVERSIÓN

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En este numeral se menciona el Apéndice N°2 del Anexo N°8-B de las BASES cuando la referencia debería decir: Apéndice N°2-A del Anexo B de las BASES. Solicitamos se corrija este aspecto.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN M.
JEFE
PROYECTOS ESPECIALES DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

Respuesta

Se modifica el Numeral 1.3.5 de acuerdo al texto siguiente:

1.3.5 ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO: Es el documento con carácter de DECLARACIÓN JURADA que indica***n*** y acredita***n*** el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO. ***Los modelos*** de acta, se presenta***n*** en ***los*** Apéndice***s*** N° 2 – ***A y 2 – B*** del Anexo N° 8-B de las BASES, y podrá***n*** ser modificados, siendo el FITEL quien defina su contenido definitivo. Dicha***s*** acta***s*** será***n*** suscrita***s*** por el CONTRATADO.

1645

CONSULTA N° 8

N° de Consulta o sugerencia	8
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.12

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Al respecto, y sobre este numeral, queremos transmitir nuestra experiencia en el Proyecto adjudicado: "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del País – Región Lambayeque".

En el referido Proyecto se han presentado algunos inconvenientes respecto de la transferencia de propiedad. Actualmente de las 293 localidades beneficiarias en el referido proyecto, 70 se encuentran en situación de contingencia. Sobre estas el 90% se dan por problemas de propiedad con comunidades campesinas las cuales usualmente se muestran reacias a la transferencia de su derecho de propiedad y el restante 10% por propiedades que se encuentran en posesión de otras empresas sin disposición a transferencia a corto ni mediano plazo. Asimismo, en algunos casos se han presentado contingencias respecto a trámites burocráticos y extensos ante el Instituto Nacional de Cultura. Esta situación estaría generando continuos conflictos sociales por lo que sugerimos observar los siguientes aspectos y alternativas:

- Debe otorgarse la posibilidad de que estos casos puedan ser considerados como figuras de casos de fuerza mayor debido a que no se encuentran en la esfera de control de las empresas.

- La flexibilización de los requerimientos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en relación con el requerimiento de transferir propiedad del suelo en el que se instalará la infraestructura pues existen figuras jurídicas que cumplen la finalidad de la Ley 29904 y no requieren de una transferencia de propiedad específica por el suelo. En este sentido, existen otras figuras jurídicas igual de satisfactorias que deberían evaluarse como son la superficie, el usufructo, entre otras.

- La posibilidad de sustituir localidades beneficiarias en caso la situación presente contingencias que versen sobre el derecho de propiedad.

- La participación del MTC y/o FITEL debe ser activa y participativa entre las relaciones y negociaciones que surjan entre las empresas y las comunidades.

- En el mismo sentido, la participación del MTC y/o FITEL debe ser activa, según se trate de RED DE ACCESO o RED DE TRANSPORTE con la finalidad de utilizar bienes de propiedad del Estado o que el FITEL inicie

1640

un procedimiento de expropiación según lo dispuesto en la Ley General de Expropiaciones, Ley Nº 27117.

Por último, solicitamos Precisar el artículo de la Ley 29904 y/o su Reglamento en los que se exige o requiere que la Red Dorsal debe necesariamente contar con un derecho de propiedad sobre el suelo que ocupará la infraestructura.

Respuesta

Al respecto se precisa:

1) El artículo 8 de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO), señala que el Estado promoverá la inversión e implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y podrá entregarla en concesión, manteniendo su titularidad; en consecuencia, en el marco de la citada norma se desprende que la infraestructura desplegada sobre la cual se soportará dicha red es de propiedad del Estado. Por tanto, siendo que las redes regionales que viene elaborando y financiando el FITEL forma parte de dicha red; se desprende que la infraestructura que se instale para el despliegue de las redes regionales deberán ser también de propiedad del Estado.
2) El Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO contienen los Lineamientos para el cambio de Instituciones Abonadas Obligatorias, Localidades Beneficiarias y Nodos de la Red de Acceso.
3) El numeral 8.3 de la Cláusula Octava de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO contempla la obligación del FITEL de cooperación con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
4) No se aceptará la transferencia de derecho distinto al derecho de propiedad.

CONSULTA N° 9

N° de Consulta o sugerencia	9
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.13

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE VENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN
JEFE DE PROYECTO DE TELAS DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En este numeral, se establece que los bienes serán de propiedad y dominio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), por lo que solicitamos precisar cuál será la situación en los escenarios en que dada la situación de la región y el diseño de red no se encuentre inmuebles que puedan ser transferidos en propiedad, se debe hacer la precisión de que existirán casos en los que se podrá aceptar posesión o una modalidad diferente para que el contratado no incumpla con las obligaciones del contrato.

3647

Respuesta

La propiedad de la infraestructura desplegada sobre la cual se soportará la RDNFO es de propiedad del Estado y siendo que las redes regionales que viene elaborando y financiando el FITEL forma parte de dicha red; en tal sentido, la infraestructura que se instale para el despliegue de las redes regionales deberán ser también de propiedad del Estado. Ver Ley 29904 y su Reglamento.

Asimismo, el numeral 7.33 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establece la obligación de EL CONTRATADO de transferir a favor del MTC la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED TRANSPORTE.
Se establece en las normas y contractualmente.

CONSULTA N° 10

N° de Consulta o sugerencia	10
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.13.14

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Al respecto, sugerimos que en el referido numeral y en general en el texto de las Bases y el Contrato de Financiamiento no se haga referencia al término "aprendizaje", debido a que ello no es una actividad que corresponda o pueda ser realizada por el CONTRATADO, sino que corresponde a quienes reciben la enseñanza. En esa línea, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española establece que el término aprendizaje es la "acción y efecto de aprender algún arte, oficio u otra cosa", lo cual evidentemente no puede ser una obligación que recaiga en el CONTRATADO.

Respuesta:

Se modifica el numeral 1.3.14 de las BASES:

"1.3.14 ***CAPACITACIÓN:*** *Es el conjunto de actividades de enseñanza* ~~***y aprendizaje***~~ *que debe realizar el CONTRATADO con el objetivo fundamental de proporcionar a los alumnos, autoridades locales y personal de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet y/o Intranet, conocimientos sobre el hardware, software, implementación y uso corriente y productivo del Internet."*

1648

Sin perjuicio de la modificación se anota que el aprendizaje es una externalidad positiva para el CONTRATADO. Está referido a la experiencia, lecciones aprendidas, mejores prácticas, etc. que el CONTRATADO adquiere cuando ejecuta las actividades de CAPACITACIÖN y que luego puede aplicar en la ejecución de la misma actividad en otros proyectos financiados por el FITEL o de su propia iniciativa.

CONSULTA N° 11

N° de Consulta o sugerencia	11
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.13.15
Contenido de la Consulta o sugerencia: Solicitamos aclarar si es que los Centros de mantenimiento aplican también para la RED DE ACCESO o sólo son una exigencia respecto de la RED DE TRANSPORTE.	

Respuesta

Sírvase observar los numerales 1.13.15 de las BASES y 7.3.3 del Anexo 8-A de las BASES (referido a CENTRO DE MANTENIMIENTO de la RED DE TRANSPORTE) y 5.6 del Anexo 8-B de las BASES (referido a Centros de Mantenimiento de la RED DE ACCESO).

CONSULTA N° 12

N° de Consulta o sugerencia	12
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.20
Contenido de la Consulta o sugerencia: En relación a dicho numeral, solicitamos precisar a qué se refiere con "favorecer la apropiación de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Intranet", debido a la ambigüedad y amplitud de temas que podría contener dicha frase. Asimismo, se indica que el alcance es la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Consideramos, que dicho concepto es demasiado amplio, por lo cual surgen la duda respecto de si ello significa que la construcción de capacidades debe comprender a toda la población. Por ello, solicitamos precisar el concepto referido.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
ELIAS PONCE MULLISACA

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN
JEFE DE PROYECTO EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

De igual manera, el alcance de los procesos que conforman la construcción de capacidades también resulta bastante amplio. Por lo cual requerimos que se detallen en un acápite especial y hacer referencia en esta definición a dicho acápite o anexo. Respecto al Intranet, no queda claro cómo se deberá realizar (contenidos), quien será el propietario del portal y el encargado de su mantenimiento y actualización, y, si éste será un intranet único que se utilizará para todo el Proyecto o se requerirá que se elaboren de manera particular por cada localidad. Por lo cual, solicitamos aclarar tales consultas.

Respuesta

Respecto del alcance, sírvase ceñirse a lo establecido en el Numeral 4 del Anexo 8-B de las BASES, incluidos los Apéndices correspondientes.

En cuanto al acceso a Intranet, sírvase revisar los Numerales 2.3.2 y 3.6 del Anexo 8-B de las BASES y, en general, este Anexo en el extremo que corresponde a Intranet.

CONSULTA N° 13

N° de Consulta o sugerencia	13
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.21
Contenido de la Consulta o sugerencia: Solicitamos se incluya en la definición de contratado, la posibilidad de que sea un consorcio (ya que la definición se limita únicamente a personas jurídicas y la definición de consorcio señala que no tiene personería jurídica.	

Respuesta:

Sírvase ceñirse a los Numerales 5.2.12, 10.1.1, 10.2 y 11.3.2 de las BASES

CONSULTA N° 14

N° de Consulta o sugerencia	14
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.45

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESÚS GUILLÉN M. JEFE FRONTERA ENERGÍAS DE TELECOMUNICACIONES Inversión

1650

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sobre el particular, solicitamos que en las BASES se contemplen los supuestos de excepción para el cumplimiento del plazo de instalación, tales como caso fortuito, fuerza mayor, hecho de terceros, entre otros. En esa línea, solicitamos que ello esté desarrollado en un acápite de las mismas y para brindar certidumbre hacer referencia a dicho acápite en la definición contenida en este numeral.

Respuesta

Remitirse al proyecto de contrato de financiamiento, en particular el Numeral 18.1.2.4 de la Cláusula Décimo Octava del referido documento, en el cual se establece el procedimiento para la acreditación de eventos de caso fortuito o fuerza mayor durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.

Asimismo, el Numeral 18.4.5 de la citada cláusula establece el procedimiento para la acreditación de eventos de caso fortuito o fuerza mayor durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

CONSULTA N° 15

N° de Consulta o sugerencia	15
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.48

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FOLIO N°

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sobre el particular, solicitamos se modifique el numeral eliminando la frase "Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL", y precisar este numeral, conforme a lo establecido en el Informe N° 1765-2014-MTC/24 de FITEL, el financiamiento adjudicado constituye un valor no reembolsable que tiene naturaleza de un subsidio, y en consecuencia no está sujeto al pago de ningún tributo, lo que incluye los aportes y contribuciones al MTC, FITEL y OSIPTEL.

Respuesta

No procede la eliminación solicitada, dado que EL CONTRATADO debe cumplir la legislación vigente sobre la materia durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
Asimismo, la referencia a la naturaleza del subsidio ya se encuentra contenido en el Informe Nº 112-2014-SUNAT/5D0000, que se encuentra en la SALA DE DATOS.

CONSULTA N° 16

1651

N° de Consulta o sugerencia	16
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.55

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En relación a ello, por temas de transparencia solicitamos que se defina el monto de dichos gastos de manera previa a la presentación de los SOBRES, dado que LOS POSTORES deben considerar ello en su caso de negocio que impacta en el monto de financiamiento a solicitar.

Respuesta

No se acepta la sugerencia. La naturaleza de los GASTOS DEL PROCESO, exige que estos se efectúen durante el desarrollo del CONCURSO, por lo que serán anunciados mediante CIRCULAR antes de la presentación de los SOBRES N° 2 y N° 3.

CONSULTA N° 17

N° de Consulta o sugerencia	17
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.56 y 1.3.57

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Consideramos necesario se defina a qué están referidos los informes de supervisión y que aspectos abarcará la misma sobre la Red de Acceso y la Red de Transporte. Consideramos deben establecerse los criterios de estos informes para generar un control de la información o aspectos que serán supervisados. Proponemos un listado de actividades sobre los que versará dicha supervisión.

Respuesta

Remitirse al numeral 1.3.68 de las BASES, así como a los numerales 15 del Anexo 8-A de las BASES y 6 del Anexo 8-B de las BASES, correspondientes a la SUPERVISIÓN de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO respectivamente.

CONSULTA N° 18

1652

N° de Consulta o sugerencia	18
Numeral, literal u otra división de las BASES	a. 1.3.71
Contenido de la Consulta o sugerencia: En dicho numeral, se define a la participación mínima como el porcentaje mínimo de participación en el capital social suscrito y pagado, con derecho a voto, que el OPERADOR deberá mantener en el CONTRATADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Sin embargo, no se precisa si esta definición está referida únicamente a la participación en consorcio. Solicitamos se precise este numeral.	

Respuesta:

Sírvase tomar en consideración lo establecido en los Numerales 5.2.12 y 10.2.3 de las BASES.

CONSULTA N° 19

N° de Consulta o sugerencia	19
Numeral, literal u otra división de las BASES	b. 1.3.75
Contenido de la Consulta o sugerencia: Consideramos que la definición de PERSONA es demasiado amplia, y ello podría generar que se considere que EL CONTRATADO está obligando a brindar el servicio a una persona ubicada fuera del ámbito del presente proyecto. Por lo cual, solicitamos acotar y limitar dicha definición, precisando que el servicio sólo deberá ser brindado a personas ubicadas en el proyecto que se licite.	

Respuesta

Remitirse a lo indicado en el Numeral 2.2.1 del Anexo 8-B de las BASES.

13 ENE 2016

CONSULTA N° 20

1653

N° de Consulta o sugerencia	20
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.99
Contenido de la Consulta o sugerencia: De acuerdo a la definición de Red de Acceso consideramos necesario precisar las siguientes interrogantes: - ¿todo el tráfico cursado por la red de acceso siempre deberá pasar por la red de transporte? - ¿Qué sucedería en caso el operador contratado tenga desplegada red en la zona, podrá usar su propia red y no utilizar la red de transporte?	

Respuesta

El FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE es para desplegar la RED DE TRANSPORTE y obedece al interés del Estado *"(...) impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento"* (véase Artículo 1° de la Ley N° 29904), además que *"Es política de Estado, en razón de su alto interés público, que el país cuente con una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que facilite el acceso de la población a la Banda Ancha y que promueva la competencia en la prestación de este servicio."* (véase numeral 7.1 del Artículo 7° de la misma Ley), aunado al hecho que la RED DE TRANSPORTE forma parte de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (siendo un operador neutro el encargado de su operación y mantenimiento), el CONTRATADO no está facultado a utilizar su red en el marco de implementación de los proyectos regionales en CONCURSO.

CONSULTA N° 21

N° de Consulta o sugerencia	21
Numeral, literal u otra división de las BASES	c. 1.3.101
Contenido de la Consulta o sugerencia:	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN JESÚS GUALDE MAYO JEFE DE PROYECTO AGENDA DE TELECOMUNICACIONES ProInversión

1654

En relación a ello, solicitamos acotar el alcance de dicha definición, haciendo referencia en la misma al numeral que describe de manera detallada lo que involucra las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. Asimismo, se debe precisar que la obligación de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN debe limitarse al cumplimiento de determinadas actividades, no pudiendo obligar al CONTRATADO al cumplimiento del objetivo mismo. Por tanto, debe retirarse de la definición lo siguiente "de manera que el PROYECTO ADJUDICADO cuente con la aceptación social para favorecer su ejecución y la aceptación del CONTRATADO" en tanto ello resulta subjetivo y no depende de las acciones que lleve a cabo EL CONTRATADO.

Respuesta:

El financiamiento otorgado por el FITEL para la SENSIBILIZACION y DIFUSION, comprende actividades que no solo permiten obtener la licencia social de los Proyectos y del CONTRATADO, sino que también favorecen la gestión técnica y comercial del CONTRATADO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS de las regiones que se hubieran adjudicado. La convergencia de estos beneficios justifica la asignación de estas tareas al CONTRATADO.

Cabe agregar que en la última oración del numeral bajo consulta se indica el cumplimiento de la obligación del CONTRATADO respecto de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN: *"(...) Para el cumplimiento de esta obligación el CONTRATADO deberá ceñirse a lo establecido en el Apéndice N° 14 del Anexo N° 8 - B de las BASES."*

CONSULTA N° 22

N° de Consulta o sugerencia	22
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.4.26

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL 13 ENE. 2016 FIRMA SONCE MUÑISACA FOLIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Consideramos que no es necesaria la inclusión del Decreto Legislativo N° 1182, Ley que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación. Las obligaciones derivadas de esa Ley no tiene relevancia para el marco del Concurso Público debido a que se encuentran referidas a la lucha contra la delincuencia encontrándose ya regulado su marco normativo tanto para el Estado como para las empresas operadoras (que no necesariamente participarán de este concurso). Sugerimos retirar esta Ley del marco normativo aplicable.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Jesús Guillén V. REP. DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES Proinversión

Respuesta

1655

Sírvase ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

CONSULTA N° 23

N° de Consulta o sugerencia	23
Numeral, literal u otra división de las BASES	4.6.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: En relación a ello, solicitamos precisar que la renuncia contenida en el presente acápite debe estar circunscrita y relacionada únicamente a los alcances del presente proyecto, no pudiendo abarcar la renuncia de derechos o acciones del POSTOR en relación a otros procesos, contratos, procedimientos, etc.	

Respuesta:

Sírvase ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

CONSULTA N° 24

N° de Consulta o sugerencia	24
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.4.d
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, solicitamos precisar que se entiende por principales accionistas o socios a aquellos que cuenten con al menos el 10% del capital social suscrito, caso contrario sería inviable cumplir con tal requisito.	

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 25

1650

N° de Consulta o sugerencia	25
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.7 y Formulario 8

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sobre el particular, consideramos relevante que se precise a qué se refiere con "falta de idoneidad", dado que los supuestos contenidos en el Formulario N° 8 son demasiado amplios, en especial el inciso b) que hace referencia al "incumplimiento de los contratos celebrados con el Estado".

En ese sentido, si un incumplimiento se refiere a la comisión de una infracción administrativa o al incumplimiento de una obligación contenida en el mismo, entonces en el presente concurso sólo podrían participar empresas operadores de telecomunicaciones extranjeras, porque en general todas las operadoras nacionales pueden haber incurrido en una infracción administrativa, considerando el extenso y severo régimen sancionador existente en el país, a lo cual hay que agregar el extenso régimen de penalidades incorporado en los contratos de financiamiento.

Por ello, consideramos que si la finalidad de la presente licitación es generar competencia, debería precisarse dicho inciso y sólo considerar aquellos incumplimientos que hayan significado la resolución de un contrato de financiamiento con FITEL.

Respuesta

No se acepta sugerencia, por favor ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

Conviene indicar que "falta de idoneidad" está referida al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y los documentos que lo integran.

CONSULTA N° 26

N° de Consulta o sugerencia	26
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.8 y Formulario 9

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Al respecto, si bien correctamente se hace la precisión en el numeral de que la renuncia a cualquier invocación a privilegios está circunscrita a cualquier obligación respecto de las BASES, esto no se refleja en el numeral 1 del Formulario N° 9 del Anexo N° 3.

13 ENE. 2016

1657

En dicho sentido, solicitamos se precise que la renuncia está relacionada a cualquier obligación de las Bases, la Propuesta Técnica, Propuesta Económica y el Contrato de Financiamiento.

Respuesta

El Formulario N° 9 del Anexo N° 3, está plenamente referenciado al Numeral 5.2.8, siendo innecesario cualquier modificación.

CONSULTA N° 27

N° de Consulta o sugerencia	27
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.9 y Formulario 10

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sobre el particular, solicitamos concordar lo establecido en el numeral 5.2.9 con lo indicado en el Formulario N° 10 del Anexo N° 3, a efectos que se precise que la prohibición se encuentra relacionada exclusivamente al presente CONCURSO.

En ese sentido, solicitamos que dicho Formato se modifique en los siguientes términos:

"Declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales, técnicos y financieros para el presente CONCURSO no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor del MTC, el FITEL, PROINVERSIÓN o el COMITÉ dentro del último año y durante el desarrollo del presente CONCURSO, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada".

Respuesta

El Formulario N° 10 del Anexo N° 3 contiene la sugerencia indicada en la pregunta.

CONSULTA N° 28

N° de Consulta o sugerencia	28
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.10

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1658

Contenido de la Consulta o sugerencia:
Consideramos que debe modificarse el presente numeral debido que el reglamento de propiedad indirecta, vinculación y grupo económico que se señala ha sido derogado por el nuevo reglamento aprobado por **RESOLUCION** Nº **019-2015-SMV/01.**

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 29

N° de Consulta o sugerencia	29
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.11
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, solicitamos precisar que éste requisito sólo resulta aplicable en el supuesto que se usen Bandas de Espectro conforme a la Propuesta Técnica, dado que no necesariamente la solución debe involucrar la utilización de bandas de espectro, y de la redacción del numeral parecería que se considera indubitablemente la utilización de ello.	

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 30

N° de Consulta o sugerencia	30
Numeral, literal u otra división de las BASES	8.2.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, solicitamos relevante que se precise de manera expresa qué se considera como observaciones no sustanciales y se haga referencia al numeral o anexo en el cual se haya definido dicha clasificación. Además, consideramos necesario que se establezca un plazo razonable para efectuar tal subsanación.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PEDRO PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Se precisa que son observaciones no sustanciales, aquellas de orden formal que permiten al Comité (i) optimizar la comprensión de las PROPUESTAS TECNICAS; (ii) clarificar algunos conceptos técnicos originados en errores de sintaxis, tipográficos, ortográficos; (iii) disipar dudas o contradicciones y (iv) atender cuestiones o aspectos que no modifican las características técnicas esenciales contenidas en los Anexos 8 – A y 8 – B de las BASES.

Los plazos para la subsanación, está en función de la magnitud y alcance de las observaciones detectadas por el Comité, y será comunicado en la misma comunicación que remita el COMITÉ a los POSTORES CALIFICADOS.

CONSULTA N° 31

N° de Consulta o sugerencia	31
Numeral, literal u otra división de las BASES	8.2.4
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sobre el particular, les solicitamos precisar si los defectos u omisiones en cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, se tratarían de defectos de forma. En todo caso, al igual que en el numeral 8.2.3, sugerimos que éstos se precisen, así como el plazo respectivo de subsanación, el cual deberá ser razonable y suficiente para poder efectuar la corrección correspondiente.	

Respuesta

Referirse a la respuesta de la consulta precedente.

CONSULTA N° 32

N° de Consulta o sugerencia	32
Numeral, literal u otra división de las BASES	8.2.7
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sobre el particular, solicitamos precisar a qué "información adicional" a la exigida en las	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUJICA
FEDATARIO

1660

BASES para la presentación del Sobre 2° se refieren.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

CONSULTA N° 33

N° de Consulta o sugerencia	33
Numeral, literal u otra división de las BASES	9.2.1.1.a
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sobre el particular, solicitamos precisar que servicios se deberán instalar en las entidades beneficiarias de las localidades adicionales, ya que si bien se señala que desde la fecha de cierre se entiende que las localidades beneficiarias adicionales serán tratadas como localidades beneficiaras. Asimismo, consideramos necesario que se precise que tipo de servicios y accesos deberán instalarse en dichas entidades beneficiarias.	

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Desde el momento en que el literal a. del Numeral 9.2.1.1 indica que las Localidades Beneficiarias Adicionales serán tratadas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el ADJUDICATARIO tiene la obligación de instalar la infraestructura y equipamiento necesario para prestar el acceso a Internet y el acceso a Intranet en las primeras.

También remitirse a lo indicado en el numeral 2.2.2 del Anexo 8-B de las BASES, respecto de la obligación de atención para LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

CONSULTA N° 34

N° de Consulta o sugerencia	34
Numeral, literal u otra división de las BASES	9.2.1.1b
Contenido de la Consulta o sugerencia:	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLINEDA
FEDATARIO

Al respecto, queremos trasmitir que nuestra representada ha realizado un estudio de mercado sobre las características de las tabletas y las hemos ordenado por grado de dificultad. De esta manera, estas son las características de las tabletas:

1.- Resistente al agua y al polvo (por lo menos IP62).- actualmente en el mercado marcas con alta presencia como Apple, Samsung, LG y Huawei, no ofrecen esta característica.
2.- Protección anti golpes (soporta caídas de hasta un metro).- Al respecto si consideramos que la protección debe ser de todo el equipo no existe ninguna oferta de tableta que contenga esta característica ya que para probar que la caída se ha realizado efectivamente de un metro o menos se requieren mecanismos especiales dentro del equipo lo cual eleva su costo. Si consideramos que la protección anti golpes se refiere solo a la pantalla, existen en el mercado pocas tabletas como el modelo **ZenPad 10 de Asus** que tiene el sistema Gorilla Glass pero que no cumple con las características de resolución de pantalla.
3.-Sistema antirrobo.- Los proveedores de tabletas venden el hardware; sin embargo, el software (sistemas operativos) lo delegan por ejemplo a Google y Microsoft (Android y Windows) y desarrolladores independientes (tienda de aplicaciones). Siendo el sistema antirrobo un servicio mediante software, las características de este servicio, permanencia o idoneidad del mismo no se pueden asegurar en las especificaciones técnicas, debido a que las características y herramientas del sistema suelen ser puestas por el desarrollador del sistema operativo.

En ese sentido, por las razones expuestas solicitamos que se retiren estas especificaciones debido a que no fomentarían la competitividad elevando los costos de las tabletas innecesariamente. Adjuntamos Anexo N°3 con el ranking de especificaciones por marca.

Respuesta

Se comunicará mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 35

N° de Consulta o sugerencia	35
Numeral, literal u otra división de las BASES	9.2.1.1b

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
Al respecto, sobre las tabletas, solicitamos se precise los siguientes aspectos:

- Quienes serán los beneficiarios y cuáles serán los criterios para su elección.
- En el literal b sobre las Tabletas se hace referencia a que es la cantidad de tabletas que los POSTORES APTOS están dispuestos a entregar a título gratuito, anualmente durante los diez (10) años del PERIODO DE OPERACIÓN de la RED

1662

DE ACCESO del PROYECTO, al FITEL o la institución pública que éste designe al respecto sugerimos se modifique por lo siguiente: Es la cantidad de tabletas los POSTORES APTOS están dispuestos a entregar a título de cargas, es decir, prestaciones obligatorias del Contrato sin costo, dado que las gratuidades generan sobrecostos tributarios.

- Favor aclarar si la cámara de 2 Mega Pixeles es frontal o posterior.

Respuesta

Respecto de los beneficiarios, son las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.

En cuanto a la calidad de la entrega de las Tabletas, no procede la modificación porque corresponde a una entrega gratuita; además cabe resaltar que en materia tributaria no importa la denominación que se coloque pues la autoridad administrativa competente aplicará la naturaleza jurídica correspondiente.

Respecto de la cámara, se comunicará mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 36

N° de Consulta o sugerencia	36
Numeral, literal u otra división de las BASES	9.2.1.1c

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Al respecto, sobre el acceso a internet libre de pago en plazas principales, solicitamos se precise los siguientes aspectos:

- Debe precisar que se tratan de prestaciones obligatorias del Contrato sin costo debido que las gratuidades generan sobrecostos tributarios. Proponemos que se precise de la siguiente manera: "que el POSTOR se compromete a dar servicios a título de cargas".
- De qué manera se identificará si es que en las localidades beneficiarias existen físicamente plazas principales para poder prestar el servicio gratuito.
- De no existir plaza principal, de qué manera se determinará la ubicación del punto para prestar el servicio gratuito.
- El lugar físico de la plaza principal donde se instalará el servicio y quién asume el costo de las autorizaciones.
- Qué entidad asumirá el pago de las facilidades para brindar el servicio.
- La especificación técnica del servicio de Internet Libre, debería indicar que el tráfico que se curse sea íntegramente de datos para navegación en Internet y no voz sobre IP. Esto debido a que la voz sobre IP canibalizaría los servicios del operador que tiene concesión para brindar servicios de voz.
- En el numeral c sobre el Acceso a Internet libre de pago es la cantidad de localidades beneficiarias (de las listadas en el Apéndice 1 de las

1993

	Especificaciones Técnicas de la red de Acceso), Se confirme si al hacer referencia a localidades beneficiadas (de las listadas en el Apéndice 1 de las Especificaciones Técnicas de la red de Acceso) se están refiriendo a las localidades obligatorias o también a las adicionales.

Respuesta

Respecto del término "libre de pago", no procede la modificación solicitada porque corresponde a un servicio sin costo alguno; además cabe resaltar que en materia tributaria no importa la denominación que se coloque pues la autoridad administrativa competente aplicará la naturaleza jurídica correspondiente.

En cuanto a la identificación de la plaza principal o ubicación desde donde se prestará el servicio, entiéndase que es la plaza o lugar alrededor del cual existe la mayor cantidad de dependencias u oficinas del Estado de la LOCALIDAD BENEFICIARIA. De existir más de uno, el CONTRATADO coordinará con la autoridad local la instalación del servicio, comunicando el hecho al FITEL.

Respecto de los costos asociados a la implementación, el numeral bajo análisis indica *"(...) el POSTOR APTO se compromete a proveer, instalar y, operar y mantener la infraestructura y el equipamiento necesarios para dar servicio gratuito de WIFI con acceso a Internet libre de pago en la plaza principal de cada una de ellas, hasta alcanzar la cantidad ofertada en su PROPUESTA (...)"*. Entiéndase que es a su cuenta y riesgo.

Sobre la naturaleza del tráfico, sírvase atender lo señalado en el numeral bajo análisis.

De acuerdo al literal a) del Numeral 9.2.1.1. las Localidades Beneficiarias Adicionales desde la FECHA DE CIERRE serán tratadas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS

CONSULTA N° 37

N° de Consulta o sugerencia	37
Numeral, literal u otra división de las BASES	d. 9.2.1.1d

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLEN
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el literal d sobre las "Tarifas tope del servicio de acceso a Internet para personas diferentes a las instituciones públicas" incluye como factor de competencia a las Tarifas tope que el CONTRATADO se compromete a cobrar para velocidades de 500 kbps, 1 Mbps, 1.5 Mbps y 3 Mbps al 40% garantizado.

En relación al subsidio que se otorgará al adjudicatario beneficiado compitiendo en localidades donde otros operadores ya han desplegado su red con recursos propios, solicitamos que se consideren los siguientes comentarios:

1664

• El subsidio otorgado por FITEL distorsiona el funcionamiento del mercado, dado que permite que el operador beneficiario tome ventaja de la ayuda estatal para competir en localidades que pueden ser atendidas con los servicios de otros operadores de telecomunicaciones.

Ello genera claros efectos negativos en los agentes económicos que actualmente prestan servicios en tales zonas, pues terminarían siendo excluidos como consecuencia de las tarifas subsidiadas con las cuales tendrían que competir. Asimismo, el subsidio crearía barreras de acceso para nuevos operadores que deseen ingresar a tales áreas, sin que ello responda a la mayor eficiencia de los titulares de los proyectos de Conectividad Integral.

- Siendo que la Ley de Red Dorsal requiere que la masificación de la Banda Ancha se de en condiciones de competencia y que el despliegue de la Red Dorsal promueva la competencia en el servicio de acceso a la Banda Ancha, uno de los límites a los que debe ajustarse el otorgamiento del subsidio es que el diseño de los proyectos de Conectividad Integral asegure las condiciones de competencia. Esto es, que asegure que tanto los titulares de la infraestructura de los proyectos de Conectividad Integral como las empresas de telecomunicaciones que ya se encuentren operando en la zona de influencia de tales proyectos o que pudieran empezar a hacerlo en el futuro cercano, se encuentren en condiciones de igualdad para competir.

Considerando que (i) el subsidio puede ser utilizado por el Contratado para competir con otras empresas de telecomunicaciones que ya operan en su zona de influencia o que pueden hacerlo en el futuro cercano; (ii) el Contratado puede brindar servicios en localidades distintas a las localidades beneficiarias, utilizando o basándose en la misma infraestructura desplegada con el Financiamiento Adjudicado; y, (iii) los proyectos obligan al Contratado a brindar tales servicios con las mismas tarifas reguladas que, con alta probabilidad, no cubrirán los costos efectivos del servicio sino que se soportarán en el subsidio recibido del Estado; se observa que la ayuda estatal no garantiza la competencia. De allí que el FITEL esté vulnerando los Principios de Legalidad y Razonabilidad al otorgar el subsidio previsto en el Contrato de Financiamiento.

- Teniendo en cuenta que el subsidio otorgado por FITEL permitiría al beneficiario competir en localidades no comprendidas en la finalidad de la Ley de Red Dorsal, con mayores ventajas que otros operadores no receptores de la ayuda estatal, no cabe duda que existe un trato diferenciado por parte del FITEL, que crea un beneficio notorio a favor del receptor del financiamiento.

Siendo que tal diferenciación no supera los niveles de necesidad, adecuación y proporcionalidad previstos en el test de proporcionalidad establecido por el Tribunal Constitucional, el subsidio establece un trato discriminatorio contrario a la Constitución.

Asimismo, la ayuda estatal vulnera la libertad de empresa al constituir indirectamente un monopolio legal. Dado que el subsidio permitiría que el beneficiario compita con ventajas

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FOLIOS

1665

que sus competidores no podrían igualar, éstos se verían forzados a abandonar –o no ingresar– tal mercado. Para tales efectos, adjuntamos como ANEXO N° 2 la información donde se puede observar el traslape de zonas en las cuales existen redes de transporte de privados y operadores prestando el servicio de internet. Por otro lado, respecto del factor de competencia "Tarifas Tope" se debe establecer una tarifa mínima para cada una de las velocidades solicitadas (0.5, 1.0, 1.5 y 3 Mbps) de tal forma que se vele por cubrir los costos de operación mínimos para mantener dichos servicios.

Respuesta

Se comunicará mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 38

N° de Consulta o sugerencia	38
Numeral, literal u otra división de las BASES	9.2.1.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: Respecto a la fórmula utilizada para el factor de competencia de las Tarifas Tope del servicio a Internet para personas diferentes a las Instituciones Públicas, solicitamos confirmar lo siguiente: - Que en el caso de la Tarifa Tope para la velocidad de 3 Mbps la división es TFG/TFH (la tarifa ofrecida sobre la tarifa menor), contrario a lo que ocurre en las demás velocidades (0.5,1 y 1.5 Mbps) donde el factor es la tarifa menor sobre la tarifa ofrecida.	

Respuesta

Se comunicar mediante CIRCULAR.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 39

N° de Consulta o sugerencia	39
Numeral, literal u otra división de las BASES	9.2.2

1696

Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto se indica que el menor monto de Financiamiento Requerido por los POSTORES APTOS no deberá ser inferior al Ochenta y Cinco por Ciento (85%) del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO. Solicitamos precisar si es que se pueden solicitar porcentajes diferentes para cada red siempre que en promedio no se solicite un % menos al 85%.	

Respuesta

Los POSTORES APTOS pueden presentar valores diferentes por cada una de las redes, siempre que la suma de ellas, no sea inferior al 85% del valor del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO y que el financiamiento de cada una de las redes (RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE) individualmente no sea inferior al 80% del Valor de Financiamiento Máximo definido para cada una de ellas.

CONSULTA N° 40

N° de Consulta o sugerencia	40
Numeral, literal u otra división de las BASES	9.3.4
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sobre el particular, consideramos necesario que para cualquier observación por parte del COMITÉ sobre información remitida por el POSTOR se solicite y permita efectuar los descargos respectivos, sobre todo si se considera que se trata de información falsa. En relación a este último punto, es importante que se precise cómo puede establecer el COMITÉ que se trata de información falsa, o solo de errores u omisiones.	

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido a las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
FILAN PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 41

N° de Consulta o sugerencia	41
Numeral, literal u otra división	10.1.1

1667

de las BASES	

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Solicitamos considerar la posibilidad de que en caso de consorcio, no exista la obligación de constituir una sociedad, más bien que se pueda mantener como un consorcio durante la vigencia del contrato, teniendo claro y delimitado todas las obligaciones del mismo.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido a las BASES.

CONSULTA N° 42

N° de Consulta o sugerencia	42
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 3 Formulario N° 6

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sobre el particular, solicitamos que sólo sea exigible que se indique la información de los accionistas o socios que superan el 10% de participación en la empresa postora. En el caso de empresas, como nuestra representada, resultaría complicado e innecesario informar sobre cada uno de los socios accionistas que la conforman.

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUILLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 43

N° de Consulta o sugerencia	43
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 3 Formulario N° 8

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Consideramos necesario hacer una diferencia o exoneración en los casos en que los incumplimientos o supuestos incumplimientos se encuentren en revisión o proceso

1608

administrativo de impugnación.

Respuesta

No se acepta sugerencia, ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

CONSULTA N° 44

N° de Consulta o sugerencia	44
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°4 Formulario N° 4
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, es necesario especificar en el campo CUMPLIMIENTO, a qué se refieren con dicho campo. Asimismo, solicitamos precisar si solo se debe responder si se cumple o no, o, adicionalmente de qué manera se cumple con las especificaciones técnicas indicadas. En todo caso, hacer referencia a la copia de sus títulos habilitantes es demasiado amplio, pues en algunos casos las empresas operadoras tienen más de un título habilitante, lo cual puede generar riesgos de observaciones si es que no se incluyeran todos los títulos requeridos.	

Respuesta

Respecto de la columna CUMPLIMIENTO, se precisa que es "sí" o "no". En caso afirmativo en dicha columna, en la siguiente columna, debe indicarse el o los números de página de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR que demuestra dicho cumplimiento de manera fehaciente e inequívoca. En caso negativo en la columna CUMPLIMIENTO en alguno de los numerales o ítems de las BASES, el COMITÉ procederá a descalificar la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAR PONCE MOLLINEDO

CONSULTA N° 45

N° de Consulta o sugerencia	45
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 4 Formulario N°6
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, en la Declaración Jurada se precisa que los equipos para la implementación del Proyecto serán nuevos y fabricados con procesos y materiales de alta calidad. En ese	

sentido, es necesario que se precisen a qué equipos se refieren.

Respuesta

El FINANCIAMIENTO ADJUDICADO otorgado por FITEL debe ser utilizado para la adquisición de la totalidad de los bienes y servicios necesarios para la implementación y operación del PROYECTO ADJUDICADO. La declaración jurada bajo consulta precisa que todos los bienes para el proyecto deben ser nuevos; excepcionalmente, FITEL aceptará que el CONTRATADO pueda utilizar para la implementación y operación de la RED DE ACCESO equipos instalados (hardware y/o software) que tengan funciones relacionadas con la gestión de la RED DE ACCESO (tarificación, alarmas), siempre que se cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en lo que se refiere a la RED DE ACCESO, en particular, las relacionadas con el Subsistema de Seguimiento y el NMS (NOC)..

CONSULTA N° 46

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	46
Numeral, literal u otra división de las Bases	e. Numeral 1.3.83 1.3.84
f. Contenido de la Consulta o Sugerencia: Explicar cuáles son las diferencias entre la Propuesta Técnica Definitiva y la Propuesta Técnica General	

Respuesta

Remitirse a lo dispuesto en los numeral 2 y 10 del Anexo 8-A de las BASES, en los cuales encontrarán el fin (véase numeral 10.1 del Anexo 8-A de las BASES), oportunidad de entrega (véanse numeral 2.1 y Cuadro N° 1 del numeral 2.2 del Anexo 8-A de las BASES) y contenido (véanse numerales 10.1 y 10.3 del Anexo 8-A de las BASES).

CONSULTA N° 47

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	47
Numeral, literal u otra división de las Bases	g. Numeral 1.3.83
h. Contenido de la Consulta o Sugerencia: ¿Cuál es el plazo para presentar la Propuesta Técnica Definitiva?	

Respuesta

Véase Cuadro N° 1, numeral 2.2 del Anexo 8-A de las BASES.

CONSULTA N° 48

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1670

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	48
Numeral, literal u otra división de las Bases	i. Numeral 1.3.85
j. Contenido de la Consulta o Sugerencia: Indicar cuál es el plazo para presentar el Protocolo de Pruebas y el procedimiento para obtener su aprobación, incluyendo plazos para obtener el pronunciamiento de FITEL.	

Respuesta

Remitirse a lo dispuesto en los numerales 10.3, 2.2 (en particular, su Cuadro N° 1) y 2.3 del Anexo 8-A de las BASES, mediante los cuales se da a conocer la oportunidad de presentación, procedimiento y pronunciamiento del FITEL. Como se puede observar, el PROTOCOLO DE PRUEBAS, al formar parte de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, se rige por todo lo dispuesto para esta última en el citado Anexo.

CONSULTA N° 49

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	49
Numeral, literal u otra división de las Bases	k. Numeral 1.3.86
l. Contenido de la Consulta o Sugerencia: Indicar cuál es el plazo para presentar el Protocolo de Pruebas de Aceptación de Instalación y si es que requiere aprobación de FITEL u otra entidad. En caso requiere de aprobación, por favor, indicar cuál es su procedimiento de aprobación, incluyendo plazos.	

Respuesta

Remitirse a lo dispuesto en el numeral 6.5.4.2 del Anexo 8-B de las BASES

CONSULTA N° 50

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	50
Numeral, literal u otra división de las Bases	m. Numeral 1.3.87
n. Contenido de la Consulta o Sugerencia: Agradeceremos confirmar que el Protocolo de Puesta en Servicio sólo aplica a la Red de Acceso y no a la Red de Transporte	

Respuesta

De acuerdo con lo señalado en el numeral bajo consulta, el PROTOCOLO DE PUESTA EN SERVICIO se aplica al Anexo 8-A de las BASES, es decir, a la RED DE TRANSPORTE.

CONSULTA N° 51

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE DE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDERATIVO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN A. - JEFE DE PROYECTOS EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - ProInversión

1671

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	51
Numeral, literal u otra división de las Bases	o. Numeral 1.3.87
p. Contenido de la Consulta o Sugerencia: Indicar cuál es el plazo para presentar el Protocolo de Puesta en Servicio y el procedimiento para su aprobación, incluyendo plazos para obtener el pronunciamiento final de FITEL.	

Respuesta

Remitirse a lo dispuesto en los numerales 10.3, 2.2 (en particular, su Cuadro N° 1) y 2.3 del Anexo 8-A de las BASES, mediante los cuales se da a conocer la oportunidad de presentación, procedimiento y pronunciamiento del FITEL. Como se puede observar, el PROTOCOLO DE PUESTA EN SERVICIO, al formar parte de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, se rige por todo lo dispuesto para esta última en el citado Anexo

CONSULTA N° 52

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	52
Numeral, literal u otra división de las Bases	q. Numeral 1.3.94
r. Contenido de la Consulta o Sugerencia: De acuerdo a la definición de Pruebas de Operatividad, éstas son únicamente aplicables a la Red de Transporte. Sin embargo, la definición de Pruebas de Operatividad también hace alusión a la definición de Protocolo de Pruebas y Protocolo de Puesta en Servicio, y de acuerdo a las definiciones de estos, dichos protocolos únicamente resultan aplicables a la Red de Acceso. Agradeceremos aclarar el concepto de Pruebas de Operatividad.	

Respuesta

De acuerdo con lo señalado en los numerales 1.3.85 y 1.3.87 de las BASES, referidos a las definiciones de PROTOCOLO DE PRUEBAS y PROTOCOLO DE PUESTA EN SERVICIO respectivamente, obsérvese que se aplican a la RED DE TRANSPORTE (Anexo 8-A), de la misma manera que las PRUEBAS DE CONECTIVIDAD (numeral bajo consulta)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE 2018
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 53

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	53
Numeral, literal u otra división de las Bases	s. Numerales 2.1.e y 2.2
t. Contenido de la Consulta o Sugerencia: Agradeceremos se sirvan confirmar que en caso de consorcio sólo basta con que uno de los miembros del Consorcio haya comprado el Derecho de Participación.	

Respuesta

Remitirse al segundo párrafo del Numeral 2.2, y a los Numerales 5.1.2., 5.2.5 y el Formulario N° 7 del Anexo 3 de las Bases.

CONSULTA N° 54

Respuesta

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	54
Numeral, literal u otra división de las Bases	u. Numerales 4.3, 4.3.1 y 4.3.2

v. Contenido de la Consulta o Sugerencia:

El numeral 4.3.2 de las Bases señala que durante el Concurso podrían presentarse documentos emitidos en el extranjero sin la legalización requerida y que dicha legalización podría presentarse en la Fecha de Cierre. Agradeceremos se sirvan confirmar dicha conclusión.

Asimismo, el numeral 4.3.2. de las Bases hace referencia únicamente a los documentos emitidos en el extranjero que deben ser legalizados ante el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores, sin embargo, lo señalado en el numeral 4.3.2 de las Bases también debería resultar aplicable a los documentos del extranjero que provienen de un país miembro del Convenio de la Haya para la Eliminación de las Exigencias de Legalización.

Por último, agradeceremos confirmar que lo señalado en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 de las Bases sólo resultan aplicables en los casos en que los documentos provengan del extranjero y las Bases expresamente señalen que es necesario una copia legalizada de algún documento.

Se precisa que la presentación de documentos emitidos en el extranjero con la legalización o apostilla correspondiente se realizará en la FECHA DE CIERRE. Solo se presentarán en el Sobre N° 01 copias legalizadas ante el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostilladas cuando las BASES exijan expresamente la presentación de documentos legalizados.

CONSULTA N° 55

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	55
Numeral, literal u otra división de las Bases	w. Numeral 5.2.4.c

x. Contenido de la Consulta o Sugerencia:

Agradeceremos se sirva confirmar que la declaración jurada del Numeral 5.2.4.c) de las Bases sólo requiere la firma legalizada del representante legal común del Consorcio, mas la firma de los representantes legales de cada miembro del Consorcio sin legalización. Si no fuera así, solicitamos se sirva tener en cuenta esta posibilidad, dado que en caso de Consorcio conformado por empresas extranjeras se tendría que obtener las legalizaciones correspondientes en el extranjero.

Respuesta

Se confirma que la Declaración Jurada del Numeral 5.2.4. inciso c) de las BASES solo requiere la firma legalizada del representante legal común del CONSORCIO.

1673

CONSULTA N° 56

N° de Consulta o Sugerencia a las Bases	56
Numeral, literal u otra división de las Bases	y. Numerales 5.2.6 y 2.4
z. Contenido de la Consulta o Sugerencia: Confirmar que en el Sobre N° 1 también deben incluirse los poderes de los representantes legales de los integrantes del Consorcio.	

Respuesta

Se confirma dicho entendimiento.

CONSULTA N° 57

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	57
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 6.1.3
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Agradeceremos indicar cuál es el plazo máximo que tienen los postores para subsanar cualquier observación a los documentos del Sobre N° 1, pues no se ha incluido éste en el Anexo N° 9.	

Respuesta

Se modifica el numeral 6.1.30 en los términos siguientes:

6.1.3 En la evaluación posterior a la recepción del SOBRE N° 1, de constatarse la existencia de observaciones subsanables (precisiones o aclaraciones) en alguno de los documentos, el COMITÉ o a quien éste haya delegado, instará al POSTOR mediante comunicación escrita, a subsanar o cumplir con lo observado, hasta el plazo ~~*indicado en el Anexo N° 9*~~*, **que se indique en la referida comunicación,** bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.*

Las respuestas correspondientes se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, según las formalidades establecidas en el Numeral 4.3.2 a través de la mesa de partes e ProInversión.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 58

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	58

1674

Numeral, literal u otra división de las Bases	aa. Numerales 5.2, 5.2.1 y 11.3.7 y 11.3.8

bb. Contenido de la Consulta o Sugerencia:

En el numeral 5.2 de las Bases se señala que quien acredite los Requisitos Técnicos será considerado el Operador y será éste quien tenga la Participación Mínima en la nueva persona jurídica a constituir para efectos del Contrato de Financiamiento. Sin embargo, en los numerales 1..3.7 y 11.3.8 de las Bases se establece como uno de los documentos a presentar en la Fecha de Cierre copia de la obtención de la concesión única y del registro como proveedor de servicios de valor añadido, o en todo caso acreditar que se ha iniciado su trámite.

Agradeceremos se sirvan indicarnos si en adición a los títulos habilitantes que pudiera tener el Operador en Perú para prestar los servicios de telecomunicaciones, es necesario que la nueva persona jurídica constituida para efectos del desarrollo del proyecto (el Contratado / Empresa Nueva del Consorcio) también obtenga una concesión única de telecomunicaciones en Perú y el registro de servicios de valor añadido.

Respuesta

Sírvase atenerse a la siguiente modificación de los Numerales 11.3.7 y 11.3.8 de las BASES cuya redacción será la que muestra a continuación:

11.3.7. Presentación de la copia simple ***del registro de valor añadido*** que le permita prestar el(los) servicio(s) público(s) de telecomunicaciones previsto(s) en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **así como una copia simple de la concesión de servicios públicos en el Perú**.

11.3.8. Si el ADJUDICATARIO no contara con ***una concesión de servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú se deberá verificar a la FECHA DE CIERRE el inicio d***el trámite de "Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" ***y que al menos uno de sus integrantes, en el caso de CONSORCIO,*** **cuente con una concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.**

CONSULTA N° 59

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	59
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 1.3.45

cc. Contenido de la Consulta o Sugerencia:

Solicitamos se sirva considerar que el plazo establecido para la Etapa de Instalación de cada uno de los Proyectos dentro del alcance del Concurso sea considerado en días efectivos de trabajo.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 60

1575

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	60
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 9.2.1.1.a)
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Sirva indicarnos cuál es el número máximo de localidades beneficiarias adicionales que se pueden ofertar. Asimismo, agradeceremos se sirva indicarnos en qué documento o en qué oportunidad el Postor o el Contratado indicará cuáles son las localidades beneficiarias adicionales elegidas o, en todo caso, confirmar si éstas deben ser incluidas en el Formulario N° 4 del Anexo N° 4.	

Respuesta

Respecto de las Localidades Beneficiarias Adicionales, véase el Apéndice N° 1-A del Anexo 8-B de las BASES del PROYECTO, que fue comunicada mediante la CIRCULAR N° 2.

Se comunicará mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 61

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	61
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 9.2.1.1.b) y Formulario N° 1 del Anexo 5
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Sirva indicarnos si en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las Bases se debe señalar el número total de tabletas por el período de 10 años o el número total de tabletas a entregar por año.	

Respuesta

Se debe indicar el número total de Tabletas que se entregarán en el período de 10 años.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUELISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 62

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	62
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 9.2.1.1.c)
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Agradeceremos se sirva indicarnos qué significa la siguiente frase "hasta alcanzar la cantidad ofertada en su Propuesta" y si ello se refiere al número de las localidades en que se ofrecerá acceso gratuito a internet en la plaza principal. Asimismo, agradeceremos se nos indique cuál es la velocidad, horario y mecanismo de actualización de velocidad de acceso aplicable a estos casos.	

Respuesta

Se comunicará mediante CIRCULAR.

1670

CONSULTA N° 63

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	63
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 9.2.1.1.d)
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Agradeceremos se sirva indicarnos cuál será el método de actualización de las Tarifas Tope que serán ofertadas por los postores como parte del Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las Bases, así como su periodicidad.	

Respuesta

Se comunicará mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 64

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	64
Numeral, literal u otra división de las Bases	Anexo N° 10
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Consideramos necesario que se detalle en el texto del modelo de carta fianza correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que en caso de penalidades, ésta sólo podrá ser ejecutada en caso que el Contratado no cumpla con cancelar el monto adeudado por concepto de penalidades, conforme a la Cláusula 18.12.2 del Proyecto de Contrato de Financiamiento.	

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 1.6.2 de las Bases.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 ENE. 2016
FEDATARIO

CONSULTA N° 65

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	65
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 1.3.51
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Sírvase confirmar que el monto de Financiamiento de la Red de Transporte sólo incluye el financiamiento para la adquisición e instalación de dicha red.	

Respuesta

El FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE, incluye lo indicado en la pregunta y los gastos asociados a la adquisición e instalación de la misma.

CONSULTA N° 66

1877

N° de Consulta o Sugerencia a las Bases	66
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 1.3.69
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Por favor, defina el alcance de las responsabilidades del Operador. En las Bases del Concurso no se hace referencia a "la construcción", sólo que el Operador va a "operar y mantener".	

Respuesta

La obligación de operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO está a cargo de EL CONTRATADO. Por favor remitirse a lo establecido en la Cláusula 7.1 del Proyecto de Contrato de Financiamiento.

CONSULTA N° 67

N° de Consulta o Sugerencia a las Bases	67
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 1.3.69
Contenido de la Consulta o Sugerencia: El operador es quien acredita la capacidad técnica para la adjudicación del contrato. Las Bases del Concurso establecen que en el caso de un Consorcio, al menos uno de los miembros debe acreditar los requisitos técnicos (el Operador). Por favor explique si en caso que el Postor fuese un consorcio, es necesario que el acuerdo del consorcio estipule lo mismo.	

Respuesta

Es recomendable que el acuerdo de consorcio establezca las competencias o actividades que deberán realizar cada uno de sus integrantes.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 68

N° de Consulta o Sugerencia a las Bases	68
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numerales 1.3.71; 10.2.3; 5.2.12
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Por favor, defina el término durante cual el Operador estará obligado a mantener su "Participación Mínima." En la definición de este término se indica que es durante la vigencia del contrato de financiación, sin embargo, en la cláusula 10.2.3 se indica que es por 3 años. En caso que sea 3 años, indicar a partir de cuándo comienza el plazo. También, se debe explicar el último párrafo de la cláusula 5.2.12.	

1678

Respuesta

Se modifica el Numeral 1.3.71 de acuerdo a la siguiente redacción Asimismo, se precisa que el último párrafo es aplicable en caso de CONSORCIOS:

1.3.71. PARTICIPACIÓN MÍNIMA: Es el porcentaje mínimo de participación en el capital social suscrito y pagado, con derecho a voto, que el OPERADOR deberá mantener en el CONTRATADO ~~***durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO***~~ ***por un plazo de tres (03) años contados desde la FECHA DE CIERRE*** . Dicho porcentaje mínimo equivale cuando menos al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito.

CONSULTA N° 69

N° de Consulta o Sugerencia a las Bases	69
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 10.2.4
Contenido de la Consulta o Sugerencia: ¿Cuál es el criterio para establecer el monto del capital social mínimo del Contratado si se adjudicara el contrato?	

Respuesta

El criterio es garantizar que EL CONTRATADO tenga los recursos mínimos suficientes para cumplir con las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 70

N° de Consulta o Sugerencia a las Bases	70
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numerales 5.2; 5.2.1; 11.3.7
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Con respecto a los requisitos técnicos, se describen para una empresa Peruana (Cláusula 5.2.1), pero en el segundo párrafo de la Cláusula 5.2 se indica que estos requisitos podrán cumplirse a través de la empresa matriz o una empresa afiliada mediante la presentación de una carta suscrita por un ejecutivo de la empresa vinculada. Confirmar si este requisito se podrá cumplir mediante la presentación de un certificado de la secretaría. Además indicar si dicho certificado debe ser legalizado y/o apostillado.	

Respuesta

Se precisa que, en el caso señalado en el segundo párrafo del Numeral 5.2 de las BASES, tratándose de una EMPRESA MATRIZ O AFILIADA, la carta que acredite la vinculación podrá ser suscrita también por un REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA VINCULADA (ya sea que se trate de EMPRESA MATRIZ o EMPRESA AFILIADA).

Asimismo, se precisa que para los casos señalados en el segundo párrafo del Numeral 5.2 y tercer párrafo del Numeral 5.2.3. de las Bases, tratándose de una EMPRESA

1879

SUBSIDIARIA, bastará con la presentación del instrumento que acredite tal vinculación suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR.

CONSULTA N° 71

N° de Consulta o Sugerencia a las Bases	71
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 5.2.4 (C); Formulario No. 5 del Anexo No. 3
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Favor, definir el término "la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas". La misma explicación se debe de hacer en el último párrafo del Formulario No. 5 del Anexo No. 3 de Las Bases del Concurso.	

Respuesta

Se precisa que de acuerdo a los términos expresados en el Formulario No. 5 del Anexo No. 3, el Estado de la República del Perú, MTC, FITEL, ProInversión y el COMITÉ pueden tomar todas las acciones que correspondan, según lo dispuesto en los artículos 1175° y 1186° del Código Civil, respecto de cualquiera o de todos los miembros del CONSORCIO en relación a *todas y cada una* de las obligaciones asumidas y de las declaraciones juradas presentadas por éste sin importar la participación que tengan en el CONSORCIO.

CONSULTA N° 72

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o Sugerencia a las Bases	72
Numeral, literal u otra división de las Bases	No Aplicable
Contenido de la Consulta o Sugerencia: En caso que el Postor sea un Consorcio, confirmar si durante el proceso del concurso y antes de la constitución de la empresa nueva del Consorcio, cada uno de los integrantes del Consorcio debe mantener su contabilidad independiente o si se requiere que el Consorcio obtenga un número de RUC y lleve una contabilidad única.	

Respuesta

Cada uno de los miembros del CONSORCIO debe llevar su contabilidad independientemente.

Si el CONSORCIO es declarado ADJUDICATARIO, debe formar una nueva empresa que debe obtener un RUC y deberá llevar la contabilidad única de la misma.

CONSULTA N° 73

N° de Consulta o Sugerencia a las Bases	73
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 10.1.1; Anexo 9

1680

Contenido de la Consulta o Sugerencia:
En el caso que el Postor sea un Consorcio constituido fuera de Perú, confirmar que la fecha límite para constituir la empresa nueva del Consorcio es el 27 de Diciembre de 2015.

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en el CRONOGRAMA del CONCURSO.

CONSULTA N° 74

N° de Consulta o Sugerencia a las Bases	74
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numerales 11.3.1; 1.3.55
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Favor, especificar el alcance y los montos de los Gastos del Proceso para la ejecución del Concurso con mayor detalle que lo estipulado en el numeral 1.3.55. Además, especificar la forma de sustento que será presentada a los Adjudicatarios para el reembolso de dichos gastos. Indicar si el pago del Derecho de Participación del Adjudicatario se aplicará al reembolso de los Gastos del Proceso.	

Respuesta

El monto de los gastos del proceso será comunicado mediante CIRCULAR y están referidos a los gastos que efectúa ProInversión para la contratación de estudios, notarios públicos, publicaciones en los medios de comunicación, asesorías, movilidad, personal, , entre otros.

Referirse también a la respuesta de la Consulta N° 16.

CONSULTA N° 75

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	75
Numeral, literal u otra división de las BASES	Numeral 11.4
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Aceptaría FITEL dos (2) Garantías de Fiel Cumplimiento, incluyendo: 1) una Garantía de Fiel Cumplimiento para la construcción e instalación de la Red de Acceso; y, 2) una Garantía de Fiel Cumplimiento aparte para el mantenimiento y operación de la Red de Acceso? En caso afirmativo, por favor especificar el monto y el plazo de vigencia requerido para cada una de estas garantías.	

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

CONSULTA N° 76

1681

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	76
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 5.2.4.b y Formulario N° 4 del Anexo N° 3
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Sírvanse confirmar que el Formulario N° 4 del Anexo N° 3 no es necesario que sea presentado en caso de Consorcio o, en todo caso, detallar cómo sería presentado en caso el Postor sea un Consorcio.	

Respuesta

Se confirma dicho entendimiento.

CONSULTA N° 77

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	77
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 5.2.4.d y Formulario N° 6 del Anexo N° 3
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Sírvanse confirmar si el Formulario N° 6 del Anexo N° 3 debe ser presentado uno por cada Integrante del Consorcio, en adición al correspondiente al mismo Consorcio.	

Respuesta

Se confirma dicho entendimiento.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 78

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	78
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numerales 5.1.1 y 5.2.5
Contenido de la Consulta o Sugerencia: Sírvanse confirmar que tal y como lo establece el numeral 5.1 de las Bases, en el caso de Consorcio, no es necesario acreditar la cesión de derecho de participación, ni presentar ninguna declaración jurada de vinculación; cuando dicho Derecho de Participación ha sido adquirido por uno de los Integrantes del Consorcio.	

Respuesta

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 53.

CONSULTA N° 79

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	79
Numeral, literal u otra división de las BASES	Numeral 15.5 del Contrato de Financiamiento

1682

Contenido de la Consulta o sugerencia: Especificar si la sustitución y posteriores renovaciones anuales de la Garantía de Fiel Cumplimiento se emitirán por un valor equivalente a un porcentaje del valor total de la Red de Acceso o del valor de la Red de Acceso restante luego de efectuados los desembolsos correspondientes a la etapa del Proyecto en la que deba efectuarse tal sustitución o renovación.

Ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 1.6.2 de las BASES.

CONSULTA N° 80

N° de Consulta o sugerencia	**80**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**General**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Dado el ajustado CRONOGRAMA del CONCURSO es necesario que el POSTOR cuente a la brevedad con los requisitos para las especificaciones del servicio, con la finalidad de realizar una evaluación adecuada de las mismas. Por ello solicitamos que se publiquen antes del 20 de octubre: (i) el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento; (ii) el monto del CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (Numeral 5.2.12), (iii) el FINANCIAMIENTO MÁXMO DEL PROYECTO; (iv) los requisitos financieros a que se refiere el numeral 5.2.2 de las BASES.	

Respuesta

Referirse a las CIRCULARES N° 4 y N° 6.
En cuanto a los otros valores, ellos serán comunicados oportunamente mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 81

N° de Consulta o sugerencia	**81**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**1.2.**

Contenido de la Consulta o sugerencia:
En el numeral 1.2. se señala que constituye objeto del concurso, entre otros, *"la selección del ADJUDICATARIO encargado del diseño, construcción y transferencia al Estado Peruano de las REDES DE TRANSPORTE de los PROYECTOS ADJUDICADOS."* (Subrayado agregado)

1. Tratamiento de la transferencia de los bienes objeto del proyecto

- La transferencia de los bienes –muebles- objeto del proyecto a favor del FITEL calificarán como una "transferencia de bienes muebles en el país", la misma que estará gravada con el IGV.
- Por los argumentos antes expuestos, esta transferencia también se encontrará gravada con el IR.
- El inconveniente se presenta porque FITEL ha comunicado que no asumirá el IGV por esta transferencia, lo que implicaría que el Operador deba asumir ese sobrecosto tributario, tanto por el lado del IGV (asumirlo), así como por el lado del IR, en la medida que este gasto no sería deducible.
- Asimismo, se gravaría la transferencia de predios con el impuesto de alcabala.

1633

2. Valor de transferencia de los bienes a favor del MTC

- Por otro lado, es importante tener en consideración que, de acuerdo a la normativa del IR aplicable a las Operadoras, las operaciones de venta de activos deberán determinarse de acuerdo a las reglas valor de mercado. Así, en virtud a dichas reglas se considerará que el valor de mercado de los activos que no son frecuentemente comercializados en el mercado –como es el caso- será determinado por una tasación.

- Así las cosas, será el valor determinado por una tasación el que determine el valor de mercado de la red a transferir al Estado para efectos del Impuesto a la Renta y el IGV.

- Finalmente, cabe señalar que para efectos fiscales, el valor convenido por las partes en el contrato a suscribirse no afectará el valor de mercado por el cual corresponde tributar, conforme al punto anterior.

- No se observa que se haya contemplado este acuerdo en las bases del proyecto.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos que se modifiquen las condiciones del concurso de modo tal que no haya transferencia de bienes de la Red de Acceso a favor del MTC, manteniendo el mecanismo que se ha venido trabajando en proyectos anteriores del FITEL; caso contrario, el MTC debe comprometerse a asumir el Impuesto General a las Ventas y los gastos necesarios para realizar la referida tasación, al momento de su transferencia al Estado Peruano.

Respuesta

No se acepta la modificación. El valor del FINANCIAMIENTO MAXIMO DEL PROYECTO ha sido calculado considerando los costos asociados a las transferencias aludidas.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 82

N° de Consulta o sugerencia	**82**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**1.3.48**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el numeral 1.3.48 de las BASES se establece que el *"**FINANCIAMIENTO ADJUDICADO:** Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde al PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como, el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o normas que lo sustituyan)."* (Subrayado agregado)

Sobre el particular, solicitamos se modifique el numeral eliminando la frase resaltada, y precisando que, conforme a lo establecido en el Informe N° 112-2014-SUNAT/5D0000 de SUNAT y en el Informe 2561-2014-MTC/24 de FITEL, el financiamiento adjudicado constituye un valor no reembolsable que tiene naturaleza de un subsidio, y en consecuencia no está sujeto al pago de ningún tributo, lo que incluye los aportes y contribuciones al MTC, FITEL y OSIPTEL.

1684

Establecer en las Bases, que luego formarán parte del Contrato de Financiamiento, que el Financiamiento Adjudicado incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL contradice lo sostenido en los referidos informes y en especial la posición de FITEL respecto al tratamiento de los desembolsos. En efecto, tratándose de un subsidio no puede considerarse como un ingreso que constituya base imponible para la imposición tributaria, incluyendo pago de aportes, derechos y tasas. En consecuencia, mantener la definición de Financiamiento Adjudicado, tal como se encuentra establecido en las Bases, solo generará nuevos espacios de debate respecto a la naturaleza jurídica de estos desembolsos lo cual atenta contra la estabilidad jurídica afectando el análisis económico por parte de los postores e implica la posibilidad de la reducción de los montos de financiamiento a desembolsarse, lo cual harían inviable la ejecución del Proyecto.
A partir de lo anterior, proponemos se considere el siguiente texto:

> *"**FINANCIAMIENTO ADJUDICADO:** Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde al PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Constituye un subsidio y en consecuencia no estará afecto a ningún impuesto de ley y/o aportes y/o contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL".*

Respuesta

No se acepta la sugerencia. Sírvase ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FEDATARIO

CONSULTA N° 83

N° de Consulta o sugerencia	**83**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**1.3.50**

Contenido de la Consulta o sugerencia:
En el numeral 1.3.50 de las BASES se establece que el *"**FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO:** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA del ADJUDICATARIO expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar al CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que el CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga las RED DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO y ejecuten la CONTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TECNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como, el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o normas que lo sustituyan)."* (Subrayado agregado)

Sobre el particular, solicitamos se modifique el numeral eliminando la frase resaltada, y precisando que, conforme a lo establecido en el Informe N° 112-2014-SUNAT/5D0000 de SUNAT y en el Informe 2561-2014-MTC/24 de FITEL, el financiamiento adjudicado constituye un valor no reembolsable que tiene naturaleza de un subsidio, y en consecuencia no está sujeto al pago de ningún tributo, lo que incluye los aportes y contribuciones al MTC, FITEL y OSIPTEL.
Establecer en las Bases, que luego formarán parte del Contrato de Financiamiento, que el Financiamiento Adjudicado incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al

1595

MTC, OSIPTEL y FITEL contradice lo sostenido en los referidos informes y en especial la posición de FITEL respecto al tratamiento de los desembolsos. En efecto, tratándose de un subsidio no puede considerarse como un ingreso que constituya base imponible para la imposición tributaria, incluyendo pago de aportes, derechos y tasas. En consecuencia, mantener la definición de Financiamiento de la Red de Acceso, tal como se encuentra establecido en las Bases, solo generará nuevos espacios de debate respecto a la naturaleza jurídica de estos desembolsos lo cual atenta contra la estabilidad jurídica afectando el análisis económico por parte de los postores e implica la posibilidad de la reducción de los montos de financiamiento a desembolsarse, lo cual harían inviable la ejecución del Proyecto.
A partir de lo anterior, proponemos se considere el siguiente texto:

> *"**FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO:** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA del ADJUDICATARIO expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar al CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que el CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga las RED DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO y ejecuten la CONTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TECNICAS. Constituye un subsidio y en consecuencia no estará afecto a ningún impuesto de ley y/o aportes y/o contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL".*

Respuesta

No se acepta la sugerencia. Sírvase ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN
JEFE DE PROYECTOS EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

CONSULTA N° 84

N° de Consulta o sugerencia	**84**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**1.3.51**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el numeral 1.3.51 de las BASES se establece que el *"**FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA del ADJUDICATARIO expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar al CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que el CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE en concordancia con las ESPECIFICACIONES TECNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como, el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o normas que lo sustituyan)."* (Subrayado agregado)

Sobre el particular, solicitamos se modifique el numeral eliminando la frase resaltada, y precisando que, conforme a lo establecido en el Informe N° 112-2014-SUNAT/5D0000 de SUNAT y en el Informe 2561-2014-MTC/24 de FITEL, el financiamiento adjudicado constituye un valor no reembolsable que tiene naturaleza de un subsidio, y en consecuencia no está sujeto al pago de ningún tributo, lo que incluye los aportes y contribuciones al MTC, FITEL y OSIPTEL.

1680

Establecer en las Bases, que luego formarán parte del Contrato de Financiamiento, que el Financiamiento Adjudicado incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL contradice lo sostenido en los referidos informes y en especial la posición de FITEL respecto al tratamiento de los desembolsos. En efecto, tratándose de un subsidio no puede considerarse como un ingreso que constituya base imponible para la imposición tributaria, incluyendo pago de aportes, derechos y tasas. En consecuencia, mantener la definición de Financiamiento de la Red de Transporte, tal como se encuentra establecido en las Bases, solo generará nuevos espacios de debate respecto a la naturaleza jurídica de estos desembolsos lo cual atenta contra la estabilidad jurídica afectando el análisis económico por parte de los postores e implica la posibilidad de la reducción de los montos de financiamiento a desembolsarse, lo cual harían inviable la ejecución del Proyecto.
A partir de lo anterior, proponemos se considere el siguiente texto:

> ***"FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE:*** *Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA del ADJUDICATARIO expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar al CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que el CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE en concordancia con las ESPECIFICACIONES TECNICAS. Constituye un subsidio y en consecuencia no estará afecto a ningún impuesto de ley y/o aportes y/o contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL".*

Respuesta

No se acepta la sugerencia. Sírvase ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FIRMA
FEDATARIO

CONSULTA N° 85

N° de Consulta o sugerencia	**6**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**1.5.3**

Contenido de la consulta o sugerencia:

El numeral 1.5.3 de las BASES establece que la sola presentación de la información prevista en estas BASES y/o solicitada por el COMITÉ a efectos de la calificación por parte de un POSTOR no obliga al COMITÉ a declararlo POSTOR CALIFICADO, así como tampoco la presentación de una PROPUESTA obliga al COMITÉ a aceptarla.
Consideramos que se debería **RETIRAR** esta disposición ya que estaría dejando a libre criterio del COMITÉ, sin obligación de sustento alguno, la aceptación o rechazo de los postores, aun cuando estos cumplan los requisitos de pre calificación establecidos en las BASES, lo cual resulta arbitrario e ilegal.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 86

N° de Consulta o sugerencia	**86**

Numeral, literal u otra división de las BASES	1.8.1

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el numeral 1.8.1 de las BASES se señala que "[l]*os términos y expresiones utilizadas en estas BASES se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos o se infiera del contexto del mismo* (…)." (Subrayado agregado)

Sobre el particular, solicitamos se elimine la frase resaltada, ya que no es posible para el POSTOR prever razonablemente el significado de un término a partir de un contexto, el cual podría ser percibido de diversas maneras por las autoridades, lo cual resulta arbitrario.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 87

N° de Consulta o sugerencia	87
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.8.3

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el numeral 1.8.3 de las BASES se establece la prevalencia de las CIRCULARES frente a las BASES y sus anexos.

Siendo ello así, es necesario que las mismas se emitan, en su totalidad, con la debida anticipación para permitir que el POSTOR tenga el tiempo suficiente para revisarlas y presentar las consultas que considere necesarias.

Respuesta

Las CIRCULARES serán emitidas con la debida anticipación.
Las BASES no contemplan consultas respecto de las CIRCULARES.

CONSULTA N° 88

N° de Consulta o sugerencia	88
Numeral, literal u otra división de las BASES	3.1.2

Contenido de la consulta o sugerencia:

En el numeral 3.1.2 de las BASES se debería **INCLUIR** la posibilidad de formular consultas al proyecto del Contrato de Concesión y a las Circulares, así como la obligación del COMITÉ de responderlas.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 89

1688

N° de Consulta o sugerencia	**89**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**3.1.2**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En la misma línea de lo señalado en nuestra Consulta N° 9, hacemos referencia a que el numeral 3.1.2 de las BASES, en relación a las respuestas a las consultas de los postores, señala:

> "Con respecto a las sugerencias al PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, éstas serán objeto de evaluación, siendo facultad exclusiva del COMITÉ rechazarlas, aceptarlas o adecuarlas al contenido del mismo, sin necesidad de sustentarlas ante el POSTOR."

Solicitamos que las respuestas a las consultas o sugerencias de los postores sobre el PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deben ser sustentadas por PROINVERSIÓN. Estimamos pertinente señalar que toda actuación administrativa, aun la discrecional, debe encontrarse debidamente motivada. No existe sustento para motivar las respuestas a las consultas a las BASES y no hacer lo mismo en relación con las consultas y sugerencias al PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FELIPE JOSÉ MULLISACA

CONSULTA N° 90

N° de Consulta o sugerencia	**90**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**3.4.2 y 3.4.3**

Contenido de la consulta o sugerencia:

Los numerales 3.4.2 y 3.4.3 establecen que tanto las entidades estatales involucradas en la Licitación como sus funcionarios no son responsables ante la información errada que se pueda suministrar a los participantes (incluyendo toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas a la Licitación y las que se menciona en las BASES).

Sobre el particular debemos indicar que la exoneración de responsabilidad se establece en términos muy amplios, por lo cual como contrapartida se debe incluir en el numeral 3.4.2 la excepción de responsabilidad para el postor en caso se produzca un incumplimiento de las obligaciones de las Bases y/o del Contrato, cuando las mismas deriven de una información, incompleta, inexacta o errónea suministrada por el Comité, PROINVERSION, el MTC, o cualquier otra autoridad y/o mediante cualquier otro documento emitido en el marco de la presente Licitación.

1689

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en el Numeral 3.4.1 de las BASES.

CONSULTA N° 91

N° de Consulta o sugerencia	**91**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**1.5.3 y 3.4.4**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el numeral 1.5.3 y el numeral 3.4.4 de las BASES, se señala que la sola presentación de los documentos de calificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el numeral 3.4 de las BASES por parte del POSTOR y, en su caso, del CONTRATADO, así como su renuncia irrevocable e incondicional , de la manera más amplia que permita la legislación vigente, a plantear cualquier acción, reivindicación, excepción, reclamo, demanda, arbitraje o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra el MTC, FITEL o cualquiera de sus dependencias, o contra PROINVERSIÓN, el COMITÉ, sus miembros y asesores.

Dejamos constancia que una renuncia a interponer recursos y acciones de forma tan amplia como la señalada en las BASES es ilegal por contravenir disposiciones constitucionales y legales y, por tanto, será inoponible ante cualquier acción iniciada.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MILLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 92

N° de Consulta o sugerencia	**92**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**4.6.2**

Contenido de la consulta o sugerencia:

El numeral 4.6.2 indica que la presentación de los documentos para la precalificación contenidos en el Sobre N° 1 y de los documentos incluidos en los Sobres N° 2 y N° 3, implican la renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes y Disposiciones Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el MTC, el FITEL o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra PROINVERSION, el COMITÉ sus miembros, asesores y personal técnico.

Al respecto, debemos indicar que una renuncia a interponer recursos y acciones de forma tan amplia como la señalada en las BASES es ilegal por contravenir disposiciones constitucionales y legales y, por tanto, será inoponible ante cualquier acción iniciada, por lo que sugerimos eliminarla de las BASES.

Respuesta

1690

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 93

N° de Consulta o sugerencia	**93**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 5.2.1.1 y 5.2.1.2**
Contenido de la consulta o sugerencia: Solicitamos confirmar que la no obtención de los títulos habilitantes por causa imputable a las entidades públicas competentes, calificará como un supuesto de fuerza mayor.	

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 94

N° de Consulta o sugerencia	**94**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**5.2.11**
Contenido de la Consulta o sugerencia: El numeral 5.2.11 de las BASES exige una DECLARACIÓN JURADA, indicando que el POSTOR o REPRESENTANTE LEGAL visitó al menos una vez la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones (DGCC) del MTC e hizo las consultas respecto de la viabilidad del uso de las bandas de espectro radioeléctrico que propondrá dentro de su PROPUESTA TÉCNICA. Solicitamos eliminar dicho requerimiento pues no tiene ningún fundamento legal que se exija una "visita" a la referida autoridad y resulta prácticamente imposible para el administrado acreditar el cumplimiento de dicha exigencia salvo que haga una constatación notarial de la "visita". En todo caso solicitamos aclarar que bastará una DECLARACIÓN JURADA de haber hecho la **consulta** respectiva a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones (DGCC) del MTC y únicamente en caso el POSTOR haya tenido alguna duda respecto a la viabilidad de uso.	

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 95

N° de Consulta o sugerencia	**95**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Inciso a. y c. del numeral 9.2.1.1**
Contenido de la consulta o sugerencia:	

1691

El Listado de Localidades Beneficiarias Adicionales a que se refiere el literal a. del numeral 9.2.1.1 así como la velocidad, el horario y el mecanismo de actualización de la velocidad a que se refiere el literal c. de dicho numeral, deberá ser informada a los postores como mínimo quince (15) Días antes de la fecha prevista para la presentación del Sobre N° 1.

Esta información resulta necesaria e importante para los postores, a efectos de poder dimensionar la propuesta a ser presentada durante el proceso de licitación y tener reglas claras respecto a su participación, razón por la cual se requiere contar con la misma con la debida anticipación.

Respuesta

Sírvase referirse a la respuesta de la pregunta N° 60.
El resto de consultas será comunicado mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 96

N° de Consulta o sugerencia	**96**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Inciso b. del numeral 9.2.1.1**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se sugiere retirar como factor de competencia las tabletas indicadas en este numeral. Estas tabletas incrementan los costos del proyecto, además que de ser transferidas gratuitamente tienen un impacto tributario para el Contratado (Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta) que elevan en mayor medida tales costos.	

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLEN M. - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - ProInversión

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 97

N° de Consulta o sugerencia	**97**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Inciso c. del numeral 9.2.1.1**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Solicitamos se explique con qué facilidades se contaría para la implementación del WiFi con acceso internet libre de pago, siendo que las municipalidades son las que controlan los permisos para uso de espacios públicos. Solicitamos aclarar que autoridades locales no podrán pedir una compensación por la expedición de dichos permisos. Asimismo, solicitamos aclarar si la energía para alimentar los equipos que provean el sistema WiFi podrá ser utilizada son costo alguno para el Contratado de la energía pública, o caso contrario si habría un costo adicional por dicha utilización. Esta información es de vital importancia por cuanto impactan directamente en los costos del Proyecto, y en consecuencia resultan necesarios para poder dimensionar la propuesta a presentarse.	

1692

Respuesta

Para la presentación de su PROPUESTA, el POSTOR APTO deberá tener en cuenta los procedimientos (incluido el TUPA de los gobiernos locales y regionales) y costos asociados a la implementación solicitada.

CONSULTA N° 98

N° de Consulta o sugerencia	**98**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Inciso c. del numeral 9.2.1.1**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Solicitamos se explique con detalle qué se entiende en el marco de este concurso con "WiFi con acceso internet libre de pago". Asimismo solicitamos se sirvan aclarar lo siguiente: a- Si en el marco de dicho servicio será posible para el ADJUDICATARIO realizar enrutamientos al momento de accesar para que se presente una página de promoción del servicio o se redirija a una página determinada. **b-** Si en el marco de dicho servicio será posible colocar algún tipo de limitación por demanda en Mbytes para evitar los heavy users y promover que más visitantes puedan usar la conectividad y evitar que alguien la utilice de manera indiscriminada.	

Respuesta

WiFi con acceso internet libre de pago", .significa dar servicio gratuito de WIFI con acceso a Internet, es decir, sin que medie pago alguno por parte del usuario, libre de pago en la plaza principal de la LOCALIDAD BENEFICIARIA donde el CONTRATADO propone cumplir lo ofertado para este Factor de Competencia. También referirse a la respuesta de la consulta N° 270.

Si será posible la presentación de una página de promoción que sirva de guía para el acceso de Internet.

Las limitaciones de la demanda serán comunicadas mediante CIRCULAR:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILIAN PONCE MULLISACA

CONSULTA N° 99

N° de Consulta o sugerencia	**99**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Inciso c. del numeral 9.2.1.1**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Solicitamos se precise el número máximo de usuarios simultáneos con el que deberá garantizarse el 40% de la velocidad de acceso a que se refiere el literal c., pues como es de conocimiento del COMITÉ, la velocidad de acceso depende de la cantidad de pobladores que se conecten a la misma vez (de manera simultánea). Solicitamos se explique con detalle el método de medición empleado para la confirmación de la garantía solicitada en el concurso.	

Respuesta

Se comunicara mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 100

N° de Consulta o sugerencia	**100**
Numeral, literal u otra división de las BASES	Numeral 9.3.4
Contenido de la consulta o sugerencia: Consideramos que el numeral 9.3.4 debería establecer claramente las reglas aplicables en caso se deje sin efecto la adjudicación de la Buena Pro y no dejar a libre criterio del Comité el mecanismo a seguir en este caso.	

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 101

N° de Consulta o sugerencia	**101**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**9.5**
Contenido de la Consulta o sugerencia: En el numeral 9.5 de las BASES se debe establecer el mecanismo de notificación de la resolución que resuelve la apelación presentada por el POSTOR.	

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

El Numeral materia de consulta no prevé mecanismo de apelación del POSTOR.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 102

N° de Consulta o sugerencia	**102**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**11.3.4**
Contenido de la consulta o sugerencia: Con relación al requerimiento de ratificación respecto a la suscripción del contrato de concesión por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá **PRECISARSE** que el documento de ratificación que está obligado a presentar el adjudicatario de la buena pro, deberá presentarse con posterioridad a la Fecha de Cierre, ya que de lo contrario se estaría ratificando un acto futuro.	

1894

La lógica de la ratificación de los actos de los REPRESENTANTES LEGALES del ADJUDICATARIO, es que tales personas no sean apoderados de quien finalmente suscriba el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO como CONTRATADO; por tanto éste debe reconocer como suyos los actos de tales REPRESENTANTES LEGALES.

En tal sentido, solicitamos que para el caso que el ADJUDICATARIO sea una sociedad ya existente registrada legalmente en el país no se requiera de la ratificación de los actos de los REPRESENTANTES LEGALES ni de AGENTES AUTORIZADOS.

Respuesta

No se acepta la sugerencia. Sírvase ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

CONSULTA N° 103

N° de Consulta o sugerencia	**103**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Formulario N° 1, Anexo 3**
Contenido de la consulta o sugerencia: Confirmar que el Formulario N° 1 del Anexo 3, *"Declaración Jurada – Presentación de información fidedigna"*, solo requiere ser firmado por un (1) representante legal.	

Respuesta

Se precisa que el Formulario en mención deberá ser suscrito por dos (02) representantes legales cuando estos tengan representación conjunta.

CONSULTA N° 104

N° de Consulta o sugerencia	**104**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Formulario N° 14, Anexo 3**
Contenido de la consulta o sugerencia: Para efectos de completar el formulario de la referencia en los espacios que corresponden a los activos fijos netos, patrimonio neto y ventas anuales de servicios de telecomunicaciones, se solicita INDICAR el tipo de cambio aplicable.	

Respuesta

Sírvase referirse al Numeral 5.4 de las BASES.

CONSULTA N° 105

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAN FORCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	105
Numeral, literal u otra división de las BASES	6.2.3.
Contenido de la Consulta o sugerencia: Es factible que un Postor calificado se asocie a modo de Consorcio para cada uno de las regiones, siendo Consorcios diferentes y el operador vendría a ser el Postor Calificado. Así mismo, el pago por Derecho de Participación, aplicaría para cada Consorcio establecido o cada Consorcio tendría que realizar el pago correspondiente?	

Respuesta

Sírvase referirse a los Numerales 6.2.3 y 6.2.4 de las BASES.

Para la etapa de calificación, cada POSTOR sea CONSORCIO o empresa, que presente SOBRE N° 1, pagará por un DERECHO DE PARTICIPACIÓN.

CONSULTA N° 106

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	106
Numeral, literal u otra división de las BASES	9.2.1.1. c.
Contenido de la Consulta o sugerencia: La cantidad de Localidades Beneficiarias donde brindaremos acceso a Internet de libre pago en la plaza principal, que se contabilizan para efectos de puntaje, es posible incluir las Localidades Beneficiarias Adicionales o el tope máximo a tomar en cuenta son las Localidades Beneficiarias "obligatorias"?	

Respuesta

La Oferta Técnica del POSTOR CALIFICADO referida al acceso a Internet de libre pago en la plaza principal, aplica solamente a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 107

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	107
Numeral, literal u otra división de las BASES	9.2.1.1. d.
Contenido de la Consulta o sugerencia: Las tarifas por los servicios de acceso a Internet e Intranet para personas diferentes de Instituciones Públicas son fijas durante el periodo de concesión o estarán afectas a incrementos periódicos o propuestos por el adjudicatario, previa conformidad con Osiptel?	

Respuesta

Se comunicará mediante CIRCULAR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1696

CONSULTA N° 108

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	108
Numeral, literal u otra división de las BASES	Tercer párrafo del Numeral 5 de las Bases
Contenido de la Consulta o sugerencia: El Tercer párrafo del Numeral 5 de las Bases señala lo siguiente: "Una PERSONA, directa o indirectamente, individualmente o como miembro de un CONSORCIO, no puede participar en el presente CONCURSO en más de una PROPUESTA por proyecto, podrá hacerlo en otro(s) CONSORCIO(S) en otro u otros proyectos diferentes. Si no resultase ganador el CONSORCIO en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro CONSORCIO ni a la empresa que éste constituya para la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO". Se consulta si en la Etapa de Calificación (Sobre No. 1) debe o puede presentarse un Sobre No. 1 distinto para la participación en cada Proyecto (Región Tumbes y Piura; Cajamarca; y, Cusco), de tal forma que permita que el Postor Calificado (individual o en consorcio) sea distinto en cada caso.	

Respuesta

La restricción establecida en el tercer párrafo del Numeral 5, es que los POSTORES no pueden presentar más de una PROPUESTA para un mismo PROYECTO, sea de manera directa o indirectamente, individualmente o a través de otro CONSORCIO.

CONSULTA N° 109

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	109
Numeral, literal u otra división de las BASES	numeral 6.2.3 de las Bases
Contenido de la Consulta o sugerencia: De igual modo, en lo que respecta al numeral 6.2.3 de las Bases, este señala lo siguiente: "Cualquier POSTOR CALIFICADO podrá conformar un CONSORCIO hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los SOBRES No. 2 y No. 3. En tal caso, dicho CONSORCIO no deberá incluir en su conformación a más de un (01) POSTOR CALIFICADO. Asimismo, en dicho plazo los POSTORES CALIFICADOS, tratándose de CONSORCIOS, podrán hacer cambios en su conformación, los mismos que deberán acreditar lo exigido en las presentes BASES y en cuyo caso tampoco podrán participar POSTORES CALIFICADOS". Se consulta si el Postor Calificado puede conformar en el plazo indicado por las Bases Consorcios distintos (con personas jurídicas distintas) para su participación en cada uno de los Proyectos; o, participar en forma individual en alguno de ellos y en consorcio en los demás.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MALLISACA
FEDATARIO

Respuesta

1697

Un POSTOR CALIFICADO, en el plazo establecido en el numeral 6.3.2. de las BASES, en caso sea un PERSONA puede establecer un CONSORCIO, o en caso sea un CONSORCIO puede modificar su conformación, teniendo en cuenta lo estipulado en el tercer párrafo del numeral 5 de las BASES.

CONSULTA N° 110

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	110
Numeral, literal u otra división de las BASES	numeral 6.2.3 de las Bases
Contenido de la Consulta o sugerencia: El numeral 6.2.3 de las Bases señala "Cualquier POSTOR CALIFICADO podrá conformar un CONSORCIO hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los SOBRES No. 2 y No. 3. En tal caso, dicho CONSORCIO no deberá incluir en su conformación a más de un (01) POSTOR CALIFICADO. Asimismo, en dicho plazo los POSTORES CALIFICADOS, tratándose de CONSORCIOS, podrán hacer cambios en su conformación, los mismos que deberán acreditar lo exigido en las presentes BASES y en cuyo caso tampoco podrán participar POSTORES CALIFICADOS". Se consulta si la persona jurídica que conforma un Consorcio con un Postor Calificado debe de presentar toda la documentación exigida como contenido del Sobre No. 1 (Técnicos, Financiero y Legales), teniendo en cuenta que el Postor Calificado será el Operador.	

Respuesta

El POSTOR CALIFICADO que solicita la modificación de sus integrantes deberá presentar la información que permita evaluar al COMITÉ que por lo menos mantiene los requisitos técnicos, financieros y legales sobre los que se otorgó su calificación.

CONSULTA N° 111

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	111
Numeral, literal u otra división de las BASES	numeral 5.2.12 de las Bases
Contenido de la Consulta o sugerencia: El numeral 5.2.12 de las Bases señala lo siguiente: "EL POSTOR y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un CONSORCIO, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario No. 14 del Anexo No. 3, indicando su intención de constituir una persona jurídica en la República del Perú, la misma que podrá adoptar cualquier de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. La empresa o firma, deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes y participaciones que mantuvieron a la fecha de presentación del SOBRE No. 2."	

1608

Se consulta si el Postor Calificado tratándose de una persona jurídica nacional y no existir por tanto obligación de constitución de una nueva sociedad, solo le será exigible el requisito del capital social al Postor Calificado y los requisitos exigidos en el numeral 11.3. En su caso, ¿será posible que el Postor Calificado persona jurídica nacional pueda constituir una nueva sociedad, aun cuando no tenga obligación de ello?.

Respuesta

Respecto de la primera pregunta, su entendimiento es correcto.
La segunda respuesta es negativa.

CONSULTA N° 112

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	112
Numeral, literal u otra división de las BASES	Literal b) del Numeral 9.2.1.1 de las Bases (Factores de Competencia)
Contenido de la Consulta o sugerencia: El pie de página 3 del Literal b) del Numeral 9.2.1.1 de las Bases indica que "EL CONTRATADO presentará la(s) factura(s) o los documentos que acrediten la adquisición (con indicación de cantidad, precio unitario y costo total en DOLARES) de las Tabletas que compró y que se entregarán por primera vez (véase literal b. del numeral 9.2.1.1. de las BASES). El costo total servirá como referencia para la adquisición de las tabletas restantes (o los dispositivos que las sustituyan), hasta la culminación del PERÍODO DE OPERACIÓN. Los aparatos adquiridos deberán tener procesadores lanzados antes de los diez y ocho (18) meses de la entrega del nuevo lote con características superiores a los adquiridos y entregados el año precedente. Si el importe de la factura o comprobante de pago presentado por EL CONTRATADO el primer año permite comprar un mayor número de dispositivos en los años sucesivos, deberá adquirirlos y entregarlos al FITEL." Se consulta si el factor de competencia estará referido solo en el número de Tabletas ofrecidas por cada Postor, ¿por qué se establece como obligación la posibilidad de compra de tabletas adicionales teniendo como referencia el valor de adquisición de las mismas durante el primer período anual?	

Respuesta

Su entendimiento es correcto. En lo demás sírvase atenerse a lo establecido en el último párrafo del Numeral 3.1.2.

CONSULTA N° 113

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	113

13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1699

Numeral, literal u otra división de las BASES	3.4.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: Si el Estado, el MTC, el FITEL no garantizan la fiabilidad o veracidad de la información, entonces, si luego de adjudicada la buena pro, el Concesionario advierte que la información no es exacta y considera que su verificación le generará retrasos ¿Se ha previsto ampliaciones de plazo ante esta situación?	

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en el Numeral 3.4.1 de las BASES.

CONSULTA N° 114

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	114
Numeral, literal u otra división de las BASES	3.4.4
Contenido de la Consulta o sugerencia: La aceptación por parte del Postor a lo señalado en el numeral 3.4 ¿Impide o anula su derecho de solicitar ampliación de plazo?	

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en el Numeral 3.4.1 de las BASES

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 115

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	115
Numeral, literal u otra división de las BASES	9.2.1.1. Factores de competencia a) Localidades Beneficiarias Adicionales
Contenido de la Consulta o sugerencia: Si las Localidades Beneficiarias Adicionales son distintas a las "Localidades Beneficiarias" listadas en el Apéndice 1; ¿Tendrán los postores la opción de solicitar cambios de trazos de ruta a los propuestos en las Especificaciones Técnicas? ¿Qué sucede en el caso de la servidumbre? ¿Si las zonas propuestas por el Estado en las especificaciones técnicas incluye localidades que se encuentran con conflictos sociales, dará esta situación derecho a que se pueda solicitar una ampliación de plazo o la intervención del Estado? Si las zonas por donde se llevarán a cabo los trabajos atraviesan zonas arqueológicas (obtención de CIRA), se contará con el apoyo del Estado para poder proponer	

1700

modificaciones a las rutas que establecen las especificaciones técnicas?

Respuesta

El mecanismo de modificación de trazos de la RED DE TRANSPORTE, está contemplado en el numeral 3.1.4 del Anexo 8-A de las BASES y se debe considerar que el PROYECTO contempla la utilización de infraestructura de soporte de las redes eléctricas e instalación de postes en el derecho de vía de las carreteras.

Respecto de la existencia de conflictos sociales en LOCALIDADES BENEFICIARIAS, remitirse al proyecto de contrato de financiamiento, en particular el numeral 18.1.2.4 de la Cláusula Décimo Octava del referido documento, en el cual se establece el procedimiento para la acreditación de eventos de caso fortuito o fuerza mayor durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO. Asimismo, el numeral 18.4.5 de la citada cláusula establece el procedimiento para la acreditación de eventos de caso fortuito o fuerza mayor durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

CONSULTA N° 116

Proyecto:	"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura – Tumbes"
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	116
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	4.1 Permisos
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Qué significa que el FITEL interpondrá sus "buenos oficios" para la obtención de los permisos que señalan este numeral ¿Cómo debe interpretar el POSTOR lo señalado en este punto?	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA

Respuesta

Al respecto, para tal fin se debe tener en cuenta lo indicado en el numeral 8.3 de la Cláusula Octava de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que contempla la obligación del FITEL de cooperación con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

CONSULTA N° 117

Proyecto:	"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura – Tumbes"
N° de Consulta o sugerencia a	117

1701

las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	4.1 Permisos
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Qué sucede en el caso de las zonas arqueológicas o ante la presencia de restos arqueológicos dentro de las zonas que forman parte del Proyecto? ¿Se considerará un incumplimiento por parte del Concesionario el no poder concluir los trabajos dentro de los plazos propuestos cuando exista este tipo de inconvenientes?, FITEL, también interpondrá sus "buenos oficios" en la solución de posibles controversias por temas arqueológicos?	

Respuesta

Los requisitos y procedimientos para solicitar los permisos necesarios ante el Ministerio de Cultura, se encuentran establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobada mediante D.S. N° 003-2014-MC, en lo relacionado al Título VII Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.
Asimismo, los pagos correspondientes por derecho de tramitación se encuentran en el TUPA vigente publicado en el portal del Ministerio de Cultura.

Adicionalmente, remitirse al proyecto de contrato de financiamiento, en particular el numeral 18.4.5 de la Cláusula Décimo Octava del referido documento, en el cual se establece el procedimiento para la acreditación de eventos de caso fortuito o fuerza mayor durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

CONSULTA N° 118

Proyecto:	"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura – Tumbes"
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	118
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	Literal 1.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: La información es sólo a nivel de comunicado o se hace necesario que Fitel tenga conocimiento del contenido del contrato que suscribirá con la empresa eléctrica por el uso compartido de la infraestructura?	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

El CONTRATADO debe hacer de conocimiento del FITEL el contenido del contrato que suscribirá con la empresa eléctrica por el uso compartido de la infraestructura.

CONSULTA N° 119

1702

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 119
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.2.3.3 "El CONTRATADO debe entregar gratuitamente e instalar un módulo de ACCESO a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA. Las características del módulo de ACCESO están contenidas en el Apéndice N° 8 del presente Anexo."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Qué se debe de hacer en casos en que las instituciones no cuenten con las conexiones eléctricas apropiadas (cantidad de tomacorrientes, energía estable)	

Respuesta

Remitirse a lo señalado en el Numeral 6.5.4 del Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 120

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 120
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.2.3.3 "El CONTRATADO debe entregar gratuitamente e instalar un módulo de ACCESO a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA. Las características del módulo de ACCESO están contenidas en el Apéndice N° 8 del presente Anexo."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al entregar el módulo de acceso, se concluye la responsabilidad respecto a los equipos por lo que pasan a ser propiedad del contratado; de ser esto correcto, de registrarse un robo, la reposición corre a cargo del propietario. Así mismo, de igual manera en caso de producirse una avería, no sería responsabilidad del adjudicatario, salvo los casos de los equipos que sirvan para brindar la conectividad.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REFERIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN M.
JEFE DE PROYECTOS EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

Respuesta

Remitirse a lo señalado en el numeral 2.2.3.2 del Anexo 8-B de las BASES. En caso ocurriera un robo parcial o total del MODULO DE ACCESO, será de responsabilidad del CONTRATANTE, con excepción del CPE.

CONSULTA N° 121

Proyecto:	Región Cajamarca

1703

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 121
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.5.1, tercera viñeta "(…)El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO contará como mínimo la siguiente información: (…) - Hitos de todos los plazos contemplados en las presentes especificaciones, así como los contemplados en el contrato de financiamiento, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al periodo de inversión DE LA RED DE ACCESO. (…)"
Contenido de la Consulta o sugerencia: En este punto se consulta si en el cronograma semanal de instalaciones y puestas en servicios se permiten modificaciones durante la etapa de instalación considerando factores externos o de casos fortuito como son: permisos, compras de terrenos, factores climáticos u otros. Hacemos hincapié en este tema debido a los pronósticos que se tienen respecto al fenómeno del niño y a la experiencia que se tiene respecto a la situación social.	

Respuesta

Remitirse a lo establecido en los numerales 6.2 y 7.2, de las Cláusulas Sexta y Sétima respectivamente, del proyecto de CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 122

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 122
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.7.11 "En caso el CONTRATADO requiera utilizar el espectro radioeléctrico, es su responsabilidad utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE. Para ello, el POSTOR debe realizar la consulta correspondiente a la Dirección General de Concesiones de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. FITEL evaluará modificaciones de la PROPUESTA TÉCNICA derivadas de la no disponibilidad de frecuencias, siempre que el CONTRATADO acredite que la elaboración de su PROPUESTA TÉCNICA se sustentó en una respuesta positiva de la citada Dirección."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Respecto al 2.7.11 "…. es su responsabilidad utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE. (…), la consulta es si es posible utilizar diferentes bandas, y de ser el caso, si se podría obtener la asignación correspondiente dentro del marco legal vigente, y cuál sería el tratamiento aplicable para el canon y tasas de explotación.	

1704

Respuesta

Se encuentra en la libertad de utilizar las tecnologías y arquitecturas de red siempre que cumpla con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (véase numeral 9.4 de la Cláusula Novena del proyecto de contrato de financiamiento), en particular, con lo señalado en el numeral 2.7.11 del Anexo 8-B de las Bases, "*En caso el CONTRATADO requiera utilizar el espectro radioeléctrico, es su responsabilidad utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE.* (...)" (el subrayado es nuestro). Adicionalmente, tener en cuenta lo indicado en los numerales 1.4 y 11.3 de las BASES (en particular los numerales 11.3.7 y 11.3.8).

CONSULTA N° 123

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 123
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	3.5.4 "Los CONTRATANTES del acceso a Internet no estarán impedidos de acceder a cualquier tipo de información que sea de su interés y que se encuentre disponible en Internet, en el marco de la legislación nacional sobre la materia. En el caso de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas, el CONTRATADO instalará un software y/o hardware de bloqueo de tipo centralizado que filtrará los contenidos relacionados con temas pornográficos, de violencia y otros que definan: la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Región Policial correspondiente a la región, para los cuales se definirán distintos perfiles de usuario, siendo el CONTRATADO el responsable de su permanente operación y actualización. FITEL informará al CONTRATADO la actualización de los perfiles de usuario, dicha actualización no podrá ser remitida en periodos menores a 6 meses, salvo pedido expreso de FITEL."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Respecto al bloqueo en referencia al (...) los otros definan: la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Región Policial correspondiente a la región, para los cuales se definirán distintos perfiles de usuario, siendo el CONTRATADO el responsable de su permanente operación y actualización. (...), se consulta si para este tipo se atención el CONTRATADO está facultado para establecer un proceso de atención oficial que estas instituciones deben seguir.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE VENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
JESÚS GUILLÉN
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS TELECOMUNICACIONES
Proinversión

Respuesta

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5.4 del Anexo 8-B de las BASES, el CONTRATADO es el responsable de la operación y actualización y podrá proponer a FITEL dicho proceso de atención, lo cual será evaluado para su aprobación.

CONSULTA N° 124

1705

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 124
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	6.4 "EL CONTRATADO deberá conformar equipos de trabajo para el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERÍODO DE OPERACIÓN, los cuales deberán trabajar conjuntamente con el personal designado por FITEL. El equipo de trabajo del CONTRATADO deberá estar conformado como mínimo por un profesional en temas legales, otro para temas técnicos y/o de ingeniería, así como otro para temas comerciales. FITEL deberá tener contacto directo con cada uno de ellos durante la SUPERVISIÓN. El CONTRATADO debe remitir al FITEL la conformación de cada equipo de trabajo dentro de los primeros treinta (30) DÍAS del inicio del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y del PERÍODO DE OPERACIÓN, según corresponda. El CONTRATADO se obliga a comunicar al FITEL mediante documento escrito cualquier modificación en la conformación del equipo de trabajo, como máximo dentro de los siete (07) DÍAS posteriores de producida dicha modificación, sin alterar la distribución de personal requerido para este equipo señalado en el párrafo precedente."
Contenido de la Consulta o sugerencia: La consulta en este punto es si durante la supervisión, cada grupo de supervisión debe ser integrado necesariamente como mínimo por un profesional en temas legales, otro para temas técnicos y/o de ingeniería, así como otro para temas comerciales; o son de acuerdo a la demanda del tipo de supervisión que se efectuara.	

Respuesta

Entiéndase que la conformación del equipo de trabajo requerido no es para la supervisión de las redes. Es pertinente aclarar que para los fines de coordinación entre el FITEL y EL CONTRATADO, durante toda la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, debe estar presente la conformación solicitada en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Anexo 8-B. Esto permite llevar a cabo una debida gestión del mismo, siendo parte de dicha gestión la supervisión de la instalación y operación de las redes.

CONSULTA N° 125

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	CONSULTA N° 125

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1706

Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -A).	3.1.4 "El CONTRATADO deberá implementar la RED DE TRANSPORTE con mecanismos de redundancia, formando anillos lógicos y anillos físicos por rutas diversas, estableciendo rutas hacia dos (02) Nodos de Agregación distintos (de ser posible). EL CONTRATADO se obliga a implementar por lo menos cuatro (04) anillos físicos que contengan como mínimo los veintiséis (26) nodos del Apéndice Nº 1 – B Listado de los nodos ópticos con redundancia física por rutas diversas, evitando exceder el valor de latencia indicado en el numeral 5. El CONTRATADO puede proponer mejoras en el diseño de los nodos y trazo de la RED DE TRANSPORTE, los cuales serán evaluados por FITEL, quien finalmente determinará su implementación, esto se realizará en un plazo máximo de treinta (30) DÍAS, contados desde la presentación de dichas mejoras."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto se solicita aclarar si cada uno de los anillos físicos que se implementaran (04) deberán contener como mínimo 2 nodos de Agregación, el nodo de Agregación Cutervo se encuentra distante a los demás nodos de agregación por lo que hacer un anillo físico otro nodo de agregación sería muy extenso.	

Respuesta

Se incorpora el Apéndice Nº 1-D en el Anexo 8-A de las BASES que contiene el diagrama de la RED DE TRANSPORTE del PROYECTO CAJAMARCA.

ANEXO Nº 8-A DE LAS BASES
APÉNDICE Nº 1-D

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE 2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1707

FITEL

DIAGRAMA DE LA RED DE TRANSPORTE, NODOS E INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE REGION CAJAMARCA

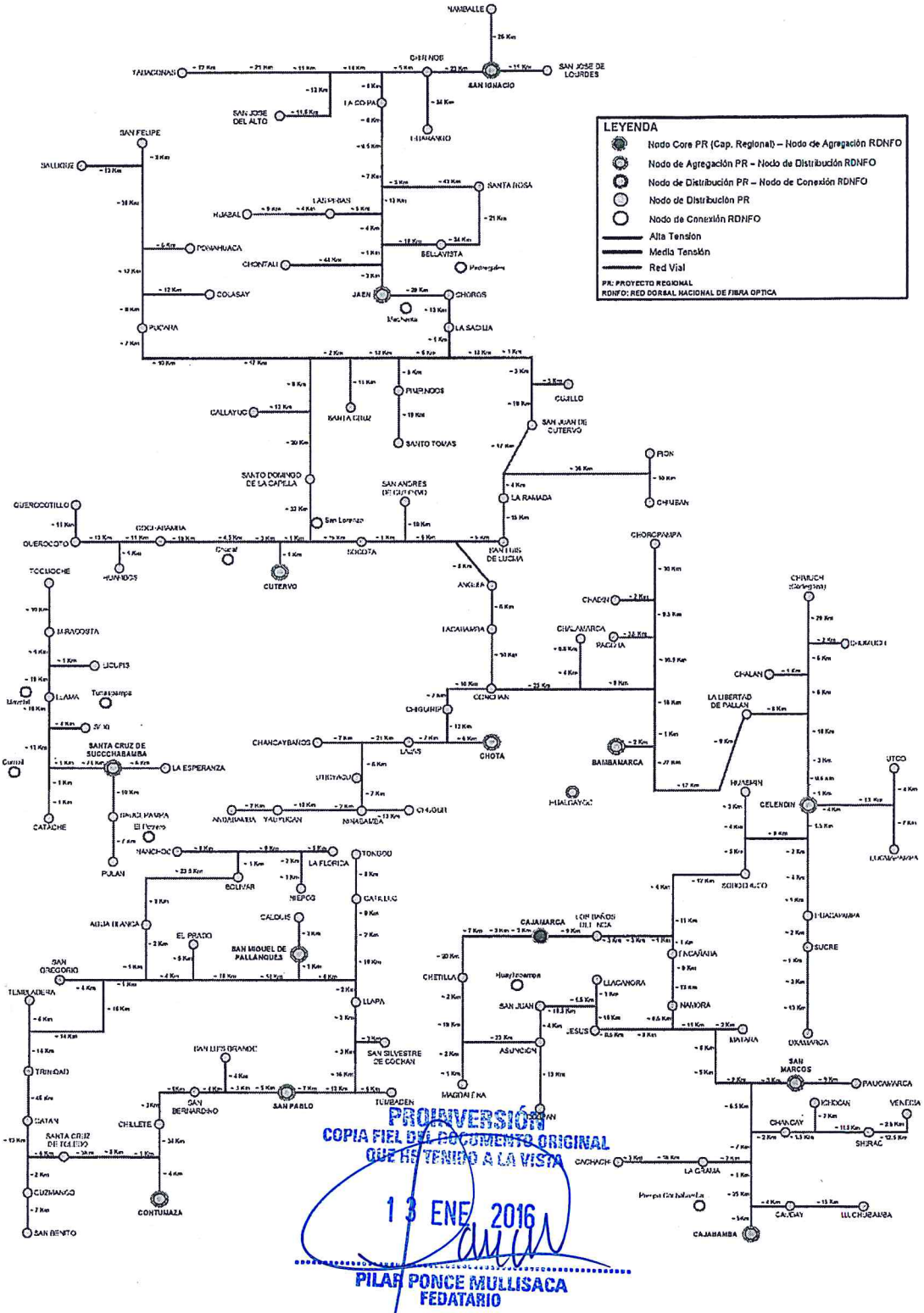

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Se precisa que la obligación de redundar subsiste, como mínimo, en los Nodos listados en el Apéndice N° 1-B del Anexo 8-A de las BASES.

1708

CONSULTA N° 126

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 126
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	3.2.3 "El CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro Nº 2. Caso contrario, el CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el Numeral 3, de la Sección V del apéndice N° 3, en lo referido a Nodo de Distribución."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto se solicita que se indique cuales son las direcciones y coordenadas de los nodos de la RDNFO, y si se garantizara el espacio en los Nodos de la RDNFO para la instalación de equipamiento de los Nodos de Agregación.	

Respuesta

La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - RDNFO está en etapa de implementación; de acuerdo con el cronograma de despliegue, la Región Cajamarca está programada para la quinta entrega que culmina en marzo de 2016.
El CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO y cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

CONSULTA N° 127

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	CONSULTA N° 127
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -A).	3.2.2 "El ancho de banda efectivo de los enlaces de subida entre los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE y los Nodos de Distribución de la RDNFO debe tener una capacidad inicial de 1 Gbp/s y deberá incrementarse de acuerdo a la demanda." 3.3.2 "El ancho de banda efectivo de los enlaces de subida entre los Nodos de Distribución y los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE debe tener una capacidad inicial de 1 Gbp/s y deberá incrementarse de acuerdo a la demanda." 3.4.3

PROMOCIÓN COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
FILAN FORCE MULLISACA FEDATARIO

	"El ancho de banda efectivo de los enlaces de subida entre los Nodos de Conexión y los Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE debe tener una capacidad inicial de 1 Gbp/s y deberá incrementarse de acuerdo a la demanda."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se indica que la capacidad inicial de los enlaces de subida debe ser de 1Gbp/s y deberá incrementarse de acuerdo a la demanda, para lo cual la consulta es si la demanda a incrementar, bajo qué criterios se consideraría o que capacidad adicional.	

Respuesta:

Añadir como segundo párrafo en los numerales 3.2.2, 3.3.2 y 3.4.3 del Anexo 8-A de las BASES:

> *"(...) **La capacidad debe ser aumentada cuando ésta supere el 75% de ocupación, esta obligación se mantendrá hasta que se suscriba el ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE."***

CONSULTA N° 128

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 128
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	7.3.1.1 "El CONTRATADO es responsable de seleccionar el emplazamiento, de construir y equipar los Nodos de la RED DE TRANSPORTE, y se obliga a solventar todos los costos asociados. Asimismo, el CONTRATADO debe considerar que los nodos de la RED DE TRANSPORTE que no estén coubicados con nodos de la RDNFO deben ser construcciones nuevas."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se podría indicar que nodos de la RDNFO no tendrían la capacidad para la co-ubicación con los nodos de la RED DE TRANSPORTE.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Se modifica el Numeral
7.3.1.1 del Anexo 8-A de las BASES de la siguiente manera:

"El CONTRATADO es responsable de seleccionar el emplazamiento, de construir y equipar los Nodos de la RED DE TRANSPORTE, y se obliga a solventar todos los costos asociados. Asimismo, el CONTRATADO debe considerar que los nodos de la RED DE TRANSPORTE deben ser construcciones nuevas, ***salvo aquellos que estén coubicados con nodos de la RDNFO de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2.3 del presente Anexo".***

CONSULTA N° 129

1710

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 129
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	9.3.3 "Este cable debe ser de doble cubierta para que soporte carga de tracción, considerando una velocidad promedio de viento de sesenta (60) Km/hora y una carga adicional de diez (10) mm de capa de hielo."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, se está solicitando que el cable de fibra óptica tenga una velocidad promedio de viento de sesenta (60) Km/hora y una carga adicional de diez (10) mm de capa de hielo, la mayoría de los nodos de los nodos de la red de Transporte no estaría expuesto a estas condiciones climáticas de hielo, por lo que se podría emplear otro tipo de cables de fibra óptica.	

Respuesta

El cable de fibra que se requiere es el indicado en las BASES.

CONSULTA N° 130

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 130
	12.5 (Videovigilancia) "El CONTRATADO debe proveer un sistema de videovigilancia para el control de las entradas a las instalaciones de los Nodos y el NOC. Este sistema debe ser monitoreado por el NOC y compuestos por cámaras IP con cubierta de exterior que cumplan la clasificación IP66. Este sistema debe tener en cada Nodo una capacidad mínima de 3 Tb y el NOC una capacidad mínima de 10 Tb de almacenamiento, para registrar y mantener todos los videos como mínimo por un periodo de treinta (30) DÍAS. El sistema deberá incluir el software con la capacidad de visualización en simultáneo de todas las cámaras así como archivar segmentos seleccionados de vídeo por un tiempo de como mínimo de doce (12) meses."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se indica las capacidades de almacenamiento mínimo de 3 Tb para los nodos y 10 Tb de almacenamiento para el NOC del sistema de video vigilancia debe registrar grabaciones en un periodo de treinta (30) DÍAS, los segmentos de video archivados de qué tipo de eventos serán, que duración y en qué lugar almacenaran.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FILAD PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1711

-

Respuesta

Tener en consideración que la consulta está referida al período de operación de la RED DE TRANSPORTE, el cual no es materia del presente CONCURSO.

CONSULTA N° 131

Proyecto:	Región Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 131
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	APENDICE 3 - IV.2 "En cada nodo de distribución y nodos de conexión, se instalará un equipo de climatización de tipo HIROSS 08M o similar de 6.2Kw de potencia sensible para mantener las condiciones ambientales necesarias para el buen funcionamiento de los equipos instalados en la caseta. El equipo estará diseñado para mantener las condiciones ambientales necesarias: - Debe operar los 24x7x365. - Mantener una temperatura de ambiente entre 16°C – 24°C grados centígrados. - Mantener una humedad relativa de 40% - 90%. Para ello debe contar con un control automático y manual de tal modo cumplir con las condiciones detalladas. Los equipos estarán instalados en la pared para ello se realizarán dos agujeros en la pared uno para la impulsión del aire y otro para el retorno, cuyas dimensiones vendrán determinadas por el fabricante del equipo. Dichos agujeros se cubrirán por rejas de protección."
Contenido de la Consulta o sugerencia: En los nodos de distribución y conexión se está considerando un equipo de instalación de tipo HIROSS 08M o similar de 6.2Kw, el equipamiento activo de comunicaciones que se instalaran en los nodos están diseñados para trabajar en condiciones altas de temperatura y la potencia radiada por estos equipos no justifica el uso sistemas de climatización por lo que se emplear sistemas de ventilación forzada.	

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - ProInversión - JESÚS GUILLÉN M. JEFE DE PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Lo requerido para la RED DE TRANSPORTE es lo indicado en el numeral bajo consulta.

CONSULTA N° 132

1712

Proyecto:	Región Piura – Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	CONSULTA N° 132
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.2.3.3 "El CONTRATADO debe entregar gratuitamente e instalar un módulo de ACCESO a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA. Las características del módulo de ACCESO están contenidas en el Apéndice N° 8 del presente Anexo."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Que hacer en caso que las instituciones no cuenten con las conexiones eléctricas apropiadas (cantidad de tomacorrientes, energía estable)	

Respuesta

Remitirse a lo señalado en el numeral 6.5.4 del Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 133

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	CONSULTA N° 133
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.2.3.3 "El CONTRATADO debe entregar gratuitamente e instalar un módulo de ACCESO a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA. Las características del módulo de ACCESO están contenidas en el Apéndice N° 8 del presente Anexo."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al entregar el módulo de acceso se termina la responsabilidad respecto a los equipos porque pasan a ser propiedad del contratado de ser esto correcto, de registrarse un robo, la reposición corre a cargo del propietario. De igual manera en caso de producirse una avería tampoco sería responsabilidad del adjudicatario salvo los casos de los equipos que sirvan para brindar la conectividad.	

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FILAR POYCE MOLLINEDO
FEDATARIO

Respuesta

Remitirse a lo señalado en el numeral 2.2.3.2 del Anexo 8-B de las BASES. En caso ocurriera un robo parcial o total del MODULO DE ACCESO, será de responsabilidad del CONTRATANTE, con excepción de CPE.

1713

CONSULTA N° 134

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	CONSULTA N°134
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.5.1, tercera viñeta "(...) El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO contará como mínimo la siguiente información: (...) - Hitos de todos los plazos contemplados en las presentes especificaciones, así como los contemplados en el contrato de financiamiento, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al periodo de inversión DE LA RED DE ACCESO. (...)"
Contenido de la Consulta o sugerencia: En este punto se consulta si en el cronograma semanal de instalaciones y puestas en servicios se permiten modificaciones durante la etapa de instalación considerando factores externos o de casos fortuito como son: permisos, compras de terrenos, factores climáticos u otros. Hacemos hincapié en este tema debido a los pronósticos que se tienen respecto al fenómeno del niño y a la experiencia que se tiene respecto a la situación social.	

Respuesta

Remitirse a lo establecido en los numerales 6.2 y 7.2, de las Cláusulas Sexta y Sétima respectivamente, del proyecto de CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 135

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	CONSULTA N° 135
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.7.11 "En caso el CONTRATADO requiera utilizar el espectro radioeléctrico, es su responsabilidad utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE. Para ello, el POSTOR debe realizar la consulta correspondiente a la Dirección General de Concesiones de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. FITEL evaluará modificaciones de la PROPUESTA TÉCNICA derivadas de la no disponibilidad de frecuencias, siempre que el CONTRATADO acredite que la elaboración de su PROPUESTA TÉCNICA se sustentó en una respuesta positiva de la citada Dirección."
Contenido de la Consulta o sugerencia:	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1714

Respecto al 2.7.11 ".... es su responsabilidad utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE. (...) se consulta si es posible utilizar diferentes bandas, y de ser el caso, si se podría obtener la asignación correspondiente dentro del marco legal vigente, y cuál sería el tratamiento aplicable para el canon y tasas de explotación.

Respuesta

Se encuentra en la libertad de utilizar las tecnologías y arquitecturas de red siempre que cumpla con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (véase numeral 9.4 de la Cláusula Novena del proyecto de contrato de financiamiento), en particular, con lo señalado en el numeral 2.7.11 del Anexo 8-B de las Bases, "*En caso el CONTRATADO requiera utilizar el espectro radioeléctrico, es su responsabilidad utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE*. (...)" (el subrayado es nuestro). Adicionalmente, tener en cuenta lo indicado en los numerales 1.4 y 11.3 de las BASES (en particular los numerales 11.3.7 y 11.3.8).

CONSULTA N° 136

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	CONSULTA N° 136
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	3.5.4 "Los CONTRATANTES del acceso a Internet no estarán impedidos de acceder a cualquier tipo de información que sea de su interés y que se encuentre disponible en Internet, en el marco de la legislación nacional sobre la materia. En el caso de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas, el CONTRATADO instalará un software y/o hardware de bloqueo de tipo centralizado que filtrará los contenidos relacionados con temas pornográficos, de violencia y otros que definan: la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Región Policial correspondiente a la región, para los cuales se definirán distintos perfiles de usuario, siendo el CONTRATADO el responsable de su permanente operación y actualización. FITEL informará al CONTRATADO la actualización de los perfiles de usuario, dicha actualización no podrá ser remitida en periodos menores a seis (06) meses, salvo pedido expreso de FITEL."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Respecto al bloqueo en referencia al (...) a los otros definan: la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Región Policial correspondiente a la región, para los cuales se definirán distintos perfiles de usuario, siendo el CONTRATADO el responsable de su permanente operación y actualización. (...) se consulta si para este tipo se atención el CONTRATADO está facultado para establecer un proceso de atención oficial que estas instituciones deben seguir.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FOLIO

Respuesta

1715

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5.4 del Anexo 8-B de las BASES, el CONTRATADO es el responsable de la operación y actualización y podrá proponer a FITEL dicho proceso de atención, lo cual será evaluado para su aprobación.

CONSULTA N° 137

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	CONSULTA N° 137
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	6.4 "EL CONTRATADO deberá conformar equipos de trabajo para el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERÍODO DE OPERACIÓN, los cuales deberán trabajar conjuntamente con el personal designado por FITEL. El equipo de trabajo del CONTRATADO deberá estar conformado como mínimo por un profesional en temas legales, otro para temas técnicos y/o de ingeniería, así como otro para temas comerciales. FITEL deberá tener contacto directo con cada uno de ellos durante la SUPERVISIÓN. El CONTRATADO debe remitir al FITEL la conformación de cada equipo de trabajo dentro de los primeros treinta (30) DÍAS del inicio del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y del PERÍODO DE OPERACIÓN, según corresponda."
Contenido de la Consulta o sugerencia: La consulta en este punto es si durante la supervisión cada grupo de supervisión debe ser integrado necesariamente como mínimo, por un profesional en temas legales, otro para temas técnicos y/o de ingeniería, así como otros para temas comerciales o son a demanda de acuerdo al tipo de supervisión que se efectuara.	

Respuesta

Entiéndase que la conformación del equipo de trabajo requerido no es para la supervisión de las redes. Es pertinente aclarar que para los fines de coordinación entre el FITEL y EL CONTRATADO, durante toda la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO debe estar presente la conformación solicitada en el numeral 6.4 del Anexo 8-B de las BASES. Esto permite llevar a cabo una debida gestión del mismo, siendo parte de dicha gestión la supervisión de la instalación y operación de las redes.

CONSULTA N° 138

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 138

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1716

Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	3.1.4 "El CONTRATADO deberá implementar la RED DE TRANSPORTE con mecanismos de redundancia, formando anillos lógicos y anillos físicos por rutas diversas, estableciendo rutas hacia dos (02) Nodos de Agregación distintos (de ser posible). EL CONTRATADO se obliga a implementar por lo menos doce (12) anillos físicos que contengan a como mínimo setenta (70) nodos (véase Apéndice Nº 1 – B Listado de los nodos ópticos con redundancia física por rutas diversas), evitando exceder el valor de latencia indicado en el numeral 5. De los mencionados anillos, dos (02) están en la Región Tumbes, nueve (09) en la Región Piura y uno entre ambas regiones. El CONTRATADO puede proponer mejoras en el diseño de los nodos y trazo de la RED DE TRANSPORTE, los cuales serán evaluados por FITEL, quien finalmente determinará su implementación, esto se realizará en un plazo máximo de treinta (30) DÍAS, contados desde la presentación de dichas mejoras"
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto se solicita aclarar si cada uno de los anillos físicos que se implementaran (12), deberán contener como mínimo 2 nodos de Agregación.	

Respuesta

Se incorpora el Apéndice Nº 1-D en el Anexo 8-A de las BASES que contiene el diagrama de la RED DE TRANSPORTE de los PROYECTOS TUMBES – PIURA.

ANEXO Nº 8-A DE LAS BASES
APÉNDICE Nº 1-D

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUELLANCA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1717

FITEL

DIAGRAMA DE LA RED DE TRANSPORTE, NODOS E INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE REGION TUMBES

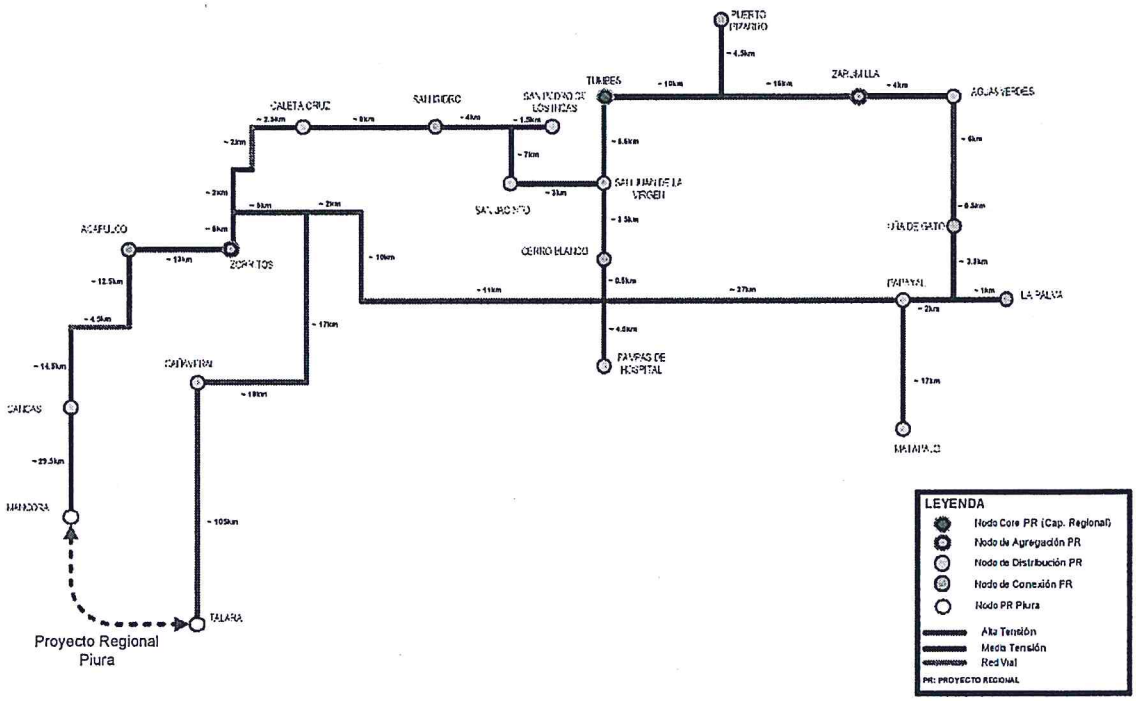

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1718

PROYECTO REGIONAL PIURA

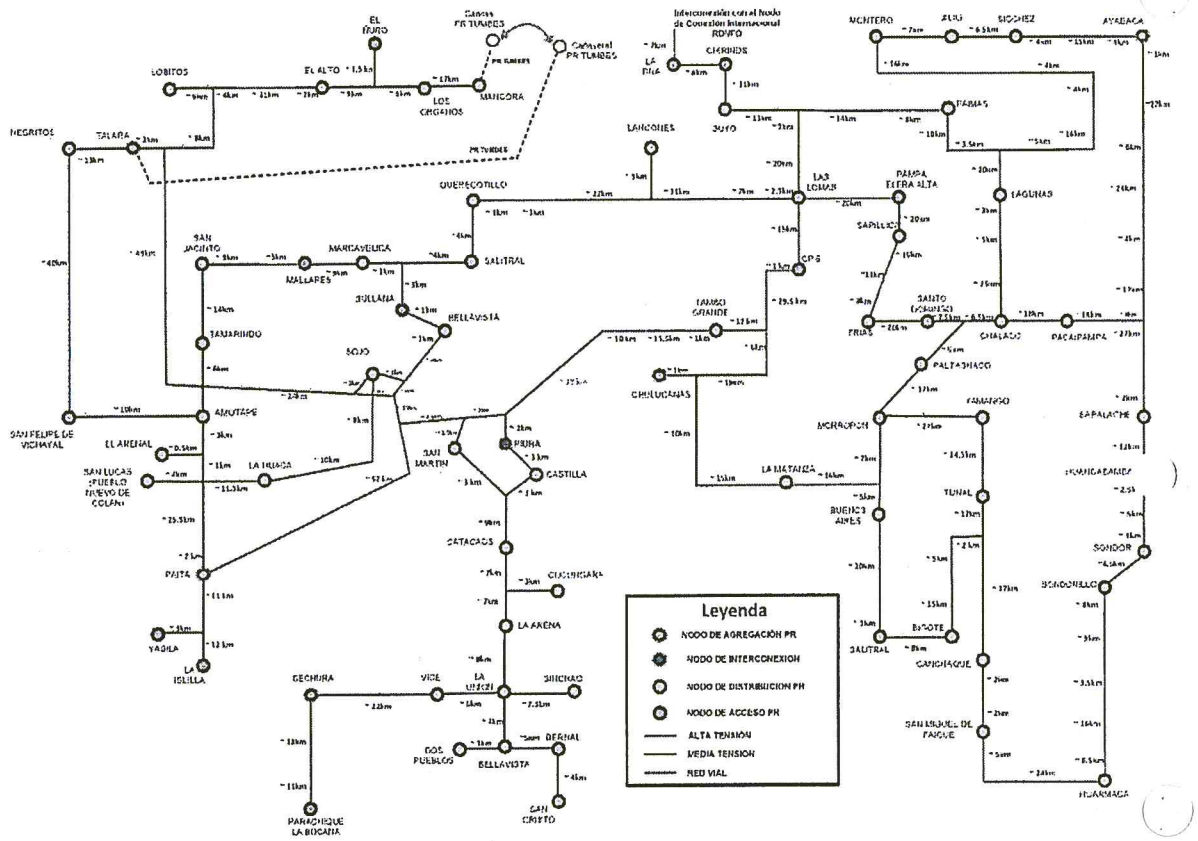

Se precisa que la obligación de redundar subsiste, como mínimo, en los Nodos listados en el Apéndice N° 1-B del Anexo 8-A de las BASES.

CONSULTA N° 139

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 139
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	3.2.3 "El CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro Nº 2. Caso contrario, el CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el Numeral 3, de la Sección V del apéndice N° 3, en lo referido a Nodo de Distribución."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto se solicita que se indique cuáles son las direcciones y coordenadas de los nodos de la RDNFO, y se garantizara el espacio en los Nodos de la RDNFO para la instalación de equipamiento	

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE PUSO A LA VISTA
13 ENE 2016
FILAR POMCE MULLISACA FEDATARIO

1719

de los Nodos de Agregación.

Respuesta

La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - RDNFO está en etapa de implementación; de acuerdo con el cronograma de despliegue, la Región Piura está programada para la quinta entrega que culmina en marzo de 2016.

El CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO y cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

CONSULTA N° 140

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 140
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	3.2.2 "El ancho de banda efectivo de los enlaces de subida entre los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE y los Nodos de Distribución de la RDNFO debe tener una capacidad inicial de 1 Gbp/s y deberá incrementarse de acuerdo a la demanda." 3.3.2 "El ancho de banda efectivo de los enlaces de subida entre los Nodos de Distribución y los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE debe tener una capacidad inicial de 1 Gbp/s y deberá incrementarse de acuerdo a la demanda." 3.4.3 "El ancho de banda efectivo de los enlaces de subida entre los Nodos de Conexión y los Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE debe tener una capacidad inicial de 1 Gbp/s y deberá incrementarse de acuerdo a la demanda."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se indica que la capacidad inicial de los enlaces de subida debe ser 1Gbp/s y deberá incrementarse de acuerdo a la demanda, la demanda a incrementar bajo qué criterios se consideraría o que capacidad adicional.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN M.
JEFE DE PROYECTO EN ÁREAS DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

Respuesta

Se añade como segundo párrafo en los numerales 3.2.2, 3.3.2 y 3.4.3 el texto siguiente:

"(…)

La capacidad debe ser aumentada cuando ésta supere el 75% de ocupación, esta obligación se mantendrá hasta que se suscriba el ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE."

CONSULTA N° 141

1720

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 140
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	7.3.1.1 "El CONTRATADO es responsable de seleccionar el emplazamiento, de construir y equipar los Nodos de la RED DE TRANSPORTE, y se obliga a solventar todos los costos asociados. Asimismo, el CONTRATADO debe considerar que los nodos de la RED DE TRANSPORTE que no estén coubicados con nodos de la RDNFO deben ser construcciones nuevas."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se podría indicar que nodos de la RDNFO no tendrían la capacidad para la co-ubicación con los nodos de la RED DE TRANSPORTE.	

Respuesta

Se modifica el numeral 7.3.1.1 del anexo 8-A de las BASES de la siguiente manera:

7.3.1.1 "El CONTRATADO es responsable de seleccionar el emplazamiento, de construir y equipar los Nodos de la RED DE TRANSPORTE, y se obliga a solventar todos los costos asociados. Asimismo, el CONTRATADO debe considerar que los nodos de la RED DE TRANSPORTE deben ser construcciones nuevas, ***salvo aquellos que estén coubicados con nodos de la RDNFO de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2.3 del presente Anexo.***"

CONSULTA N° 142

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 142
dd. Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	ee. 9.3.3 "Este cable debe ser de doble cubierta para que soporte carga de tracción, considerando una velocidad promedio de viento de sesenta (60) Km/hora y una carga adicional de diez (10) mm de capa de hielo."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, se está solicitando que el cable de fibra óptica tenga una velocidad promedio de viento de sesenta (60) Km/hora y una carga adicional de diez (10) mm de capa de hielo; sin embargo, en el caso de Tumbes y gran parte de Piura, por ser zonas costeras no se requiere que el cable de fibra óptica soporte la carga de hielo solicitado.	

Respuesta

1721

El cable de fibra que se requiere es el indicado en las BASES.

CONSULTA N° 143

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 143
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	12.5 (videovigilancia) "El CONTRATADO debe proveer un sistema de videovigilancia para el control de las entradas a las instalaciones de los Nodos y el NOC. Este sistema debe ser monitoreado por el NOC y compuestos por cámaras IP con cubierta de exterior que cumplan la clasificación IP66. Este sistema debe tener en cada Nodo una capacidad mínima de 3 Tb y el NOC una capacidad mínima de diez (10) Tb de almacenamiento, para registrar y mantener todos los videos como mínimo por un periodo de treinta (30) DÍAS. El sistema deberá incluir el software con la capacidad de visualización en simultáneo de todas las cámaras así como archivar segmentos seleccionados de vídeo por un tiempo de como mínimo de doce (12) meses."
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se indica las capacidades de almacenamiento mínimo de 3 Tb para los nodos y 10 Tb de almacenamiento para el NOC para el sistema de video vigilancia, el cual debe registrar grabaciones en un periodo de treinta (30) DÍAS, los segmentos de video archivados de qué tipo de eventos serán, que duración y en qué lugar almacenaran.	

Respuesta

Tener en consideración que la consulta está referida al período de operación de la RED DE TRANSPORTE, que no es materia del presente CONCURSO.

CONSULTA N° 144

Proyecto:	Región Piura - Tumbes
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 144
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	APENDICE 3 - IV.2 "En cada nodo de distribución y nodos de conexión, se instalará un equipo de climatización de tipo HIROSS 08M o similar de 6.2Kw de potencia sensible para mantener las condiciones ambientales necesarias para el buen funcionamiento de los equipos instalados en la caseta.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1722

	El equipo estará diseñado para mantener las condiciones ambientales necesarias: - Debe operar los 24x7x365. - Mantener una temperatura de ambiente entre 16°C – 24°C grados centígrados. - Mantener una humedad relativa de 40% - 90%. Para ello debe contar con un control automático y manual de tal modo cumplir con las condiciones detalladas. Los equipos estarán instalados en la pared para ello se realizarán dos agujeros en la pared uno para la impulsión del aire y otro para el retorno, cuyas dimensiones vendrán determinadas por el fabricante del equipo. Dichos agujeros se cubrirán por rejas de protección."
Contenido de la Consulta o sugerencia: En los nodos de distribución y conexión, se está considerando un equipo de instalación de tipo HIROSS 08M o similar de 6.2Kw; así mismo, el equipamiento activo de comunicaciones que se instalaran en los nodos estarán diseñados para trabajar en condiciones de temperaturas altas, por lo cual la potencia radiada por estos equipos no justifica el uso sistemas de climatización, ya que se emplearán sistemas de ventilación forzada.	

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 13 ENE. 2016 FILAR PONCE MULLISACA FEDATARIO

Respuesta

Lo requerido para la RED DE TRANSPORTE es lo indicado en el numeral bajo consulta.

CONSULTA N° 145

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	145
Numeral, literal u otra división de las BASES	N/A
Contenido de la Consulta o sugerencia: A la fecha se prevé el otorgamiento de un total de 21 proyectos regionales de banda ancha en todo el territorio nacional. Sin embargo, en la práctica aún no se han implementado medidas concretas para garantizar un mínimo nivel de competencia en el otorgamiento de dichos proyectos, el mismo que a su vez repercuta sobre el poder de mercado que puedan llegar a tener a tener los adjudicatarios. En efecto, consideramos que si una misma empresa o grupo se adjudicará la mayor parte de los proyectos, se eleva el riesgo de que tal empresa o grupo pueda tomar medidas en perjuicio de la competencia y finalmente en perjuicio de los usuarios, lo cual colisionaría con los intereses del Estado Peruano en el otorgamiento de estos proyectos, generando mayores riesgos financieros y operativos. Adicionalmente, nótese que de existir concentración en estos proyectos, se dificultaría que el Estado pueda comparar los rendimientos de cada operador, reduciendo la información disponible para futuros estudios de mejora. Dado ello, tenemos conocimiento de que las autoridades competentes, tales como el OSIPTEL, ya han emitido opiniones al respecto, en el sentido de que se favorece el establecimiento de un límite objetivo al número de proyecto que una empresa o grupo podría adjudicarse, a fin de evitar un nivel alto de concentración. Por estos motivos, sugerimos que se incorpore en las BASES un impedimento expreso que indique que no podrá ser adjudicatario aquella empresa, o el consorcio del que forme parte la misma, que ya se haya adjudicado más de un número objetivamente determinado de proyectos regionales de banda ancha.	

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESÚS GUILLÉN ... JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES Proinversión

1723

Recalcamos que tal impedimento debe hacerse extensivo a los grupos donde exista una relación de vinculación y/o control entre empresas, en el sentido de que para la contabilización del número de proyectos adjudicados se debe tomar en cuenta la integridad del grupo empresarial y no solo a cada empresa individual. De lo contrario, se podría fácilmente eludir el impedimento que se establezca mediante la creación de vehículos de propósito especial. Finalmente, sugerimos que el límite de proyectos que puedan adjudicarse a una misma empresa o grupo económico sea cuatro.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 7 de la CIRCULAR Nº 4.

CONSULTA N° 146

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	146
Numeral, literal u otra división de las BASES	Literales b y c del Numeral 5.2.4.
Contenido de la Consulta o sugerencia: Dado que los integrantes y los Representantes Legales Comunes de un Consorcio que participa como Postor deben suscribir conjuntamente el Formulario N° 5 del Anexo N° 3 de las Bases, ¿es obligatorio que adicionalmente cada integrante suscriba un ejemplar del Formulario N° 4 del Anexo N° 3, o este Formulario N° 4 ya no resulta necesario en el caso de Consorcios?	

Respuesta

En caso de CONSORCIO presentará el Formulario 5 del Anexo N° 3 de las BASES.

CONSULTA N° 147

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	147
Numeral, literal u otra división de las BASES	N/A
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Constituye un impedimento para ser Postor (y eventualmente Adjudicatario) el hecho de mantener actualmente un arbitraje contra el Estado Peruano por discrepancias vinculadas a otros proyectos regionales de banda ancha anteriormente adjudicados o por otros motivos?	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Sírvase referirse al último párrafo del Numeral N° 5 de las BASES.

CONSULTA N° 148

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	148
Numeral, literal u otra división de las BASES	5.2.12.
Contenido de la Consulta o sugerencia: Respecto del Capital Social Mínimo, por favor confirmar que en caso el Postor resultase adjudicatario de menos del total de cuatro Proyectos que forman parte del Concurso, el referido monto exigible de Capital será reducido proporcionalmente.	

Respuesta

1724

El monto del Capital Social Mínimo por PROYECTO y los valores del mismo en caso de la adjudicación de más un PROYECTO, fueron comunicados mediante CIRCULAR N° 6.

CONSULTA N° 149

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	149
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.12.
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Cuál es considerado el equipamiento activo (radios, antenas, etc.)?	

Respuesta

Entiéndase por equipamiento activo a todo aquello que no se encuentra contenido dentro de la definición de ELEMENTO PASIVO contenida en el Numeral 1.3.35 de las BASES y que forma parte de la RED DE ACCESO.

CONSULTA N° 150

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	150
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.74.
Contenido de la Consulta o sugerencia: En este período, ¿sólo aplica a la red de acceso? ¿Es a partir de la fecha en que se deja operativa toda la red o a partir del primer enlace?	

Respuesta

El numeral bajo consulta indica:

> *"(…) contados a partir del día siguiente de la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO (…)"* y el numeral 1.3.72, referido a PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO señala *"(…) culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO. (…)"*.

CONSULTA N° 151

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	151
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.3.74.
Contenido de la Consulta o sugerencia: En este período, ¿sólo aplica a la red de acceso? ¿Es a partir de la fecha en que se deja operativa toda la red o a partir del primer enlace?	

Respuesta

Véase respuesta a la consulta anterior.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PLAZA PONCE DE LEÓN SACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 152

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	152
Numeral, literal u otra división de las BASES	N/A

Contenido de la Consulta o sugerencia:
Para la evaluación técnica, sugerimos incluir como elemento adicional el hecho de brindar mayor capacidad a las instituciones, dado que actualmente se solicita solo una capacidad por institución de 2mbps, con velocidad garantizada del 40%. Esta capacidad para la actualidad es aceptable, sin ser una red de alta capacidad, pero consideramos que es importante que se tome en cuenta la opción de incrementar la capacidad anualmente o brindar mayor capacidad desde el principio. La red de Fibra Óptica es una red que brinda altas capacidades, por lo que la red está preparada para que, dependiendo de la tecnología de acceso que se utilice, se puedan brindar mayores capacidades. 2Mbps en un futuro cercano será una velocidad demasiado baja, y considerando que es una red que se operará por 10 años, es algo muy importante a considerar.

Respuesta

El último párrafo del numeral 2.3.1.2 del Anexo 8-B de las BASES señala que:

> "(...)
>
> Tratándose de características técnicas distintas a las señaladas en la Tabla 1 precedente, el CONTRATADO deberá seguir el procedimiento fijado por OSIPTEL para determinar las tarifas de acceso a Internet aplicable a INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS u otras instituciones públicas (incluida la Red Nacional del Estado-REDNACE).". En tal sentido, el CONTRATADO está facultado para brindar conexiones a Internet de mejores características que las precisadas en la Tabla 1 del citado Numeral.

CONSULTA N° 153

Proyecto:	Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	153
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	2.2., 3.2.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Nodos de Distribución + Nodos de Agregación: 126 En el Numeral 2.2 se indican que en la región Cajamarca son 12 Nodos de Agregación, sin embargo en el 3.2.3 se señalan 13 nodos de agregación. Validando con el Apéndice 1-A se notan 13 Nodos de Agregación. El total general en cualquiera de los casos sigue siendo 126, sin embargo se debe validar la cantidad real de los Nodos de Agregación y los Nodos de Distribución.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Respecto a los Numerales 2.2 y 3.2.3 del Anexo 8-A de las BASES, el Cuadro N° 2 contenido en el Numeral 3.2.3 tiene el listado de los trece Nodos de la RDNFO (actualmente en etapa de instalación) donde se podrán co-ubicar cualquiera de los doce Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE de Cajamarca.

Se modifica el Numeral 7.3.4.2.3 del Anexo 8-A de las BASES de acuerdo al texto siguiente:

1726

7.3.4.2.3 Contar con por lo menos dos (02) routers y dos (02) switches. Cada router realizará las funciones de Borde y Core a fines de garantizar la efeiciencia de protocolos, la confiabilidad y redundancia de la red.

A fin de satisfacer la demanda, estas funciones se separarán en routers dedicados, contando por lo menos con dos (02) routers de Borde y dos (02) routers de Core para garantizar la eficiencia de protocolos, la confiabilidad y redundancia de la red.

Estos routers deben contar con puertos de subida de hasta 10 Gbit/seg y puertos de bajada con una capacidad inicial de 1 Gbit/seg a fin de satisfacer la demanda durante la vida operacional de la RED DE TRANSPORTE.

El NOC cumplirá funciones de agregar tráfico hacia el Nodo de Distribución de la RDNFO.

Se modifica el Cuadro N° 1 del Anexo 8-A de las BASES en lo que se refiere a Core, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 1: Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA

	Cronograma de Construcción de la Red de Transporte			Entrega de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA (Fecha limite)
	Fecha límite	Nodos de Distribución, Conexión y Core	Nodos de Agregación	
a. Inicio de instalaciones	Mes 5			
b. Culminación de primer avance	Mes 12	63	06	Mes 4
c. Entrega total de la RED DE TRANSPORTE	Mes 15	51	06	Mes 9
	Total	**114 (1)**	**12**	

Elaboración: FITEL, 2015.

(1) De los ciento catorce (114) Nodos, uno (01) es Nodo Core y ciento trece (113) son Nodos de Distribución

Nota: Las obras y equipamiento que se deben realizar en el Nodo Core es todo lo que se hace referencia como NOC y Core del presente Anexo.

CONSULTA N° 154

Proyecto:	Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE	154

1727

TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	3.2.3.

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El numeral 3.2.3 indica: El CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro Nº 2. Caso contrario, el CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el Numeral 3, de la Sección V del apéndice N° 3, en lo referido a Nodo de Distribución.

Cuadro Nº 2: Nodos de la RDNFO

NRO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO
1	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	DISTRIBUCION
2	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	DISTRIBUCION
3	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	CELENDIN	DISTRIBUCION
4	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHOTA	DISTRIBUCION
5	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	DISTRIBUCION
6	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	CUTERVO	DISTRIBUCION
7	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	BAMBAMARCA	DISTRIBUCION
8	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	JAEN	DISTRIBUCION
9	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	DISTRIBUCION
10	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	SAN MARCOS	DISTRIBUCION
11	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE PALLAQUES	DISTRIBUCION
12	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	DISTRIBUCION
13	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE SUCCHABAMBA	DISTRIBUCION

Fuente y elaboración: FITEL, 2015.

Para estas co-ubicaciones ¿Qué tipo de adecuaciones debe realizar el POSTOR?, ¿Existe terreno a los alrededores del nodo para construir e instalar el Nodo de Agregación?, ¿Se instalará el nodo de Agregación en el mismo espacio físico que el nodo de la RDNFO?

Respuesta

La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - RDNFO está en etapa de implementación; de acuerdo con el cronograma de despliegue, la Región Cajamarca está programada para la quinta entrega que culmina en marzo de 2016.

El CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO y cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 155

Proyecto:	Cusco
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE	155

1728

TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	2.2., 3.2.3.
Contenido de la Consulta o sugerencia: Nodos de Distribución + Nodos de Agregación: 115. En el Numeral 2.2 se indican que en la región Cusco son 12 Nodos de Agregación, sin embargo en el 3.2.3 se señalan 13 nodos de agregación. Validando con el Apéndice 1-A se notan 12 Nodos de Agregación. El total general en cualquiera de los casos sigue siendo 115, sin embargo se debe validar la cantidad real de los Nodos de Agregación y los Nodos de Distribución.	

Respuesta

Respecto a los Numerales 2.2 y 3.2.3 del Anexo 8-A de las BASES, el Cuadro N° 2 contenido en el numeral 3.2.3 lista los trece Nodos de la RDNFO (actualmente en etapa de instalación) donde se podrán co-ubicar cualquiera de los doce Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE de Cusco.

Se modifica el Numeral 7.3.4.2.3 del Anexo 8-A de las BASES de acuerdo al texto siguiente:

7.3.4.2.3 Contar con por lo menos dos (02) routers y dos (02) switches. Cada router realizará las funciones de Borde y Core a fines de garantizar la efeiciencia de protocolos, la confiabilidad y redundancia de la red..

A fin de satisfacer la demanda, estas funciones se separarán en routers dedicados, contando por lo menos con dos (02) routers de Borde y dos (02) routers de Core para garantizar la eficiencia de protocolos, la confiabilidad y redundancia de la red.

Estos routers deben contar con puertos de subida de hasta 10 Gbit/seg y puertos de bajada con una capacidad inicial de 1 Gbit/seg a fin de satisfacer la demanda durante la vida operacional de la RED DE TRANSPORTE.

El NOC cumplirá funciones de agregar tráfico hacia el Nodo de Distribución de la RDNFO."

Se modifica el Cuadro N° 1 del Anexo 8-A de las BASES en lo que se refiere a Core, de acuerdo a lo siguiente:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DE LA IMAGEN DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUELLSACA
FEDATARIO

1729

Cuadro N° 1: Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA

	Cronograma de Construcción de la Red de Transporte			Entrega de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA (Fecha limite)
	Fecha límite	Nodos de Distribución, Conexión y Core	Nodos de Agregación	
a. Inicio de instalaciones	Mes 5			-
b. Culminación de primer avance	Mes 10	57	06	Mes 4
c. Entrega total de la RED DE TRANSPORTE	Mes 12	46	06	Mes 7
	Total	**103 (1)**	**12**	

Elaboración: FITEL, 2015

(1) De los ciento tres (103) Nodos, uno (01) es Nodo Core, noventa y tres (93) son Nodos de Distribución y nueve (09) son Nodos de Conexión.

Nota: Las obras y equipamiento que se deben realizar en el Nodo Core es todo lo que se hace referencia como NOC y Core del presente Anexo.

CONSULTA N° 156

Proyecto:	Cusco
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	156
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	3.2.3.
Contenido de la Consulta o sugerencia: El numeral 3.2.3 indica: El CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro N° 2. Caso contrario, el CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el Numeral 3, de la Sección V del apéndice N° 3, en lo referido a Nodo de Distribución. Cuadro N° 2: Nodos de la RDNFO	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1730

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO
CUSCO	PARURO	PARURO	PARURO	DISTRIBUCION
CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	URCOS	DISTRIBUCION
CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	DISTRIBUCION
CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	ACOMAYO	DISTRIBUCION
CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO	DISTRIBUCION
CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	YAURI (ESPINAR)	DISTRIBUCION
CUSCO	CANAS	YANAOCA	YANAOCA	DISTRIBUCION
CUSCO	CANCHIS	SICUANI	SICUANI	DISTRIBUCION
CUSCO	ANTA	ANTA	ANTA	DISTRIBUCION
CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	URUBAMBA	DISTRIBUCION
CUSCO	CALCA	CALCA	CALCA	DISTRIBUCION
CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	DISTRIBUCION
CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	QUILLABAMBA	DISTRIBUCION

Fuente y elaboración: FITEL, 2015.

Para estas co-ubicaciones ¿Qué tipo de adecuaciones debe realizar el POSTOR?, ¿Existe terreno a los alrededores del nodo para construir e instalar el Nodo de Agregación?, ¿Se instalará el nodo de Agregación en el mismo espacio físico que el nodo de la RDNFO?

Respuesta

La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - RDNFO está en etapa de implementación; de acuerdo con el cronograma de despliegue, la Región Cusco está programada para la cuarta entrega que culmina en diciembre de 2015.

El CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO y cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

CONSULTA N° 157

Proyecto:	Tumbes-Piura
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	157
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	2.2., 3.2.3.
Contenido de la Consulta o sugerencia: Nodos de Distribución + Nodos de Agregación: 93. En el Numeral 2.2 se indican que en la región Piura - Tumbes son 9 Nodos de Agregación, sin embargo en el 3.2.3 se señalan 5 nodos de agregación en Piura y no se menciona ningún nodo en la región Tumbes. Validando con el Apéndice 1-A se notan 11 Nodos de Agregación. El total general en cualquiera de los casos sigue siendo 93, sin embargo se debe validar la cantidad real de los Nodos de Agregación y los Nodos de Distribución.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FIDAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Respecto a los numerales 2.2 y 3.2.3 del Anexo 8-A de las BASES, el Cuadro N° 2 contenido en el numeral 3.2.3 lista los cinco (05) Nodos de la RDNFO (actualmente en

1731

etapa de instalación) donde se podrán co-ubicar cualquiera de los nueve (9) Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE de Tumbes y Piura.

De otro lado, se añade un párrafo al numeral 7.3.4.2.3 del Anexo 8-A de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

7.3.4.2.3 Contar con por lo menos dos (02) routers y dos (02) switches. Cada router realizará las funciones de Borde y Core a fines de garantizar la efeiciencia de protocolos, la confiabilidad y redundancia de la red.

A fin de satisfacer la demanda, estas funciones se separarán en routers dedicados, contando por lo menos con dos (02) routers de Borde y dos (02) routers de Core para garantizar la eficiencia de protocolos, la confiabilidad y redundancia de la red.

Estos routers deben contar con puertos de subida de hasta 10 Gbit/seg y puertos de bajada con una capacidad inicial de 1 Gbit/seg a fin de satisfacer la demanda durante la vida operacional de la RED DE TRANSPORTE.

Los NOC´s ubicados en las capitales regionales de Tumbes y Piura, cumplirán funciones de agregar tráfico hacia el Nodo de la RDNFO ubicado en la capital regional de Piura, para ello implementará los enlaces de fibra óptica con diversidad de rutas entre estos.

Se modifica el Cuadro N° 1 del Anexo 8-A de las BASES en lo que se refiere a Core, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 1: Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

	Cronograma de Construcción de la Red de Transporte			Entrega de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA (Fecha limite)
	Fecha límite	Nodos de Distribución, Conexión y Core	Nodos de Agregación	
a. Inicio de instalaciones	Mes ***5***			-
b. Culminación de primer avance	Mes ***10***	42	05	Mes ***4***
c. Entrega total de la RED DE TRANSPORTE	Mes ***12***	42	04	Mes ***7***
	Total	**84 (1)**	09	

Elaboración: FITEL, 2015.

(1) De los ochenta y cuatro (84) Nodos, dos (02) son Nodo Core ubicados en las capitales regionales de Tumbes y Piura, y ochenta y dos (82) son Nodos de Distribución y/o Nodos de Conexión.

Nota: Las obras y equipamiento que se deben realizar en el Nodo Core es todo lo que se hace referencia como NOC y Core del presente Anexo.

1732

Elaboración: FITEL, 2015.

Asimismo, se modifica la denominación del NODO en los listados del Apéndice 1 – A y 1 – B del Anexo 8 – A de las BASES, con relación a las capitales regionales de Piura y Tumbes, de la manera siguiente:

CodINEI2010	*REGION*	*PROVINCIA*	*DISTRITO*	*LOCALIDAD*	*CAPITAL*	*NODO*
2401010001	*TUMBES*	*TUMBES*	*TUMBES*	*TUMBES*	*SI*	*NODO CORE*
2001010001	*PIURA*	*PIURA*	*PIURA*	*PIURA*	*SI*	*NODO CORI (INTERNCONEXIOI CON RDNFO)*

CONSULTA N° 158

Proyecto:	Tumbes-Piura
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	158
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	3.2.3.

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El numeral 3.2.3 indica: El CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro Nº 2. Caso contrario, el CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el Numeral 3, de la Sección V del apéndice N° 3, en lo referido a Nodo de Distribución.

Cuadro Nº 2: Nodos de la RDNFO

Nro	CodINEI2014	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	TIPO DE NODO (RDNFO)
1	2002010001	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA	SI	NODO DE DISTRIBUCION
2	2003010001	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	SI	NODO DE DISTRIBUCION
3	2004010001	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CHULUCANAS	SI	NODO DE DISTRIBUCION
4	2001010001	PIURA	PIURA	PIURA	PIURA	SI	NODO DE AGREGACION / DISTRIBUCION
5	2008010001	PIURA	SECHURA	SECHURA	SECHURA	SI	NODO DE DISTRIBUCION

Fuente y elaboración: FITEL, 2015.

Para estas co-ubicaciones ¿Qué tipo de adecuaciones debe realizar el POSTOR?, ¿Existe terreno a los alrededores del nodo para construir e instalar el Nodo de Agregación?, ¿Se instalará el nodo de Agregación en el mismo espacio físico que el nodo de la RDNFO?

Respuesta

La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - RDNFO está en etapa de implementación; de acuerdo con el cronograma de despliegue, la Región Piura está programada para la quinta entrega que culmina en marzo de 2016.

El CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO y cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

1733

CONSULTA N° 159

Proyecto:	Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	159
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.3.1.1.
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿El cliente compra el CPE? ¿Lo único gratuito es la instalación? ¿El OPERADOR corre con todos los gastos de materiales, equipos y demás?	

Respuesta

Se precisa que la instalación es libre de pago, tanto para el acceso a Internet como para el acceso a Intranet, comprende la instalación, activación y cualquier otro concepto necesario para iniciar el uso del servicio (entiéndase que incluye el CPE), hasta el número de CPE indicado en el Numeral bajo consulta. En tal sentido, los contratantes de los servicios requeridos en los PROYECTOS ADJUDICADOS no realizan pago alguno, hasta completar el número de CPE indicado en el primer párrafo del Numeral bajo consulta. Superado dicho número, aplica el procedimiento indicado en su segundo párrafo.

CONSULTA N° 160

Proyecto:	Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	160
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.7.16.
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Si un beneficiario hace el daño, de igual forma se debe reemplazar el CPE?	

Respuesta

"El CONTRATADO está obligado a sustituir sin dilación y a su cuenta, los equipos y partes de la infraestructura, así como todo equipamiento instalado como parte de la RED DE ACCESO hasta el CPE, incluido este último, las veces que se requiera, sea como consecuencia de actos realizados por él o por terceros, que impidan el cumplimiento de la prestación de los servicios indicados en el presente Anexo. El CONTRATADO debe asumir los costos derivados de estos actos." (El subrayado es nuestro).

Lo antes indicado es aplicable para todos los contratantes, de modo que la continuidad del servicio no se afecte.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 161

Proyecto:	Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE	161

1704

ACCESO (Anexo 8 – B)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	5.6.1.
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Existe una cantidad mínima de centro de mantenimiento? ¿Qué aspectos o equipos lo deberían componer? En la parte de Transporte son más específicos, al menos en la cantidad de Centros de Mantenimientos. ¿Los equipos se proponen de acuerdo al diseño de la red? ¿Pueden ser los mismos Centros de Mantenimiento que la Red de Transporte?	

Respuesta

Se precisa que El CONTRATADO es responsable de implementar los centros de mantenimiento de la RED DE ACCESO, en cantidad, equipamiento u otros que considere pertinentes de modo que cumpla con las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en particular, considerando el texto bajo consulta, aspectos relacionados con calidad y disponibilidad de la RED DE ACCESO.

CONSULTA N° 162

Proyecto:	Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	162
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	5.9.1.
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Puede ser el mismo que de la Red de transporte?	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

El Centro de Operaciones de Red de la RED DE ACCESO y el Centro de Operaciones de Red de la RED DE TRANSPORTE son independientes y distintos.

CONSULTA N° 163

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - Proinversión - JESÚS GUILLÉN AÑA JEFE DE PROYECTO EN TELECOMUNICACIONES

Proyecto:	Todos
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	163
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	5.9.1.
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se solicita precisar la siguiente información: - Coordenadas de las escuelas, centros de salud y centros de policía. - Especificaciones técnicas de los CPE tipo A y tipo B.	

Respuesta

Respecto de las coordenadas de locales escolares, establecimientos de salud y dependencias policiales, en la SALA DE DATOS están disponibles las que corresponden a las LOCALIDADES

1735

BENEFICIARIAS, las cuales contiene a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA. En consecuencia, las coordenadas existentes son la mejor aproximación a la localización de los locales escolares, establecimientos de salud y dependencias policiales.

Respecto de las especificaciones técnicas de los CPE, el CONTRATADO es responsable de instalar el equipamiento que le permita cumplir con lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en particular, calidad de servicio y disponibilidad.

CONSULTA N° 164

Proyecto:	Cusco
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	164
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.3.1.1.
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿El cliente compra el CPE? ¿Lo único gratuito es la instalación? ¿El OPERADOR corre con todos los gastos de materiales, equipos y demás?	

Respuesta

Remitirse a las respuestas dadas a las consulta 159.

CONSULTA N° 165

Proyecto:	Tumbes-Piura
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	165
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.3.1.1.
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿El cliente compra el CPE? ¿Lo único gratuito es la instalación? ¿El OPERADOR corre con todos los gastos de materiales, equipos y demás?	

Respuesta

Remitirse a las respuestas dadas a las consultas 159.

CONSULTA N° 166

N° de Consulta o sugerencia	166
Numeral, literal u otra división de las BASES	1.4.27
Contenido de la Consulta o sugerencia:	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLICAS
FEDATARIO

Requerimos que nos indiquen la finalidad de incluir dentro del marco legal de las bases y del contrato de financiamiento el Reglamento de la Ley 30083 aprobado por Decreto Supremo N 004-2015-MTC que establece las medidas para fortalecer la competencia en el mercado de los servicios públicos móviles.

Respuesta

En el extremo referido a las modificaciones del Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC.

CONSULTA N° 167

N° de Consulta o sugerencia	167
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo 8-A de la Región Cusco Apéndice N° 1-A
Contenido de la Consulta o sugerencia: En la lista de los 115 nodos de la Red de Transporte de Cusco, solo están listadas 106 de las 108 capitales de distrito, además de 9 nodos de Conexión. Existen 2 capitales de distrito: ANCAHUASI (CodINEI-2010 0803020001) y CHECACUPE (CodINEI-2010 0806020001) que no figuran en dicha lista, pero que están presentes como localidades beneficiarias de la Red de Acceso (ver Anexo 8-B, Apéndice N° 1). Además, dichos nodos son considerados en el archivo de Sala de Datos "Topología de la Red de Transporte Proyecto Cusco" como "Nodos de Distribución PR - Nodos de Conexión RDNFO" (diagrama unifilar) y ANCAHUASI es parte del archivo de Sala de Datos "Información Referencial de la Red de Acceso Proyecto Cusco". Por favor indicar si ambos nodos (ANCAHUASI y CHECACUPE) serán considerados o no como parte de la Red de Transporte.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAR [illegible] MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Respecto al Apéndice N°1-A del Anexo 8-A de las BASES, las capitales de distrito de Ancahuasi y Checacupe son Nodos de Conexión de la RDNFO, por esa razón no se encuentran considerados en el listado de nodos de la RED DE TRANSPORTE ni forman parte del total de nodos obligatorios a construir de dicha red.
Asimismo, en el Apéndice N°1 del Anexo 8-B, ambas capitales de distrito son beneficiarios del PROYECTO y por ello son considerados como Nodos Inalámbricos Distritales de la RED DE ACCESO, cuyas obras civiles deberán cumplir lo señalado en el Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 168

N° de Consulta o sugerencia	168
Numeral, literal u otra	Anexo 8-A de la Región Cajamarca

1737

división de las BASES	Apéndice N° 1-A

Contenido de la Consulta o sugerencia:
En la lista de los 126 nodos de la Red de Transporte de Cajamarca, solo están listadas 126 de las 127 capitales de distrito. Existe una capital de distrito: HUALGAYOC (CodINEI-2010 0607030001) que no figura en dicha lista, pero que está presente como localidad beneficiaria de la Red de Acceso (ver Anexo 8-B, Apéndice N° 1). Además, dicho nodo es considerado en el archivo de Sala de Datos "Topología de la Red de Transporte Proyecto Cajamarca" como "Nodo de Distribución PR - Nodo de Conexión RDNFO" (diagrama unifilar) y es parte del archivo de Sala de Datos "Información Referencial de la Red de Acceso Proyecto Cajamarca". Por favor indicar si tal nodo (HUALGAYOC) será considerado o no como parte de la Red de Transporte.

Respuesta

Respecto al Apéndice N°1-A del Anexo 8-A de las BASES, la capital del distrito de Hualgayoc es Nodo de Conexión de la RDNFO, por esa razón no se encuentra considerado en el listado de nodos de la RED DE TRANSPORTE ni forma parte del total de nodos obligatorios a construir de dicha red.
Asimismo en el Apéndice N°1 del Anexo 8-B de las BASES, figura la mencionada capital de distrito como beneficiario del PROYECTO y por ello es considerado como Nodo Inalámbrico Distrital de la RED DE ACCESO, cuyas obras civiles deberán cumplir lo señalado en el Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 169

N° de Consulta o sugerencia	169
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo 8-A de la Región Cajamarca Apéndice N° 1-A

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
En el archivo de Sala de Datos "Información Referencial de la Red de Acceso Proyecto Cajamarca" figuran las siguientes localidades como Nodos Inalámbricos Distritales: HUAYLLAPAMPA (CodINEI-2010 0601010118), CHACAF (CodINEI-2010 0606010069) y SAN LORENZO (CodINEI-2010 0606010036), siendo HUAYLLAPAMPA y CHACAF localidades beneficiarias de la Red de Acceso (ver Anexo 8-B, Apéndice N° 1). Además, dichos tres nodos son considerados en el archivo de Sala de Datos "Topología de la Red de Transporte Proyecto Cajamarca" como "Nodos de Conexión RDNFO" (diagrama unifilar), pero no figuran en la lista de nodos de la Red de Transporte (ver Anexo 8-A, Apéndice N° 1-A). Por favor indicar si es posible interconectar directamente un Nodo Inalámbrico Distrital con un Nodo de Conexión RDNFO sin pasar por un nodo de la Red de Transporte (como es el caso de estos 3 nodos). En caso negativo, confirmar si se requiere implementar un nodo de la Red de Transporte en cada una de estas tres localidades.

Respuesta

Respecto al Apéndice N°1-A del Anexo 8-A de las BASES, las localidades de Huayllapampa, Chacaf y San Lorenzo son Nodos de Conexión de la RDNFO, por esa

1736

razón no se encuentran considerados en el listado de nodos de la RED DE TRANSPORTE ni forman parte del total de nodos obligatorios a construir de dicha red. Por tanto, el CONTRATADO podrá interconectarse con los Nodos de Conexión de la RDNFO, siendo el responsable de coordinar con el operador de la RDNFO y cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

Asimismo, en el Apéndice N°1 del Anexo 8-B de las BASES, las localidades Huayllapampa y Chacaf son beneficiarios del PROYECTO CAJAMARCA y por ello son considerados como Nodos Inalámbricos Distritales de la RED DE ACCESO, los mismos que deberán cumplir lo señalado en el Anexo 8-B de las BASES.

Finalmente, respecto a la localidad San Lorenzo, si el CONTRATADO decide utilizarlo para interconectarse con la RDNFO, deberá implementar un Nodo Inalámbrico Distrital que cumpla con las especificaciones señaladas en el Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 170

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILIA PONCE MUÑISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	170
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo 8-B Apéndice N°21, V.1 Obras Civiles – NOC
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se indica que el NOC de la Red de Acceso puede co-ubicarse en el mismo local de algún Nodo de Agregación de la RDNFO, siempre que sea independiente. Dado que el NOC de la Red de Transporte también puede co-ubicarse (ver Anexo 8-A, Apéndice N° 3 V.2 NOC), confirmar si es posible co-ubicar el NOC de la Red de Acceso con el NOC de la Red de Transporte en el mismo local siempre que ambos sean independientes.	

Respuesta

El CONTRATADO es libre de elegir el emplazamiento específico de los nodos de la RED DE ACCESO y los nodos de la RED DE TRANSPORTE, pudiendo ser emplazamientos que físicamente están juntos pero cuyas implementaciones y operación son totalmente independientes, dado que serán operados por empresas concesionarias distintas.

Asimismo, se precisa que el NOC de la RED DE ACCESO no podrá co-ubicarse con algún Nodo de Agregación de la RDNFO (que actualmente está en etapa de implementación).

CONSULTA N° 171

N° de Consulta o sugerencia	171
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo 8-B, Apéndice N°21, V Especificaciones del Shelter - Punto 15
Contenido de la Consulta o sugerencia: La carga por m² que debe soportar el shelter Tipo 1 (200 kg/m²) es menor a la carga que debe soportar el shelter Tipo 2 (500 kg/m²), no obstante, las dimensiones del shelter Tipo 1 (2000 x 2000 x 2100 mm) son mayores a las dimensiones del Tipo 2 (960 x 960 x 2100). Indicar si es un	

error de referencia dado que se espera que el shelter de mayores dimensiones (Tipo 1) soporte más carga por m².

Respuesta

Se modifica el literal V del Apéndice N°21 del Anexo 8-B de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

"Especificaciones del Shelter (Figura 2)
(…)
*15. La carga por m² que deberá soportar es de **500 kg/m²** para el Tipo 1 y **200 kg/m²** para el Tipo 2, teniendo en cuenta que contendrá a las baterías.*

(…)"

52 CONSULTAS O SUGERENCIAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y RED DE ACCESO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LAS REGIONES TUMBES-PIURA"

CONSULTA N° 172

PROYECTOS:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO (Anexo 8 – A y B)	172
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO	**ANEXO 8-A: Numerales 7.3.1.7, 7.3.2.4, Apéndice N° 3 literal II.2.** **ANEXO 8-B: Numerales 2.7.12.1, Apéndice N° 21 literal V.2** Anexo 8-A "7.3.1.7 El sistema de energía de los Nodos debe considerar por lo menos un grupo electrógeno, un cargador rectificador, un tablero de transferencia/control y un banco de baterías, de acuerdo a las características señaladas en el Apéndice N° 3. Para determinar la capacidad del generador de motor, el CONTRATADO debe considerar lo siguiente: (…)" "7.3.2.4 El CONTRATADO considerará que todos los Nodos de la RED DE TRANSPORTE deben disponer de por lo menos un grupo

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1740

	electrógeno, un cargador rectificador, un tablero de transferencia/control y un banco de baterías. Los grupos electrógenos deben tener la suficiente capacidad de generación y de combustible para soportar la red y los equipos críticos de HVAC por un mínimo de tres (03) DÍAS después de un fallo del sistema eléctrico primario. Luego de este período se tiene el respaldo de ocho (08) horas de las baterías." Apéndice N° 3, literal II.2 "Para los nodos de la RED DE TRANSPORTE se considera un sistema de energía conformado por: i) Energía comercial ii) Grupo electrógeno de respaldo y iii) Rectificador/ cargador y banco de baterías. (...)" Anexo 8-B "2.7.12.1 El CONTRATADO considerará que los Nodos Distritales de la RED DE ACCESO deben disponer de por lo menos un grupo electrógeno, un cargador rectificador, un tablero de transferencia/control, un protector de sobre voltaje y transitorios (TVSS) y un banco de baterías. El grupo electrógeno debe tener la suficiente capacidad de generación y de combustible para soportar la red y los equipos críticos de VAC por un mínimo de tres (03) días calendario después de un fallo del sistema eléctrico primario y ocho (08) horas de autonomía para el banco de baterías. El CONTRATADO considerará que los Nodos Intermedios y Terminales de la RED DE ACCESO deben disponer de por lo menos de un cargador rectificador, un protector de sobre voltaje y transitorios (TVSS) y un banco de baterías. Después de un fallo del sistema eléctrico primario, el banco de baterías proporcionará ocho (08) horas de autonomía. Las autonomías descritas en el presente numeral deberán ser cumplidas durante toda la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ello el CONTRATADO se obliga a sustituir a su costo la reposición de los elementos del sistema de energía (como baterías por ejemplo) que

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FIDEL PONCE HUILLCA
FEDATARIO

1741

	permitan cumplir la especificación de autonomía." Apéndice N° 21, V. Obras civiles "2. Nodo Inalámbrico Distrital"

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De acuerdo con el numeral 7.3.1.7; 7.3.2.4; y, el literal II.2 del APENDICE N°3 del ANEXO 8-A de las Especificaciones Técnicas de la RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO deberá considerar que el Sistema de energía de los Nodos de la RED DE TRANSPORTE cuenten con por lo menos un grupo electrógeno que tenga la suficiente capacidad de generación y de combustible para soportar la red y los equipos críticos de HVAC por un mínimo de tres (03) DÍAS después de un fallo del sistema eléctrico primario. Luego de este período se tiene el respaldo de ocho (08) horas de las baterías.

Este mismo equipo, bajo las mismas características, es requerido para los Nodos Distritales de la RED DE ACCESO, tal como consta en el numeral 2.7.12.1 y en el literal V.2 del Apéndice N°21 del ANEXO 8-B de las Especificaciones Técnicas de la RED DE ACCESO.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el insumo esencial de un sistema de energía con grupo electrógeno es el combustible –específicamente, el "Diesel"—, es preciso mencionar que existen algunas desventajas y riesgos a los que se encuentra expuesto dicho equipo. Entre ellos, podemos detallar a los siguientes:

i) **Afectación al periodo útil de los grupos electrógenos.**
Es de público conocimiento que en el interior del país la comercialización del "Diesel" está expuesta a la combinación del combustible con de agua u otros líquidos, modificándose la calidad y el performance del insumo. Lo cual, no solo sería un perjuicio para la economía del futuro operador de la Red de Transporte, sino que –técnicamente- el combustible adulterado deteriora –total o parcialmente- al bien que lo consume, en este caso, el Grupo Electrógeno. Así, en este caso se estaría exponiendo al Grupo Electrógeno a un deterioro progresivo, que –eventualmente- obstruiría su función de respaldo de energía, desvirtuándose el fin mismo del sistema.

ii) **Efectos negativos en el medio ambiente.**
Es de conocimiento que el uso de combustible adulterado genera una mala combustión que podría generar efectos en el medio ambiente. Los altos índices de azufre en los combustibles adulterados, genera la emisión de dióxido de azufre, un gas irritante que afecta las vías respiratorias, provocando problemas bronquiales. En lugares húmedos provoca también la llamada "lluvia ácida" que afecta los ecosistemas y la salud de las personas. En tales casos, no solo se afectarían la salud y el medio ambiente sino que también impactaría en el periodo de vida de los grupos electrógenos.

iii) **Complicaciones en la gestión logística y operativa de los grupos electrógenos.**
La gestión logística y operativa se complica si tomamos en consideración que un grupo electrógeno necesita un arduo y constante control y trabajos de mantenimiento. En la medida que los Nodos prescinden del factor humano, se dificultarían actividades que son propias al Grupo Electrógeno. Nos explicamos, por ejemplo, el Grupo Electrógeno debería encenderse continuamente para que sus componentes o elementos no se atrofien o sufran deterioro parcial o total. Esta práctica seria de difícil y oneroso cumplimiento, porque no habrá personal que habite en los Nodos. Naturalmente, lo anterior tiene aptitud para perjudicar la disponibilidad y niveles de servicio de la Red.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

1742

Aunado a lo anterior, debemos mencionar que los costos logísticos de la provisión de Diesel se complicarían dado que dicho insumo pertenece al régimen especial de control de bienes fiscalizados por la SUNAT señaladas en el DECRETO SUPREMO Nº 015-2013-IN.

iv) Menor eficiencia en el desempeño del motor y mayor desgaste de sus otros componentes.
Conforme a lo requerido por las Bases de los Proyectos, no se tiene previsto que el Grupo Electrógeno utilice toda su capacidad; lo cual resultaría ser un problema adicional, ya que la tendencia del motor señala que mientras se utilice menor capacidad (KVA) menos eficiente será el desempeño del motor y más desgaste tendrán sus otros componentes, generándose un mayor consumo de combustible que conllevaría mayores costos asociados a la operación que tendría que realizar el futuro concesionario de la Red de Transporte.

En ese sentido, teniendo en cuenta las razones expuestas, solicitamos a usted que considere de forma alternativa al requerimiento de un grupo electrógeno, la utilización de un sistema de baterías que garanticen la autonomía de 72 horas (03 días) que las bases indican para el grupo electrógeno. Tales baterías contarán con dicha autonomía, las mismas que se integrarán con las baterías -requeridas por las Bases- que gozan de autonomía de 08 horas, formando un total de 80 horas de autonomía. Cabe resaltar que las baterías no tienen la misma aptitud para generar los efectos negativos advertidos en el caso del grupo electrógeno.

Para tal efecto, agradeceremos tenga a bien modificar el numeral 7.3.1.7; 7.3.2.4; y, el literal II.2 del APENDICE N°3 del ANEXO 8-A de las Especificaciones Técnicas de la RED DE TRANSPORTE y el numeral 2.7.12.1 y en el literal V.2 del Apéndice N°21 del ANEXO 8-B de las Especificaciones Técnicas de la RED DE ACCESO, en el extremo referido al grupo electrógeno de los Nodos de la Red de Transporte y Acceso permitiendo implementar un sistema de respaldo o Banco de Baterías de ochenta (80) horas de autonomía (72 horas más 8 horas) como una alternativa distinta al grupo electrógeno.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE PRESENTA A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Se modifica el numeral 2.7.12.1 del Anexo 8-B de las Bases de acuerdo a lo siguiente:

"2.7.12.1 El CONTRATADO considerará que los Nodos Distritales de la RED DE ACCESO deben disponer de por lo menos un grupo electrógeno, un cargador rectificador, un tablero de transferencia/control, un protector de sobre voltaje y transitorios (TVSS) y un banco de baterías. El grupo electrógeno debe tener la suficiente capacidad de generación y de combustible para soportar la red y los equipos críticos de VAC por un mínimo de tres (03) días calendario después de un fallo del sistema eléctrico primario y ocho (08) horas de autonomía para el banco de baterías. ***El CONTRATADO tiene la facultad de sustituir el sistema de energía descrito anteriormente por otro que otorgue una autonomía mínima de ochenta (80) horas. El diseño del sistema de energía propuesto por el CONTRATADO deberá ser aprobado por el FITEL previamente a su implementación, para lo cual se tomará en cuenta los cálculos teóricos que acrediten el tiempo de***

1743

autonomía requerida, así como las características técnicas detalladas de todos los elementos que compongan el sistema de energía propuesto.

Asimismo, *el CONTRATADO considerará que los Nodos Intermedios y Terminales de la RED DE ACCESO deben disponer de por lo menos un cargador rectificador, un protector de sobre voltaje y transitorios (TVSS) y un banco de baterías. Después de un fallo del sistema eléctrico primario, el banco de baterías proporcionará ocho (08) horas de autonomía.*

Los tiempos de *autonomía* ~~***s descritas***~~ ***requeridos*** *en el presente numeral,* ***para todos los tipos de nodos,*** *deberán ser cumplidos durante toda la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ello el CONTRATADO se obliga a sustituir a su costo* ***cualquier*** ~~***la reposición de los***~~ ***elementos*** ~~***del***~~ *del sistema de energía* ***que vaya degradando su rendimiento*** *(como baterías por ejemplo).* ~~***que permitan cumplir la especificación de autonomía***~~*.* ***El funcionamiento de los sistemas de energía propuestos será supervisado por FITEL, en cualquier momento de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y podrá hacer OBSERVACIONES, siendo que el CONTRATADO se obliga a aceptar e implementar las recomendaciones que para tal efecto realice el FITEL, sin conllevar a desembolso adicional por parte del FITEL.***

Debe tenerse en cuenta que, en caso de producirse interrupciones de servicio debido a cortes de energía eléctrica en los Nodos Distritales, Nodos Intermedios o Nodos Terminales, FITEL no aceptará acreditaciones por ausencia de fluido eléctrico comercial dentro de los plazos requeridos de autonomía. En ese sentido, para el caso de Nodos Distritales, dentro de las ochenta (80) horas de autonomía requeridos y para el caso de Nodos Intermedios y Terminales, dentro de las ocho (08) horas de autonomía requeridas, cualquier interrupción de servicio producida por corte de energía se tomará en cuenta para el cálculo de disponibilidad y penalidad respectiva."

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

CONSULTA N° 173

13 ENE. 2016

PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

PROYECTOS:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	173
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 7.3.4.2.3** "7.3.4.2.3 Contar con por lo menos dos (02) routers y dos (02) switches. Cada router realizará las funciones de Borde y Core a fines de garantizar la eficiencia de protocolos, la confiabilidad y

1744

	redundancia de la red. A fin de satisfacer la demanda, estas funciones se separarán en routers dedicados, contando por lo menos con dos (02) routers de Borde y dos (02) routers de Core para garantizar la eficiencia de protocolos, la confiabilidad y redundancia de la red. Estos routers deben contar con puertos de subida de hasta 10 Gbit/seg y puertos de bajada con una capacidad inicial de 1 Gbit/seg a fin de satisfacer la demanda durante la vida operacional de la RED DE TRANSPORTE."

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 7.3.4.2.3 precisa lo siguiente:

"7.3.4.2.3 Contar con por lo menos dos (02) routers y dos (02) switches. Cada router realizará las funciones de Borde y Core a fines de garantizar la efeiciencia de protocolos, la confiabilidad y redundancia de la red.

A fin de satisfacer la demanda, estas funciones se separarán en routers dedicados, contando por lo menos con dos (02) routers de Borde y dos (02) routers de Core para garantizar la eficiencia de protocolos, la confiabilidad y redundancia de la red."

Al respecto, agradeceremos se confirme la cantidad total de routers que deberá implementar el CONTRATADO en la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO DE INSTALACIÓN de éste.

Dado que, cuando se hace referencia al término "a fin de satisfacer la demanda" se deja entrever que la implementación de los dos routers adicionales y la separación de los dos routers que comparten las funciones de Borde y Core se deberán realizar durante la Operación de la Red de Transporte, a fin de atender durante dicho periodo a la demanda futura; la cual, estaría a cargo del futuro Operador de la Red de Transporte que será debidamente seleccionado por el MTC.



Respuesta

Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE el CONTRATADO debe instalar dos (02) routers y dos (02) switches, según lo indicado en el primer párrafo del numeral bajo consulta.

CONSULTA N° 174

PROYECTOS:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO "
N° de Consulta o sugerencia a las	174

745

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO (Anexo 8 – A y B)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO	**ANEXO 8-A: Apéndice N° 3, literales V.3 y V.4** **ANEXO 8-B: Apéndice N° 21, literal V.2** Anexo 8-A, V. Obras civiles V.3 Nodo de Distribución V.4 Nodo de Conexión Apéndice N° 21, V. Obras civiles "2. Nodo Inalámbrico Distrital"

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El literal V.3 y V. 4 del Apéndice N°3 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte y el literal V.2 del Apéndice N°21 del Anexo 8-B de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, requieren que los Nodos de Distribución y Conexión de la Red de Transporte y el Nodo Inalámbrico Distrital de la Red de Acceso, respectivamente, cuenten con un baño de un área determinada bajo las condiciones siguientes:

	NODOS DE DISTRIBUCIÓN	NODOS DE CONEXIÓN	NODO INALAMBRICO DISTRITAL
AREA DEL TERRENO	60 M2	60 M2	12M x 12M
ff. AREA MINIMA CONSTRUIDA	30 M2	12 M2	SHELTER DE 2000 x 2000 x 2100 mm
gg. AREA DEL BAÑO	4 M2	4 M2	2M x 2M

Al respecto, debemos manifestar que la implementación de un baño en los Nodos de la Red de Transporte y Acceso de los Proyectos expone a una serie de riesgos e inconvenientes a las instalaciones de los referidos Nodos, donde se alojará valioso equipamiento electrónico, de energía, cableado respectivo, etc, y en donde la proximidad del factor humano no es imprescindible para la gestión de los mismo, dado que el diseño del Proyecto contempla un sistema de gestión remoto desde el Data Center.

Bajo este escenario, procedemos a detallar la serie de riesgos e inconvenientes que conllevaría la implementación de los baños requeridos en los Nodos de Distribución y Conexión de la Red de Transporte y el Nodo Inalámbrico Distrital de la Red de Acceso.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que cualquier instalación sanitaria en un espacio determinado conlleva la presencia de provisión de agua y/o canalización de residuos (aspectos fundamentales de cualquier instalación sanitaria) los cuales deberán soportarse en infraestructura previa, naturalmente, infraestructura de saneamiento (tendido de tuberías, entre otros) que en muchas de las Localidades Beneficiarias del Servicio de Telecomunicaciones es deficiente o inexistente.

Por ende, el financiamiento o subsidio otorgado por FITEL para destinarse únicamente al fomento del acceso universal a las telecomunicaciones mediante la construcción de Redes de Transporte y Acceso; se vería destinado de forma indirecta a cubrir la necesaria expansión de las redes de saneamiento hasta el Nodo o Localidad, un efecto

quizá no deseado, pero que en buena cuenta produciría cierto distanciamiento de la finalidad del subsidio.

En segundo lugar, dicho requerimiento expone a las instalaciones de los Nodos a un riesgo de "inundación"; lo anterior, no es un asunto menor ya que la sola posibilidad de alguna inundación al interior del Nodo, donde estamos próximos a equipos e instalaciones que suponen la presencia necesaria de energía, generaría un escenario donde los equipos e instalaciones pierden su valor real, técnico y operativo, además de afectarse la continuidad y los niveles de servicio de la Red, sin mencionar los costos asociados a tal situación.

En tercer lugar, téngase presente que la deficiente manipulación u operación del sistema de alcantarillado y agua, no solo provocaría el escenario advertido en el párrafo anterior sino que se extendería a la producción de focos infecciosos por la acumulación indebida o desborde de excretas y/o desechos, generándose una situación indeseable.

En buena cuenta, las instalaciones sanitarias previstas para los Nodos de Distribución y Conexión de la Red de Transporte y el Nodo Inalámbrico Distrital de la Red de Acceso no generarían una facilidad, todo lo contrario importarían altos y onerosos riesgos, que además de entorpecer la instalación también podrían perjudicar los niveles de servicios y disponibilidad de la Red.

En vista de lo anterior, solicitamos se tenga a bien la modificación de los literales V.3 y V. 4 del Apéndice N°3 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte y el literal V.2 del Apéndice N°21 del Anexo 8-B de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, retirando el requerimiento de los baños de las instalaciones de los Nodos en cuestión y evitando con ello exponer a este tipo de riesgo el funcionamiento de los nodos.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Sírvase cumplir lo dispuesto en los Anexos 8-A y 8-B de las BASES, en el extremo referido a obras civiles (baño).

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

CONSULTA N° 175

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO (Anexo 8 – A y B)	175
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES	**Numeral 7.3.2.2 y literal IV.2 Apéndice N° 3 del ANEXO 8-A.**

1747

TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO	**Literal IV.2 del Apéndice N° 21 del ANEXO 8-B.** Anexo 8-A "7.3.2.2 El CONTRATADO implementará los Nodos de la RED DE TRANSPORTE con un sistema de climatización, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice N° 3" IV. Sistemas de climatización, 2. Nodos Anexo 8-B IV. Sistemas de climatización, 2. Nodos de la RED DE ACCESO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De acuerdo con el numeral 7.3.2.2 y el literal IV.2 del Apéndice N°3 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte y el literal IV.2 del Apéndice N°21 del Anexo 8-B de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, el CONTRATADO deberá implementar en los Nodos de Distribución y Conexión de la Red de Transporte y Acceso un sistema de climatización de tipo HIROSS 08M o similar de 6.2Kw de potencia sensible para mantener las condiciones ambientales necesarias para el buen funcionamiento de los equipos instalados en la caseta. El equipo estará diseñado para mantener las condiciones ambientales necesarias:

- Debe operar los 24x7x365.
- Mantener una temperatura de ambiente entre 16°C – 24°C grados centígrados.
- Mantener una humedad relativa de 40% - 90%.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que, típicamente, contar con un Sistema de Climatización con elementos que mantengan la Humedad Relativa, necesariamente, implican la presencia de un "Humidificador" que hace posible tal requerimiento. Este componente funciona, si y solo si con "Agua Destilada", la cual se convierte en vapor que se inyecta al interior del ambiente.

La presencia permanente del "Agua destilada" en ambientes próximos a los equipos de telecomunicaciones que se alojarían en el Nodo, conlleva a identificar un posible y alto riesgo para estos ya que podrían perjudicarse o deteriorarse al entrar en contacto con el agua. La consecuencia inevitable de tal escenario es la generación de costos logísticos y económicos asociados a la reposición e instalación de nuevos equipos, así como una afectación a los niveles de servicios y disponibilidad de la Red, situación que claramente es indeseable.

En ese contexto, cabría inferir que la presencia del Agua destilada, como insumo necesario del Humidificador que mantiene la humedad relativa, no sería una facilidad, por el contrario, podría generar deterioro total o parcial de los equipos de telecomunicaciones, además de complicar la gestión logística en la etapa de operación de la Red de Transporte y Acceso.

Lo anterior, nos lleva a pensar que lo conveniente es prescindir del Humidificador que mantiene la humedad relativa, máxime si consideramos que los equipos de telecomunicaciones se mantendrán dentro de los parámetros de humedad relativa conforme a su alta tecnología; no quisiéramos que se genere alguna redundancia que no agregue valor y que perjudique los niveles de servicios y disponibilidad de la Red.

Esto último no implica en modo alguno prescindir del Sistema de Climatización, ya que

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 13 ENE. 2016 PILAR PONCE MORISAKA FEDATARIO

1748

el contratado se encontraría obligado a atender tal requerimiento de las Bases; por el contrario, en vista de los escenarios negativos que conlleva contar con un elemento que provea la humedad relativa, se propone prescindir de tal elemento por lo anteriormente expuesto.

En vista de lo expuesto, solicitamos tenga a bien considerar la modificación del numeral 7.3.2.2 y el literal IV.2 del Apéndice N°3 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte y el literal IV.2 del Apéndice N°21 del Anexo 8-B de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, en el extremo referido a la humedad relativa del sistema de climatización de los Nodos de la Red de Transporte y Acceso exceptuándose de la implementación de un humidificador, siempre y cuando los equipos activos a ser instalados en dicho nodo cumplan las especificaciones de operación indicadas por el fabricante.

Respuesta

Sírvase cumplir lo dispuesto en el Anexo 8-A de las BASES, en el extremo referido a sistemas de climatización.

Modifíquese el numeral IV.2 del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FEDATARIO

IV. SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN
(...)
2. Nodos de la RED DE ACCESO
En cada Nodo se instalará un equipo de climatización para mantener las condiciones ambientales necesarias para el buen funcionamiento de los equipos instalados en la caseta. El equipo estará diseñado para mantener las condiciones ambientales necesarias:
- Debe operar los 24x7x365.
- Mantener una temperatura de ambiente entre 16°C - 24°C grados centígrados.
- Mantener una humedad relativa de 40%-90%.

Se exceptúa la obligación de mantener la humedad relativa de 40%-90% siempre que los equipos a instalar en la caseta, de acuerdo con especificaciones técnicas del fabricante, cumplan con las condiciones ambientales antes indicadas.

CONSULTA N° 176

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	176
Numeral, literal u otra	**Numeral 7.3.4.8, literal IV.1 Apéndice N° 3**

1749

división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	Apéndice N° 3, IV.1 NOC

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De acuerdo con lo requerido en el numeral 7.3.4.8 del ANEXO 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, la humedad relativa del NOC debe mantenerse entre el 40% y 50%, tal como se detalla a continuación:

"7.3.4.8 El HVAC del NOC debe operar en 24x7x365. La temperatura donde se encuentran los equipos del NOC debe mantenerse entre 16°C y 24°C y donde se ubique el personal debe mantenerse entre 16°C y 26°C, controlable por la dirección del NOC. La humedad relativa debe mantenerse entre 40% y 50%."

No obstante, el literal IV.1 del APENDICE N° 3 del ANEXO 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte requiere –de forma discrepante a lo anterior— que el NOC deberá mantener una humedad relativa de 40%-90%, tal como se detalla a continuación:

"IV.1 NOC

El NOC deberá contar con un sistema de climatización redundante del tipo HVAC (Heat, Ventilating, and Air Conditioning) con las siguientes condiciones principales:

- *Debe operar los 24x7x365*
- *Mantener una temperatura de ambiente entre 16°C - 24°C grados centígrados.*
- *Mantener una humedad relativa de 40%-90%."*

En ese sentido, agradeceremos se sirva indicar cuál será el valor preciso a tener en cuenta para el mantenimiento de la humedad relativa en el NOC de la Red de Transporte. Permitiéndonos mencionar que, técnicamente resulta recomendable considerar lo indicado en el Apéndice N°3, dado que en esta sección se encuentran las especificaciones técnicas de cada parte de la solución.

Respuesta

Se modifica el numeral 7.3.4.8 del Anexo 8-A de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

"7.3.4.8. (...) La humedad relativa debe mantenerse entre 40% y 90%."

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 177

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO (Anexo 8 – A y B)	177
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y	**ANEXO 8-A: Apéndice N° 3 literales V.2, V.3, V.4** **ANEXO 8-B: Apéndice N° 21 literales V.2, V.3, V.4**

1750

ACCESO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De acuerdo con lo expuesto en literales V.2, V.3 y V.4 del Apéndice N° 3 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, se precisa que las dimensiones de las Áreas requeridas para los Nodos Core, Nodos de Distribución y Nodos de Conexión de la Red de Transporte serán las siguientes:

Red de Transporte

Descripción según Bases	Nodo Core	Nodo de Distribución	Nodo Conexión
Área / Dimensiones	$145m^2$ (17.3mx8.4m)	$60m^2$ (10m x 6m)	$60m^2$ (10m x 6m)

Situación similar se presenta también para los Nodos inalámbricos Distritales, Intermedios y Terminales de la Red de Acceso de los proyectos en cuestión, tal como se aprecia en literales V.2, V.3 y V.4 del Apéndice N°21 del Anexo 8-B de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, que se detalla a continuación:

Red de Acceso

Descripción según Bases	Nodo Inalámbrico Distrital	Nodo Inalámbrico Intermedio	Nodo Inalámbrico Terminal
Área / Dimensiones	$144m^2$ (12m x 12m)	$72m^2$ (12m x 6m)	$36m^2$ (6m x 6m)

No obstante, debemos informar que --en muchos casos y por diversas razones- resultará complicado adquirir terrenos con las dimensiones precisas que son requeridas de forma previa; por lo que, agradeceremos tenga a bien considerar como un parámetro de supervisión y aceptación solamente las áreas de los terrenos, en lugar de las dimensiones de largo y ancho, toda vez que las condiciones de los terrenos que se adquirirán no siempre presentarán las dimensiones solicitadas.

Respuesta

Sírvase cumplir lo dispuesto en el Anexo 8-A de las BASES, en el extremo referido a las dimensiones de los Nodos.

Se añade un párrafo a los numerales V.2, V.3 y V.4 del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

El CONTRATADO puede ubicar dichos Nodos en terrenos que cumplan con el área solicitada, sin cumplir con las longitudes indicadas de largo y ancho, siempre que acredite la indisponibilidad de terrenos que tengan las dimensiones solicitadas y siempre que cumpla con otros requerimientos del

1751

citado Anexo que estén relacionados con dimensiones de equipos u otros necesarios para la implementación de los Nodos. (…)"

CONSULTA N° 178

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO (Anexo 8 – B)	178
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**literal V del Apéndice N° 21** Cerco perimétrico para los Nodos de la RED DE ACCESO
Contenido de la Consulta o sugerencia: El literal V del Apéndice N° 21 del ANEXO 8-B de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso señala lo siguiente: ***"Cerco perimétrico para los Nodos de la RED DE ACCESO*** *(…)* *Deberá contar con un portón de acceso de dos hojas de 1.50 m de ancho cada una como mínimo."* Sobre el particular, agradeceremos tenga a bien confirmarnos si es posible que la medida de cada puerta del portón de acceso del cerco perimétrico tenga un ancho de 1.20m cada hoja.	

Respuesta:

La especificación requerida es de un metro y cincuenta centímetros (1.50 m) de ancho por cada hoja.

CONSULTA N° 179

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	179
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES	**Numeral 7.3.1.2 y literales V.3 y V.4 del Apéndice N° 03** "7.3.1.2 El CONTRATADO se obliga a diseñar los Nodos de la RED DE TRANSPORTE para resistir los movimientos

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1752

TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	telúricos que afectan el territorio peruano, cumpliendo por lo menos la norma E.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones. El CONTRATADO se obliga a: 7.3.1.2.1 7.3.1.2.2 (...)" "7.3.1.4 Las actividades de construcción de Nodos deberán cumplir con todas las regulaciones ambientales nacionales, regionales, provinciales, distritales y locales." V. Obras Civiles V.3 Nodo de Distribución V.4 Nodo de Conexión

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De acuerdo con el numeral 7.3.1.2 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, el CONTRATADO se obliga a diseñar los Nodos de la RED DE TRANSPORTE para resistir los movimientos telúricos que afectan el territorio peruano, cumpliendo por lo menos la norma E.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Así como también se obliga a:

"7.3.1.2.1 Que todos los edificios, estructuras o ambos tendrán que incorporar un marco de puerta de acero y una puerta de acero con fines de seguridad e integridad sísmica.

7.3.1.2.2 Que los armarios de almacenamiento sean capaces de cerrarse de manera segura y de ser sujetados firmemente a las paredes.

7.3.1.2.4 Las actividades de construcción de Nodos deberán cumplir con todas las regulaciones ambientales nacionales, regionales, provinciales, distritales y locales."

Siendo así que, para el caso de los Nodos de Distribución y Conexión de la Red de Transporte, el literal V.3 y V. 4 del Apéndice N°3 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, tales construcciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

"V.3 Nodo de Distribución

- *Área del terreno: 60 m².*
- *Se considera un área mínima construida de 30 m².*
- *La altura interna del piso terminado al techo será de 3.20 metros.*
- *La sala considerada para este modelo albergará los siguientes equipos:*
  - *Equipos de datos: Routers, Switches.*
  - *Rectificadores y baterías con autonomía de 8 horas.*
- *La sala de nodo de la Red de Transporte no contará con piso técnico (falso piso), porque considera la instalación de escalerillas aéreas de 40 cm de ancho para soporte del cableado de ingreso y salida del Nodo de la Red de Transporte.*

V.4 Nodo de Conexión

- *Área del terreno: 60 m².*
- *Se considera un área mínima construida de 12 m².*
- *La altura interna del piso terminado al techo será de 3.20 metros.*
- *La sala considerada para este modelo albergará como mínimo los siguientes equipos:*
  - *Equipos de datos: Routers, Switches.*
  - *Rectificadores y baterías.*
- *La sala de nodo de la Red de Transporte no contará con piso técnico (falso piso) porque considera la instalación de escalerillas áreas para soporte del cableado de ingreso y salida del Nodo de la Red de Transporte."*

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

1753

Sobre el particular, agradeceremos tenga a bien confirmarnos si resulta posible –como parte de mejorar el diseño de la Red de Transporte- instalar un "Shelter de comunicaciones" en los Nodos Distribución y Conexión de la Red de Transporte que cumplan con las características técnicas solicitadas.

Consultamos lo antes expuesto a razón de que la construcción de edificaciones de los Nodos de la Red de Transporte según el diseño sugerido adolecen de algunos inconvenientes y riesgos asociados a su implementación; los mismos que pasamos a detallar:

CRITERIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIDAD	DISEÑO DEL NODO DE ACUERDO A BASES	DISEÑO DEL NODO USANDO SHELTER DE COMUNICACIONES
Proceso de construcción (estandarización)	Generación de planos independientes al tener dimensiones y características distintas (variables) por tipo de Nodo. Esto dificulta el proceso de adquisición y negociación de terrenos ya que no necesaria y/o exactamente (en campo) existen bienes con las dimensiones de largo y ancho; la distribución de dimensiones de los terrenos pueden ser variables. Del mismo modo, la etapa constructiva y/o ejecución del diseño asimétrico de dichos Nodos podría complicarse en función al estatus o dimensiones de los bienes inmuebles disponibles de ser adquiridos. Asimismo, estaría latente la generación de problemas con los predios colindantes, definición de medianerías, etc., que podrían retrasar el proyecto.	El diseño de un Shelter es uniforme, modular y universal, facilitándose el proceso de adquisición de sitios y la instalación ya que, bajo este escenario, es mucho más probable no depender de las dimensiones de los terrenos, en campo, con disponibilidad de ser adquiridos. Asimismo, la instalación de un Shelter de Comunicaciones implica que este se adapte a las dimensiones de tales terrenos. Al tener un criterio de uniformidad y universalidad en el diseño, que no dependa de factores externos (como los advertidos) también no solo se facilita la instalación, sino la supervisión de tales instalaciones.
Seguridad de infraestructura	El diseño de los Nodos contempla edificaciones que con el transcurso del tiempo y/o la inminencia de los fenómenos naturales (mov. telúricos) podrían generar grietas en el material de la edificación. Asimismo, el diseño actual	Un Shelter de comunicaciones, debido a su material metálico, es mucho más resistente al transcurso del tiempo y a los fenómenos naturales de la zona. Del mismo modo, el diseño de los Nodos con un Shelter de

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1754

	contempla un ambiente único, donde cohabitan los costosos y principales equipos y componentes de la Red con las instalaciones sanitarias; ante tal escenario, se generaría un riesgo innecesario, ya que la presencia de agua (implícita en las instalaciones sanitarias) podría producir inundaciones, que perjudicarían gravemente a tales equipos.	comunicaciones, objeto de nuestra solicitud, contempla una adecuada independización de acceso a los equipos pasivos/activos.
Remoción de infraestructura previa y movilidad	Naturalmente, una edificación presupone encontrar bienes donde exista (o no) construcciones previas. En algunos casos, será necesaria la demolición y/o remoción de escombros, situación que dilataría los tiempos de reconstrucción. Una vez que inicie el proceso de edificación se hundirá un bien, ya que la naturaleza de los bienes inmuebles implica la imposibilidad de la separación del terreno y la edificación. Así, se restaría la posibilidad de movilizar o trasladar la infraestructura de telecomunicaciones, frente a cualquier eventualidad técnica o de orden natural.	La instalación del Shelter de comunicaciones implicará trabajos menores de remoción de escombros, quizá a nivel superficial. Esto último redundará en la optimización del tiempo de instalación. Asimismo, debe tomarse en cuenta que dada la naturaleza del Shelter, este puede armarse o desarmarse en función a las necesidades futuras, permitiendo su traslado o reubicación. Del mismo modo, será posible elevar las losas de los shelters para reducir el riesgo frente a posibles aniegos.
Actos vandálicos	La edificación estaría expuesta a actos vandálicos, ya que no se considera un tipo de material adecuado para el cerco perimétrico.	La instalación del Shelter contará con un adecuado sistema de seguridad externa, ya que se propone la construcción de un cerco de ladrillos con concertina.
Cumplimiento de Reglamentación y normas técnicas	• RNE (E.030 – Diseño Sismo Resistente) • Código Nacional de Electricidad	• Normas internacionales: - ASTM (American Society for Testing and Materials) - PIP (Process Industry Practices), - AWS (American Welding Society) - IEC (International Electrotechnical Commission) - ANSI (American National Standards Institute) - SSPC (Steel Structures Painting Council) - ASCE (American Society of Civil Engineers) • Normas Nacionales - RNE (E.030 – Diseño Sismo Resistente)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016

1755

		- Código Nacional de Electricidad.
Aislamiento térmico	Es conocido que la tendencia técnica (que impera en la instalación de equipos de telecomunicaciones) sugiere mantener un adecuado aislamiento térmico. Con la ejecución de edificaciones no sería posible conseguir un adecuado aislamiento térmico, ya que el material involucrado (ladrillo y cemento) no produce un adecuado aislamiento térmico. Por el contrario, se generaría un mayor flujo de calor por cada m². Asimismo, en un ambiente donde no existe adecuado aislamiento térmico se genera un efecto sobre el sistema de climatización involucrado, ya que este último tendrá que trabajar bajo mayor esfuerzo, consumiendo mayor energía. De esta manera, se generaría mayor gasto operativo para el futuro concesionario de la Red de Transporte. En suma, el inadecuado aislamiento térmico y el sobreesfuerzo del sistema de climatización podrían redundar en afectaciones graves al equipamiento de telecomunicaciones o en mayores gastos, que podrían evitarse.	Un shelter de comunicaciones produce mejor aislamiento térmico, ya que su composición involucrada (el Poliuretano u otro entre los paneles del shelter outdoor). Lo anterior, implica la observancia de lo dispuesto en la norma ASTM C16, a propósito del aislamiento térmico. Naturalmente, no se produciría un mayor incremento del flujo de calor por metro cuadrado, a diferencia de las edificaciones de ladrillo y concreto. Con estas premisas, se generaría un mejor performance del sistema de climatización, que operaria bajo un adecuado aislamiento térmico, y no realizaría esfuerzos por aumentar su eficiencia. Correlativamente, esto se traducirá en un adecuado consumo de energía. En buena cuenta, el shelter de comunicaciones conlleva un adecuado aislamiento térmico, sistema de climatización y/o consumo de energía.
Frecuencia de uso	Conforme a las experiencias previas en proyectos de telecomunicaciones, el uso de edificaciones que alojen equipamiento de telecomunicaciones no es típico. Asimismo, en este escenario el estándar del mercado indica que las empresas operadores de telecomunicaciones –casi- no utilizan edificaciones.	Conforme a las experiencias previas en proyectos de telecomunicaciones, el uso de Shelters para el alojamiento de equipos de telecomunicaciones es frecuente y de uso común. El estándar del mercado señala que esta práctica es utilizada por empresas del sector telecomunicaciones, energía, mineras, etc. De hecho, la Red de Acceso de los Proyectos Regionales considera la instalación de

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1756

		Shelters.
Mantenimiento – OPEX-Futuro Concesionario de la Red de Transporte	Las edificaciones en los Nodos de la Red de Transporte generan mayor gasto operativo (OPEX) y de mantenimiento para el futuro concesionario de la Red de Transporte. Para mayor detalle, nos permitimos precisar que la edificación necesitaría un mantenimiento periódico pertinente para una construcción con material noble A estos costos, debe sumarse el valor que represente el posible deterioro de las edificaciones. La porosidad típica de cualquier edificación podría generar hongos que la afecten. No debemos pasar por alto, los altos costos de consumo de energía por el inadecuado aislamiento térmico producido por el material de la edificación. Asimismo, debería tomarse en cuenta la incidencia de aquello sobre el sistema de climatización, y, los mayores costos que este escenario representaría.	El Shelter de comunicaciones requiere un menor mantenimiento y la periodicidad también lo es. Por ende, se genera un menor costo operativo (OPEX) al concesionario de la Red de Transporte. Asimismo, el shelter lleva consigo una mayor durabilidad y resistencia frente al deterioro. Es conocido que las láminas exteriores no tienen porosidad, reduciéndose el riesgo de cualquier deterioro. Finalmente, queremos resaltar que en virtud al mejor aislamiento térmico que produce el Shelter se generarían una optimización del sistema de climatización, y, consecuentemente, menores costos en el consumo de energía.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FIRMANTE DE LEGALIZACA

En virtud a estas razones, consideramos conveniente y oportuno en términos de celeridad de la implementación de los Proyectos mejorar el diseño de los Nodos de la Red de Transporte mediante el uso de shelter de telecomunicaciones.

Cabe resaltar que la presente consulta de mejora no involucra la supresión de las áreas totales de los Nodos de la Red de Transporte.

Asimismo, nos permitimos expresar que somos de la opinión que los parámetros pétreos contenidos en algunas disposiciones de las Bases restan margen de acción en la actividad de instalación, restándose maniobrabilidad y/o apego al estándar imperante en el mercado, algo que podría suponer –en determinados escenarios- la perdida de eficiencia en el proceso constructivo y -en otros- la generación de efectos negativos.

En la medida que un agente privado es el que ejecuta el periodo de inversión, consideramos que el *expertise técnico,* la experiencia actual y el estándar del mercado, deben tomarse en cuenta como criterio de evaluación para cualquier efecto asociado a la ejecución de los Proyectos.

1757

Cabe resaltar que la presente solicitud también tiene como objetivo garantizar los niveles de servicio, disponibilidad y operatividad requeridos en las Bases de los Proyectos. En vista de lo expuesto, solicitamos a usted la modificación del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, en el extremo referido al diseño y características de los Nodos de la Red de Transporte, adicionar como opción el uso de shelter de comunicaciones del tipo outdoor para los Nodos de Agregación, Distribución y de Conexión de la Red de Transporte.

Respuesta:

Se comunicará mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 180

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	180
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 3.2.1 y 3.2.3**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 3.2.1 y 3.2.3 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" señalan lo siguiente:

"3.2.1 El CONTRATADO debe considerar que cada Nodo de Agregación de la RED DE TRANSPORTE se ubicará en la respectiva capital provincial (dentro del casco urbano). Cada Nodo debe contar con un router para agrupar todo el tráfico proveniente de los Nodos de Distribución y enrutarlo hacia los Nodos de Distribución de la RDNFO o hacia el router indicado en el numeral 3.1.3 precedente.

Se ha considerado que algún(os) Nodo(s) de Agregación de la RED DE TRANSPORTE co-ubique(n) en Nodo(s) de Conexión de la RDNFO (ver Cuadro N° 2).

3.2.3 El CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro N° 2. Caso contrario, el CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el Numeral 3, de la Sección V del apéndice N° 3, en lo referido a Nodo de Distribución."

Sobre el particular, sírvase confirmar si existe algún convenio entre FITEL y el operador de

1758

la RDNFO u obligación alguna a fin de que se brinden las facilidades necesarias en los Nodos de Distribución de la RDNFO para co-ubicar los equipos que el CONTRATADO instalará como parte de infraestructura de sus Nodos de Agregación en vista que los operadores pueden manifestar unilateralmente su negativa a la co-ubicación de equipos.

Respuesta:

Respecto de la co-ubicación de equipos, el CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO y cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

CONSULTA N° 181

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA. PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	181
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 8.6.1**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
De acuerdo con lo expuesto en el numeral 8.6.1. del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, se requiere lo siguiente:

*"8.6.1 Los switches de Conexión deben constar de por lo menos veinticuatro (24) puertos de bajada de 10, 100, 1000 Mbit/s **eléctrico**, de acuerdo con las capacidades tecnológicas de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones en concordancia con la normativa emitida por el OSIPTEL, dos (02) puertos de subida de 10 Gbit/s **SFP óptico** y doble fuente de poder."*

Sobre el particular, agradeceremos tengan a bien confirmarnos si es posible que los Switch de Conexión puedan constar de veinticuatro (24) puertos de bajada *de 10, 100, 1000 Mbit/s tanto eléctrico* como ópticos.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN M.
JEFE DE PROYECTO FACILIDADES DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

Respuesta

Respecto a lo indicado en el numeral 8.6.1 del Anexo 8-A de las BASES, en lo referido a los puertos de bajada, el CONTRATADO puede proponer, que el switch de Conexión conste de por lo menos veinticuatro (24) puertos de bajada de 10, 100, 1000 Mbit/s SFP con soporte óptico y eléctrico (duales).

CONSULTA N° 182

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO

1759

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	182
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 7.3.4.13**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 7..3.4.13 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte indica lo siguiente:

"7.3.4.13 El CONTRATADO debe incluir como parte del listado de repuestos mínimo para el NOC de su PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, según el siguiente detalle:

- *1 Kit de repuestos de routers y switches.*
- *1 Kit de repuestos de servidores.*
- *1 Kit de repuestos de baterías.*
- *1 Kit de repuestos para el grupo de energía."*

Sobre el particular, agradeceremos tenga a bien precisarse la relación de componentes críticos que formaran parte de cada uno de los Kits de repuestos de cada uno de los equipos señalados en el numeral de la referencia; ello, con la finalidad de conocer desde este momento las partes que cada equipo requerirá para mantener una correcta conservación y operación por mucho más tiempo sin averías o cortes prolongados de un servicio.

De lo contrario, tenga a bien indicarnos si es posible que sean los postores quienes propongan una lista de componentes que formaran el kit de repuesto adjuntando una carta del fabricante del equipo en donde indique que dichos componentes son los componentes críticos o de mayor incidencia de avería.

Respuesta

Se añade un párrafo al numeral 7.3.4.13 del Anexo 8-A de las BASES de acuerdo a lo siguiente

7.3.4.13

(…)

El CONTRATADO definirá la lista de componentes que conforman los respectivos Kits adjuntando una carta del fabricante del o los equipos en la cual indique que dichos componentes son los componentes críticos o de mayor incidencia de avería para el o los equipos citados.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS CUILLA
JEFE DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES
Transmisión

CONSULTA N° 183

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1760

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO (Anexo 8 – A y B)	183
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**ANEXO 8-A: Literal I del Apéndice N°3** **ANEXO 8-B: Literal I del Apéndice N° 21** Anexo 8-A, Apéndice N° 3, I. Seguridad física, Detectores de movimiento Anexo 8-B, Apéndice N° 21, I. Seguridad física, Detectores de movimiento

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TENDRÁ A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUÑIZAGA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El literal I del Apéndice N°3 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte y el literal I del Apéndice N°21 del Anexo 8-B de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, requieren que el DETECTOR DE MOVIMIENTO cumpla con las siguientes características técnicas:

- *Alimentación 220 VAC - 60 Hz*
- *Distancia de detección mayor de 10 m.*
- *Control de luz: <3 LUX - luz día (ajustable).*
- *Nivel de altura 2.2 á 4mts.*

Sobre el particular, debemos mencionar que la venta de este tipo de equipos en el mercado no incluyen un sistema de alimentación de 220 VAC – 60Hz y control de lux "< 3 LUX – luz de día (ajustable)", tal como se requiere en el presente ítem; pues, dicha característica técnica es propia de un sensor ocupacional que tiene como uso principal un control de luces para ahorrar energía.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el fin de la implementación de este tipo de sensor es la seguridad en los nodos mediante la detección de intrusión de personal no autorizado, el cual se activaría y capturaría cualquier intrusión valiéndose del sistema infrarrojo en la cámara, podemos afirmar que la inclusión de un sistema de alimentación de 220 VAC – 60Hz y control de lux "< 3 LUX – luz de día (ajustable)" ocasionaría dificultades al CONTRATADO para cumplir con dicho requerimiento.

Por tanto, agradeceremos tenga a bien indicarnos si necesariamente el Detector de Movimiento debe incluir como parte de éste al sistema de alimentación de 220 VAC – 60Hz y control de lux "< 3 LUX – luz de día (ajustable)" requerido en el presente ítem. De lo contrario, tengan a bien confirmar si es posible separar el requerimiento en dos componentes; es decir, un sensor ocupacional para control de luz que contenga un sistema de alimentación de 220 VAC – 60Hz y control de lux "< 3 LUX – luz de día (ajustable)" y un Detector de Movimiento con las demás características técnicas especificadas en las Bases.

Respuesta

1761

Se modifica el Literal I del Apéndice N°21 del anexo 8-B de las BASES en lo que se refiere a "Detectores de movimiento" y el Literal I del Apéndice N°3 del Anexo 8-A de las BASES en lo que respecta a "Detectores de movimiento", de acuerdo a lo siguiente:

"Detectores de movimiento

1. *Los detectores de movimiento se instalarán en la sala de equipos, y también en el espacio externo, como patio o jardín.*
2. *Los detectores de movimiento activarán la Sirena con flash, y enviarán una alarma de intrusión al NOC.*
3. *Los detectores de movimiento tendrán las siguientes características,*

~~***- Alimentación 220 VAC - 60 Hz.***~~

- *Sensores de 360° de cobertura para montaje de techo*
- *Led indicador de activado, tapa giratoria para montaje al techo, perillas de sensibilidad, control de tiempo y control de detección diurna o nocturna.*
- *Distancia de detección mayor de 10 m*

~~***- Control de luz: <3 LUX - luz día (ajustable).***~~

- *Nivel de altura 2.2 á 4mts.*
- *Carcasa de alto impacto*
- *Anti-Enmascaramiento, capacidad de detectar el enmascaramiento de la lente, así como bolsas o trapos que se puedan colgar de la visera del detector para taparlo.*
- *Anti-Sabotaje de Proximidad, capacidad de emitir una alerta antes de que el detector sea saboteado o enmascarado.*

4. ***Adicionalmente, se instalará un sensor ocupacional para la sala de equipos con las siguientes características:***

- Alimentación 220 VAC – 60Hz.
- Control de luz: <3 LUX - luz día (ajustable).
- Distancia de detección mayor de 10 m
- Nivel de altura 2.2 a 4mts."

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 184

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	184
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 12.5 del literal I del Apéndice N°3** "12.5 Videovigilancia El CONTRATADO debe proveer un sistema de videovigilancia para el control de las entradas a las instalaciones de los Nodos y el NOC. Este sistema debe ser monitoreado por el NOC y compuestos por cámaras IP con cubierta de exterior que cumplan la clasificación IP66. Este sistema debe tener en cada Nodo una capacidad mínima de 3 Tb y el NOC una capacidad mínima de diez (10) Tb de almacenamiento, para registrar y mantener todos los videos como mínimo por un periodo de treinta (30) DÍAS. El

1792

	sistema deberá incluir el software con la capacidad de visualización en simultáneo de todas las cámaras así como archivar segmentos seleccionados de vídeo por un tiempo de como mínimo de doce (12) meses." Apéndice N° 3, Literal I (en la consulta)

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 12.5 del Anexo 8-A precisa que EL CONTRATADO debe proveer un sistema de videovigilancia para el control de las entradas a la instalaciones a los Nodos y el NOC, de acuerdo con lo siguiente:

"Este sistema debe ser monitoreado por el NOC y compuestos por cámaras IP con cubierta de exterior que cumplan la clasificación IP66. Este sistema debe tener en cada Nodo una capacidad mínima de 3 Tb y el NOC una capacidad mínima de 10 Tb de almacenamiento, para registrar y mantener todos los videos como mínimo por un periodo de treinta (30) DÍAS. El sistema deberá incluir el software con la capacidad de visualización en simultáneo de todas las cámaras así como archivar segmentos seleccionados de vídeo por un tiempo de como mínimo de doce (12) meses."

Mientras que en el ítem "Videovigilancia" del literal I del Apéndice N°3 del Anexo N°8-A se indica –de forma distinta— que el sistema de videovigilancia deberá comprender lo siguiente:

"1. En la sala de equipos se instalará una cámara de video.
2. El CONTRATADO instalará una cámara de video en la puerta de acceso para identificar a la persona que intenta ingresar.
3. Las cámaras de video serán de calidad HD y utilizarán la tecnología IP. Estas cámaras serán tipo IP interior, resolución mejor que 2 Megapixels, con domo y con infrarrojo, cobertura 360 ° horizontal continuos y 220 ° de inclinación. Entregará una señal comprimida en MPEG4.
4. Las señales de video de las cámaras serán monitoreadas desde el NOC."

Sobre el particular, agradeceremos tengan a bien precisarnos qué tipo de cámaras IP son las que se necesitarán que se instalen en la puerta de acceso o la entrada del Nodo o el NOC. Es decir, si serán Tipo IP de cubierta exterior o interior.

En ese sentido, una vez definido ello –es decir, si será de tipo IP de cubierta exterior o interior—sírvase confirmar que solamente se requerirá una cobertura 360° horizontal continuos y 220° de inclinación en el caso que se necesite instalar un videocámara de tipo IP Exterior. Pues, de lo contrario, dicho grado de inclinación (220°) para un videocámara de tipo IP cubierta interior generaría que un lapso de tiempo de duración de la grabación se encuentre enfocado a la zona del techo del Nodo o del NOC (por encima de 180°) --donde se encontraría instalado tal equipamiento—ocasionando con ello, un tiempo desaprovechado durante la grabación.

Por tal motivo, y con la finalidad de evitar lo antes expuesto, solicitamos a usted considerar la posibilidad de un cambio en el rango de cobertura vertical de 220° solicitado por uno de 180° de inclinación; más aún cuando en el mercado este tipo de videocámaras de 220° de inclinación son de dimensiones relativamente grandes en relación al espacio interior de la Sala de Equipos de un Nodo en donde se pretende instalar.

Respuesta:

1763

Se modifica el Numeral 12.5 del Anexo 8-A de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

"12.5 Videovigilancia

El CONTRATADO debe proveer un sistema de videovigilancia para el control de las entradas a las instalaciones de los Nodos y el NOC. ***Los detalles del sistema se encuentran en el Apéndice N°3****."*

Asimismo, se modifica el literal I del Apéndice N° 3 del Anexo 8-A de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

(...)

Videovigilancia

Generalidades
Este sistema debe ser monitoreado por el NOC. Todas las cámaras IP deben tener un grado de protección IP66. Se debe registrar y mantener todos los videos como mínimo por un periodo de treinta (30) DIAS. El sistema deberá incluir el software con la capacidad de visualización en simultáneo de todas las cámaras así como archivar segmentos seleccionados de vídeo por un tiempo de como mínimo de doce (12) meses.

Para los todos los nodos
1. En la sala de equipos se instalará una cámara de video IP tipo DOMO PTZ, calidad HD, resolución mínima de dos (02) Megapixeles, controlada remotamente, con infrarrojo, cobertura 360° horizontal continuos, 180° de inclinación. Entregará una señal comprimida en MPEG4.
2. El CONTRATADO instalará una cámara de video en la puerta de acceso para identificar a la persona que intenta ingresar. Esta cámara de video será tipo IP DOMO PTZ con calidad HD, resolución minima de dos (02) Megapixeles, controlada remotamente, con infrarrojo, cobertura 360° horizontal continuos, 220° de inclinación. Entregará una señal comprimida en MPEG4
3. Dentro del nodo debe haber una capacidad de almacenamiento mínima de tres (03) Tb.
4. Las señales de video de las cámaras serán monitoreadas desde el NOC.

Para el NOC
1. Se deberá instalar tantas cámaras como sean necesarias para cubrir todas las instalaciones del NOC y el perímetro exterior del mismo.
2. Las cámaras para los ambientes externos deberán ser tipo IP DOMO PTZ con calidad HD, resolución minima de dos (02) Megapixeles, controlada remotamente, con infrarrojo, cobertura 360° horizontal continuos, 220° de inclinación. Entregará una señal comprimida en MPEG4
3. Par el NOC deben tener una capacidad mínima de diez (10) Tb de almacenamiento.

1764

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	185
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Literal I del Apéndice N° 21** Apéndice N° 21, Literal I, Sobre Videovigilancia y Detectores de movimiento

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El literal I del Apéndice N°21 del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" dispone que los Nodos de la Red de Acceso, entre ellos los Nodos Intermedios y Terminales, cuenten con un Sistema de Seguridad Física Interior que posea –entre otros- los módulos de Detectores de movimiento y Cámaras de videovigilancia, que reúnan las siguientes características:

"El sistema comprenderá los siguientes módulos:

Videovigilancia

(...)

3. Las cámaras de video serán de calidad HD y utilizarán la tecnología IP. Estas cámaras serán tipo de interior, resolución mejor que 2 Megapixels, con domo y con infrarrojo, cobertura 360° horizontal continuos y 220° de inclinación. Entregará una señal comprimida en MPEG4.

Detectores de movimiento

5. Los detectores de movimiento se instalarán en la sala de equipos (...)"

Sobre el particular, agradeceremos tenga a bien confirmarnos si el CONTRATADO deberá implementar Detectores de Movimiento en los Shelter de 960 x 960 x 2100 mm que se requieren para los Nodos Intermedios y Terminales, de acuerdo con en el numeral 3 y 4 del literal V del Apéndice N°21 del Anexo 8-B, respectivamente; ello a razón de que, debido al tamaño de los shelters y la imposibilidad de que una persona ingrese al interior, no habría necesidad de tener detectores de movimiento indoor.

Similar situación ocurrirá para la implementación de las cámaras de videovigilancia, los cuales por razones a sus características técnicas solicitadas, no lograrían entrar en un Shelter de 960 x 960 x 2100; por lo que, agradeceremos tenga a bien indicarnos si es posible implementar una cámara de videovigilancia que -entre sus características técnicas- se adecuen en ambientes de 960 x 960 x 2100 mm; tal como, por ejemplo, podrían ser el caso de las cámaras tipo bullet con capacidad infrarrojo.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE RE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Respecto del sistema de videovigilancia, se modifica el Literal I del Apéndice N°21 del Anexo 8—B de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

1785

3. Las cámaras de video serán de calidad HD y utilizarán la tecnología IP. Estas cámaras serán tipo de interior, resolución mejor que dos (02) Megapixels, con domo y con infrarrojo, cobertura 360° horizontal continuos y 220° de inclinación. Entregará una señal comprimida en MPEG4. ***Para el caso de los Nodos Inalámbricos Intermedios y Terminales se podrá instalar una cámara tipo bullet con capacidad infrarrojo.*** *(…).*

Respecto de los Detectores de movimiento, se modifica el Literal I del apéndice N°21 del Anexo 8-B de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

"Detectores de movimiento

Los detectores de movimiento se instalará en la sala de equipos, y también en el espacio externo, como patio o jardín. ***Se exceptúa la obligación de instalar el respectivo detector de movimiento en las sala de equipos de los Nodos inalámbricos Intermedios y Terminales.*** *(…).*

CONSULTA N° 186

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	186
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Literal II del Apéndice N° 13-A** Respecto del Alcance de la Capacitación

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El Literal II del APENDICE N° 13-A del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" dispone que:

"(…) El CONTRATADO brindará la CAPACITACIÓN al siguiente personal de las INSTITUCIONES ABONADOS OBLIGATORIAS por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA:

- *Dos (02) personas que laboren en el establecimiento de salud.*
- *Dos (02) profesores de los locales escolares de gestión estatal.*
- *Dos (02) personas que laboren en las dependencias policiales.*

No obstante, líneas abajo, precisa que la cantidad total de capacitados por localidad deberá cumplir con las siguientes metas:

a. *La asistencia de mujeres debe ser en porcentaje no menor al treinta por ciento (30%)* del *total de asistentes a la CAPACITACIÓN.*
b. *La asistencia de jóvenes entre 18 y 24 años debe ser en porcentaje no menor al quince por ciento (15%) del total de asistentes a la CAPACITACIÓN.*
c. *La asistencia de personas con algún tipo de*

1786

discapacidad debe ser en porcentaje no menor al dos por ciento (2%) del total de asistentes a la CAPACITACIÓN.

Siendo así que, las metas expuestas previamente no resultarían aplicables para la CAPACITACIÓN al personal de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, dado que la cantidad de participantes o asistentes a éstas se encuentran explícitamente determinadas.

En ese sentido, agradeceremos tenga a bien retirar el párrafo que describe las metas de asistencia del personal a capacitar del Literal II del APENDICE N° 13-A del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso".

Respuesta

El CONTRATADO debe cumplir con lo dispuesto en el literal II bajo consulta. Se precisa que el cumplimiento de la metas incluye lo específico señalado sobre las personas que laboran en las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, según corresponda.

CONSULTA N° 187

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	187
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Numeral 3.1 del Literal IV del Apéndice N° 13-A.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUELLA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El Numeral 3.1 del Literal IV del APENDICE N° 13-A del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" requiere que el listado de personas asistentes a la Capacitación por Curso detalle los siguientes datos:

Nº	Nombres y apellidos	DNI	Género	Edad	Condición Minusvalía SI/NO	Correo Electrónico	Teléfono (de ser el caso)	Calificación obtenida
1								
...								

Al respecto, nos atrevemos a proponer la modificación de la tipificación de "condición de minusvalía" por "condición de discapacidad"; dado que, el termino minusvalía implicaría que una persona es de "menor valor" que otra. Por tal motivo, sugerimos efectuar tal cambio en todos los formatos donde se utilice esta palabra.

Respuesta

1787

Se modifica el cuadro numeral 3.1, IV, de los Apéndices N° 13-A y N° 13-B, Anexo 8-B de las BASES:

3.1. Listado de personas asistentes a la CAPACITACIÓN por CURSO:

3.1. Listado de personas asistentes a la capacitación:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Género	Edad	***Persona con discapacidad*** Si / No	Correo Electrónico	Teléfono (de ser el caso)	Calificación obtenida
1								
2								

Así como, el cuadro del numeral 5 del Apéndice N° 14 del Anexo 8-B de las Bases:

Ficha de Registro de Participantes

Nombre de la localidad

Departamento	Provincia	Distrito

Fecha: _____/_____/_____ Hora de Inicio: ____ am/pm Hora de Fin: ____ am/pm

N°	Nombres y apellidos	DNI	Género	Edad	***Persona con discapacidad*** Si / No	Correo Electrónico	Teléfono (de ser el caso)	Firma
1								
2								
:								

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 188

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las	188

1768

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Numeral 1 del Apéndice N° 14.** "1. El CONTRATADO debe realizar actividades de promoción del PROYECTO ADJUDICADO en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional y local. (...) Los medios escritos locales serán afiches o trípticos repartidos durante las actividades a realizar en cada localidad. (...)"

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El Numeral 1 del APENDICE N° 14 del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" ordena que el CONTRATADO realice actividades de promoción del PROYECTO ADJUDICADO en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional y local. Disponiendo que, en el caso de la difusión por medios escritos locales, se utilicen afiches o trípticos que tendrán que ser repartidos durante las actividades a realizar en cada localidad.

Al respecto, agradeceremos tengan a bien confirmar si resulta posible poder cumplir con dicha actividad mediante el uso de dípticos, cuadrípticos, políptico o cartillas informativas, siempre y cuando se respete el contenido de los materiales a difundir que serán previamente aprobados por FITEL.

Asimismo, y con la finalidad de dar a conocer a toda la población sobre los Proyectos en cuestión, sírvase confirmar si es posible como mínimo repartir un 15% del total de trípticos (o el material escrito a utilizar) en idioma Quechua.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR POWELL MELISACA
FEDATARIO

Respuesta

El numeral 1 del Apéndice N° 14 del Anexo 8-B de las BASES explica claramente la difusión en canales como: radio, televisión y medios escritos. Entendemos que su consulta obedece a la posibilidad de trabajar solo con el material gráfico al que hacen referencia en su consulta. De ser así, consideramos que no se estaría cumpliendo con el requerimiento en el Apéndice bajo análisis ya que el material gráfico es complementario a los medios de difusión masivos como radio y televisión.

Según información del INEI, sólo el 0.08% de un universo de 1´565,585 habitantes en esta zona de influencia es quechua hablante. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta, el rango de edad de las personas consideradas en este porcentaje, dado que muchas de ellas podrían ser personas adultas mayores (los jóvenes y adultos en edad laboral, en su mayoría, han migrado a la ciudad de Lima o al exterior). Asimismo, se desconoce el porcentaje que sabe leer y escribir.

CONSULTA N° 189

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED	189

DE ACCESO (Anexo 8 – B)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Numeral 1 del Apéndice Nº 14.** "1. (...) Los anuncios en televisión de alcance nacional, serán en franjas horarias dentro de las 7 am a 11 pm, por 4 semanas acumulando al menos catorce (14) minutos semanales, donde se destaque el rol del FITEL en el PROYECTO ADJUDICADO. (...)"

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El Numeral 1 del APENDICE N° 14 del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" precisa que el CONTRATADO deberá efectuar anuncios en televisión de alcance nacional, los cuales serán en franjas horarias dentro de las 7 am a 11 pm, por 4 semanas acumulando al menos catorce (14) minutos semanales, donde se destaque el rol del FITEL en el PROYECTO ADJUDICADO.

Al respecto, agradeceremos tenga a bien confirmar si es posible que –en caso el POSTOR resulte ganador de dos o más de los Proyectos materia del presente concurso— el CONTRATADO presente un solo SPOT televisivo a nivel nacional donde se difunda sobre el alcance de los dos o más Proyectos que se encontrarían a su cargo.

Cabe precisar que esta posibilidad es planteada bajo un escenario en donde cada uno de los Proyectos tiene un mismo objetivo y son iguales en forma y contenido. No obstante, la presentación de un solo SPOT publicitario no quita que el CONTRATADO no respete la cantidad de difusiones que le corresponda por cada Proyecto.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta:

El numeral 1 del Apéndice Nº 14 del Anexo 8-B de las BASES hace referencia a los anuncios televisivos y radiales y a la pauta publicitaria. Sobre el particular, consideramos importante respetar los lineamientos establecidos en el Apéndice bajo análisis debido a que, si bien es cierto el proyecto es el mismo en forma y contenido y tiene el mismo objetivo de cerrar la brecha digital y fomentar la inclusión digital, la estructura y construcción de los mensajes no serán las mismas porque depende del público objetivo de cada Región.

Es importante señalar que para conseguir el impacto deseado en las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, se debe tomar en cuenta la cultura, costumbres, y forma de comunicación de la población a la que beneficiará el proyecto.

Por ello, consideramos que cada proyecto debe tener su material de difusión con mensajes acordes a los objetivos comunicacionales.

Asimismo, considerar para la selección de los canales de televisión y emisoras radiales, estudios de sintonía de los medios de difusión y la franja horaria por región, a fin de alcanzar el impacto deseado en cada una de las repeticiones por anuncio (spot).

Adicionalmente, se modifica el Apéndice Nº 14 del Anexo 8-B de las BASES y se añade la siguiente definición en el Numeral 1.3 de las BASES:

1770

1.3.110. ***RADIO MERCADOS: Es la herramienta y/o canal alternativo de información que puede utilizar el CONTRATADO, según lo señalado en el Apéndice Nº 14 del Anexo 8-B de las BASES, que consiste en módulos de radio ambientados dentro de los mercados, zonales o distritales, para dar a conocer aspectos del PROYECTO y del PROYECTO ADJUDICADO indicados en el Anexo 8-B de las BASES y puede ser realizado por un locutor, un técnico o algún poblador aficionado, quien difunde los anuncios en vivo.***

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Modificación del Anexo siguiente:

ANEXO Nº 8-B DE LAS BASES

Apéndice Nº 14

LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

1. El CONTRATADO debe realizar actividades de promoción del PROYECTO ADJUDICADO en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional y local. ***Tomando en cuenta que esta actividad deberá ser dividida en tres etapas: Lanzamiento, Mantenimiento (difusión - posicionamiento) y Cierre (resultados y objetivos alcanzados en relación al número de localidades conectadas y beneficiarios).***

   A través de las actividades sensibilización y difusión se deberá informar sobre:

LANZAMIENTO:

- El PROYECTO ADJUDICADO: ***En qué consiste el proyecto, como se hace realidad el proyecto, y quien lo ejecuta.***
- Los servicios a brindar e instalar***: Internet e intranet (definiciones) Mensajes claros y sencillos.***
- Los beneficios que tendrá la comunidad con el uso de estos.
- Las entidades participantes (EL CONTRATADO y FITEL).
- El no peligro de las radiaciones no ionizantes (RNI), relacionado a la implementación de las torres para el servicio y que estas no causaran daño al terreno usado.

Medios a utilizar: Radio, material gráfico, talleres.

Lineamientos para selección de emisora radial:

- ***Una emisora de alcance nacional y local, la misma deberá tener la mayor sintonía en la región o localidad de influencia del proyecto. Consultar este aspecto con las autoridades locales.***
- ***Para complementar la difusión y mayor cobertura, se podrá hacer uso de las Radio mercados (en caso de que la cobertura del medio elegido, no llegue a alguna de las localidades beneficiarias y previa coordinación con FITEL).***
- ***El tiempo de duración de cada spot será de 30 segundos con un mínimo de 4 repeticiones en el horario seleccionado.***

Lineamientos para la selección de televisoras:

- ***Una televisora de alcance nacional y local, la misma deberá tener la mayor***

1771

sintonía en la región o localidad de influencia del proyecto.
- *Se deberá presentar estudios de sintonía, que acredite la selección.*
- *El tiempo de duración de cada spot será de 30 segundos con un mínimo de 4 repeticiones en el horario seleccionado.*

Lineamientos para material gráfico.

- *Medida de afiche: A2*
- *Medida de tríptico 60 cm de largo x 20 cm de alto.*
- *Medida de díptico 40 cm de largo x 20 cm de alto.*

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Lineamientos para la realización de talleres:

- *Los temas a desarrollar, deberán ser en relación a las bases*
- *La presentación de FITEL, deberá ser incluida en la primera parte del taller.*
- *De utilizar diapositivas y/o rotafolios, deberán contar con el logo de FITEL.*
- *Tanto las diapositivas como los rotafolios a utilizar deberán tener la aceptación de FITEL.*
- *Roller screen o banner a utilizar en los talleres, también deberán contar con el logo de FITEL.*
- *Tanto el roller screem o banner a utilizar en los talleres, deberán tener la aceptación de FITEL.*

De utilizar materiales de merchandising como cuadernos, blocks, lápices, lapiceros, entre otros, deberán contar con el logo de FITEL.

MANTENIMIENTO: Radio, material gráfico, talleres

- *El mensaje deberá promover el posicionamiento del PROYECTO ADJUDICADO en la Región, haciendo énfasis en los avances del PROYECTO ADJUDICADO y en los beneficios que tendrán al culminar el mismo.*
- *Los mensajes deberán trabajarse de acuerdo a la cultura, educación y costumbres de la población.*

CIERRE: TV y radio

- *El mensaje deberá mostrar los objetivos y resultados alcanzados de acuerdo al PROYECTO.*
- *Asimismo, es importante en esta etapa utilizar imágenes que demuestren la mejora en la calidad de vida de la población (imágenes previas al inicio del proyecto, talleres de capacitación y sensibilización y de los objetivos alcanzados).*

Los medios escritos locales serán afiches **y** trípticos repartidos durante las actividades a realizar en cada localidad.

Los anuncios radiales serán en franjas horarias entre las 7 am a 11 pm, por 4 semanas acumulando ***como mínimo*** catorce (14) minutos semanales por provincia, donde se destaque el rol del FITEL en el PROYECTO ADJUDICADO.

Los anuncios en televisión de alcance nacional, serán en franjas horarias dentro de las 7 am a 11 pm, por 4 semanas acumulando al menos catorce (14) minutos semanales, donde se destaque el rol del FITEL en el PROYECTO ADJUDICADO.

Las emisoras radiales y canales de televisión seleccionados deberán obedecer no solo a la cobertura y alcance nacional y local, sino que el CONTRATADO deberá

1772

acreditar los mayores índices de sintonía en la franja horaria seleccionada.

En caso la emisora radial seleccionada no llegue a todas las localidades, se podrá hacer uso de las RADIO MERCADOS, complementando así las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN.

Información y contenido a usar en cada medio deberá ser coordinado previamente con FITEL, por lo menos ***cuarenta y cinco (45) DÍAS*** antes de su difusión.

2. Adicional a los medios antes descritos, se deberán realizar talleres en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS dirigidos a las autoridades locales, personal de las entidades públicas beneficiarias, así como, a la población en general de cada localidad. Se realizará durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, pudiendo ser en conjunto con el estudio de campo o durante las instalaciones en cada localidad.

3. El alcance será de como mínimo ***quince por ciento (15%)*** de la población en cada localidad. Se tomará como base la cantidad población señalada en el ***ESTUDIO DE CAMPO*** realizado por el ***CONTRATADO*** o del INEI (de considerarlo el FITEL). En caso de no alcanzarse el porcentaje del público objetivo, el CONTRATADO informará y acreditará al FITEL las razones que motivan dicho incumplimiento, incluyendo razones demográficas. FITEL se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que correspondan.

4. Contenido de las charlas, seminarios o talleres:
   - ***Definición de Internet, intranet, fibra óptica, telecomunicación y radiaciones ionizantes.***
   - En qué consiste la instalación y su duración.
   - Dónde se instalarán los equipos.
   - Para qué servirán los equipos.
   - Cómo se prestará el servicio y quién será el responsable.
   - Cómo comunicarse con el CONTRATADO (número telefónico de central de atención de reclamos y correo electrónico) y en qué casos acudir a él.
   - Tarifas de los servicios.
   - La existencia de FITEL, cuáles son sus objetivos y mecanismos de atención, indicando quién financia el PROYECTO ADJUDICADO.
   - Aplicaciones prácticas de los servicios instalados en la localidad, de acuerdo a los intereses y actividades de los pobladores, capital social existente, entre otros.
   - Números del FITEL a fin de atender quejas y reclamos.
   - Otros que proponga FITEL como parte de la aprobación del plan de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES.

5. A fin de acreditar la ejecución de las actividades señaladas en el numeral anterior el CONTRATADO deberá remitir como máximo a los treinta (30) DIAS después de finalizado la ETAPA DE INSTALACION.

   - El listado de asistencia de cada localidad, en formato físico y archivo digital (formato pdf), en formato Excel que contenga los datos de las personas asistentes.
   - Las grabaciones de audio y video correspondientes a los anuncios radiales o de televisión.

Ficha de Registro de Participantes

Nombre de la localidad

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FEDATARIO

1773

Departamento	Provincia	Distrito

Fecha: _____/_____/_____ Hora de Inicio: ____ am/pm Hora de Fin: ____ am/pm

Nº	Nombres y apellidos	DNI	Género	Edad	*Persona con discapacidad* Si / No	Correo Electrónico	Teléfono (de ser el caso)	Firma
1								
:								

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 190

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO PROYECTO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	190
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Numeral 3 del Apéndice Nº 14.** "3. El alcance será de como mínimo quince por ciento (15%) de la población en cada localidad. Se tomara como base la cantidad población señalada en los Estudios de campo realizado por el adjudicatario o del INEI (de considerarlo el FITEL). En caso de no alcanzarse el porcentaje del público objetivo, el CONTRATADO informará y acreditará al FITEL las razones que motivan dicho incumplimiento. FITEL se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que correspondan."
Contenido de la Consulta o sugerencia: De acuerdo con el Numeral 3 del APENDICE N° 14 del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso", el CONTRATADO deberá sensibilizar a un quince por ciento (15%) de la población en cada localidad; tomando como referencia para dicho porcentaje, la cantidad población señalada en los Estudios de campo realizado por el adjudicatario o del INEI (de considerarlo el FITEL). Sobre el particular, agradeceremos se precise cuál de los CENSOS realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI deberá tenerse en cuenta para la presente actividad: • Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda 2007 • IV Censo Nacional Económico 2008	

1774

- II Censo Nacional Universitario 2010
- IV Censo Nacional Agropecuario 2012
- I Censo Nacional de Comisarías 2012
- I Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012

De lo contrario, sírvase brindarnos la información a tener en cuenta para determinar dicho porcentaje.

Respuesta:

Se tendrá en cuenta el último censo publicado en el INEI es 2007 "Censos de Población y Vivienda" (http://ineidw.inei.gob.pe/ineidw/) censos publicados (http://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos/)

Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda 2007.

CONSULTA N° 191

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	191
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 2.3 y Numeral 10.1** "2.3 El FITEL tendrá un plazo no mayor de treinta (30) DIAS para la evaluación y, de ser el caso, la aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y otros treinta (30) DÍAS para la de la PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA. FITEL podrá observar la propuesta presentada, teniendo el CONTRATADO diez (10) DIAS para la subsanación de las observaciones establecidas." "10.1 El CONTRATADO debe desarrollar su PROPUESTA TÉCNICA GENERAL que contiene mayores detalles que su PROPUESTA TECNICA (numeral 7.1 de las BASES) e incluye el diseño integral de todo el sistema (fibra óptica, dispositivos electrónicos activos, nodos, NOC y otros componentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE) y obtener la aprobación del FITEL. El CONTRATADO podrá realizar las órdenes de compra, siempre y cuando cuente con esta aprobación. La PROPUESTA TÉCNICA GENERAL debe incluir los siguientes ítems como mínimo: (...)"
Contenido de la Consulta o sugerencia: De acuerdo con el Numeral 2.3 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte", el FITEL tendrá un plazo no mayor de treinta (30) DIAS para la evaluación y, de ser el caso, la aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL; el mismo que podría ser observado y, posteriormente, subsanado por el CONTRATADO en	

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA 13 ENE. 2016 FIRMA PERSONA AUTORIZADA FEDATARIO

un plazo de diez (10) DIAS. Luego de lo cual, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la PROPUESTA TECNICA GENERAL, el CONTRATADO podrá realizar las órdenes de compra de todos los bienes muebles e inmuebles de la Red y de Sistemas, tal como se dispone en el numeral 10.1 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte". Al respecto, agradeceremos tenga a bien confirmarnos si es posible reducir el plazo de Evaluación y Aprobación de la Propuesta Técnica General de forma razonable que no prorrogue el inicio del proceso de compra y, por ende, el Periodo de Instalación de la Red de Transporte. De lo contrario, solicitamos a usted considerar que el inicio del plazo del Periodo de Instalación se contabilice luego de haberse efectuado la aprobación de la Propuesta Técnica General.

Respuesta

No se acepta la reducción del plazo de evaluación y aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA. Es pertinente precisar que para la presentación de la PROPUESTA TÈCNICA GENERAL, el CONTRATADO tiene un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días, contados desde la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Adicionalmente, es potestad del CONTRATADO presentar la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL con anterioridad a la fecha límite para adelantar el inicio del proceso de compra.

CONSULTA N° 192

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	192
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 15.8.6** "15.8.6 El CONTRATADO entregará todas las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a FITEL en el plazo máximo de diez (10) DÍAS, contados desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN, sin perjuicio a que las remita de manera progresiva antes de esta fecha, conforme avance las instalaciones. **I.1.1.1** **I.1.1.2** Adicionalmente, en el mismo plazo, el CONTRATADO enviará a FITEL un archivo electrónico en una hoja de cálculo que contenga todos los campos tabulados de cada ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE. El formato de campos tabulados a presentar será coordinado con FITEL, como parte de la aprobación del formato de la PROPUESTA TÉCNICA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN
JEFE DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

1776

	GENERAL. **I.1.1.3** La recepción del total de las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y del archivo electrónico señalado en el párrafo precedente son requisitos para que el CONTRATADO pueda recibir el desembolso correspondiente, previa SUPERVISIÓN y conformidad de FITEL respecto de las instalaciones realizadas."

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De acuerdo con el Numeral 15.8.6 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte", el CONTRATADO entregará todas las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a FITEL en el plazo máximo de diez (10) DÍAS, contados desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN, sin perjuicio a que las remita de manera progresiva antes de esta fecha, conforme avance las instalaciones.

Sobre el particular, es preciso mencionar que –ante a la cantidad de instalaciones, y por ende, la magnitud de revisión, correcciones internas de ser el caso y transporte de dichos documentos a la ciudad de Lima— el plazo de diez (10) días calendarios resulta muy corto; por lo que, agradeceríamos tenga bien considerar el incremento de días calendarios para la entrega de las actas de instalación, el cual, podría ser un plazo de veinte (20) días calendario.

Respuesta

Se acepta la modificación solicitada. En tal sentido, se modifica el primer párrafo del numeral 15.8.6 del Anexo 8-A de las BASES:

*"15.8.6 El CONTRATADO entregará todas las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a FITEL en el plazo máximo de **veinte (20) DÍAS**, contados desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN, sin perjuicio a que las remita de manera progresiva antes de esta fecha, conforme avance las instalaciones. (...)".*

CONSULTA N° 193

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	192
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 6.2** (en la consulta)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAR PONCE HUILLCA
FEDATARIO

1777

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El Numeral 6.2 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" indica lo siguiente:

"6.2 Red Vial / construcción de Postes "Dedicados" ("Purpose-Built")
Los postes que se instalen como parte de la RED DE TRANSPORTE deberán ser de concreto armado centrifugado de doce (12) metros de altura o distinta altura (debidamente sustentado). El CONTRATADO debe diseñar las rutas, obtener los permisos y derechos de paso de las autoridades pertinentes e instalar los postes de acuerdo con las mejores prácticas de la industria. Estos postes deben cumplir con todos los requisitos de fijación (retranqueo) regional, nacional e internacional, y con los códigos y normas de construcción respectivos. Estos postes deben ser fabricados únicamente de concreto armado centrifugado y diseñados para una vida útil de como mínimo veinte (20) años."

Al respecto, consultamos si es posible instalar postes de otro material distinto al concreto, siempre que tal bien garantice o asegure una vida útil de 20 años.

Respuesta:

Sírvase dar cumplimiento a lo establecido en el numeral bajo consulta, respecto de utilizar los postes del material indicado en el Anexo 8-A de las BASES.

CONSULTA N° 194

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	194
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 3.1.6** (en la consulta)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El Numeral 3.1.6 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" indica lo siguiente:

"3.1.6 El CONTRATADO adquirirá y efectuará, en caso corresponda, el saneamiento físico legal de todos los terrenos o lotes necesarios para las instalaciones de los diferentes nodos, CENTROS DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE, exceptuando los casos señalados en los numerales 3.2.3. Por tanto el CONTRATADO no puede arrendar inmuebles. La compra de los terrenos o lotes debe

1778

culminarse durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE."

No obstante, es preciso mencionar que para cumplir con dicha obligación (saneamiento físico legal de los terrenos) se ha logrado evidenciar una serie de dificultades que necesariamente impedirían lograr con ello, como por ejemplo, que la mayoría de terrenos de las localidades beneficiarias no se encuentran catastradas y, por ende, sus poseedores no poseen un justo título –más que la posesión- que facilite una posible transferencia de su derecho. Por ende, la titulación del terreno y posterior inscripción en los registros Públicos de SUNARP.

En ese sentido, agradeceremos tenga a bien absolver las siguientes dudas:
¿Que implica el saneamiento físico legal de los predios? En caso de las zonas que no tuvieran catastro y que sea un imposible jurídico realizar la titulación en el plazo estipulado por el CONTRATADO, ¿se podría solo realizar la compra del predio con un poseedor (tanto de buena como de mala fe) que acredite los requisitos señalado en el Código Civil?

Respuesta

Al respecto, tener presente lo señalado en el numeral 16.2 de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Financiamiento que indica:

"16.2. EL CONTRATADO reconoce que luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos o procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Esta obligación será asumida en función a la naturaleza de los bienes a transferir y la aptitud para ser inscrito en SUNARP."

Por otro lado cabe añadir en lo que respecta al saneamiento físico legal remitirse a lo dispuesto en los artículo 1484 y siguientes del Código Civil Peruano, en lo que corresponda. Sin perjuicio de ello, se debe tener presente la definición de saneamiento que el Código Civil señala en su artículo 1485: *"En virtud del saneamiento el transferente está obligado a responder frente al adquirente por la evicción, por los vicios ocultos del bien o por sus hechos propios que no permitan destinar el bien transferido a la finalidad para la cual fue adquirido o que disminuya su valor."*

CONSULTA N° 195

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	195
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numerales 3.1.3; 3.2.1; 3.3.1; y, 3.4.2**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUELLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
En los Numerales 3.1.3, 3.2.1 y 3.4.2 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" se indica lo siguiente:

"3.1.3 El CONTRATADO debe implementar un router (...), el cual debe estar ubicado en el NOC y este a su vez, en la capital de la Región Tumbes-Piura (casco urbano de dicha localidad)

3.2.1 El CONTRATADO debe considerar que cada Nodo de Agregación de la RED DE TRANSPORTE se ubicará en la respectiva capital provincial (dentro del casco urbano)...

3.4.2 El CONTRATADO debe considerar que el Nodo de Conexión de la RED DE TRANSPORTE se ubicará en la localidad (dentro del casco urbano) señalada en el Apéndice N° 1 (...)"

Atendiendo que en varios enunciados se hace mención al concepto "Casco urbano", agradeceremos tenga a bien indicarnos que debemos comprender por éste término. Así como también, precisarnos cuáles son las limitantes para estos efectos.

Respuesta

La definición de casco urbano se encuentra en las normas urbanísticas como es el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras del Sector Vivienda y Construcción.

CONSULTA N° 196

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO (Anexo 8 – A y B)	196 PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 13 ENE. 2016 PILAR PONCE MULLISACA FEDATARIO
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO	**ANEXO 8-A: Numerales 4.1** **ANEXO 8-B: Apéndice N°21, Numeral V**

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El numeral 4.1 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte y el literal V del Anexo 8-B de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, menciona lo siguiente:

4.1 Permisos

El CONTRATADO debe considerar las medidas pertinentes para conseguir todos los permisos, autorizaciones, aprobaciones, etc. necesarios de las

1780

autoridades a nivel local, regional, nacional o de cualquier otra autoridad competente requeridos para la ETAPA DE INSTALACION. De manera excepcional, previa petición escrita del CONTRATADO, el FITEL interpondrá sus buenos oficios para la obtención de dichos permisos, autorizaciones, aprobaciones, etc.

V. OBRAS CIVILES

El CONTRATADO adquirirá y efectuará, en caso corresponda, el saneamiento correspondiente de los terrenos para las instalaciones de los diferentes nodos o sus ampliaciones. Estos componentes forman parte de los BIENES DE LA RED DE ACCESO.

Sobre el particular, agradeceremos tenga a bien indicar como se procedería en los casos en que se requiera solicitar permisos en zonas arqueológicas ya registradas por el Ministerio de Cultura y/o presenten la carga cultural inscrita en Registros Públicos o las zonas declaradas intangibles y como Patrimonio de la Nación o Mundial, que puedan emitirse en un periodo superior al plazo contractual y no siempre aseguran la viabilidad del proyecto.

Respuesta

La ubicación de las estaciones están supeditadas al diseño final del CONTRATADO, asimismo se debe observar que respecto a lo indicado en el numeral 4.1 del Anexo 8-A de las BASES; los requisitos y procedimientos para solicitar los permisos necesarios ante el Ministerio de Cultura, se encuentran establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobada mediante D.S. N° 003-2014-MC, en lo relacionado al Título VII Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.
Asimismo, los pagos correspondientes por derecho de tramitación se encuentran en el TUPA vigente publicado en el portal del Ministerio de Cultura.

CONSULTA N° 197

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	197
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numerales 4.2**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1781

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El numeral 4.2 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" indica lo siguiente:

> ***4.2 Derechos y Servidumbres***
> *El CONTRATADO debe tomar las medidas pertinentes para obtener todos los derechos, servidumbres y permisos de uso necesarios por parte de los propietarios de tierras privadas y de las autoridades locales, regionales, nacionales o de cualquier otra autoridad competente requeridos para la construcción de la RED DE TRANSPORTE durante la ETAPA DE INSTALACION. De manera excepcional, previa solicitud por escrito del CONTRATADO, el FITEL interpondrá sus buenos oficios para la obtención de tales derechos de paso o permisos de uso.*

Con relación a este punto, agradeceremos tenga bien absolver las siguientes consultas:

- ¿es viable que podamos comprar sitios para su transferencia al FITEL que no necesariamente tengan accesos a vías de acceso pero que si puedan tener Servidumbres legales?
- Para el caso de sitios con posesionarios de Comunidades Campesinas y con propietarios Catastrados en la zona, ¿sería viable optar comprar terrenos Comunales a fin de evitar las contingencias sociales posibles?

Respuesta

El CONTRATADO debe adquirir sitios para su transferencia al Estado que estén cercanos (accesibles) a vías de acceso y que además tengan servidumbres legales.

Respecto de los sitios con posesionarios de Comunidades Campesinas y con propietarios Catastrados en la zona, el CONTRATADO debe cumplir con la obligación de transferir a favor del MTC o del FITEL, según corresponda, la propiedad de los terrenos que se adquieran para el despliegue de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE en los términos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 198

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	198
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numerales 7.3.1.4, 9.6.1**

Contenido de la Consulta o sugerencia:
Las bases dicen:

> *7.3.1.4 Las actividades de construcción de Nodos deberán cumplir con todas*

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1782

las regulaciones ambientales nacionales, regionales, provinciales, distritales y locales. *9.6.1 Todas las actividades de construcción e instalación deben cumplir con la normativa ambiental aplicable (nacional, regional, provincial, distrital y local).* Con relación a este punto se menciona que debemos cumplir con las regulaciones ambientales nacionales. En ese sentido, agradeceremos se especifique las normas que se deberán cumplir.

Respuesta

Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y sus modificatorias.
Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2005-PCM y sus modificatorias.

Las normas anteriormente señaladas no son taxativas; es decir, EL CONTRATADO deberá observar toda la normatividad en materia ambiental que se encuentre vigente durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 199

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO (Anexo 8 – A y B)	199
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO	**Literal II del Apéndice N°3 de ANEXO 8-A. Literal II del Apéndice N°21 ANEXO 8-B.**
Contenido de la Consulta o sugerencia: De acuerdo con el Literal II del Apéndice N° 3 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" y con el Literal II del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso", los Sistemas de Energía de los Nodos de la Red de Transporte y la Red de Acceso, respectivamente, deberán estar conformados por Energía comercial. Atendiendo a ello, agradeceremos se sirva indicar cuantas localidades de las Redes de Transporte y Acceso de cada Región cuentan con energía comercial 220 VAC monofásico las 24 horas del día a fin de tomarlos en cuenta al momento de definir y cotizar soluciones de energía por cada nodo que aseguren las autonomías solicitadas.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLINEDO
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESÚS GUTIÉRREZ

Respuesta

La información disponible de las localidades y nodos de los proyectos se encuentran en la SALA DE DATOS, para lo cual el POSTOR podrá tomarlo en consideración de manera referencial para el diseño de su PROPUESTA TÉCNICA. Cabe resaltar que de acuerdo a lo especificado en los Anexo 8-A y 8-B de las Bases, el CONTRATADO tiene la obligación de realizar los respectivos ESTUDIOS DE CAMPO, de manera previa a la instalación de infraestructura.

CONSULTA N° 200

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	2009
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral II.1 del Apéndice N°3.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De acuerdo con el Numeral 1 del Literal II del Apéndice N° 3 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" y el Literal II del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso", los Sistemas de Energía para los Nodos de la Red de Transporte y Acceso deberán estar conformados – entre otros componentes- por Energía comercial que reúna entre sus características técnicas un Sistema de 220 VAC, monofásico.

No obstante, teniendo en cuenta que uno de los Nodos de la Red de Transporte y de Acceso es el Nodo Core, el cual incluye un DATA CENTER en donde se encuentra instalado la mayor cantidad de equipamiento activo de alto consumo de energía, es preciso mencionar que no resultaría viable la implementación de un Sistema energía comercial de 220 VAC y monofásico en este tipo de lugares; ya que, dicho sistema tiene como máximo una potencia contratada de 10 KW por suministro, lo cual no cubría la magnitud de potencia requerida para este tipo de Nodos, así como tampoco permitiría el crecimiento a futuro.

En ese sentido, agradeceremos se sirva confirmar que en los DATA CENTER de los Nodos Core de la Red de Transporte y Acceso, el CONTRATADO podrá instalar un Sistema de Energía que este conformado por energía comercial de 380 VAC, trifásico. Dado que dicho sistema no ocasionaría limitación alguna para la magnitud de potencia requerida y permitiría el balanceo de cargas para una mejor performance en la red de energía.

1784

Respuesta

Se modifica el Numeral 1 del Literal II del Apéndice N°3 del Anexo 8-A de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

Energía Comercial Sistema 220 VAC, monofásico. ***Para el NOC puede instalarse un sistema 380VAC trifásico, con sus respectivas adecuaciones, para el correcto funcionamiento del equipamiento presente en dicho NOC.*** *(...)"*

CONSULTA N° 201

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	201
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 7.3.4.8**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2015
FILIA PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
El Numeral 7.3.4.8 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte", requiere lo siguiente:

"7.3.4.8 El HVAC del NOC debe operar en 24x7x365. La temperatura donde se encuentran los equipos del NOC debe mantenerse entre 16°C y 24°C y donde se ubique el personal debe mantenerse entre 16°C y 26°C, controlable por la dirección del NOC. La humedad relativa debe mantenerse entre 40% y 50%."

Sobre el particular, nos permitimos comentar que –en la práctica comercial- el uso de los equipos HVAC es usualmente apropiado para asegurar las temperaturas y humedad relativa en un DATA CENTER o Sala de Equipos del NOC; mientras que para el caso de los lugares en donde estarán ubicados los operadores o personal que operaran los equipos del DATA CENTER es comúnmente contar un equipo VAC que tiene las condiciones adecuadas para brindar ventilación en temperaturas entre 16°C y 26°C.

En ese sentido, agradeceremos tenga a bien confirmarnos que el equipo HVAC deberá ser instalado en la Sala de Equipos del NOC; mientras que, en la Sala donde se ubique el personal del NOC será posible instalar un equipo VAC con las características que se indiquen.

Para tal efecto, nos permitimos proponer el siguiente cambio en el numeral 7.3.4.8 del

1785

ANEXO 8-A:

"7.3.4.8 El HVAC en la Sala de equipos debe operar en 24x7x365. La temperatura donde se encuentran los equipos del NOC debe mantenerse entre 16°C y 24°C y donde se ubique el personal debe instalarse un sistema de ventilación VAC y mantenerse entre 16°C y 26°C, controlable por la dirección del NOC. La humedad relativa debe mantenerse entre 40% y 90% para la sala de Equipos."

Respuesta:

Sírvase dar cumplimiento a lo establecido en el numeral bajo consulta, observando la modificación indicada en la consulta 176.

CONSULTA N° 202

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	202
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Numeral 7.3.4.2.4**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De acuerdo con el Numeral 7.3.4.2.4 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte", el CONTRATADO deberá incluir en el Centro de Operaciones de Red (NOC) tres (03) servidores de gestión de las redes de datos y fibra; los cuales deberán incluir –como parte de sus características técnicas mínimas— los siguientes equipos:

Monitor	**Mínimo**	• **Tecnología Led, de 21 pulgadas**
		• **Alimentación: CA 220 V 50 / 60 Hz**
Periféricos		• Mouse, teclado

Sobre el particular, es preciso mencionar que la tendencia actual y el estado de la técnica en telecomunicaciones ha permitido integrar las funciones de estos tres equipos (Monitor, Mouse y Teclado) en un solo (KVM - Keyboard, Video and Mouse), logrando con ello una mejor maniobrabilidad y gestión de los servidores de redes de datos y fibra, así como también una liberación de espacios que inicialmente ocuparían cada equipo por separado.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el KVM (Keyboard, Video and Mouse) es un equipo que permite un desempeño eficiente así como la administración de muchos otros equipos (tales como servidores o PC) desde un solo monitor, teclado y mouse,

1786

nos permitimos exponer los siguientes beneficios que traería el uso de éste:

- Permitirán a los operadores administrar más equipos desde una única consola de visualización.
- Son eficientes en uso de espacio dentro de un Data Center.
- Disminuyen el consumo de energía.
- Mejoran la administración de los servidores.
- Son altamente escalables.
- Incrementan la eficiencia en la operación.
- La integración de funciones libera espacio, que podrá ser utilizado para otros fines asociados al Data Center.

Así como también, habría que considerar que contar con un monitor para cada servidor también dificultaría la operación de los Data Center ya que implicaría que los operadores estén usando diferentes interfaces gráficas para realizar las labores de soporte, lo cual generaría el aumento de los tiempos de respuesta ante posibles fallos y la disminución de la eficiencia en la operación de la red. Motivo por el cual, nos atrevemos a aseverar que la implementación de un KVM garantizará los niveles de servicio y disponibilidad de la Red, así como la mejor eficiencia en su operación.

Por tanto, agradeceremos tenga a bien considerar la modificación del numeral 7.3.4.2.4. del Anexo 8-A, en el extremo referido al monitor y periféricos del servidor de gestión de la Red de Transporte, permitiéndose colocar una solución KVM (incluye: monitor, teclado, mouse, KVM y es rackeable) en lugar de 3 monitores solicitados.

Respuesta:

Sírvase dar cumplimiento a lo establecido en el numeral bajo consulta, en el extremo referido a observar las características dadas para el monitor y periféricos del servidor de gestión de la RED DE TRANSPORTE.

CONSULTA N° 203

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	203
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Apéndice N° 8**
Contenido de la Consulta o sugerencia: De acuerdo con lo indicado en el Apéndice N°8 del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso", el Modulo de Acceso Tipo A y Tipo B debe contar con un (1) Access Point indoor inalámbrico que posea las siguientes características técnicas:	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
EDUARDO

1787

ACCESS POINT INDOOR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
PUERTOS	2 puertos eléctricos 1, 10, 100 Mbit/s
CAPACIDAD DE MEMORIA	**256 MB DRAM**
CONECTIVIDAD INALÁMBRICA	WI FI integrada
	IEEE 802.11 a/b/g/n
	IPV4 / IPV6
FUNCIONALIDADES	Soporte para calidad de servicio
	Cumplimiento de estándares IEEE
SEGURIDAD	Wi-Fi Protected Access (WPA/WPA2)
ANTENA	Integrada de 4 dBi o externa de 5 dBi en 2,4 GHz
MULTIPLEXACIÓN ESPACIAL	Mimo 2x2
FUENTE DE ALIMENTACIÓN	110-240 VAC @ (50/60Hz)
GARANTÍA	Dos (02) AÑOS

Sobre el particular, nos permitimos sugerir los siguientes alcances:

i) Se sugiere modificar el punto de la **capacidad de memoria** para incluir equipos Access Point desde 64 MB, esto debido a que los equipos AP Indoor de excelentes prestaciones se comercializan desde 64 MB hasta 128 MB.

ii) Se sugiere usar la **conectividad inalámbrica** IEEE 802.11 b/g/n, ya que la tecnología "IEEE 802.11 a" opera en la banda de 5 GHz (de poco alcance), se encuentra actualmente cayendo en desuso y no permite adquirir equipos Access Point con las últimas prestaciones.

iii) Se sugiere usar una capacidad de **antena** integrada de 3 dBi o externa de 4 dBi. Potencias mayores corresponden a Access Point Outdoor, los cuales no guardan relación con lo solicitado.

iv) Se sugiere modificar la línea de **Fuente de Alimentación** para incluir la alimentación por PoE, esto guarda relación con el Switch de comunicaciones PoE solicitado en la tabla del Apéndice N° 8 de las bases

Respuesta:

Se modifica el Apéndice N°8 del Anexo 8-B de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

(…)

ACCESS POINT INDOOR	*ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA*
(…)	*(…)*
CONECTIVIDAD INALÁMBRICA	*WI FI integrada*
	IEEE 802.11 ~~a~~/b/g/n
	IPV4 / IPV6
(…)	
	(…)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1788

(...)

CONSULTA N° 204

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	204
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Apéndice N° 8**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAS PONCE MELISSA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
De acuerdo con lo indicado en el Apéndice N°8 del Anexo 8-B de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso", el Modulo de Acceso Tipo A y Tipo B debe contar con una (1) impresora multifuncional, en donde el Escáner posea las siguientes características técnicas:

ESCÁNER	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
Tipo de escáner	Alimentador automático de documentos (ADF); CIS
Resolución de escaneo (óptica)	Superior 1.200 ppi

Sobre el particular, nos permitimos sugerir modificar la línea de **Resolución de escaneo (óptica)** para que incluya modelos con una capacidad "igual o superior a 1.200 ppi". Los modelos estándares de escáneres usan esta referencia como un valor óptimo para un escaneo.

Respuesta:

Se modifica el Apéndice N° 8 del Anexo 8-B de las Bases de acuerdo a lo siguiente

"(...)

ESCÁNER	*ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA*
Tipo de escáner	*Alimentador automático de documentos (ADF); CIS*
Resolución de escaneo (óptica)	***Mínimo 1.200 ppi***

(...)"

1789

CONSULTA N° 205

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	205
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Sala de Datos / Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad. Numeral 4.4 Costos a precio de mercado / Tabla 73: Resumen del CAPEX de la Red de Transporte (US$ sin IGV) - Página 161 de 210**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

La citada tabla presenta los siguientes costos "3. NOC y DATA CENTER - RED DE TRANSPORTE: $ 611,175".

Detallando a su vez que dicho subtotal corresponde a los siguientes costos:

3.1 Equipamiento activo del NOC de la Red de Transporte : $ 226,730
3.9 Instalación del NOC - Red de Transporte: $ 101,164 (...)

Se observa que el ítem "3.1 Equipamiento activo del NOC de la Red de Transporte: $ 226,730" es en realidad aproximadamente un 15% del costo real de los equipos activos del NOC, los cuales tienen un costo en función al cumplimiento de altos estándares de calidad solicitados en las Especificaciones Técnicas ANEXO 8-A, además de contar con redundancia completa. Por otro lado el ítem "3.9 Instalación del NOC - Red de Transporte: $ 101,164 " resulta ser aproximadamente el 13% del costo real de dicha actividad. Finalmente debemos señalar que el rubro completo "3. NOC y DATA CENTER - RED DE TRANSPORTE : $ 611,175 " que contiene los costos de los ítems 3.1 y 3.9 observados, además de otros, se encuentra subvaluado y representa aproximadamente el 25% del costo real del rubro basado en los costos del mercado. Se sugiere nivelar el subsidio en el rubro 3. NOC y DATA CENTER - RED DE TRANSPORTE, y/o detallar los componentes y sus costos considerados en dicho rubro en los Estudios de Preinversión.

Así como este factor, son varias las partidas del Estudio de Pre-factibilidad que difieren mucho de los costos reales de mercado y que deberían de ser analizados detenidamente por FITEL a fin de definir el monto del subsidio máximo para la Región Tumbes-Piura.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta:

Se precisa que el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO será dado a conocer de acuerdo con lo señalado en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

1790

CONSULTA N° 206

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	206
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Anexo 8A – numeral 6.1**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
13 ENE. 2016
PIHAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la consulta o sugerencia:
La gestión de las acciones entre el CONTRATADO y las empresas eléctricas públicas estaría facilitada mediante el Convenio Marco de Cooperación (del 11-sep-2014) suscrito entre FITEL y FONAFE. Dicho Convenio establece la disposición de FONAFE para que se suscriban convenios entre las empresas eléctricas bajo su ámbito y FITEL, para el despliegue de las Redes Regionales (acceso y uso de su infraestructura).

Sin embargo, como es de vuestro conocimiento, hasta la fecha no existe convenio explicito alguno entre FITEL y las empresas eléctricas, ya sea las que están bajo el ámbito de FONAFE o las Privadas, según lo indicado en el Oficio N° 2054-2015-MTC/24 de fecha 23 de septiembre de 2015, en el cual se precisa que FITEL continúa sus coordinaciones para la suscripción de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional con las empresas eléctricas cuya infraestructura está prevista para ser utilizada en el despliegue de las redes regionales de telecomunicaciones necesarias para la provisión de la Banda Ancha fija o móvil, en el marco de la Ley N° 29904 y su Reglamento.

Por tanto solicitamos se contemple esta situación tanto para la determinación del plazo de implementación, toda vez que de experiencias previas de FITEL, muchos de los Convenios que esta última ha suscrito con diversas empresas eléctricas para otro proyectos tomaron más de un año en arribar a acuerdos, y no precisamente por la falta de disposición sino por los temas técnicos y económicos.

En ese sentido, consideramos que el plazo de 12 meses resulta insuficiente, así como se advierten riesgos como los costos de servidumbre finales, así como las posibles penalidades por retrasos en el cronograma e incluso el caso extremo en que no se llegue a ningún acuerdo y se deba implementar la red de fibra por otra ruta. Dicho riesgo debe ser estimado y valorizado, a fin que se incluya en el monto de subsidio a determinar para el presente proceso.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUEVARA
FITEL
PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES
Inversión

Respuesta:

1791

Se precisa que el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO será dado a conocer de acuerdo con lo señalado en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO, monto que incluye riesgos asociados a la implementación de los PROYECTOS TUMBES-PIURA.

Por otro lado, corresponde al CONTRATADO negociar con las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE los aspectos técnicos y económicos, aplicando el marco normativo existente.
Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que el Directorio de FITEL ha aprobado los modelos de convenios entre FITEL y las empresas eléctricas; y a la fecha se vienen coordinando sus firmas con las respectivas empresas eléctricas; por ejemplo se ha suscrito el Convenio Específico con la empresa ELSE cuyo ámbito de acción abarca los proyectos regionales de Apurímac, Cuzco y Ayacucho.

CONSULTA N° 207

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	207
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Anexo 8A – numeral 6.1**
Contenido de la consulta o sugerencia: Las empresas eléctricas asumen penalidades por indisponibilidad del servicio. De las conversaciones que se han sostenido con empresas eléctricas, se advierte que en sus Proyectos de Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica incluyen cláusulas mediante las cuales obligan al operador de telecomunicaciones a asumir el costo de las multas, penalidades, sanciones, compensaciones, indemnizaciones y/o restricciones por fallas y/o interrupción total o parcial en la prestación de sus servicios y/o la generación de daños a sus usuarios, clientes y/o terceros, entre estos OSINERGMIN, originados en hechos que sean imputables a la empresa de telecomunicaciones, por lo que ésta tendría que asumir dichos costos. De lo anterior se desprende que existen varios costos que no están claros toda vez que no hay convenios firmados, tales como los costos de servidumbre, de reparación de las torres, de supervisión de la empresa eléctrica, etc. En ese sentido, la estimación de los costos finales es incierta y puede variar mucho con relación a una estimación inicial; motivo por el cual, sugerimos evaluar estos riesgos, valorizarlos e incluirlos en el monto de subsidio de los proyectos.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta:

732

Los costos indicados han sido considerados en el cálculo del valor del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

CONSULTA N° 208

Se precisa que el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO será dado a conocer de acuerdo con lo señalado en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO, monto que incluye riesgos asociados a la implementación de los PROYECTOS TUMBES-PIURA.

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	208
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo 8B – numeral 2.2.2** "2.2.2 El CONTRATADO se obliga a prestar acceso a Internet y acceso a Intranet, en las condiciones indicadas en el numeral 2.3, así como a implementar el programa de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES en el número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidos en su PROPUESTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA, la cual no debe ser menor de: (...)"
Contenido de la Consulta o sugerencia: Vemos dos riesgos con relación a los ingresos provenientes de los servicios ofrecidos a las instituciones abonadas obligatorias: (i) Problemas de cobranza, y (ii) que dichas instituciones opten por el uso de servicios de otro operador que también brinden servicios en las localidades del proyecto. En ambos supuestos, pueden disminuir los ingresos del Postor en el plazo del contrato. En ese sentido, como no se puede garantizar la continuidad de esos ingresos en el futuro, solicitamos que se analicen estos riesgos, y su valorización se incluya dentro del monto de financiamiento a entregar como subsidio.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR POLO MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 208

Respuesta:

Se precisa que el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO será dado a conocer de acuerdo con lo señalado en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO, monto que incluye riesgos asociados a la implementación de los PROYECTOS TUMBES-PIURA.

CONSULTA N° 209

1733

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	209
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	**Anexo 8A – Numeral 9.1.1.2** "9.1.1.2 Tener capacidad de producir un mínimo de veinticinco mil (25,000) km de cable de fibra óptica por año y, (...)"
Contenido de la consulta o sugerencia: En el referido numeral, se indica que el fabricante de F.O debe tener una capacidad de producción de 25,000Km de cable de fibra óptica por año. Sobre el particular, es oportuno precisar que en el mercado pueden existir fabricantes de F.O que tengan una capacidad de producción menor pero puedan cumplir con la provisión de F.O para los proyectos regionales con tiempos de entrega mucho más competitivos. En ese sentido, agradeceremos nos informen el sustento por el cual se debe contratar con un fabricante de F.O que cuente con la referida capacidad de producción de F.O.	

Respuesta:

La mencionada especificación evitará tener eventuales inconvenientes logísticos, como demoras en el proceso de compra y recepción de la fibra óptica, que pueden llevar a retrasar el cronograma de implementación del PROYECTO ADJUDICADO.

CONSULTA N° 210

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	210
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo 8-B - Numeral 8.1** (en la consulta)
Contenido de la consulta o sugerencia: En el dicho numeral, se establece lo siguiente: *"EL CONTRATADO realizará las gestiones que sean necesarias ante las autoridades competentes y personas naturales respectivas, para establecer*	

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES – JESÚS GUILLÉN – JEFE DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES – ProInversión

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1794

servidumbres que permitan la implementación de la Red de Acceso. FITEL a solicitud debidamente fundamentada del CONTRATADO, colaborará en estas gestiones".

Al respecto, como no escapa a su conocimiento, la doctrina mayoritaria define la servidumbre como un cargo impuesto sobre un fundo (sirviente) para la utilidad de otro fundo (dominante), dicha situación de imposición puede dificultar las gestiones o negociaciones para establecer servidumbres.

Por ende, pese a que el FITEL se compromete a colaborar en dichas gestiones, consideramos conveniente que nos informen el procedimiento que se debe seguir cuando no se puedan establecer las servidumbres necesarias para la implementación de la Red de Acceso.

Respuesta:

Es obligación del CONTRATADO realizar las gestiones a las que se encuentra obligado según lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y los documentos que lo conforman; en tal sentido, deberá cumplir con establecer servidumbres que permitan la implementación de la RED DE ACCESO.

CONSULTA N° 211

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	211
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo 8-B – Numeral 2.7.16** (en la consulta)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la consulta o sugerencia:

En el referido numeral, se precisa lo siguiente:

*"EL CONTRATADO está obligado a sustituir sin dilación y a su cuenta, los equipos y partes de la infraestructura, así como todo equipamiento instalado como parte de la RED DE ACCESO hasta el CPE, incluido este último, las veces que se requiera, **sea como consecuencia de actos realizados por él o por terceros, que impidan el cumplimiento de la prestación de los servicios indicados en el presente Anexo. El CONTRATADO debe asumir los costos derivados de estos actos**".*

Sobre el particular, manifestamos nuestra disconformidad con la obligación establecida, puesto que se extiende la misma, incluso en los casos en los que el CONTRATADO no es responsable de los actos que generaron la avería de los equipos o partes.

1795

Por lo tanto, consideramos conveniente que se contemplen los supuestos de exención de responsabilidad, tales como: (i) caso fortuito o fuerza mayor y (ii) otras circunstancias fuera del control del CONTRATADO, los mismos que son reconocidos por nuestra legislación vigente. Lo anterior se sustenta debido a que pueden suscitarse eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que le impidan a El CONTRATATO evitar la interrupción de los servicios. Asimismo, también se pueden presentar eventos que no teniendo las características antes mencionadas, escapan a la esfera de control del CONTRATADO. Siendo esto así, sugerimos que se reformule la redacción del referido numeral, precisándose que en los casos donde ocurran eventos no imputables al CONTRATADO, el mismo se exime de toda responsabilidad y, en el supuesto que se requiera la sustitución de los equipos o partes, el CONTRATADO no asumirá los costos invertidos.

Respuesta:

Se debe cumplir con lo establecido en el numeral bajo consulta, enfatizándose que la obligación se extiende hasta el CPE, mas no a los terminales de los usuarios o contratantes.

CONSULTA N° 212

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	212
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo 8-B – Numeral 5.2** "5.2 El CONTRATADO debe tener en cuenta que a partir de la PUESTA EN OPERACIÓN, el tiempo máximo para la instalación de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 del presente Anexo será de treinta (30) DÍAS, contados desde el día de recepción de la solicitud. De no cumplirse con este plazo, el CONTRATANTE podrá proceder de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios de Telecomunicaciones y sus modificatorias, sin perjuicio de ello, el FITEL dará cumplimiento a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO."
Contenido de la consulta o sugerencia: Sobre este particular, solicitamos precisar que el plazo de 30 días otorgado para la instalación del servicio, será aplicable siempre y cuando se cumplan las condiciones de viabilidad técnica.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUJICA SACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESUS GUILLEN
JEFE

1796

Respuesta:

Se debe cumplir con lo establecido en el numeral bajo consulta, enfatizándose que el CONTRATADO tiene la obligación de brindar los servicios indicados en el Anexo 8-B de las BASES a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS indicadas en el Apéndice N° 1 y, de ser el caso, Apéndice N° 1-A del citado Anexo.

CONSULTA N° 213

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO (Anexo 8 – A y Anexo 8-B)	213
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE Y ACCESO	**COMENTARIOS SOBRE EL ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUALLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sobre el particular, en el presente numeral expondremos los inconvenientes a los que estaría sometido EL ADJUDICATARIO respecto al acceso y uso de la infraestructura de las empresas eléctricas y de hidrocarburos.

Así, en primer término debemos hacer referencia al convenio marco de cooperación interinstitucional (en adelante, EL CONVENIO), suscrito entre el FITEL y el FONAFE con la finalidad de establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre ambas Entidades, en el marco de la Ley Nº 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, la Ley).

En principio, EL CONVENIO contiene obligaciones genéricas a cargo del FONAFE, indicando que generará una acción coordinada en las empresas eléctricas a su cargo para facilitar el acceso y uso de infraestructura de energía eléctrica, así como promoverá la suscripción de convenios específicos de cooperación interinstitucional (CECIs). No obstante, expresamente señala que quedará a discreción de dichas empresas la suscripción de los mencionados convenios, esto es, tales empresas no se encuentran obligadas a asumir compromisos de suscripción de convenios que faciliten a las empresas operadoras de telecomunicaciones acceder a su infraestructura.

En ese sentido, consideramos que EL CONVENIO no constituye un instrumento que en sí mismo asegure el acceso por parte de EL ADJUDICATARIO a la infraestructura de

1797

las empresas eléctricas, sino que será necesario que el FITEL suscriba convenios particulares con cada empresa en los cuales se señalarán los procedimientos, requisitos y condiciones de cada empresa eléctrica para permitir el acceso a su infraestructura.

Evidentemente, la suscripción de convenios particulares demandará tiempo en la negociación con cada empresa eléctrica a fin de acceder a su infraestructura, generando demora en las actividades de instalación de EL ADJUDICATARIO en tanto se concluyen los acuerdos y se reúnen los requisitos establecidos en cada convenio para acceder a la infraestructura de dichas empresas.

Ahora, si bien es cierto que la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2013-MTC (en adelante, el Reglamento), establecen que las empresas de energía eléctrica bajo el ámbito del FONAFE facilitarán el acceso y uso de su infraestructura, observando un determinado orden de prelación en el cual ocupa el primer lugar la ejecución de proyectos promovidos por el FITEL, sin embargo, consideramos que tales disposiciones por sí solas no garantizan el acceso a la infraestructura de las empresas eléctricas, ni tampoco permiten tener certeza del plazo en cual será posible para EL ADJUDICATARIO acceder a dicha infraestructura.

En efecto, el primer inconveniente que podemos advertir es que ni la Ley ni el Reglamento, han fijado los requisitos comunes que deberán solicitar las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE a las empresas de telecomunicaciones que soliciten acceder a su infraestructura, situación que dará lugar a que cada empresa eléctrica establezca sus propios procedimientos, requisitos y condiciones de uso, existiendo el riesgo que muchos de ellos no resulten razonables e incluso constituyan barreras al acceso a las referidas infraestructuras.

La circunstancia antes descrita, definitivamente ocasionará la dilación en las actividades que forman parte de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la red de EL ADJUDICATARIO.

El segundo inconveniente está referido a lo dispuestos por el artículo 27° del Reglamento, el cual indica que en caso las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE reciban una solicitud de acceso y uso de su infraestructura por parte de los Operadores de Telecomunicaciones, comunicarán el hecho al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) y que a efectos de determinar la prelación del pedido, el MTC coordinará con el FITEL y/o con los concesionarios, a fin de dar respuesta a la empresa estatal de energía eléctrica receptora de la solicitud.

Sin embargo, dichas disposiciones no establecen el plazo con que cuenta el MTC para brindar respuesta a la empresa eléctrica, ni el plazo que ésta tendría para brindar respuesta a la empresa de telecomunicaciones que ha realizado la solicitud de acceso a su infraestructura, situación que genera incertidumbre sobre cuánto tiempo tendrá que esperar EL ADJUDICATARIO para acceder a la red de la empresa eléctrica estatal y de esta forma poder concluir con sus actividades de instalación.

Conforme a lo antes indicado, consideramos que EL CONVENIO no constituye una garantía para EL ADJUDICATARIO de eventuales negativas o trabas por parte de las referidas empresas eléctricas, así como tiene un alcance limitado al abarcar solo a las

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

empresas estatales que se encuentran bajo el ámbito del FONAFE.

Por otro lado, respecto a las empresas eléctricas y de hidrocarburos que no se encuentran bajo el ámbito de FONAFE, los artículos 25° y 26° del Reglamento establecen el procedimiento que se deberá seguir a fin de acceder a su infraestructura.

Así, de la lectura de los referidos artículos se puede advertir que el plazo para que EL ADJUDICATARIO pueda acceder a la infraestructura de las referidas empresas se podría prolongar inclusive por un periodo superior a noventa (90) días hábiles, es decir, un periodo superior al 30% del plazo con que cuenta EL ADJUDICATARIO para culminar con la instalación de su red de transporte y de acceso de acuerdo a lo actualmente establecido en las bases.

Conforme a lo antes mencionado, podemos concluir que en caso exista la necesidad por parte de EL ADJUDICATARIO de acceder a la infraestructura de una empresa eléctrica, tal situación ocasionará retrasos en sus actividades de instalación, pudiendo inclusive prolongarse por periodos superiores a ciento veinte (120) días, situación que a todas luces evidencia que el plazo de doce (12) meses establecido en las bases resulta insuficiente para culminar con las actividades de instalación.

Respuesta:

Es pertinente indicar que es aplicable lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, que aprueba el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

CONSULTA N° 214

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	214
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 – A** "5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado."
Contenido de la consulta o sugerencia: En el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, se establece lo siguiente: *"El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado".* Al respecto, conforme a lo dispuesto en las Bases, el PERIODO DE OPERACIÓN es el	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
IVAN PONCE MELLISACA
FEDATARIO

1739

tiempo de duración de ciento veinte (120) meses, en el cual el CONTRATADO operará y mantendrá la Red de Acceso, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios.

Considerando lo anterior, se concluye que el CONTRATADO tendrá la obligación de prestar los servicios por un **plazo de tiempo determinado**; esto es, diez (10) años. Por lo tanto, el contrato que se suscribirá con las personas o Instituciones Públicas para prestar el servicio, no puede ser un contrato de plazo indeterminado, puesto que luego de culminado el Periodo de Operación, el CONTRATADO ya no operará la Red de acceso y; además, el cliente no puede mantener un vínculo contractual con una empresa que dejará de brindarle el servicio de Internet.

Atendiendo a ello, consideramos conveniente que el plazo de vigencia del contrato sea determinado y a un plazo forzoso de 10 años que nos permita prever que se contará una demanda garantizada.

Asimismo, debe señalarse que en caso la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA, decida no cumplir con el plazo del contrato por causas injustificadas, el OPERADOR podrá imponer penalidades equivalentes al monto que reste para finalizar el contrato. Esta facultad se encuentra permitida en el artículo 77° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de Telecomunicaciones,

Cabe resaltar que de no establecerse dicho régimen, pone en grave peligro la sostenibilidad del Proyecto, toda vez que uno de los pilares que lo sostienen es contar con la demanda garantizada.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PIER PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta:

Se modifica el numeral 5.1 del Apéndice N° 5-A del Anexo N° 8-B de las BASES:

5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado, siempre que este no supere la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO"

Asimismo, se añade la definición de CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en el Apéndice Nº 5-A del Anexo Nº 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente detalle:

(…)

2.3A CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es el contrato suscrito entre el CONTRATADO y el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL para la implementación del proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región ……". (…)" (Tratándose de los proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura" se deberá realizar la modificación correspondiente).

1800

Por otro lado, es pertinente señalar que resulta aplicable la normativa referida a la obligación de continuidad del servicio, de acuerdo con lo señalado en los títulos habilitantes correspondientes.

CONSULTA N° 215

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	215
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 – A** (en la consulta)
Contenido de la consulta o sugerencia: En el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, se establece lo siguiente: *"El CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato (…)".* Al respecto, agradeceremos se precise en dicha cláusula que El CONTRATADO contará con el plazo máximo de treinta (30) días calendario para instalar, siempre y cuando, se cuente con los estudios de factibilidad técnicos necesarios y El CONTRATANTE brinde las facilidades necesarias para proceder con la instalación del servicio.	

Respuesta:

Se solicita dar cumplimiento a lo señalado en el texto bajo consulta

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAD PORTOCARRERO SULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 216

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	216
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA	**Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 – B** (en la consulta)

1301

RED DE ACCESO	

Contenido de la consulta o sugerencia:

En el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, se establece lo siguiente: *"El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, dicha vigencia será por tiempo indeterminado".*

Siguiendo la línea de lo expuesto para el contrato del servicio de internet, el contrato que se suscribirá con las personas o Instituciones Públicas para prestar el servicio, no puede ser un contrato de plazo indeterminado, puesto que luego de culminado el Periodo de Operación, el CONTRATADO ya no operará la Red de acceso y; además, el cliente no puede mantener un vínculo contractual con una empresa que dejará de brindarle el servicio de Internet, por lo que se sugiere que la modalidad contractual sea la de un contrato a plazo forzoso determinado a 10 años.

Respuesta:

Se modifica el numeral 5.1 del Apéndice N° 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES:

"5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado, siempre que este no supere la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO".

Asimismo, se añade la definición de CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en el Apéndice Nº 5-A del Anexo Nº 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente detalle:

"(…) 2.1A CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es el contrato suscrito entre el CONTRATADO y el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL para la implementación del proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región ……..". (…)" (Tratándose de los proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura" se deberá realizar la modificación correspondiente).

CONSULTA N° 217

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	217
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 – B** (en la consulta)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HA SIDO PUESTO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1302

Contenido de la consulta o sugerencia:
En el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta, se establece lo siguiente:

"El CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato (…)".

Al respecto, agradeceremos se precise en dicha cláusula que El CONTRATADO contará con el plazo máximo de treinta (30) días calendario para instalar, siempre y cuando, se cuente con los estudios de factibilidad y El CONTRATANTE brinde las facilidades necesarias para proceder con la instalación del servicio.

Respuesta:

Se solicita dar cumplimiento a lo señalado en el texto bajo consulta.

CONSULTA N° 218

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	218
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo 8B – Apéndice N° 11, Numeral III.1** **III.1 Tasa de Incidencia de Averías** Permite determinar la incidencia de averías que son atendidas por encima de las 24 horas de reportadas. Cabe precisar que, se excluirá de las averías a contabilizar aquellas originadas por caso fortuito o fuerza mayor, definidos por el Artículo 1315° del Código Civil peruano, para dichos caos deberá cumplir con los plazos de notificación y acreditación establecido para el presente proyecto. Las averías se contabilizarán hasta el CPE instalado del lado del usuario. No serán contabilizadas aquellas conexiones que se encuentren cortadas por falta de pago o hayan sido canceladas a petición del usuario. Sólo se consideran aquellos reportes cuyas averías no hayan sido corregidas en las primeras 24 horas.
Contenido de la Consulta o sugerencia: En relación a los parámetros del indicador de Tasa de incidencia de falla, consideramos necesario precisar que para contabilizar las fallas o averías reportadas en el mes y reparadas después de 24 horas, se debe considerar sólo aquellas reportadas y verificadas por el CONTRATADO como atribuibles a su red.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
JUAN POSSE BULLISAICA
FEDATARIO

Respuesta:

Se debe cumplir con lo establecido en el numeral bajo consulta, enfatizándose que la consulta formulada está contemplada en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

1803

CONSULTA N° 219

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	219
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo 8B, Apéndice N° 16: Formato término de la distancia**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sobre el formato de término de la distancia, solicitamos eliminar la diferenciación de *"tiempo día normal"* y *"tiempo día lluvia"*, toda vez que los inconvenientes climáticos como la lluvia no es la única causa que pudiera ocasionar una variación del término de la distancia para acceder a una localidad. Asimismo, resulta muy complicado poder calcular el término de la distancia en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor tales como problemas de lluvias que, inclusive, podrían acarrear diferentes consecuencias como la interrupción de vías de comunicación, cuya duración no es posible calcular a priori. En ese sentido, solicitamos que el término de la distancia sea aquel calculado en condiciones normales, constituyendo las demás situaciones que eventualmente originen un incremento de dicho plazo, situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, o aquellas situaciones eximentes de responsabilidad que escapan a la esfera de control de EL OPERADOR.	

Respuesta:

En atención a la consulta, se modifica el Apéndice N° 16 del Anexo 8-B de las BASES:

ITEM	(...)	DISTANCIA (Km)	TIEMPO EN CONDICIONES NORMALES (Minutos)	TIEMPO EN CONDICIONES ANORMALES (Minutos)

Entiéndase que "Tiempo en Condiciones Anormales está referido a condiciones como lluvia, desastres naturales, entre otros.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 220

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las	220

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Corte del Servicio de Internet**
Contenido de la consulta o sugerencia: Sobre el particular, solicitamos que se excluya de cualquier indicador para medir la continuidad y/o disponibilidad del servicio, aquellos abonados que por falta de pago, situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y situación que escapan a la esfera de control del abonado el servicio se encuentre inactivo.	

Respuesta:

Los indicadores de calidad se encuentran descritos en el Apéndice N° 11 del Anexo 8-B de las BASES.

Adicionalmente, véase la Cláusula Décimo Octava del proyecto de CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en particular su numeral 18.2.2.

CONSULTA N° 221

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	221
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Apéndice N° 5A y 5B (Retribución del Servicio)**
Contenido de la consulta o sugerencia: Al respecto, solicitamos se indique quien será el responsable de garantizar el pago de los servicios a las instituciones abonadas obligatorias, en caso estas no cumplan con sus obligaciones.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE VENDIÓ A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
SECRETARIO

Respuesta:

Se precisa que el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO incluye riesgos asociados a la implementación de los PROYECTOS TUMBES-PIURA.

CONSULTA N° 222

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	222
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo 8B, Apéndice N° 9: Consideraciones técnicas para las estructuras metálicas y cimentación de torres autosoportadas**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Como es de su conocimiento, la infraestructura que se instalará con ocasión de los proyectos deben cumplir necesariamente con todas las características dispuestas en el referido Apéndice, siendo que una de las principales características hace mención a la instalación de torres autosoportadas de una altura mínima de 12 metros.

En atención a ello, como parte de las actividades de implementación, se necesitará solicitar autorizaciones para proceder con la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, para lo cual se deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29022), así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

Así, los requisitos para solicitar autorizaciones para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones se indican en el artículo 12° del referido Reglamento:

*"**Artículo 12.- Requisitos Generales para la Aprobación Automática de una Autorización***

Los Solicitantes de una Autorización presentan a la Entidad competente los siguientes documentos:

a. *El FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la Autorización. El FUIIT se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ministerio.*
b. *Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del Solicitante.*
c. *Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva.*
d. ***El Plan de Obras acompañado de la información y documentación sustitutoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15.***
e. *Pago por el derecho de trámite. En el supuesto que una Entidad no permita u obstaculice el pago del derecho de trámite previsto en el TUPA, el Solicitante deberá adjuntar el acta notarial que acredite dicha negativa y la consignación a favor de la Entidad o poner a su disposición el monto correspondiente al derecho de trámite*

1806

establecido en el TUPA, en cualquier entidad del sistema financiero nacional.

f. Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio". *(Subrayado y resaltado nuestro)*

Como se observa, en el literal "d" del artículo 12° del citado Reglamento, se establece como uno de los requisitos para la aprobación automática de las autorizaciones de instalación, la presentación de un Plan de Obras que contenga algunos documentos, entre ellos, un **"formato de mimetización"** de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2 del Reglamento (en adelante, Anexo 2). Es decir, como paso previo a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, tanto los operadores como los proveedores de infraestructura pasiva, deberán evaluar si procede o no la mimetización y, en caso proceda esta, tendrán que determinar el estándar de mimetización adecuado.

Siendo esto así, el primer paso es evaluar si procede (o no) la mimetización de la infraestructura de telecomunicaciones, en vista que en el numeral 1.6. del Anexo 2 se señala que existen dos (2) excepciones:

- A. Infraestructura de telecomunicaciones a instalarse en Zonas rurales
- B. Infraestructura de telecomunicaciones a instalarse en Zonas industriales

Atendiendo a ello, la instalación de infraestructura de telecomunicaciones que se realice dentro del alcance del numeral 1.6. del Anexo 2 se encontrará exenta de la mimetización; consecuentemente, el citado Plan de Obras podrá prescindir del **"formato de mimetización"**.

En esa línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 28900 "*Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al sector transportes y comunicaciones*", FITEL financia exclusivamente servicios de telecomunicaciones en áreas rurales, según lo siguiente:

"Artículo 2.- Destino de los recursos
***El FITEL financiará, exclusivamente, servicios de telecomunicaciones en áreas rurales** o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de comunicaciones necesaria para garantizar el acceso a tales servicios, de ser el caso. El FITEL podrá financiar también redes de transporte de telecomunicaciones" (Subrayado y resaltado nuestro)*

En ese sentido, de lo anterior se deriva –indubitablemente- que el ámbito de intervención de los proyectos se circunscribe a zonas rurales, dado que los mismos fueron elaborados por **FITEL** dentro del marco de sus competencias. Por ende, la instalación de infraestructura de telecomunicaciones se encontraría exenta de cumplir con la obligación de mimetización, toda vez que calza en una de las excepciones establecidas en el numeral 1.6. del Anexo 2; esto es, la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en zonas rurales.

Adicionalmente, atendiendo a las características técnicas establecidas en el Apéndice N° 9 y las disposiciones establecidas en la normativa vinculada a la mimetización, se puede advertir que dicha infraestructura de telecomunicaciones (antenas autosoportadas de más de 12 metros) no requiere ser mimetizada, por los siguientes motivos:

a) Es imposible que mi representada realice una mimetización natural tipo palmera, pino o

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA 13 ENE 2016 FIRMA FUNCIONARIO FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESÚS GUILLÉN ... Proinversión

1207

ciprés, porque se estaría insertando artificialmente especies de plantas que no son originarias de las regiones involucradas en los proyectos, vulnerándose la finalidad de la mimetización natural; esto es, "mantener la armonía con la vegetación existente en cada zona".

b) Es imposible realizar una mimetización de postes con antenas tipo trisector dado que no se instalarán postes de concreto o metal, sino torres autosoportadas. Además, la instalación de postes con antenas tipo trisector está orientada exclusivamente a permitir el acceso a las redes móviles (servicios móviles celulares), el mismo que no será prestado en estos proyectos.

c) La aplicación del numeral 1.7 del Anexo 2 genera únicamente incertidumbre, toda vez que no plasma previamente un procedimiento ni plazos que le generen seguridad jurídica a las empresas operadoras cuando realicen las coordinaciones con cada una de las municipalidades. Además, su aplicación dilata los plazos en la fase de solicitud de autorizaciones para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, considerando número de municipalidades involucradas en el desarrollo de los proyectos.

En consecuencia, atendiendo a los argumentos expuestos, agradeceremos se confirme que la infraestructura que se instalará con ocasión de los proyectos no requiere ser mimetizada; caso contrario, es indispensable que los costos en los que se incurriría por dicho concepto se valoricen e incluyan dentro del monto de financiamiento a entregar como subsidio.

Respuesta:

La Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante Memorando N° 426-2015-MTC/26, ha señalado que el D.S. 003-2015-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022-Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aplica para la obtención de la autorización de infraestructura de telecomunicaciones y no tiene alcances para regular los proyectos financiados por el FITEL.

En tal sentido, las condiciones de los proyectos del FITEL se rigen por los referidos CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO. En consecuencia la supervisión del estado de operatividad, disponibilidad y demás aspectos relevantes, se rigen por dichos contratos.

Asimismo, se indica que si bien la Ley N° 29022 hace mención a su especial aplicación en áreas rurales y lugares de preferente interés social, ello se encuentra circunscrito a eliminar las barreras que impidan la instalación de infraestructura en dichas zonas y no a establecer un nuevo régimen general que regule las actividades del FITEL, ni mucho menos define las especificaciones técnicas de los proyectos que el FITEL desarrolle, las mismas que son fijadas por el FITEL.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUÑISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 223

PROYECTO:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES	223

1808

TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo 8B, Literal B del Numeral 2.2.2, Apéndice N° 5A y 5B**
Contenido de la consulta o sugerencia: Al respecto, solicitamos se exhiba el Convenio suscrito con el Ministerio del Interior, en el cual manifieste su compromiso de hacer cargo del pago por el servicio, puesto que de la información publicada en el Data Room no se observa el mismo.	

Respuesta:

El referido Convenio se publicará cuando se concreten las coordinaciones con dicha institución.

CONSULTA N° 224

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	224
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 1.3.73**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 1.3.73 de las Bases del Concurso señala lo siguiente:

> *"**PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE**: Es el periodo que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACION, así como, las actividades de SUPERVISIÓN para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las especificaciones técnicas de la red de transporte; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE. La duración máxima de éste periodo de catorce (14) meses contados desde la FECHA DE CIERRE para el PROYECTO CUSCO y PROYECTO TUMBES-PIURA, y de diecisiete (17) meses contados desde la FECHA DE CIERRE para el PROYECTO CAJAMARCA."*

Es decir, dicho periodo comprende dos etapas: i) ETAPA DE INSTALACIÓN; y, ii) ETAPA DE SUPERVISIÓN; las mismas que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.3.45 de las Bases, tienen el siguiente plazo máximo de culminación:

i) Para el caso de la ETAPA DE INSTALACIÓN, el tiempo máximo será el que señale en la PROPUESTA TÉCNICA, el mismo que para el PROYECTO CUSCO y el PROYECTO TUMBES-PIURA no será mayor de doce (12) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, y para el PROYECTO CAJAMARCA no será mayor de quince (15) meses contados desde la FECHA DE CIERRE;

ii) Mientras que para el caso de la ETAPA DE SUPERVISIÓN, entenderíamos que el tiempo máximo no podrá exceder de un total de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo para la ETAPA DE INSTALACIÓN.

1809

En ese sentido, agradeceremos tengan a bien confirmar que el plazo máximo para la ETAPA SUPERVISIÓN de los Proyectos Tumbes-Piura, Cajamarca y Cusco no podrá exceder de un total de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo para la ETAPA DE INSTALACIÓN.

Respuesta

Las BASES contemplan únicamente una ETAPA DE INSTALACIÓN dentro del PERIODO DE INVERSIÓN, la cual es la prevista en el Numeral 1.3.45 de las BASES.

El período entre el término de la ETAPA DE INSTALACION y el PERIODO DE INVERSIÓN, será utilizado para realizar actividades de ajuste de configuraciones y funcionamiento de los equipos instalados, de modo que la SUPERVISIÓN no presente OBSERVACIONES que impidan o retrasen el dar conformidad a las instalaciones realizadas de acuerdo al Numeral 1.3.73. de las BASES. Es potestad del CONTRATADO utilizar este tiempo (dos meses) de manera parcial o total luego de culminada la ETAPA DE INSTALACIÓN, y siempre observando el tiempo previsto para el PERÍODO DE INVERSIÓN, según el PROYECTO.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLOSACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 225

N° de Consulta o sugerencia a las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte	225
Numeral, literal u otra división de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte	**Numeral 15.5**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.3.73 de las Bases del Concurso, el Periodo de Inversión de la Red de Transporte comprende dos etapas (ETAPA DE INSTALACIÓN y ETAPA DE SUPERVISIÓN) que culminarán con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE; el cual, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 15.5 del Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, será suscrito como máximo en treinta (30) DÍAS de emitido el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente al total de la RED DE TRANSPORTE.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el numeral 15.6 del Anexo 8-A exige para la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE; solicitamos a usted se sirva confirmarnos si el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente al total de la RED DE TRANSPORTE, será emitido el último día de culminación de la ETAPA DE SUPERVISIÓN de los Proyectos.

1810

De lo contrario, agradeceremos tenga a bien indicarnos en qué momento y en qué plazo será emitido dicho documento.

Respuesta

En primer lugar, resulta aplicable lo señalado en la respuesta anterior, respecto de la existencia únicamente de la ETAPA DE INSTALACIÓN dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN, en este caso, referido a la RED DE TRANSPORTE.

Adicionalmente, el primer párrafo del numeral 15.4 de las BASES, indica la oportunidad de realización de la SUPERVISIÓN, en tanto que su segundo párrafo, otorga la posibilidad de que puedan realizarse *"(...) conformidad parcial de avance (...)"* y *"(...) se dará a través de un INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE (...)"*.

Finalmente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 15.5 de las BASES, el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE será suscrita como máximo *"(...) a los treinta (30) DÍAS de emitido el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente al total de la RED DE TRANSPORTE, solo cuando este tenga opinión favorable y sin ninguna OBSERVACIÓN consignada.(...)"*.

CONSULTA N° 226

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	226
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 1.3.2**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 1.3.2 precisa lo siguiente:

> ***"ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:*** *Es el documento elaborado por el FITEL mediante el cual el CONTRATADO transfiere al MTC, la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El derecho de propiedad incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a lo señalado por el Código Civil peruano. El acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.*

Sobre el particular, agradeceremos tenga a bien confirmarnos que la suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el Concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE se dará con la debida anticipación a la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE, ello con la finalidad de garantizar que la transferencia de la propiedad y

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MELLISACA
FEDATARIO

1311

dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC se realice inmediatamente después de haber suscrito dicha Acta. Pues, de lo contrario, y ante la ausencia de un PERIODO DE PRUEBA para la Operación de la RED DE TRANSPORTE por parte del CONTRATADO, la operatividad de la RED DE ACCESO se vería gravemente afectada, ya que las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte no disponen quien asumirá la operatividad de la RED DE TRANSPORTE ni el tiempo preciso que debería hacerlo. En ese sentido, sírvase confirmar si las Redes de Transporte tendrán un periodo de prueba a cargo del implementador de la infraestructura (CONTRATADO) y la duración de este periodo.

Respuesta

EL MTC realizará las actividades que resulten necesarias para otorgar la concesión correspondiente, de manera que el CONTRATADO pueda operar la RED DE ACCESO.

CONSULTA N° 227

Número de consulta o sugerencia	227
Numeral, literal u otra división de las Bases	**1.3.32 de las Bases**
Contenido de la consulta o sugerencia: El referido numeral precisa que se deberá entender que son días hábiles, aquellos días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la administración pública). También se entienden como feriados los feriados regionales establecidos por la autoridad competente de las regiones pertenecientes a los tres proyectos (Cajamarca, Cusco, Tumbes y Piura). No obstante, dicha definición no considera como feriados a aquellos días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Por lo que, solicitamos se sirva considerar como feriados a estos días.	

Respuesta

Sírvase atenerse a lo dispuesto en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 228

N° de Consulta o sugerencia	228
Numeral, literal u otra división de las BASES	**2.2. de las Bases**
Contenido de la Consulta o sugerencia:	

1312

El numeral 2.2. de las Bases señala que:

"2.2.Cesión del Derecho de Participación
El adquirente del DERECHO DE PARTICIPACIÓN en la etapa de calificación, que pagó el DERECHO DE PARTICIPACIÓN y decida no participar en el CONCURSO, podrá transferir el derecho adquirido a otra empresa, CONSORCIO o persona natural hasta cinco (05) DIAS anteriores a la fecha de presentación del SOBRE N° 1. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el SOBRE Nº 1 una carta simple al COMITÉ mediante la cual acredita a su favor la transferencia, con firma legalizada del representante del cedente y adjuntando la información requerida para la designación de los nuevos AGENTES AUTORIZADOS y REPRESENTANTES LEGALES cumpliendo lo previsto en los Numerales 2.3 y 2.4 de estas BASES."

Al respecto, consideramos que el plazo de 05 días calendarios señalado en dicho numeral restringe las opciones de presentación individual y/o en consorcio que el postor puede barajar, toda vez que consideramos que dicha decisión puede ser dada a conocer válidamente en la fecha de presentación del sobre N° 1.

Por tanto, sírvase suprimir el plazo de cinco (05) días calendarios para la transferencia del derecho adquirido.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 229

N° de Consulta o sugerencia	229
Numeral, literal u otra división de las BASES	**2.4.1 de las Bases**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REFIERE A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 2.4.1. de las bases señala:

*"En caso de CONSORCIOS, además de la denominación de los REPRESENTANTES LEGALES de cada uno de los conformantes, éstos nominarán uno o dos REPRESENTANTES LEGALES comunes (que podrá ser alguno de ellos) con las mismas facultades y atribuciones de los REPRESENTANTES LEGALES. En este marco, el **REPRESENTANTE LEGAL común** será quien suscriba los documentos solicitados en estas BASES y entregará los SOBRES al COMITÉ."*

Dicho numeral regula la designación de representantes legales comunes del CONSORCIO. Bajo la lectura de dicho numeral, los representantes legales de cada miembro del consorcio deben designar 01 o 02 representantes legales en común; acto seguido, se precisa "que podrá ser alguno de ellos".

Al respecto, consideramos que los representantes legales de los miembros del consorcio,

también pueden ser representantes legales en común del consorcio. Consecuentemente, ambos quedarán habilitados para suscribir los documentos que contengan los SOBRES.

Sírvase confirmar que los representantes legales de los miembros del consorcio, también pueden ser representantes legales en común del consorcio. Por consiguiente, **precísese el último párrafo del numeral 2.4.1 de la siguiente manera**:

"En caso de CONSORCIOS, además de la denominación de los REPRESENTANTES LEGALES de cada uno de los conformantes, éstos nominarán uno o dos REPRESENTANTES LEGALES comunes (que podrá ser alguno de ellos) con las mismas facultades y atribuciones de los REPRESENTANTES LEGALES. En este marco, el ***REPRESENTANTE LEGAL común (o REPRESENTANES LEGALES COMUNES) sera(n) quien(es) suscriba(n)*** *los documentos solicitados en estas BASES y entregará los SOBRES al COMITÉ."*

Consecuentemente, deberá indicarse que toda referencia al REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO, debe entenderse también como REPRESENTANTES LEGALES COMUNES DEL CONSORCIO.

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

CONSULTA N° 230

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	230
Numeral, literal u otra división de las BASES	**4.2. de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 4.2. de las Bases señala:

"A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas BASES, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español y en el caso de estar redactados en otro idioma, deberán estar acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos técnicos o especializados no requeridos en las BASES, para una mejor comprensión, el COMITÉ podrá solicitar al POSTOR su traducción al idioma español."

Dicho numeral, regula la presentación de información técnica en idioma extranjero. Al respecto, debemos decir que respecto a este asunto en el literal iv. Del numeral 7.1. también señala que:

"El POSTOR adjuntará los folletos o manuales en idioma español o inglés como

1814

complemento y respaldo, que demuestren las características de los bienes y servicios ofertados acorde a su PROPUESTA TÉCNICA."

En razón a lo anterior, se entiende que para el caso de presentación de información técnica el postor podrá optar por presentarla en idioma español o inglés, según las circunstancias; entonces, es posible deducir que si el postor decide presentar catálogos en inglés no será necesaria la traducción al español, dado que la mayoría de términos técnicos se expresan en inglés y que muchos de los catálogos o folletos están redactados en dicho idioma.

Sírvase confirmar que la presentación de toda información técnica (que complete y respalde las características técnicas requeridas) que integre el SOBRE N° 02 puede realizarse en inglés, sin la respectiva traducción al español, debido a las razones expuestas.

Respuesta

Se informa que los folletos o manuales en idioma ingles indicados en literal iv. del Numeral 7.1 pueden ser presentados en idioma Ingles sin ser traducidos.

CONSULTA N° 231

N° de Consulta o sugerencia	231
Numeral, literal u otra división de las BASES	**4.4.2 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 4.4.2. señala que:

"4.4.2. Toda la documentación presentada en los SOBRES deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada de forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR. Asimismo, se deberá incluir un índice con la relación detallada de todos los documentos incluidos en los SOBRES N° 1 y N° 2."

Sírvase confirmar que los representantes legales comunes del CONSORCIO también podrán rubricar cada folio de los SOBRES.

Consecuentemente, deberá indicarse que toda referencia al REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO, debe entenderse también como REPRESENTANTES LEGALES COMUNES DEL CONSORCIO.

Respuesta

Lo podrán hacer en la medida en que sean también REPRESENTANTES LEGALES comunes del CONSORCIO y de acuerdo a sus poderes se requiera de la firma conjunta para ejercer dicha representación.

CONSULTA N° 232

N° de Consulta o sugerencia	232
Numeral, literal u otra división de las BASES	**4.3. de las Bases**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 4.3. de las Bases señala:

> *"Los documentos que integren los SOBRES N° 1 y SOBRES N° 2 deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente, y dos (02) copias simples, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular."*

Sin embargo, en el numeral 5 y 7 de las Bases se detalla que la presentación de algunos documentos (como copia fotostática del comprobante de pago, títulos habilitantes, estados financieros, conversión de cifras, etc.) será en copia.

Del mismo modo, es preciso señalar que los términos empleados en Perú como "copia legalizada" no necesariamente son los mismos en el extranjero. Tal es el caso de los documentos expedidos por notarios del extranjero tienen denominaciones como "certificado de autenticidad" o "certificación de copia fiel" o similares.

Por tal motivo, **sírvase precisar el numeral 4.3. de las Bases**:

> *"Los documentos que integren los SOBRES N° 1 y SOBRES N° 2 deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente,* ***salvo que las bases indiquen que su presentación será en copia****, y dos (02) copias simples, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular."*

Asimismo, sírvase confirmar que en el caso que los documentos provenientes del extranjero que lleven un refrendo notarial, serán tomadas en cuenta todas las denominaciones como "certificado de autenticidad" o "certificación de copia fiel" o similares, y no necesariamente el membrete "copia legalizada".

Respuesta

Se precisa que la presentación de documentos emitidos en el extranjero con la legalización o apostilla correspondiente se realizará en la FECHA DE CIERRE. Solo se presentarán en el Sobre N° 01 copias legalizadas ante el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostilladas cuando las BASES exijan expresamente la presentación de documentos legalizados.

CONSULTA N° 233

Número de consulta o sugerencia	233

1916

Numeral, literal u otra división de las Bases	**4.3.2. de las Bases**

Contenido de la consulta o sugerencia:

De acuerdo con el numeral 4.3 de las Bases, los documentos que integren el Sobre N° 1 y Sobre N° 2 deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente, y dos (02) copias simples, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular.

No obstante, en el numeral 4.3 de las Bases se señala que, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el ADJUDICATARIO podrá presentar en la FECHA DE CIERRE dichos documentos debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima, salvo los estados financieros auditados o declaración de pago de impuestos.

En ese sentido, sírvase confirmarnos que los documentos que sean emitidos u otorgados en el extranjero podrán ser presentados por el Postor en su Sobre N°1 y Sobre N°2 en copia simple; los cuales podrán ser presentados por el ADJUDICATARIO en la FECHA DE CIERRE debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima.

Asimismo, también agradeceremos nos confirme que para el caso de los estados financieros auditados o la declaración de pago de impuestos bastará que cualquiera de los documentos podrán ser presentados en copia simple, sin necesidad de ser legalizado para la fecha de cierre ante el Consulado del Perú ni deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima.

Respuesta

Se precisa que la presentación de documentos emitidos en el extranjero con la legalización o apostilla correspondiente se realizará en la FECHA DE CIERRE. Solo se presentarán en el Sobre N° 01 o Sobre N° 02 copias legalizadas ante el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostilladas cuando las BASES exijan expresamente la presentación de documentos legalizados.

Asimismo, se precisa que para el caso de los estados financieros auditados o la declaración de pago de impuestos bastará que cualquiera de los documentos sean presentados en copia simple, debiendo ser legalizados para la fecha de cierre ante el Consulado del Perú y refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima o apostillados.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 234

N° de Consulta o sugerencia	234
Numeral, literal u otra división de las BASES	**hh. 4.3.2. y 11.3.16 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 4.3.2. y 11.3.16 de las Bases señalan que:

"4.3.2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el ADJUDICATARIO deberá presentar en la FECHA DE CIERRE dichos documentos debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima, salvo los estados financieros auditados o declaración de pago de impuestos"

"11.3.16.En caso de documentos, emitidos u otorgados en el extranjero, que hayan sido presentados en el SOBRE N° 1 sólo con legalización notarial, deberán ser presentados debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú."

Sírvase suprimir dichos párrafos, así como toda referencia a ellos, toda vez que si los documentos expedidos en el extranjero cuentan con la Apostilla de la Haya, debe entenderse que los mismos han sido válidamente expedidos bajo los términos de la Convención de la Haya, que precisamente tienden a eliminar las formalidades burocráticas de acudir a los respectivos consulados del país donde se generó el documento y del país destinatario. Asimismo, sírvase verificar que en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, que los documentos que cuentan con la apostilla no necesitan ser legalizados ante dicho ministerio.

Respuesta

Se precisa que la presentación de documentos emitidos en el extranjero con la legalización o apostilla correspondiente se realizará en la FECHA DE CIERRE. Solo se presentarán en el Sobre N° 01 o Sobre N° 02 copias legalizadas ante el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostilladas cuando las BASES exijan expresamente la presentación de documentos legalizados.

Asimismo, se precisa que para el caso de los estados financieros auditados o la declaración de pago de impuestos bastará que cualquiera de los documentos sean presentados en copia simple, debiendo ser legalizados para la fecha de cierre ante el Consulado del Perú y refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima o apostillados.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 235

Número de consulta o sugerencia	235
Numeral, literal u otra división de las Bases	**Tercer párrafo del Numeral 5 de las Bases**

Contenido de la consulta o sugerencia:

El tercer párrafo del Numeral 5 de las Bases indica que una PERSONA, directa o indirectamente, individualmente o como miembro de un CONSORCIO no podrá

1818

participar en el presente CONCURSO en más de una PROPUESTA por Proyecto, pero **podrá hacerlo en otro(s) CONSORCIO(S) en otro u otros proyectos diferentes.** Si no resultase ganador el CONSORCIO en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro CONSORCIO ni a la empresa que éste constituya para la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Sobre el particular, agradeceremos tenga a bien absolver las siguientes consultas:

1. ¿Una persona –natural o jurídica- solo podrá presentarse como postor en cualquiera de los Proyectos del presente Concurso mediante otro Consorcio? ¿No podría presentar su propuesta en los otros Proyectos como persona natural o jurídica? ¿El mismo Consorcio que presento su Propuesta en uno de los Proyectos no podría presentar otras Propuesta en los otros dos Proyectos? ¿Tendría que conformar otro Consorcio- con otras personas- para presentarse como Consorcio en los otros dos Proyectos?

2. ¿La restricción de no incorporación a otro CONSORCIO ni a la empresa que este constituya para la firma del Contrato, planteada a la PERSONA individual (persona natural o jurídica) que participo en CONSORCIO en uno de los Proyectos, se limita al Proyecto al que participó o se extiende a todos los Proyectos que se están adjudicando en el presente CONCURSO, aun cuando dicha persona no haya presentado propuesta en estos últimos proyectos?

Respuesta

La restricción establecida en el tercer párrafo del Numeral 5, es que los POSTORES no pueden presentar más de una PROPUESTA para un mismo PROYECTO, sea de manera directa o indirectamente, individualmente o a través de otro CONSORCIO.

Respecto de la segunda consulta, sírvase ceñirse a las BASES.

CONSULTA N° 236

N° de Consulta o sugerencia	236
Numeral, literal u otra división de las BASES	**5.2. de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 5.2. señala:

"5.2.Requisitos de calificación

Requisitos Técnicos
(…)
En caso el POSTOR presente información de una EMPRESA VINCULADA y dicha EMPRESA VINCULADA sea una EMPRESA MATRIZ o EMPRESA AFILIADA, presentará una ***carta suscrita por un ejecutivo de la EMPRESA VINCULADA en la cual se acredite la vinculación existente****. Esta carta tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA y, en ella, la persona natural que suscribe declarará que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha EMPRESA VINCULADA. Si dicha EMPRESA*

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUILLCA
FEDATARIO

VINCULADA es una EMPRESA SUBSIDIARIA, bastará con la presentación del instrumento que acredite tal vinculación suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR."

Dicho numeral señala que debe existir una carta que acredite la vinculación existente, suscrita por un ejecutivo de la empresa vinculada. Al respecto, consideramos que no siempre los ejecutivos cuentan con poderes de representación relativos a la presentación de concursos públicos (ejm: Gerentes Comerciales, Directores de Recursos Humanos, etc). Es válido señalar que todo apoderado puede ser un ejecutivo, pero no todo ejecutivo necesariamente es apoderado.

En tal sentido, consideramos que no debería restringirse a que solo los ejecutivos puedan suscribir dicha carta, máxime si existen apoderados de la empresa vinculada que están facultados para hacerlo.

Sírvase, modificar el numeral 5.2. de las Bases, considerando lo siguiente:

"(...)*y dicha EMPRESA VINCULADA sea una EMPRESA MATRIZ o EMPRESA AFILIADA, presentará una* ***carta suscrita por un ejecutivo, representante legal o apoderado de la EMPRESA VINCULADA en la cual se acredite la vinculación existente(...)"***

Respuesta

Se precisa que, en el caso señalado en el segundo párrafo del Numeral 5.2 de las BASES, tratándose de una EMPRESA MATRIZ O AFILIADA, la carta que acredite la vinculación podrá ser suscrita también por un REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA VINCULADA (ya sea que se trate de EMPRESA MATRIZ o EMPRESA AFILIADA).

Asimismo, se precisa que para los casos señalados en el segundo párrafo del Numeral 5.2 y tercer párrafo del Numeral 5.2.3. de las BASES, tratándose de una EMPRESA SUBSIDIARIA, bastará con la presentación del instrumento que acredite tal vinculación suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR.

CONSULTA N° 237

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUÑIZ SACA
FEDATARIO

Número de consulta o sugerencia	237
Numeral, literal u otra división de las Bases	**5.2.1.1 de las Bases**

Contenido de la consulta o sugerencia:

De acuerdo con dicho numeral, los POSTORES deberán acreditar un tiempo mínimo de experiencia de cinco (05) años, contados desde la fecha de presentación de SOBRE N° 1, en la prestación de alguno de los servicios indicados precedentemente y que está ofertándolo actualmente en el mercado nacional, regional o internacional.

1820

En ese sentido, para acreditar dicha experiencia se deberá acompañar copias de los siguientes documentos:

a. Alguno de los títulos habilitantes indicados, y

b. La comunicación al OSIPTEL y el MTC del inicio de operaciones comerciales, o facturas o comprobantes de pago por la prestación del servicio; y

c. Al menos cinco (05) comprobantes de pago (boletas, facturas, recibos, transferencias bancarias, etc.) por la prestación del servicio indicado en el literal a) con una antigüedad máxima de tres (03) meses contados antes de la Convocatoria al CONCURSO.

Al respecto, agradeceremos nos confirmen si los documentos indicados en el literal a. y b. deberán ser de una antigüedad mínima de cinco (05) años, contados desde la fecha de presentación del SOBRE N° 1.

Por otro lado, sobre el particular, agradeceremos nos precisen si sería posible acreditar experiencia mínima de cinco (05) años en alguno de los servicios indicados en el presente numeral de las Bases y entregar los comprobantes de pago referidos en el literal c. respecto de otro servicio distinto al que se remitió para acreditar nuestra experiencia mínima, igualmente indicada en el presente numeral.

Respuesta

Su comprensión sobre la primera consulta es correcta.

En referencia a la segunda, los comprobantes de pago están referidos a la prestación de servicios correspondiente a los títulos habilitantes presentados.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE 2016
FIRMA
NOMBRE: ULLISACA
FOLIO

CONSULTA N° 238

Número de consulta o sugerencia	238
Numeral, literal u otra división de las Bases	**ii. Numeral 5.2.2 de las Bases**

Contenido de la consulta o sugerencia:

En el presente numeral, las Bases consideran que los Postores deberán acreditar el monto mínimo de los activos totales de los ejercicios del año 2013 y 2014 que se indicaran mediante Circular.

No obstante, en los Concursos convocados para los Proyectos Regionales de las Regiones Huancavelica, Apurímac, Lambayeque y Ayacucho se consideró que los postores debían acreditar el monto mínimo de los **activos netos** de los ejercicios 2012 y 2013. En ese sentido, agradeceremos tenga a bien explicarnos las razones del cambio de criterio para acreditar la experiencia financiera.

Respuesta

1821

Referirse al último párrafo del Numeral 3.1.2.

CONSULTA N° 239

Número de consulta o sugerencia	239
Numeral, literal u otra división de las Bases	**Literal "d" del numeral 5.2.2 de las Bases**

Contenido de la consulta o sugerencia:

El Literal "d" del numeral 5.2.2 señala que:

> *"d. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, el POSTOR deberá presentar los siguientes documentos:*
> *Copia simple de los Estados Financieros Auditados del POSTOR de los años 2013 y 2014 o de la EMPRESA VINCULADA al POSTOR cuyas cifras se estén utilizando."*

Sobre el particular, agradeceremos nos confirmen que en caso el POSTOR no cuente con Estados Financieros Auditados podría presentar alternativamente una copia simple de la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta presentada a la autoridad tributaria competente de los dos últimos ejercicios de actividad económica del POSTOR o de la EMPRESA VINCULADA al POSTOR cuyas cifras se estén utilizando.

Asimismo, sírvase precisar que la presentación de los Estados financieros auditados en el Sobre N° 01, será en copia simple, sin requerimiento de legalización notarial y/o apostilla.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Se confirma que el POSTOR deberá presentar copia simple de sus Estados Financieros auditados. Referirse también al contenido de la CIRCULAR N° 4.

CONSULTA N° 240

N° de Consulta o sugerencia	240
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 5.2.3 de las BASES**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 5.2.3. de las Bases señala:

> *"5.2.3. Carta de Presentación de Información Financiera para la Calificación, conforme al Formulario N° 3 del Anexo N° 3, firmada en original por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR.*

PROINVERSIÓN
COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

En caso se presenten cifras de una EMPRESA VINCULADA y dicha EMPRESA VINCULADA sea una EMPRESA MATRIZ o EMPRESA AFILIADA, el POSTOR presentará una carta suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA VINCULADA en la cual se acredite la vinculación existente. Esta carta tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA, y en ella la persona que suscribe deberá asimismo declarar que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha EMPRESA VINCULADA.

Si dicha EMPRESA VINCULADA es una EMPRESA SUBSIDIARIA, bastará con la presentación del instrumento que acredite tal vinculación suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR, así como el instrumento de poder del REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA VINCULADA que suscribe la carta. El poder conferido al REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA VINCULADA deberá cumplir las formalidades contenidas en el Numeral 2.2. de las BASES."

Sírvase precisar un tratamiento unitario para los supuestos de presentación de información de EMPRESAS VINCULADAS, SUBSIDIARIAS, AFILIADAS, MATRIZ.

Respuesta

No se acepta sugerencia, ceñirse a lo dispuesto en las BASES y en las precisiones efectuadas en la presente CIRCULAR.

CONSULTA N° 241

N° de Consulta o sugerencia	241
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Literal a) del Numeral 5.2.4 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 5.2.4 señala:

"5.2.4. Ser una PERSONA o un CONSORCIO, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

a. Copia simple del documento constitutivo del POSTOR. Si éste fuera extranjero, deberá adjuntar además una traducción simple al español. Cuando se trate de un CONSORCIO, se requerirá copia simple del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes, con traducción simple al castellano en caso alguno o todos sean extranjeros.

Alternativamente al documento constitutivo del POSTOR o de sus integrantes en caso de CONSORCIO, se aceptará copia simple del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en el país de origen.

El objeto social contemplado en su estatuto deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser POSTOR en el presente CONCURSO o para participar como accionista en otras sociedades cuyos objetos les

1823

permita prestar los servicios que son objeto del presente CONCURSO. (...)"

Sírvase confirmar que el postor podrá presentar copia simple del documento constitutivo o el Estatuto actualmente vigente.

Sírvase confirmar que la copia simple del Estatuto actualmente vigente no tendrá necesidad de legalizarse ante notario.

Sírvase precisar a qué se refiere el segundo párrafo cuando menciona "alternativamente". Bajo nuestro entendimiento, consideramos que la presentación del Documento constitutivo excluye la presentación del estatuto vigente.

Sírvase suprimir el tercer párrafo del literal a) del numeral 5.2.4, dado que no aplica para los Consorcios, porque ellos no tienen objeto social. Asimismo, deberá suprimirse bajo la idea de que los objetos sociales indican la actividad a la cual se dedica la sociedad, más no facultades especificas o potenciales de la empresa, que bien pueden constar en su estructura de poderes.

Sírvase señalar que en caso de empresas extranjeros que participen individualmente o como miembro del Consorcio, deberá presentar: (i) documento constitutivo o (ii) estatuto vigente o (iii) certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio del país. Lo anterior, debido a que la existencia de todos estos documentos dependen de la familia jurídica a la que pertenecen los países extranjeros (civil law o common law); en muchos países, no existe una entidad que actualice y/o inscriba las modificaciones a la constitución de la empresa, compilación del estatuto, etc. Asimismo, es preciso señalar que un certificado de existencia expedido por una autoridad extranjera es suficiente para acreditar que la empresa está debidamente constituida y se mantiene vigente, sin perjuicio de que en la fecha de cierre se pueda requerir a criterio del comité el documento constitutivo o estatuto vigente.

Respuesta

Se precisa que se considerará como válido el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio del país correspondiente en caso se trate de postores extranjeros.

CONSULTA N° 242

N° de Consulta o sugerencia	242
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Literal B del Numeral 5.2.4**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 5.2.4 de las Bases señala:

"5.2.4 Ser una PERSONA o un CONSORCIO, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

b. Una DECLARACIÓN JURADA firmada por el

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1824

REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al Formulario Nº 4 del Anexo Nº 3.

c. *En caso que el POSTOR fuese un CONSORCIO, el POSTOR deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA firmada por su REPRESENTANTE LEGAL común y por el (los) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y DECLARACIONES JURADAS presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario Nº 5 del Anexo Nº 3. La firma del REPRESENTANTE LEGAL en estas declaraciones juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú.*

Sírvase precisar que en caso se opte por la participación en CONSORCIO, este queda relevado de presentar la declaración jurada que aparece en el literal "b".

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE 2016
FIDAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Se confirma dicho entendimiento.

CONSULTA N° 243

N° de Consulta o sugerencia	243
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 5.2.10 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 5.2.10 de las Bases señala:

"5.2.10. Una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario Nº 11 del Anexo Nº 3, debidamente suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR o del REPRESENTANTE LEGAL común en caso de CONSORCIO, declarando que el POSTOR, sus accionistas o integrantes en caso de CONSORCIO, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser CONSORCIO, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro POSTOR para el mismo PROYECTO.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada a aquellos casos donde se ejerza el control de la administración de dicha sociedad, o de alguno de sus integrantes en caso de CONSORCIO, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF-94.10 modificada por Resolución CONASEV Nº 005-2006-EF-94.10 o norma que la modifique o sustituya. Para acreditar este hecho, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA debidamente suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR, según el Formulario Nº 12 del Anexo Nº 3."

1825

Sírvase confirmar que en caso el postor sea un CONSORCIO y suscriba el Formulario Nº 12 del Anexo Nº 3, no será necesario suscribir el Formulario Nº 11 del Anexo Nº 3.

Respuesta

Se confirma dicho entendimiento.

CONSULTA N° 244

N° de Consulta o sugerencia	244
Numeral, literal u otra división de las BASES	**5.2.12 de las Bases**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 5.2.12 señala:

> *"5.2.12.El POSTOR y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un CONSORCIO, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario Nº 14 del Anexo Nº 3, indicando su intención de constituir una persona jurídica en la República del Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. La empresa o firma, deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes y participaciones que mantuvieron a la fecha de presentación del SOBRE Nº 2.*
>
> *Respecto al valor del Capital Social Mínimo de la nueva empresa o firma que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en calidad de CONTRATADO, éste será comunicado mediante CIRCULAR y deberá estar suscrito y pagado conforme se establezca en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.*
>
> *Esta regla es de aplicación en caso el ADJUDICATARIO fuese una empresa establecida en el mercado nacional de telecomunicaciones (en cuyo caso debe acreditar que dispone de ese valor, o aumentar su capital social), un CONSORCIO o una empresa extranjera.*
>
> *En la estructura accionaria del CONTRATADO, el integrante que acreditó los requisitos técnicos de calificación, deberá poseer la PARTICIPACIÓN MÍNIMA del veinticinco por ciento (25%) en la estructura accionaria del CONTRATADO."*

Al respecto, debemos mencionar que las Bases requieren la constitución de una empresa en la fecha de cierre.

Al respecto, consideramos que dicho escenario es aplicable solo en el caso que el adjudicatario de la buena pro fuere una empresa o consorcio con miembros constituido en el extranjero; siendo que para el caso de una empresa peruana o un consorcio con un miembro constituido en el Peru fuere la adjudicataria de la buena pro, lo más razonable optar por las disposiciones que brinda la Ley General de Sociedades Peruana en cuanto al

aumento de capital y modificación del objeto social, y de esta forma cumplir con los requerimientos de las bases (participación mínima, capital social, etc).

Sírvase precisar que en la fecha de cierre, la empresa o consorcio con un miembro nacional tienen la facultad de (i) constituir una empresa o (ii) aumentar el capital y modificar su objeto social de la empresa, para dar cumplimiento a las Bases.

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES y a la CIRCULAR N° 6.

CONSULTA N° 245

N° de Consulta o sugerencia	245
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Las bases en general**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sírvase indicar si, inmediatamente, después de la absolución de consultas, el comité publicará el Texto Único Ordenado de las Bases. Dicho documento debe contar con la calidad de definitivo e inmodificable.

Respuesta

Las CIRCULARES forman parte de las BASES.

Las BASES no establecen la obligación de ProInversión de elaborar ni publicar uno o varios Textos Únicos Ordenados.

CONSULTA N° 246

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	246
Numeral, literal u otra división de las BASES	**5.2.12 de las BASES**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El tercer párrafo de este numeral indica que, en caso el adjudicatario fuese una empresa establecida en el mercado nacional de telecomunicaciones, un CONSORCIO o una empresa extranjera, éstas deberán sujetarse a la regla dispuesta en sus párrafos precedentes, que indican lo siguiente:

"El POSTOR y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un CONSORCIO, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario Nº 14 del Anexo Nº 3, indicando su intención de constituir una persona jurídica en la República del Perú (…)

Respecto del Valor de Capital Social Mínimo de la nueva empresa o firma que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en calidad de CONTRATADO, éste será comunicado mediante CIRCULAR y deberá estas suscrito y pagado conforme

1827

establezca el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO."

De lo expuesto se puede apreciar que la presentación de dicha Declaración Jurada solo podrá ser atendida por el POSTOR que tenga calidad de empresa extranjera y en el caso CONSORCIO; dado que, en la situación de ambas, de acuerdo con lo detallado en el numeral 10.1.1 de las Bases, se encuentran obligadas a constituir una sociedad en el Perú.

Mientras que en el caso de los Postores que tengan calidad de persona natural o empresa establecida en el mercado nacional de telecomunicaciones, no cuentan con la posibilidad de declarar mediante juramento que incrementaran su capital social en caso resulten ADJUDICATARIOS de cualquiera de los Proyectos; pues, según lo expuesto en el tercer párrafo de este numeral, estas personas deberán acreditar que disponen ese valor o, de lo contrario, aumentar su capital social, al momento de la presentación del SOBRE N° 1.

Por tal motivo, agradeceremos mucho considere que para la presentación del SOBRE N° 1, el POSTOR que tenga calidad de empresa establecida en el mercado nacional de telecomunicaciones también pueda presentar una DECLARACIÓN JURADA, en donde indique que en caso resulte ADJUDICATARIA de alguno de los Proyectos del presente CONCURSO, ésta incrementará su capital social de acuerdo con el monto que será comunicado mediante CIRCULAR.

Respuesta

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Ceñirse a las BASES.

CONSULTA N° 247

N° de Consulta o sugerencia	247
Numeral, literal u otra división de las BASES	**5.2.13 de las BASES**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El presente numeral requiere que el POSTOR adjunte un documento, elaborado de acuerdo a su estilo de redacción, donde se informe los datos personales de los Directores, miembros del Directorio, del Consejo de Vigilancia u otro órgano de gobierno superior, y principales funcionarios que ejerzan la administración o representación legal de la sociedad.

Sobre el particular, agradeceremos nos confirme si el presente documento, en el caso de un CONSORCIO, deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes o bastará con la información de uno de ellos.

Respuesta

Deberá ser presentado por cada uno de ellos.

CONSULTA N° 248

1828

N° de Consulta o sugerencia	248
Numeral, literal u otra división de las BASES	**6.1.2 de las BASES**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El presente numeral precisa que el SOBRE N° 1, conteniendo los documentos indicados en los Numerales 5.1.1, 5.1.2., 5.1.3., 5.2. (Segundo párrafo), 5.2.1, 5.2.2., 5.2.3., 5.2.4., 5.2.5, 5.2.6., 5.2.7., 5.2.8., 5.2.9., 5.2.10, 5.2.11., 5.2.12. y 5.2.13. serán recibidos por el Jefe de Proyecto en temas de Telecomunicaciones y dos consultores más, uno de los cuales deberá ser abogado, y se abrirá en presencia de Notario Público; luego se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del POSTOR correspondiente y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en dicho SOBRE.

Sobre el particular, agradeceremos se sirva confirmarnos que los dos consultores, de los cuales uno de ellos son abogados, son partes del COMITÉ.

Respuesta

Los Especialistas son parte de la Dirección de Promoción de Inversiones de Pro Inversión. Además, sírvase referirse a la Resolución Suprema N° 025-2015-EF del 30 de mayo de 2015.

CONSULTA N° 249

N° de Consulta o sugerencia	249
Numeral, literal u otra división de las BASES	**6.2.3 de las Bases**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 6.2.3. de las Bases señalan;

"6.2.3. Cualquier POSTOR CALIFICADO podrá conformar un CONSORCIO hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los SOBRES N° 2 y N° 3. En tal caso, dicho CONSORCIO no deberá incluir en su conformación a más de un (01) POSTOR CALIFICADO. Asimismo, en dicho plazo los POSTORES CALIFICADOS, tratándose de CONSORCIOS, podrán hacer cambios en su conformación, los mismos que deberán acreditar lo exigido en las presentes BASES y en cuyo caso tampoco podrán participar POSTORES CALIFICADOS.

Todos los documentos presentados en virtud del presente Numeral, serán parte del SOBRE N° 1 para todos los efectos considerados en las BASES y el CONTRATO DE FINANCIMIENTO.

Los cambios deberán ser puestos a consideración del COMITÉ dentro del plazo indicado anteriormente. El COMITÉ se reserva el derecho de aceptar estos cambios."

Sírvase precisar con mayor exactitud el alcance y viabilidad de esta disposición, pues según el Cronograma de las Bases la fecha límite para que el Comité anuncie a los

1829

Postores Calificados es el día 11 de noviembre de 2015; entendiéndose con ello que, a partir del día siguiente de ese anuncio, el Comité ya no evaluará ninguna otra documentación de los Sobres N°1 que fuesen presentados por los Postores participantes o terceros.

Motivo por el cual, y teniendo en cuenta que esta disposición considera que un POSTOR CALIFICADO (CONSORCIO) puede hacer cambios en sus integrantes hasta quince (15) días calendarios anteriores a la presentación de los SOBRES N° 2 y N° 3 y, por ende, diecinueve (19) días calendarios posteriores a la calificación de los Postores, resulta incomprensible la existencia de una fecha límite para el Anuncio de la Calificación de los Postores; dado que, en este caso en particular, el Comité tendría que evaluar nuevamente la documentación que presentaría el nuevo integrante del Consorcio, que podría ser –en el supuesto más extremo- quien desea actuar como OPERADOR.

En ese sentido, agradeceremos tenga a bien, delimitar correctamente los parámetros de esta disposición.

Asimismo, sírvase eliminar el tercer párrafo del numeral 6.2.3., toda vez que restringe aún más la posibilidad de consorciarse por quedar a criterio del comité.

Respuesta

La calificación de los POSTORES es un proceso continuo según lo establecido en el Numeral 6.2.1. de manera que el plazo de 15 días calendario para conformar CONSORCIOS depende de la fecha de comunicación que remita el COMITÉ a cada POSTOR.

Sírvase ceñirse a lo establecido en el Numeral 6.2.3 de las BASES.

CONSULTA N° 250

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MUÑISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	250
Numeral, literal u otra división de las BASES	**6.2.3 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 6.2.3 de las Bases señala:

"6.2.3 La decisión del COMITÉ respecto de la CALIFICACIÓN de los POSTORES será definitiva y no será susceptible de ser impugnada."

Sírvase suprimir dicho literal, dado que vulnera el derecho de defensa del postor descalificado. Entendemos que el conducto regular en caso un postor no alcance la calidad de postor calificado viene a ser la impugnación de dicha decisión ante PROINVERSION.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

1830

CONSULTA N° 251

N° de Consulta o sugerencia	251
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Documento 2 del numeral 7.1 de las BASES**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El presente numeral detalla que el Contenido de cada Sobre N° 2 que entregue el POSTOR en el presente CONCURSO, deberá estar conformado –entre otros requisitos- por la GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA.

La misma que, de acuerdo con el segundo párrafo del ítem que detalla dicho requisito, deberá ser emitida por:

- Una Empresa Bancaria local;
- Una Empresa de Seguros Local; o,
- Una Entidad Financiera Internacional, siempre y cuando dicha garantía haya sido emitida por una Empresa Bancaria Nacional.

En ese último escenario, agradeceremos se sirvan confirmarnos si bastará que la referida Garantía sea emitida por una Empresa Bancaria Nacional, o será necesaria también su confirmación para que tenga validez.

Respuesta

La emisión de la garantía por una EMPRESA BANCARIA NACIONAL constituye también la confirmación de la validez de la intervención de una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUALLASACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 252

N° de Consulta o sugerencia	252
Numeral, literal u otra división de las BASES	**9.1.1 de las BASES**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el referido numeral, el segundo párrafo del mismo precisa que el Presidente del COMITÉ o quien haya sido delegado, dará lectura al Acuerdo del COMITÉ que contiene el nombre de los POSTORES CALIFICADOS que hubieran superado la evaluación de los SOBRES N° 2 y los declara POSTORES APTOS.

Sobre el particular, agradeceremos se sirva confirmarnos que cuando hace referencia al Acuerdo del COMITÉ, éste documento es el Acta de Evaluación indicado en el numeral 8.2.8 de la presente Bases.

Respuesta

El Acuerdo del Comité, es el resultado de la presentación y evaluación del Comité Pro Conectividad del acta de evaluación y otros documentos administrativos.

1831

CONSULTA N° 253

N° de Consulta o sugerencia	253
Numeral, literal u otra división de las BASES	**9.1.2 de las BASES**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El segundo párrafo del numeral 9.1.2 señala:

> *"(…)*
> *Posteriormente, el Presidente del COMITÉ o la persona que lo sustituya, anunciará aquellas PROPUESTAS ECONÓMICAS válidas, presentadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 5 de las presentes BASES, cuando corresponda, procediéndose a evaluarlas* ***de acuerdo a los criterios y procedimiento establecidos en los Numerales 9.2.1 al 9.2.5 de las BASES****."*

En vista que el ítem 9. "Apertura de Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro" solo considera cuatro (04) numerales, desde el 9.2.1 hasta el 9.2.4, **agradeceremos se sirva corregir el segundo párrafo del numeral 9.1.2 teniendo en cuenta lo antes expuesto.**

Respuesta

Sírvase referirse a la CIRCULAR N° 4.

CONSULTA N° 254

N° de Consulta o sugerencia	254
Numeral, literal u otra división de las BASES	**9.2 de las BASES**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

El numeral 9.2 indica lo siguiente:

> *"(…)*
> *PRIMERA ETAPA*
>
> *El COMITÉ revisará y calificará la Oferta Técnica de los POSTORES APTOS. La Oferta Técnica debe contener* ***los Factores de Competencia indicados en el Numeral 9.2.2*** *y cada uno de ellos debe cumplir las condiciones mínimas establecidas.*
>
> *SEGUNDA ETAPA*
>
> *El COMITÉ revisará y evaluará la Oferta Económica de los POSTORES APTOS,* ***definida en el Numeral 9.2.3.1****, y*
> *(…)"*

1832

No obstante, en vista que en la descripción de la Primera Etapa de la Evaluación se describe que se revisará y calificará la Oferta Técnica de los Postores Aptos teniendo en cuenta los Factores de Competencia, **agradeceremos se sirva corregir el texto resaltado y subrayado en la presente consulta, pues dichos Factores de competencias se encuentran detallados en el Numeral 9.2.1.1 y no en el numeral 9.2.2 de las Bases.**

Asimismo, también agradeceremos que se **precise a qué numeral hace referencia las Bases en el ítem de la Segunda Etapa, pues en ninguna parte de las Bases se menciona al numeral 9.2.3.1.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FIRMA PONCE MUELLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Sírvase referirse a la CIRCULAR N° 4.

CONSULTA N° 255

N° de Consulta o sugerencia	255
Numeral, literal u otra división de las BASES	**1.3.48 de las BASES**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 1.3.48 define al "financiamiento adjudicado". Dicho financiamiento servirá para llevar el servicio público de telecomunicaciones a localidades o lugares que no son atractivos para la oferta privada, dada su lejanía, dispersión poblacional y altos costos involucrados.

De lo anterior, se entiende que el propósito y naturaleza de este financiamiento es la de un "subsidio" (**pág. 19, 30, 41, 180, entre otras del "Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad"**) a la oferta privada, como contrarespuesta a la falla de mercado detectada.

Consecuentemente, se puede deducir que el financiamiento en mención es un subsidio otorgado por el Estado Peruano, en función a su actividad subsidiaria, correctora de fallas de mercado y de promoción.

Por tal motivo, consideramos que los impuestos que gravan la riqueza proveniente con operaciones de terceros, no tienen dentro de sus hechos generadores a los subsidios realizados por FITEL en virtud a contratos de financiamiento. Este hecho viene siendo avalado por diversas opiniones jurídicas, así como ratificado por FITEL en su Informe N° 1765-2014-MTC/04 y la realidad. Por consiguiente, el subsidio no se encuentra afecto al impuesto a la renta y/o al impuesto general a las ventas.

Por su parte, según la regulación sectorial, los ingresos provenientes de los contratos de financiamiento de FITEL, no están afectos a los tributos denominados: aporte FITEL, aporte OSIPTEL, Tasa por explotación del MTC, dado que los hechos generadores de dichos tributos no son compatibles con el subsidio en mención.

En virtud a ello, sírvase confirmar que el subsidio otorgado por FITEL no está afecto al impuesto a la renta, impuesto general de ventas, aporte FITEL, OSIPTEL, tasa del

MTC. Consecuentemente, sírvase reformular el numeral 1.3.48, 1.3.50 y 1.3.51, suprimiendo la siguiente referencia: "Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como, el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan)" y/o "Incorpora todos los tributos de ley"

Respuesta

No procede la eliminación solicitada, dado que EL CONTRATADO debe cumplir la legislación vigente sobre la materia durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, la referencia a la naturaleza del subsidio ya se encuentra contenido en el Informe Nº 112-2014-SUNAT/5D0000, que se encuentra disponible en las SALA DE DATOS.

CONSULTA N° 256

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	256
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 1.7 y Anexo 9 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 1.7 de las Bases señala las disposiciones referidas al cronograma del concurso, el cual se encuentra expuesto en el Anexo 9 del referido documento.

Dicho cronograma indica que la presentación del Sobre N° 01 se realizará el 29 de Octubre de 2015; a pesar que, a la fecha, no se cuenta con la **publicación de requisitos para la calificación** de los Sobres y, peor aún, cuando el Comité podrá **absolver las consultas** hasta un día antes (28 de octubre de 2015) de la fecha de presentación del Sobre N°1. Sumándose a ello, la dilatación de la **publicación del financiamiento no reembolsable**, **valor de garantías** y **OTROS**, el cual será hasta el 12 de noviembre. (en adelante, "INFORMACION NECESARIA").

Con lo cual, podemos concluir que a la fecha de presentación del sobre N° 01, el Participante no tendrá a la vista toda la INFORMACION NECESARIA para presentar dicho documento que es fundamental para tener certidumbre sobre las reglas de juegos y los costos que están puedan generar.

Por tanto, advertimos que el cronograma publicado mediante Anexo 9 propicia una presentación a ciegas del Sobre N° 01, dado que actualmente la INFORMACION NECESARIA no está disponible. Puntual y razonablemente, nos preguntamos ¿Cómo un postor podrá presentar el sobre de calificación si a la fecha (05 de octubre de 2015) no sabe a cuánto ascienden los requisitos financieros de calificación, si recién hasta un día antes de la presentación de dicho Sobre el Comité podrá absolver las Consultas a las

1834

Bases, si no se sabe con certeza a cuánto asciende el subsidio (salvo los datos del estudio de factibilidad, de los cuales el comité ni el Estado se hacen responsables según el 3.2.3 de las Bases), o no se sabe a cuánto asciende el costo financiero derivado de las cartas fianza?

Lamentablemente, no encontramos alguna razón válida para la subsistencia del cronograma que propone el Anexo 9; forzando el escenario podríamos llegar a concluir que solo las empresas con posición de dominio en el sector podrían presentar un sobre N° 01 en la fecha propuesta, dado que solo las mismas tienen la capacidad suficiente para asumir cualquier costo financiero derivado de cartas fianzas, astronómicos activos, patrimonios netos y capital social, entre otros.

Lo anterior, podría ser entendido como una vulneración a las condiciones equitativas de participación que debe regir todo proceso de selección, así como una limitación a la pluralidad de participantes dado que solo algunos podrían participar (no necesariamente los más idóneos, en términos técnicos y/o competitivos); consecuentemente, no se estaría tomando en cuenta las directrices del concurso reguladas en el 1.9.2 de las bases, que señalan:

"1.9.2. Realizar una competencia transparente, simple, objetiva y con condiciones equitativas para la participación de los POSTORES."

En general, consideramos que la presentación del sobre N° 01 (calificación) debería realizarse con razonable posterioridad a la publicación de INFORMACION NECESARIA, para que el participante tenga certidumbre sobre los umbrales y presupuestos condicionantes del Concurso; tal y como sucedió en la adjudicación del Proyecto "Integración Amazónica Loreto-San Martín a la red terrestre de Telecomunicaciones", en el cual la INFORMACION NECESARIA estuvo a disposición de los participantes con 2 semanas de antelación a la presentación del Sobre N° 01.

En ese sentido, sírvase modificar la fecha de presentación del Sobre N° 01, tomando en cuenta que esta actividad debe realizarse con razonable posterioridad a la publicación de la Información Necesaria.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE HUERTAS FEDATARIO

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES y el contenido de las CIRCULARES N° 4 y N° 6.

CONSULTA N° 257

N° de Consulta o sugerencia	257
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Literal i del Documento N° 03 del 7.1 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El Literal i del Documento N° 03 del 7.1 de las Bases señala que:

1835

"7.1. Contenido del Sobre N° 2: de la Propuesta Técnica
Documento N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
i. DECLARACIÓN JURADA señalando que la ETAPA DE INSTALACIÓN del PROYECTO, no será superior a: i) doce (12) meses para el PROYECTO TUMBES-PIURA y el PROYECTO CUSCO; o ii) quince (15) meses para el PROYECTO CAJAMARCA."

Sírvase confirmar que habrá un formulario modelo para tal declaración jurada; o por el contrario, esta deberá ser elaborada por el Postor.

Respuesta

Al respecto, sírvase presentar el Formulario 7 del Anexo N° 4 de las BASES.

CONSULTA N° 258

N° de Consulta o sugerencia	258
Numeral, literal u otra división de las BASES	**8.2.8 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

8.2.8. (...) La decisión del COMITÉ sobre los resultados de la calificación de la PROPUESTA TÉCNICA contenida en los SOBRES N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los POSTORES.

Sírvase suprimir dicho literal, dado que vulnera el derecho de defensa del postor descalificado. Entendemos que el conducto regular en caso se determine que un SOBRE N° 02 "no es aceptable" viene a ser la impugnación de dicha decisión ante PROINVERSION.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo estipulado en las BASES.

CONSULTA N° 259

N° de Consulta o sugerencia	259
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.3.4 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 9.3.4 de las Bases señala que:

"9.3.4
(...)
El COMITÉ tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del ADJUDICATARIO, de aceptar la PROPUESTA del POSTOR APTO con el siguiente mejor puntaje de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.2 de las

1836

presentes BASES o proceder a una siguiente convocatoria, y así sucesivamente; o bien modificar total o parcialmente las BASES y convocar a CONCURSO nuevamente; y/o adoptar otra cualquier decisión que juzgue conveniente.
(...)"

Sírvase eliminar dicho párrafo del numeral 9.3.4 de las Bases, dado que se entiende que no se expresan claramente las reglas del proceso; creando inseguridad jurídica sobre al tratamiento del postor quedo en 2do lugar. En todo caso, consideramos que lo que debe suceder es la adjudicación automática a favor del mismo, en caso cumpliere con lo estipulado en las Bases.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo estipulado en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 260

N° de Consulta o sugerencia	260
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.4.1.1 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 9.4.1.1 de las Bases señala que:

"9.4.1.1. Cualquier POSTOR APTO podrá interponer un recurso de impugnación ante el COMITÉ contra la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del Acto de Apertura de SOBRES Nº 3 y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (08) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la fecha de la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. El COMITÉ resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza a que se refiere el Numeral 9.4.2 de las BASES."

Sírvase incluir dentro de los supuestos de impugnación a la "calificación de postores" y "declaración de no aceptable del sobre N° 02".

Sírvase confirmar que inmediatamente después de la adjudicación de la buena pro, estarán disponibles a favor del postor no adjudicado los sobres N° 01, 02 y 03 del adjudicatario de la buena pro.

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

CONSULTA N° 261

1837

N° de Consulta o sugerencia	261
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.6. de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 9.6. de las Bases señala:

"9.6. Suspensión o Cancelación del Concurso

El CONCURSO podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento hasta antes de la FECHA DE CIERRE, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimara conveniente el COMITÉ, en coordinación con el FITEL, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnable.

En caso se cancele o se deje sin efecto el CONCURSO, el COMITÉ establecerá en su oportunidad el plazo en el cual se procederá con la devolución de la GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA.

En caso de cancelación, el COMITÉ procederá a devolver la o las cartas fianzas, según el caso, en un plazo no mayor a tres (03) DÍAS HÁBILES."

Sírvase suprimir dicho numeral, dado que atenta contra los derechos adquiridos del postor adjudicado con la buena pro.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo estipulado en las BASES.

CONSULTA N° 262

N° de Consulta o sugerencia	262
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 11.2.2 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 11.2.2. de las Bases señala que:

"11.2.2. En caso que el ADJUDICATARIO no cumpla con los requisitos previstos en estas BASES para este acto, el COMITÉ dejará sin efecto la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y dispondrá la ejecución de la GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA del POSTOR. En este caso, El COMITÉ, seguirá el procedimiento señalado en los Numerales 9.3.4 y 9.3.5"

Sírvase adherir a dicho párrafo, que el Comité podrá conceder prorroga a favor del adjudicatario en casos fortuitos, fuerza mayor o en situaciones que escapen a su esfera de control.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo estipulado en las BASES.

CONSULTA N° 263

N° de Consulta o sugerencia	263
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 11.3.2 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 11.3.2. de las Bases señala que:

> *"11.3.2. Entrega del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución del CONTRATADO y acreditación por parte de su inscripción en los Registros Públicos de Lima u otra ciudad del área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO. El CONTRATADO deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de presentación del SOBRE N 2 en caso de CONSORCIO, con un Capital Social suscrito mínimo según lo establecido en el Numeral 5.2.12 de las BASES. Este mismo requisito deberá ser cumplido si el ADJUDICATARIO fuese una empresa extranjera."*

Sírvase explicar a qué se refiere con *"El CONTRATADO deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de presentación del SOBRE N 2 en caso de CONSORCIO"*.

No nos queda clara la figura, dado que el Consorcio tiene miembros y las Bases solo solicitan la participación mínima (25% del accionariado) del miembro que cumple con los requisitos técnicos.

Respuesta

Se precisa que el CONTRATADO deberá cumplir con mantener a la FECHA DE CIERRE la participación mínima del OPERADOR y en caso de CONSORCIO, además, el ADJUDICATARIO de la BUENA PRO deberá constituir una empresa manteniendo en su accionariado a los mismos miembros del CONSORCIO.

CONSULTA N° 264

N° de Consulta o sugerencia	264
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 11.3.3 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 11.3.3 de las Bases señala que:

> *"11.3.3. Entrega del Testimonio del poder de la persona que suscribirá el*

1809

CONTRATO a nombre del CONTRATADO, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral."

Sírvase confirmar que en lugar de dicho testimonio, podrá presentarse copia certificada notarialmente de la Junta General de Accionista que otorga poderes a favor de la persona que suscribirá el poder. Tómese en cuenta que el Reglamento general de registros públicos y registro de sociedades de SUNARP, considera como "vehículo de inscripción" a dicha copia legalizada notarialmente.

Atendiendo a ello, sugerimos modificar la redacción del numeral 11.3.3. de acuerdo a lo siguiente:

"11.3.3. Entrega del Testimonio y/o Copia Certificada del poder de la persona que suscribirá el CONTRATO a nombre del CONTRATADO, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral."

Respuesta

Se precisa que se podrá aceptar también la Copia Certificada del poder de la persona que suscribirá el CONTRATO a nombre del CONTRATADO, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral.

CONSULTA N° 265

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	265
Numeral, literal u otra división de las BASES	**11.3.11 de las Bases**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 11.3.11 de las Bases señala que hasta la FECHA DE CIERRE, se deberán haber verificado los siguientes actos:

"11.3.11. Entrega de la Constancia Informativa de No estar Inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el OSCE respecto del ADJUDICATARIO o, en caso de CONSORCIO, de los miembros que lo componen.

Sobre el particular, es preciso mencionar que el OSCE emite dos tipos de documentos: i) Constancia Informativa de No estar inhabilitado para contratar con el Estado; o, ii) Constancia de No estar inhabilitado para contratar con el Estado; más no emite una Constancia Informativa de No estar Inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado.

En ese sentido, sírvase señalar que el documento que se requiere en el presente numeral será la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

Respuesta

1840

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES y en el artículo 3° de la Ley N° 28670

CONSULTA N° 266

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	266
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.2.1.2**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El Numeral 9.2.1.2 de las Bases considera como cuarto Factor de Competencia a las *"Tarifas Tope del servicio de acceso a Internet para PERSONAS diferentes a las Instituciones Públicas a que hace referencia el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo Número 004-2015-CD/OSIPTEL"*, que será evaluado bajo la siguiente formula:

$$"TARF_i = [[(TFA/TFB_i) + (TFC/TFD_i) + TFE/TFF_i) + (TFG/TFH_i)]/4]*14$$

Dónde:

***TARF$_i$** : es el puntaje por tarifas para el i-ésimo POSTOR APTO.*
TFA: Es la tarifa menor ofrecida para la velocidad de 500 Kbps por alguno de los POSTORES APTOS.
***TFB$_i$** : Es la tarifa ofrecida para la velocidad de 500 Kbps por el i-ésimo POSTOR APTO.*
***TFC** : Es la tarifa menor ofrecida para la velocidad de 1 Mbps por alguno de los POSTORES APTOS.*
***TFD$_i$** : Es la tarifa ofrecida para la velocidad de 1 Mbps por el i-ésimo POSTOR APTO.*
***TFE** : Es la tarifa menor ofrecida para la velocidad de 1.5 Mbps por alguno de los POSTORES APTOS.*
***TFF$_i$** : Es la tarifa ofrecida para velocidad de 1.5 Mbps por el i-ésimo POSTOR APTO.*
***TFG** : Es la tarifa ofrecida para velocidad de 3 Mbps por alguno de los POSTORES APTOS.*
***TFH$_i$** : Es la tarifa menor ofrecida para velocidad de 3 Mbps por el i-ésimo POSTOR APTO."*

Se advierte que en la descripción TFG se ha omitido la palabra "menor", debiendo decir lo siguiente:

*"**TFG** : Es la tarifa **menor** ofrecida para velocidad de 3 Mbps por alguno de los POSTORES APTOS."*

Para de este modo ser concordante con las tarifas TFA, TFC y TFE, las cuales son divididas por la tarifa ofrecida para dicha velocidad por el i-ésimo postor apto. En ese sentido, agradeceremos tenga a bien corregir dicho numeral, de acuerdo a lo anotado.

Respuesta

Sírvase referirse a la respuesta de la Consulta N° 38.

1841

CONSULTA N° 267

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	267
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.2.1.1, literal b**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El Numeral 9.2.1.1, literal b. de las Bases considera como segundo Factor de Competencia a las *"Tabletas"*, que deberán reunir las siguientes características técnicas mínimas:

i) Protección anti golpes (soporta caídas de hasta un metro) y resistente al agua y polvo (por lo menos IP62)
ii) Pantalla diez (10) pulgadas con una resolución de 1920 x 1200
iii) Teclado en español externo
iv) Un (01) puerto USB 2.0
v) Memoria interna de 32 GB
vi) Conexión 802.11 b/n/n
vii) Batería de polímero de litio y duración mínima de diez (10) horas de navegación por Internet a través de Wi-Fi, de reproducción de vídeo o de música.
viii) 2 GB de RAM
ix) Cuatro (4) procesadores con una velocidad de 1.8 GHz.
x) Con sistema antirrobo (por software) que emite mensajes de que el equipo es robado y, en caso la tableta sea devuelta o recuperada, pueda reestablecerse (el sistema se activa en el momento en entrega).
xi) Cámara de dos (02) mega pixeles.
xii) Conectividad Bluetooth
xiii) Cargador para batería y estuche
xiv) Soporte de 3G dongle externo
xv) Ranura para memoria externa Micro SD
xvi) Garantía mínima de un año e incluye un maletín para transportar el equipo

DECLARACIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MILLASACA
FEDATARIO

Sobre el particular, debemos manifestar que, luego de realizar un sondeo en el mercado para determinar el costo de la adquisición de dicho equipo que reúna las características técnicas solicitadas, hemos recibido varias respuestas de fabricantes de tabletas donde manifiestan lo siguiente:

a) Respecto de la pantalla de 10 pulgadas con resolución 1920 x 1200.

Afirman que la resolución de 1920 x 1200 no es muy común para tabletas de 10" y más aún va en contra del requerimiento de baterías con mayor autonomía de uso, tal como se puede apreciar de los siguientes extractos de las comunicaciones con dos grandes fabricantes:

Fabricante Líder de Tabletas (China):

"1920 x 1200 is 1080P FULL High Definition, the general screen can not meet that requirement, also need to use very good screen."

Fabricante Líder de Procesadores para Tabletas (USA):

"Las tabletas de alta gama son las que utilizan resolución de 1920 x 1200, eso limita la posibilidad de conseguir equipos en el mercado. Las pantallas FHD como se solicitan consumen mucha más energía y nuevamente va en contravía a la solicitud de 10 horas de batería"

En ese sentido, resultará complicado –por no decir imposible- para el futuro

1842

adjudicatario conseguir dicho equipo con una resolución de 1920 x 1200, pues tal especificación resulta excesiva para un tamaño de pantalla de 10" pulgadas al desarrollar una densidad de píxeles que no agrega valor para el usuario final.
Por el contrario, reduciría el mercado del CONTRATADO para adquirir dicho bien, pues en caso existan fabricantes de este tipo de tabletas, estos serán muy pocos, ocasionando con ello, un alto costo de adquisición de dichos bienes, que conllevará a una menor compra de tabletas para las regiones.
Por lo tanto, consideramos importante que se tenga en cuenta dichas dificultades y sugerimos que este requerimiento sea reemplazado por una pantalla con resolución estándar (1280 x 800) del mercado para productos de alta gama que mejore la experiencia del usuario sobre todo en el caso de los niños que lo usarán como instrumento educativo.

b) **Respecto de la Batería de polímero de litio y duración mínima de diez (10) horas de navegación por Internet a través de Wi-Fi, de reproducción de vídeo o de música.**
Afirman que el parámetro de autonomía de batería de una duración mínima de diez (10) horas implicaría un cambio total en el diseño de los productos, lo cual significaría que el costo del nuevo diseño para atender el requerimiento sería cargado al proyecto encareciendo el producto. A continuación, puede apreciar algunos extractos de las comunicaciones de dos grandes fabricantes:

Fabricante Líder de Tabletas (China):
"For Playing Video/music, the products in the market can only support 4-6 Hours, the client needs 10hours, it will not only increase the cost, and it will change all the product design"

Fabricante Líder de Procesadores para Tabletas (USA):
"Tener una batería que permita navegar durante 10 horas o ver video por 10 horas continuas es casi inexistente en el mercado. El tiempo máximo de una duración de baterías de las tabletas es de 06 horas de uso mixto, pero no continuo. Por lo tanto como la prueba debe ser continua requerimos una batería extremadamente grande."

Asimismo, adicionalmente a ello, se debe tomar en cuenta que tabletas con 10 horas de autonomía con proyección de video continua o mixta no existe en el mercado y que cualquier nuevo diseño para cumplir con este requerimiento hará que la batería y por tanto la tableta tenga mayores dimensiones y peso, algo contraproducente para un equipo portátil de uso para escolares. Las tabletas de alta gama existentes en el mercado suelen tener baterías de ion-litio de 3.7V con capacidad de 6,000 mAh y autonomía de hasta 6 horas con uso mixto (no con reproducción de video continua).
Finalmente, este requerimiento va en contraposición con la resolución de pantalla, con el requerimiento de procesamiento y con el estándar de conexión inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n).
Por lo tanto, se solicita se cambie el requerimiento de la autonomía para la tableta de 10 horas a 6 horas considerándose un uso mixto, requerimiento para una tableta de alta gama existente en el mercado. Además se debe considerar que las localidades beneficiarias tienen energía eléctrica.

c) **Respecto a la protección anti golpes y resistente al agua (por lo menos IP62)**
Sobre el particular, afirman que la norma IP62 es una norma muy estricta de calidad y comercialmente no se maneja en tabletas, pues suele ser usado para productos con aplicaciones agresivas del tipo industrial y no en productos de uso masivo como lo es una tableta. A continuación les copiamos un extracto de alguna de las respuestas de los fabricantes grandes de tabletas donde se manifiestan al respecto:
Fabricante Líder de Tabletas (China):

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILIAL PEDRO MULISACA FEDAMINO

1843

"Drops of up to one meter, the general screen can not do that, need to use Gorilla Glass, and IP62 is also very high standard, it is industry application level"

Fabricante Líder de Procesadores para Tabletas (USA):

"Equipo con norma IP62 es para uso en campo y para estar expuesto a condiciones extremas. Norma IP41 es lo más comercial en este tipo de equipos"

Ante ello, los fabricantes manifiestan que los equipos estándar en el mercado de tabletas tienen una protección norma IP41 (protección contra objetos solidos de más de 1mm y contra goteo de agua que caigan verticalmente). Por lo que, solicitamos modificar el parámetro de protección de la tableta a proveer, para que sea por lo menos norma IP41.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Se comunicará mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 268

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	268
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.2.1.1 Literal b. Tabletas**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Las bases describen una serie de características técnicas para las Tabletas muy superiores a las Tabletas de los Proyectos Regionales Lambayeque, Apurímac, Huancavelica y Ayacucho (en adelante, los "PROYECTOS REGIONALES" como se aprecia en la siguiente tabla comparativa

Proyectos Lambayeque, Apurímac, Huancavelica y Ayacucho	Proyectos Cuzco, Cajamarca y Tumbes-Piura	Diferencias
	Protección anti golpes (soporta caídas de hasta un metro) y resistente al agua y polvo (por lo menos IP62)	No existía en los Proyectos iniciales
Pantalla mínima 10 pulgadas	Pantalla diez (10) pulgadas con una resolución de 1920 x 1200	Ahora se especifica una muy alta resolución
Teclado en español externo	Teclado en español externo	
Mínimo un puerto USB 2.0	Un (01) puerto USB 2.0	
Memoria Interna de 32 GB	Memoria interna de 32 GB	
Conexión 802.11 b/g/n	Conexión 802.11 b/n/n	

1844

Batería de Polimero de Litio y duración mínima de 10 horas	Batería de polímero de litio y duración mínima de diez (10) horas de navegación por Internet a través de Wi-Fi, de reproducción de vídeo o de música.	Ahora se especifica una muy alta capacidad de batería
RAM: 2GB	2 GB de RAM	
4 procesadores con una velocidad de 1,8Ghz	Cuatro (4) procesadores con una velocidad de 1.8 GHz.	
	Con sistema antirrobo (por software) que emite mensajes de que el equipo es robado y, en caso la tableta sea devuelta o recuperada, pueda reestablecerse (el sistema se activa en el momento en entrega).	No existía en los Proyectos iniciales
Cámara de 2 megapixeles	Cámara de dos (02) mega pixeles.	
Conectividad bluetooth	Conectividad Bluetooth	
Cargador para la batería, estuche	Cargador para batería y estuche	
Soporte de 3G dongle externo	oporte de 3G dongle externo	
Ranura para memoria externa Micro SD	Ranura para memoria externa Micro SD	
Garantía mínima de 1 año e incluye maletín para transportarlo.	Garantía mínima de un año e incluye un maletín para transportar el equipo.	

PROMOCIÓN COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FOLIO

Esta brecha entre las características de ambos dispositivos trae consigo un potencial problema de cara a reclamos de los beneficiarios de los PROYECTOS REGIONALES y de los beneficiarios de los Proyectos en cuestión tal como se puede apreciar a continuación:

(i) Para los beneficiarios de los PROYECTOS REGIONALES, podría significar una discriminación en cuanto el tipo de producto que recibirán como parte de dichos proyectos, ya que los mismos tienen características técnicas inferiores a los que se requiere para los Proyectos del presente concurso.

(ii) Para los beneficiarios de los Proyectos del presente Concurso, podría significar una reducción en la cantidad de Tabletas que pudiesen recibir, dado el oneroso precio de adquisición de un producto que pueda cumplir con todas las caracterices técnicas solicitadas en las Bases.

Entendemos que FITEL está buscando entregar un producto que esté mejor preparado para las condiciones de uso, pero la diferencia es muy alta.

Por tanto, nos permitimos sugerir la armonización de las especificaciones técnicas de las tabletas, a fin de no ocasionar disparidades en cada una de las Regiones beneficiarias con los Proyectos de "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social".

Respuesta

1845

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Se comunicará mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 269

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	269
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.2.1.1 literal b. Tabletas**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El Numeral 9.2.1.1, literal b. de las Bases considera como segundo Factor de Competencia a las *"Tabletas"*, las cuales deberán tener en cuenta lo siguiente:

> *"El CONTRATADO, presentará la(s) factura(s) o los documentos que acrediten la adquisición (con indicación de cantidad, precio unitario y costo total en DOLARES) de las tabletas que compró y que se entregarán por primera vez (véase literal b. del numeral 9.2.1.1 de las BASES).*
>
> *El costo total servirá como referencia para la adquisición de las tabletas restantes (o los dispositivos que las sustituyan), hasta la culminación del PERIODO DE OPERACIÓN. Los aparatos adquiridos deberán tener procesadores lanzados antes de los diez y ocho (18) meses de la entrega del nuevo lote con características superiores a los adquiridos y entregados el año precedente. Si el importe de la factura o comprobante de pago presentado por EL CONTRATADO el primer año permite comprar un mayor número de dispositivos en los años sucesivos, deberá adquirirlos y entregarlos al FITEL."*

De acuerdo con el enunciado anterior, el CONTRATADO deberá forzosamente entregar en el último trimestre de cada año del Periodo de Operación, un nuevo lote de Tabletas con características superiores al lote entregado el último trimestre del año anterior. No obstante, este nuevo lote no solamente deberá cumplir con ello, sino al mismo tiempo deberá comprender una cantidad igual o mayor de dispositivos, en caso el importe de la primera factura o comprobante presentado el primer año por el CONTRATADO lo permita.
Sobre el particular, es preciso mencionar que, a lo largo de los diez (10) años que comprenderá el Periodo de Operación y en el que necesariamente se mantendrá vigente esta obligación, el CONTRATADO podría verse gravemente afectado, pues en años posteriores no necesariamente los dispositivos con características forzosamente superiores van a tener un costo igual o menor que las del lote inicial como se entiende del enunciado del literal mencionado.
Por el contrario, lo que sí ha resultado cierto históricamente es que los dispositivos que mantienen sus características técnicas reduzcan su precio en el tiempo.
En ese sentido, agradeceremos tenga a bien considerar alguna de las siguientes alternativas:

- Los aparatos adquiridos deberán tener procesadores lanzados antes de los diez y ocho (18) meses de la entrega del nuevo lote con características superiores o iguales a los adquiridos y entregados el año precedente. Si el importe de la factura o comprobante de pago presentado por EL CONTRATADO el primer año permite comprar un mayor número de dispositivos en los años sucesivos, deberá adquirirlos y entregarlos al FITEL.
- Los aparatos adquiridos deberán tener procesadores lanzados antes de los diez y ocho (18) meses de la entrega del nuevo lote con características superiores a los adquiridos y entregados el año precedente. El importe de la factura o comprobante de pago presentado por EL CONTRATADO el primer año será tomado como referencia para determinar el número de dispositivos a entregar en los años sucesivos al FITEL.

1846

En la opción b) se puede dar el caso que el número de dispositivos a entregar sea mayor o menor.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PIERO PONCE MALLEZACA
FEDATARIO

Respuesta

Se comunicará mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 270

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	270
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.2.1.1, literal c.**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En dicho numeral se indica que el *"...POSTOR APTO se compromete a proveer, instalar y, operar y mantener la infraestructura y el equipamiento necesarios para dar servicio gratuito de WIFI con acceso a Internet libre de pago en la plaza principal ..."*

Sobre el particular, agradeceremos se sirva confirmar si –alternativamente a ello- resultaría posible proveer, instalar y, operar y mantener la infraestructura y el equipamiento necesarios para dar servicio gratuito de WIFI con acceso a Internet libre de pago en un local comunal.

Respuesta

Siempre que no exista plaza principal, el local comunal este preferentemente localizado en una posición central dentro de la localidad, y la población pueda acceder libremente al local o salón comunal, EL CONTRATADO podrá dar el servicio gratuito de WIFI desde ese emplazamiento.

CONSULTA N° 271

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	271
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.2.3 TERCERA ETAPA DE EVALUACIÓN**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El Numeral 9.2.3 de las Bases indica que el cálculo del Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN se realizará de acuerdo a lo siguiente:

$$BAi = 1 + FP + CAi$$

No obstante, debemos advertir la presencia de un error en la fórmula mencionada, pues la operación correcta no es una suma sino una multiplicación. Tal como se puede advertir a continuación:

1847

$BAi = 1 + FP \times CAi$ Por ende, solicitamos corregir dicha fórmula en atención a lo mencionado en la presente consulta.

Se modifica el numeral 9.2.3. de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

(...)

$BAi = 1 + FP \times CAi$

CONSULTA N° 272

N° de Consulta o sugerencia al Proceso	272
Numeral, literal u otra división	**Montos Referenciales de los Proyectos**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En la página web de FITEL se muestra información de los Proyectos en Promoción (http://www.fitel.gob.pe/pg/proyectos-promocion.php), la cual incluye una presentación de los Proyectos Regionales.

En dicha presentación se incluyen los montos de inversión y subsidio de los proyectos, los cuales van a ser la base sobre los cuales Proinversión calculará los montos finales a entregar a los POSTORES.

De acuerdo a esa información, los montos de inversión y los subsidios para los Proyectos son los siguientes en comparación con los Proyectos anteriores:

	Apurímac	Ayacucho	Huancavelica	Tumbes/Piura	Cajamarca	Cusco
Subsidio de Transporte (US$ miles)	7,708	7,860	0,007	3,883	9,582	8,074
Fibra óptica (Km)	1,409	1,890	1,327	2,040	2,222	2,206
Subsidio Transporte /FO(km)	9.67	0.03	22.61	16.61	17.81	17.26

De lo cual, podemos observar que el subsidio de la Red de Transporte en los Proyectos Regionales de Tumbes-Piura, Cajamarca y Cusco alcanza una diferencia en promedio del 16.53% en relación a los anteriores Proyectos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta que en los presentes Proyectos se están requiriendo mejoras en muchos de los equipos, infraestructura, entre otros, agradeceremos se sirva reconsiderar el presente alcance para la determinación de los montos de financiamiento y subsidios finales.

1848

Respuesta

La sugerencia será tomada en consideración para los cálculos.

CONSULTA N° 273

N° de Consulta o sugerencia al Proceso	273
Numeral, literal u otra división	**Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad - 4.4 Costos a precios de mercado – Resumen del CAPEX de la Red de Transporte**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el Anexo 8-A de las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte se señala lo siguiente:

"(…)
3.1.6 El CONTRATADO adquirirá y efectuará, en caso corresponda, el saneamiento físico legal de todos los terrenos o lotes necesarios para las instalaciones de los diferentes nodos, CENTROS DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE, exceptuando los casos señalados en los numerales 3.2.3. Por tanto el CONTRATADO no puede arrendar inmuebles. La compra de los terrenos o lotes debe culminarse durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE."

En el Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad - 4.4 Costos a precios de mercado – Resumen del CAPEX de la Red de Transporte, no se ha considerado el costo de la búsqueda y saneamiento de los terrenos que serán adquiridos para construir los nodos de la Red de Transporte así como el NOC y Centros de Mantenimiento. Este costo es importante debido a que dicha actividad debe ser realizada por especialistas capaces de realizar adquisiciones de terrenos que cumplan con una gran variedad de condiciones legales, en un entorno muy diverso como el de la presente región.

Respuesta

El MONTO DE FINANCIAMIENTO MAXIMO DEL PROYECTO considerará dichos costos.

DECLARACIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MUELLISACA FEDATARIO

CONSULTA N° 274

N° de Consulta o sugerencia al Proceso	274
Numeral, literal u otra división	**Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad - 4.4 Costos a precios de mercado – Resumen del CAPEX de la Red de Acceso.**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el Anexo 8-B de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso - Apéndice Nº 21: Consideraciones técnicas de los Nodos de la RED DE ACCESO se señala lo siguiente:

V. OBRAS CIVILES

El CONTRATADO adquirirá y efectuará, en caso corresponda, el saneamiento correspondiente de los terrenos para las instalaciones de los diferentes nodos o sus ampliaciones. Estos componentes forman parte de los BIENES DE LA RED DE ACCESO.

En el Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad - 4.4 Costos a precios de mercado – Resumen del CAPEX de la Red de Acceso, no se ha considerado el costo de la búsqueda y saneamiento de los terrenos que serán adquiridos para construir los nodos de la Red de Acceso así como el NOC y Centros de Mantenimiento. Este costo es importante debido a que dicha actividad debe ser realizada por especialistas capaces de realizar adquisiciones de terrenos que cumplan con una gran variedad de condiciones legales, en un entorno muy diverso como el de la presente región.

Asimismo, a modo de ejemplo, en el estudio de pre factibilidad del 2014 para la Región Cajamarca se puede apreciar que el costo total de la obra civil es de US$1,793,893.00 por los 125 nodos de agregación y distribución de la red de transporte, infiriendo a partir de ello que el costo por construcción por m2 (sacando el costo del terreno) está 60% debajo del costo de construcción real en el mercado en base a costos sacados de un estudio en ESAN del 2014. Por lo tanto podemos decir que en base a esta diferencia de costos hay alrededor de US$800,000.00 de déficit, es más, estos costos de obra civil van a tener una mayor diferencia en el 2,016 ya que los costos de mano de obra y materiales de construcción han venido subiendo desde el 2014. Este es un escenario similar para las regiones Cusco, Cajamarca y Piura-Tumbes, por lo que solicitamos se tome en cuenta este desfase de costos a fin de considerar el monto de subsidio para todas las regiones.

Respuesta

El MONTO DE FINANCIAMIENTO MAXIMO DEL PROYECTO considerará dichos costos.

CONSULTA N° 275

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	275
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Bases en general**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El estudio de Factibilidad señala que para la sostenibilidad del proyecto y para garantizar el futuro ingreso de flujos a favor del operador, los gobiernos regionales asumirán el pago de las tarifas de los servicios públicos del proyecto.

En tal sentido, sírvase confirmar que los Gobiernos Regionales asumirán el pago de las tarifas por los servicios públicos, relacionadas a todas las instituciones públicas beneficiarias consideradas del Proyecto (postas, colegios, comisarias, etc.).

1830

Consecuentemente, sírvase señalar la cláusula de los convenios suscritos con el Gobierno Regional donde figura tal asunción.

Respuesta

Sobre el particular, el numeral 7.25 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establece la obligación de EL CONTRATADO de suscribir durante la vigencia del citado contrato los modelos de contratos establecidos en los Apéndices N° 5-A y N° 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES. Sin perjuicio de ello, se precisa que se han suscrito convenios con los Gobiernos Regionales a fin de que éstos asuman el pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO en las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS en el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dichos convenios se encuentra a disposición en el Data Room

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 276

N° de Consulta o sugerencia	276
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Bases en general**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Según el Reglamento de la Ley Nº 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 019-2009-MINAM, todo proyecto de inversión pública debe contar con los instrumentos de gestión ambiental, refrendados por la Certificación Ambiental otorgada por autoridad competente.

Dicho dispositivo legal también considera que la declaración de impacto ambiental (DIA) en los proyectos de inversión son condición necesaria, pero no suficiente para su comienzo y/o ejecución, dado que deberá contar con la Certificación Ambiental.

A propósito, el artículo 16° del citado reglamento señala que la Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. En la misma línea, su artículo 15° menciona que "La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley."

Por su parte, los proyectos de inversión pública también deben considerar los pronunciamientos sectoriales de las autoridades ambientales y/o culturales como el SERNANP y Ministerio de Cultura. Para tal efecto, deberá contarse con un pronunciamiento favorable de SERNANP respecto a las áreas protegidas naturales, así como un pronunciamiento favorable respecto a la inexistencia de restos arqueológicos en la zona de influencia del proyecto.

De la revisión de los documentos que obran en la Sala de Datos, advertimos que:

1851

- El proyecto cuenta con la clasificación "Declaración de Impacto Ambiental (DIA)", mas no con la fundamental Certificación ambiental. Tampoco se pudo hallar evidencia de que a la fecha FITEL ha presentado el cumplimiento de requisitos y recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Socioambientales respecto al DIA.
- No se encontró evidencia del pronunciamiento del Ministerio de Cultura, respecto a la inexistencia de restos arqueológicos en la zona de influencia del proyecto.

La consecución de dichos pronunciamientos de las autoridades sectoriales condiciona la ejecución del proyecto, dado que empezar obras sin contar con los mismos puede acarrear las responsabilidades que la ley establece. Esto no hace sino reforzar que el periodo de instalación del Proyecto es insuficiente, considerando sus características y obligaciones especiales.

Del mismo modo, cabe advertir que proponer un plazo irreal para las Instalaciones en el PROYECTO CUSCO y el PROYECTO TUMBES-PIURA de doce (12) meses contados desde la FECHA DE CIERRE o de quince (15) meses para el PROYECTO, es provocar los apercibimientos que prescribe la ley, así como exponerse a eventuales retrasos por la falta de expedición o demora en la respuesta por parte de las autoridades sectoriales mencionadas.

Sírvase exhibir la Certificación ambiental del Proyecto, así como el pronunciamiento de Ministerio de Cultura, respecto a la inexistencia de restos arqueológicos en la zona de influencia del proyecto. Caso contrario sírvase ampliar el plazo para la ETAPA DE INSTALACIONES, puesto que dichos trámites no son de realización automática, lo que claramente retrasarían dicho periodo, toda vez que resultan necesarios antes de iniciar las instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Respuesta

La información complementaria para la aprobación del DIA correspondiente, deberá ser alcanzada por el CONTRATADO (revisar las conclusiones del informe de la Dirección General de Asuntos Socioambientales que se encuentra en la SALA DE DATOS), dado que el CONTRATADO será quien decida las ubicaciones finales de los emplazamientos para la construcción de los nodos de las REDES DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE. De manera similar, corresponde al CONTRATADO gestionar los permisos ante el Ministerio de Cultura.

CONSULTA N° 277

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	277
Numeral, literal u otra división de las BASES	**De las Bases en general**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De la revisión de los documentos de la sala de datos, se deduce que se encuentran a disposición de los postores los convenios suscritos con FONAFE.

De acuerdo a la lectura del Estudio de Factibilidad, las empresas bajo el ámbito del

1852

FONAFE no son los únicos actores que inciden o de quienes depende las facilidades para la instalación de las REDES.

Lamentablemente, no hemos podido encontrar mención a un convenio entre FITEL y los concesionarios o titulares de la infraestructura de electricidad en las tres Regiones (Cusco, Cajamarca y Tumbes-Piura), hecho que en la práctica se traduciría en un eventual retraso en la etapa de instalación considerando el tiempo en cerrar las condiciones de acceso a la infraestructura de electricidad. Consecuentemente, esto nos lleva a pensar que esta falta de previsión, puede tornar más irreal la etapa de instalación en el PROYECTO CUSCO y el PROYECTO TUMBES-PIURA de doce (12) meses contados desde la FECHA DE CIERRE o de quince (15) meses para el PROYECTO

Ante esta inseguridad, solicitamos tengan a bien confirmar que en la sala de datos se cuenta con todos los convenios con todos los actores involucrados en los proyectos, o en su defecto, detallar cuantos convenios con los actores involucrados faltan concretarse.

Respuesta

Al respecto, corresponde al CONTRATADO negociar con las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE los aspectos técnicos y económicos, aplicando el marco normativo existente.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que el Directorio de FITEL ha aprobado los modelos de convenios entre FITEL y las empresas eléctricas; y a la fecha se vienen coordinando sus firmas con las respectivas empresas eléctricas; por ejemplo se ha suscrito el Convenio Específico con la empresa ELSE cuyo ámbito de acción abarca los proyectos regionales de Apurímac, Cuzco y Ayacucho.

CONSULTA N° 278

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FILAR PONCE MUÑIZAGA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	278
Numeral, literal u otra división de las BASES	De las Bases en general

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Las bases señalan que el adjudicatario de la buena pro se encargará de: (i) el diseño y construcción la Red de transporte, y posterior transferencia en el corto plazo a favor del Estado; y (ii) diseño y operación de la Red de Acceso, y posterior transferencia en el largo plazo a favor de FITEL.

A efectos de que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones tributarias derivadas de ambas transferencias, necesariamente, debe considerarse:

(i) Para el caso de la red de transporte:
- El sobrecosto tributario derivado del IGV COMPRA
- El sobrecosto tributario derivado de las transferencias gratuitas de la red de transporte
- El 30% del costo del activo transferido por tener incidencia en la Declaración Jurada Anual de IR.
- El costo de la Tasación a realizar para determinar la base imponible del IGV

1353

derivado de las transferencias gratuitas.
- Alícuota del impuesto de alcabala, en el caso de los inmuebles a ser transferidos.

(ii) Para el caso de la red de acceso:
- Tasación para determinar la base imponible del IGV en la transferencia.

Teniendo en cuenta estas particularidades en el diseño de un adecuado planeamiento tributario para el presente proyecto, consideramos apropiado que vuestro despacho se sirva exhibir e indicar el tratamiento tributario que se tomó en cuenta.

Asimismo, sírvase confirmar que el monto del subsidio considera todos aquellos sobrecostos, tasas, impuestos, etc. derivados de las actividades de "transferencia en el corto y largo plazo de la Red de Transporte y Acceso".

Respuesta

Sírvase referirse a las respuestas de las Consultas N° 4, N° 15 y N° 81

CONSULTA N° 279

N° de Consulta o sugerencia	279
Numeral, literal u otra división de las BASES	**De las Bases en general**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

A propósito de las gratuidades que mencionan las bases, especificaciones técnicas y el contrato de financiamiento, nos preguntamos si se ha tomado en cuenta los impactos financieros y tributarios.

Sírvase confirmar si se ha considerado los impactos financieros y tributarios de las gratuidades.

Asimismo, sírvase confirmar que el monto del subsidio considera dichos impactos financieros y tributarios.

Respuesta

Sírvase referirse a la respuesta de la anterior Consulta.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 280

N° de Consulta o sugerencia	280
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.2.1.1 - Factores de Competencia**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Respecto al procedimiento de Evaluación y Factores de Competencia:

1854

- Sírvase confirmar cual es el número de localidades beneficiarias que otorgarían el puntaje máximo en el factor de competencia "localidades adicionales".

- Sírvase confirmar cual es el número de tabletas que otorgarían el puntaje máximo en el factor de competencia "tabletas".

- Sírvase confirmar cual es el número de localidades beneficiarias que otorgarían el puntaje máximo en el factor de competencia "acceso a Internet libre de pago en plaza principal".

Respuesta

Respecto de la primera consulta, sírvase revisar la CIRCULAR N° 2.

Los POSTORES propondrán el número de Tabletas que a su juicio le otorgue el máximo puntaje en este rubro.

En cambio el número mínimo será comunicado mediante CIRCULAR.

Es el número total de Localidades Beneficiarias Adicionales que se indicará por cada PROYECTO.

CONSULTA N° 281

N° de Consulta o sugerencia	281
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 9.2.1.2 (Localidades Adicionales) y Numeral 9.2.3 Factores de Competencia**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 9.2.1.2 de las Bases menciona que:

i) El Postor Calificado que ofrezca –entre otros- el mayor número de localidades beneficiarias adicionales obtendrá el mayor puntaje considerado para este factor de competencia.
ii) El Postor Apto que ofrezca la mayor reducción de tiempo a la Etapa de Instalación se hará acreedor al Bono por Adelanto de Ejecución de la Etapa de Instalación.

Respecto del numeral i), dado que no conocemos cuales serán esas localidades adicionales y que se precisa que las mismas serán diferentes de las localidades beneficiarias identificadas en las Bases, **sírvase confirmar que estas localidades adicionales también cuentan con la certificación ambiental, certificación de inexistencia de restos arqueológicos, y permisos del SERNANP.**

Respecto al numeral ii):

Consideramos que la mayor reducción a la Etapa de Instalación no es un "factor de competencia" idóneo y razonable, dado que dicha etapa señala un plazo de doce (12) meses para el PROYECTO CUSCO y el PROYECTO TUMBES-PIURA y de quince (15)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1855

meses para el PROYECTO CAJAMARCA; que en su oportunidad hemos calificado de inviable e insuficiente, por razones técnicas, legales, procedimentales, etc; es decir, con este factor de competencia se está reduciendo lo que *per se* es insuficiente.

Asimismo, se debe considerar que es muy probable que el adjudicatario no llegue a cumplir dicha etapa de instalación por razones ajenas a su voluntad; consecuentemente, al ser dichas razones propiciadas por terceros ajenos al contrato de financiamiento corresponderá evaluar la ampliación de plazo de la etapa de instalación.

En buena cuenta, invocar un factor de competencia que reduce el ya reducido plazo para la instalación de los proyectos, incentiva a que los postores oferten la "menor reducción" a sabiendas de que no cumplirán dicho plazo por razones ajenas a su voluntad tales como: falta de respuesta o demora en los trámites administrativos de los permisos y/o licencias municipales y/o sectoriales, falta de acuerdo en el acceso a la infraestructura de energía eléctrica e intervención de OSIPTEL y OSINERGMIN, etc. Consiguientemente, el factor de competencia no cumpliría su propósito de seleccionar, neutralmente, al postor más capacitado; por el contrario, dicho factor seleccionaría al postor que "oferte por ofertar".

Por su parte, consideramos que de la Revisión de los Estudios de Factibilidad se puede apreciar que en las Regiones existe diversa y extensa infraestructura de fibra óptica instalada por los operadores con posición de dominio tales comoy en menor medida por otros operadores , los cuales de participar en el concurso y ser adjudicados con la buena pro realizarían un mínimo esfuerzo (y desigual frente a los demás postores) para ofertar la mayor reducción al plazo de instalación, y así obtener un "bono extra". Ello, nos lleva a reflexionar sobre si, efectivamente, las condiciones de competencia de este concurso son iguales para todos los postores. Diferente sería el caso si no existiere este desigual factor de competencia, propiciándose una competencia transparente, simple y objetiva.

Por las consideraciones antes expuestas, sírvase suprimir el Bono de Adelanto de Ejecución de la Etapa de Instalación.

Respuesta

Respecto al numeral i) aludido el listado de Localidades Adicionales del PROYECTO fue comunicado mediante CIRCULAR N° 2, e incorporado como Apéndice N° 1 –A del Anexo N° 8-B de las BASES.
Respecto al numeral ii) aludido, sírvase ceñirse a las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FEDATARIO

CONSULTA N° 282

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	282
Numeral, literal u otra división de las BASES	**9.2.1.2. Factor de competencia: Tarifas Tope del servicio de acceso a Internet para PERSONAS diferentes a las Instituciones Públicas a que hace referencia el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo Número 004-2015-CD/OSIPTEL**
Contenido de la Consulta o sugerencia:	

1856

El numeral 9.2.1.2. de las Bases señala que unos de factores de competencia en el concur público es el referido a la "tarifa tope del servicio de acceso a internet", conforme lo siguiente:

> ***"Factor de competencia: Tarifas Tope del servicio de acceso a Internet para PERSONAS diferentes a las Instituciones Públicas a que hace referencia el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo Número 004-2015-CD/OSIPTEL***
>
> *Se aplica siempre y cuando se presente oferta tarifaria por cada velocidad indicada en el literal d. del presente Numeral 9.2.1.1 en caso contrario, el Valor de la $TARF_i$ será igual a cero.*
>
> *"$TARF_i = [[(TFA/TFB_i) + (TFC/TFD_i) + TFE/TFF_i) + (TFG/TFH_i)]/4]*14$*
>
> *Dónde:*
> ***$TARF_i$** : es el puntaje por tarifas para el i-ésimo POSTOR APTO.*
> *TFA: Es la tarifa menor ofrecida para la velocidad de 500 Kbps por alguno de los POSTORES APTOS.*
> ***TFB_i** : Es la tarifa ofrecida para la velocidad de 500 Kbps por el i-ésimo POSTOR APTO.*
> ***TFC** : Es la tarifa menor ofrecida para la velocidad de 1 Mbps por alguno de los POSTORES APTOS.*
> ***TFD_i** : Es la tarifa ofrecida para la velocidad de 1 Mbps por el i-ésimo POSTOR APTO.*
> ***TFE** : Es la tarifa menor ofrecida para la velocidad de 1.5 Mbps por alguno de los POSTORES APTOS.*
> ***TFF_i** : Es la tarifa ofrecida para velocidad de 1.5 Mbps por el i-ésimo POSTOR APTO.*
> ***TFG** : Es la tarifa ofrecida para velocidad de 3 Mbps por alguno de los POSTORES APTOS.*
> ***TFH_i** : Es la tarifa menor ofrecida para velocidad de 3 Mbps por el i-ésimo POSTOR APTO."*

Es decir, el presente concurso público se estructuró *ab initio* bajo un esquema donde los POSTORES deben competir y ofertar la menor tarifa de acceso a internet para la atención de demanda, de manera que el POSTOR que oferte la tarifa más baja se adjudicará 14 puntos en la evaluación.

Frente a este contexto, conviene señalar que el referido "factor de competencia" no es el más apropiado, por el contrario, tiene mucha aptitud para generar distorsiones como veremos a continuación.

El presente proceso de promoción de la inversión privada obliga a los POSTORES determinar una tarifa, y sobre la misma, determinar una reducción que tendría que ser más eficiente que las de los otros POSTORES a efectos de adjudicarse los 14 puntos.

Si el propósito es competir y ofertar la menor tarifa de internet, vuestro despacho debe tener en cuenta que para la determinación de las mismas se necesita un insumo esencial: información disponible y tiempo.

Así, la única forma de determinar una tarifa (para luego proceder a evaluar la reducción) es c información disponible, la misma que se extraería luego de un complejo proceso de estudios de mercado. Las tasas de morosidad, capacidad de pago, tasa de fallas, elasticidad precio de la

1357

demanda, necesidad del servicio, índice de migración, etc. no es información que se consigue de la noche a la mañana; y en caso se obtuviere, el dimensionamiento de la misma condicionaría seriamente la sostenibilidad del Proyecto, por lo que debe ser tratada con extremo cuidado y seriedad.

Naturalmente, dicho estudio de mercado tiene un tiempo de ejecución prolongado. Una vez concluido el mismo, se procede a evaluar los datos obtenidos y procesarlos en un modelo económico. Asimismo, dada la peculiaridad de las Regiones dicho estudio de mercado no es replicable en las mismas, en buena cuenta, no existe un estudio de mercado uniforme para todas las Regiones.

En vista de los breves plazos que contempla el cronograma del proceso, no sería posible ejecutar una labor tan compleja (*información disponible y tiempo*) y, en caso se realizare, se comprometería la seriedad y exactitud de dicho estudio de mercado, trayendo consecuencias nefastas (quiebra y/o falta de ingresos) para el POSTOR GANADOR.

Conviene recordar que el propio regulador de las telecomunicaciones (OSIPTEL) en una labor previa ("Fijación de las Tarifas Tope referidas a los Servicios de Transporte y de Acceso a Internet provistos a través de la Red Dorsal Regional") mediante el Informe N° 512-GPRC/2014 señaló que existiría incertidumbre y escasa información en el mercado de acceso a internet, en el marco de la determinación de tarifas de acceso a internet para las instituciones públicas. En buena cuenta, si el propio regulador considera que existe escasa información para determinar la tarifa correspondiente a las instituciones públicas, con mayor razón habrá escasa información para determinar una tarifa de acceso a internet para la atención de demanda.

Ahora bien, esta complejísima labor tendría como consecuencia la determinación de una tarifa; no obstante, para efectos de competir en el presente proceso no solo se necesita la determinación de la tarifa sino también aplicarle una "reducción" forzosa.

Como bien hemos señalado, la fórmula del referido factor de competencia obliga a que el puntaje de los POSTORES dependa de la reducción forzosa de tarifa que aplique otro POSTOR, lo que en una buena quiere decir que no es suficiente estimar la mejor eficiencia en las tarifas, sino que mi puntaje dependerá de lo que otro POSTOR pueda determinar.

Según nuestros especialistas en materia regulatoria, el presente esquema de competencia genera incentivos a que muchos POSTORES oferten una tarifa deficitaria bajo un modelo económico poco serio e inexacto, básicamente, por no contar con información disponible. En tal escenario de carencia de información y tiempo para un adecuado estudio económico, es claro que el POSTOR menos serio se adjudicaría los 14 PUNTOS, generando un perjuicio para los otros POSTORES ya que el puntaje de estos dependerá (hacia abajo) de la menor tarifa.

En ese sentido, apreciamos que el diseño de este factor de competencia favorece la "oferta poco seria" y perjudica a los otros POSTORES en la medida que afectará su puntaje, a pesar de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para aproximar el referido modelo económico.

Asimismo, debemos señalar que el referido factor de competencia en alguna medida afecta la "libre determinación y formación de precios", ya que señala que en un mercado no regulado se oferte tarifas a precios muy por debajo de lo que el mercado puede ofertar. En efecto, forzar a los POSTORES a ofertar menores tarifas a las que el mercado efectivamente prevee para ellas, es

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE LASSACA FEDATARIO

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA JESÚS GUILLÉN MARCOS JEFE DE PROYECTOS PROINVERSIÓN

1858

desvirtuar un proceso natural como la formación de precios, donde solo deben intervenir las eficiencias generadas en el mercado. No es correcto antelar eficiencias sobre la base de escasa información y tiempo, por el contrario, es irresponsable.

La intervención a la libre de determinación y formación de precios no se justifica en un mercado no regulado tarifariamente; el mercado de acceso a internet no es un monopolio natural. Por el contrario, el Estado debe cautelar la no intervención en estos mercados, sea directamente (a través de empresas públicas) o indirectamente, como en el presente caso, máxime si se considera que es un mercado abierto a la competencia.

Se podrá decir que FITEL está habilitado para establecer este factor de competencia conforme al artículo 7.2. del Reglamento de FITEL; sin embargo, dicha norma solo habilita a la elección de un POSTOR que haya determinado una menor tarifa, mas no a realizar una competencia (hacia abajo) entre POSTORES donde el puntaje de uno dependa del otro en función a la reducción forzosa sobre la tarifa determinada con insumos insuficientes (información y tiempo).

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FIRMA
FOLIO

Por su parte, debemos decir que esta forzosa formación y reducción de tarifas de internet no toma en cuenta los mayores costos de operación que genera actuar en zonas rurales y de preferente interés social; realmente, factores como la compleja ubicación geografía, bajo poder adquisitivo de la población, vandalismo, conflictos sociales, etc. no han sido ponderados a efectos de determinar la (no) presencia del referido factor de competencia. Operar con tarifas deficitarias, solo contribuirá a la progresiva insostenibilidad de los Proyectos, situación indeseable desde el punto de vista de todos los agentes (Estado, operador, ciudadanos, instituciones abonadas obligatorias, etc.)

Como bien sabemos, el financiamiento de los Proyectos Regionales es otorgado por FITEL en base a procesos de selección. En ese sentido, habría que tomar en cuenta el marco legal de FITEL, el cual señala que el destino del financiamiento o recursos de FITEL "*no podrán ser otorgados como subsidio directo a los usuarios*", conforme al artículo 17.4. del Reglamento de FITEL, lo que en buena cuenta quiere decir "no subsidiar las tarifas".

Dentro de dicho marco legal, conviene llamar a la reflexión. Conforme a los párrafos anteriores, se podría afirmar que "sin la Información y tiempo adecuados" no sería posible determinar una tarifa, mucho menos su reducción, al menos no de forma seria. Entonces, los POSTORES que no se rijan sobre estos parámetros, tenderán a incluir conceptos tarifarios dentro del modelo económico del financiamiento.

En buena cuenta, se estaría fomentando la inclusión de los conceptos tarifarios dentro del modelo económico que sustentaría el financiamiento (subsidio) que solicitarán los POSTORES; consecuentemente, bajo este factor de competencia se estaría incitando a contravenir el artículo 17.4. del Reglamento de FITEL, ya que la única manera reducir impactos negativos los llevaría a incluir los elementos tarifarios dentro del subsidio, algo que *per se* no es correcto. Lamentablemente, estas podrían ser las consecuencias de no obrar con suficiente información y tiempo en la determinación y formación de tarifas. De forma directa o indirecta, no es posible generar un escenario como el descrito, ya que podrían generarse distorsiones no solo en el mercado, sino en la institucionalidad de FITEL.

Regirnos bajo el factor de competencia *sub examine* generaría atractivos para el dimensionamiento de propuestas agresivas pero insostenibles en el tiempo, incentivos para

empresas que solo quieren financiamiento en el corto plazo sin preocuparse por el mediano o largo plazo. Una vez más queremos recalcar que bajo este esquema podrían generarse afectaciones *-en el corto y mediano plazo-* a la sostenibilidad de los Proyectos. Asimismo este factor de competencia no es compatible y contraviene con el esquema de tope mínimo de subsidio requerido, cuyo objetivo es desalentar las propuestas económicas deficitarias e insostenibles.

Del mismo modo, queremos señalar que es imprescindible mencionar la experiencia previa en cuanto a tarifas se trata. Los Proyectos Regionales de Banda Ancha de Apurímac, Ayacucho, Lambayeque y Huancavelica no señalaron un esquema de reducción de tarifas para la atención de demanda.

Ahora bien, conforme a los párrafos anteriores, los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes, Piura, Cajamarca y Cusco" si contemplan un esquema de determinación y reducción (forzosas) de tarifas para la atención de demanda.

Ante ello, queremos decir que no se ha sustentado el apartamiento del criterio que se ejerció en los anteriores Proyectos de Banda Ancha, es un imperativo legal y forma parte de las buenas prácticas de la Administración Publica que esta última sustente el por qué o la causa que motivó el apartamiento de un criterio precedente.

Lo anterior podría pasar desapercibido si no fuera por la generación de una distorsión mucho mayor: "la disparidad". En efecto, los nuevos Proyectos de Banda Ancha contemplan un cuestionado factor de competencia que conllevaría a que los usuarios de las Regiones Tumbes, Piura, Cajamarca y Cusco tengan tarifas –subsidiadas- deficitarias. Son estos usuarios los únicos que estarían comprendidos dentro de la política de acceso universal de telecomunicaciones, a diferencia de los usuarios de las Regiones Apurímac, Ayacucho, Lambayeque y Huancavelica, debido a que su proceso de promoción de la inversión privada no contempló el cuestionado factor de competencia.

Producto de ello tendríamos una "desigualdad" en el tratamiento tarifario, que no es orquestada por el OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES, sino por las bases (cuestionado factor de competencia) del proceso de promoción de la inversión privada. Consecuentemente, se generaría una disparidad entre las tarifas de las Regiones, ya que unas tendrán tarifas reducidas y otras no, generándose malestar y exclusión en el usuario.

Conviene reflexionar que nuestra Constitución Política no habilita a la Administración Publica a generar diferencias donde no las hay, es decir, no se pueden crear diferencias tarifarias (para el acceso a internet) entre Regiones donde no hay una base objetiva que habilite su tratamiento desigual.

Por otro lado, la asunción de una tarifa deficitaria por parte del POSTOR ADJUDICADO no generaría incentivos al despliegue de mayor infraestructura de telecomunicaciones, ¿Por qué? Naturalmente, el mayor despliegue de infraestructura generará mayor atención de demanda, algo que es conveniente y beneficioso para el POSTOR ADJUDICADO (OPERADOR), sin embargo en el caso específico se produciría el efecto contrario. Tener más usuarios con una tarifa deficitaria acrecentaría el costo de operación; en tal escenario, el OPERADOR no tendría incentivos a desplegar mayor infraestructura porque al hacerlo tendría que soportar una mayor cantidad de

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESÚS GUILLÉN JEFE DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES ProInversión

usuarios que pagarán una tarifa deficitaria.

Finalmente, cabe reflexionar si –efectivamente- con estos "factores de competencia" se estaría promoviendo la inversión privada; desde nuestra perspectiva, consideramos que no, ya que se estarían generando las distorsiones antes advertidas. En ese sentido, somos de la opinión que la "discrecionalidad técnica" de la Administración Publica tiene límites como el principio de razonabilidad y proporcionalidad; en la medida de ello, diseñar el presente concurso bajo el factor de competencia *sub examine* estaría atentando contra dichos principios y cultivando posibles afectaciones al proceso de promoción de la inversión privada, así como a la sostenibilidad de los Proyectos.

En ese sentido, solicitamos a vuestro despacho la supresión del factor de competencia "Factor de competencia: Tarifas Tope del servicio de acceso a Internet para PERSONAS diferentes a las Instituciones Públicas a que hace referencia el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo Número 004-2015-CD/OSIPTEL" que figura en el 9.2.1.2. de las BASES.

Se comunicará mediante CIRCULAR.

CONSULTA N° 283

Numero de Consulta	283
Proyectos:	"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**2.2 y 1.3**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MORENO
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

De acuerdo al cuadro 1 del numeral 2.2 el plazo de la entrega de la red operando es de 12 meses; en el numeral 1.3 se indica que el contratado es responsable de gestionar ante las empresas eléctricas, u otras entidades los permisos de uso de infraestructura, derechos de vía, entre otros. De acuerdo a la experiencia en proyectos similares, el solo hecho de negociar con empresas eléctricas y/o conseguir derechos de vía o derechos de uso o derechos de servidumbre, demora más de 12 meses; por lo que se sugiere que se amplié el plazo de entrega de la red operando a por lo menos **18 meses**.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 284

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**284**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**3.1.4.**
Contenido de la consulta o sugerencia: En referencia a la topología, conexiones lógicas y las rutas es importante se precise si es obligatorio para el contratado seguir las rutas, infraestructura y conexión lógica definida por el FITEL. De ser afirmativa es necesario se brinde oportunamente dicha información.	

Respuesta

EL CONTRATADO debe usar la infraestructura de soporte que se detalla en el Apéndice N° 1, donde se prevé utilizar infraestructura de las redes eléctricas de alta y media tensión, así como a través de los postes a ser instalados dentro del derecho de vía de las redes viales. El CONTRATADO puede proponer mejoras en el diseño de los nodos y trazo de la RED DE TRANSPORTE, los cuales serán evaluados por FITEL, quien finalmente determinará su implementación, esto se realizará en un plazo máximo de treinta (30) DÍAS.

CONSULTA N° 285

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**285**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1862

Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**3.1.6**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 3.1.6 del Anexo 8-A de las Bases establece como obligación de EL CONTRATADO la del saneamiento físico legal de todos los terrenos necesarios para las instalaciones de los diferentes nodos, CENTROS DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE, agregando la prohibición del CONTRATADO de arrendar inmuebles.

En primer lugar, no se establece el plazo para efectuar el saneamiento físico legal de todos los terrenos necesarios para las instalaciones, plazo que resulta imprescindible de considerar para evaluar la factibilidad de participación. Considerando además la ubicación geográfica de los departamentos que abarcan los PROYECTOS, es muy probable que los terrenos que incluyan las instalaciones no tengan inscripción registral ni propietarios acreditados, situación que definitivamente escapa al control del CONTRATADO.

Sobre el saneamiento físico legal se requiere definir el concepto de saneamientos físico legal. Se recomienda que para terrenos rurales y urbanos se entienda por saneamiento la celebración de una minuta o escritura pública de compraventa, arrendamiento y/o usufructo, mas no la inscripción registral. Asimismo; es muy probable que los terrenos rurales no tengan inscripción registral ni propietarios acreditados, situación que definitivamente escapa al control del CONTRATADO.

Asimismo, sobre la prohibición de arrendar y la obligación de comprar inmuebles la Constitución Política del Perú establece que los terrenos de Comunidades Campesinas son inalienables, de igual forma los terrenos del Estado –administrados por la Superintendencia de Bienes Nacionales- no se encuentran en venta. Asimismo, existen predios rurales que no cuentan con títulos de propiedad, sino más bien de posesión siendo la única forma de adquirir la prescripción judicial por un tiempo mínimo de 7 años (5años de posesión y 2 años de proceso legal). EN tal sentido, no es viable comprar todos los inmuebles por lo que se solicita modificar las bases.

Finalmente, consideramos que el arrendamiento y/o el usufructo es una figura válida para obtener la posesión de los terrenos que se requieran para las instalaciones de los diferentes nodos, CENTROS DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE y que la prohibición de dicha figura podría retrasar considerablemente la implementación de las instalaciones que incluirá la RED DE TRANSPORTE, motivo por el cual solicitamos se elimine la prohibición de arrendar inmuebles.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PIURA PROINVERSIÓN

Respuesta

1) Al respecto, los numerales 1.3.12 del T.U.O de las BASES señalan que los ***BIENES DE LA RED DE ACCESO*** serán de propiedad y dominio del FITEL luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO. Por su parte el

1863

numeral 1.3.13 de las BASES señala que los ***BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE*** serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE entre el CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC. En tal sentido, se entiende que la propiedad de dichos bienes deberá estar saneada al momento de dichas transferencias.

2) Por otro lado cabe añadir en lo que respecta al saneamiento físico legal remitirse a lo dispuesto en los artículo 1484 y siguientes del Código Civil Peruano, en lo que corresponda. Sin perjuicio de ello, se debe tener presente la definición de saneamiento que el Código Civil señala en su artículo 1485: *"En virtud del saneamiento el transferente está obligado a responder frente al adquirente por la evicción, por los vicios ocultos del bien o por sus hechos propios que no permitan destinar el bien transferido a la finalidad para la cual fue adquirido o que disminuya su valor."*

3) La transferencia de la red de acceso al Estado, será sólo transferencia de derecho de propiedad. No se aceptará otra modalidad distinta a la transferencia de propiedad.

CONSULTA N° 286

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**286**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**3.1.6**

Contenido de la consulta o sugerencia:

En el numeral 3.1.6 se establece que la compra de terrenos o lotes debe culminarse durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, el mismo que es de 14 meses para el Proyecto Tumbes- Piura. Sin perjuicio de lo solicitado en la consulta anterior, y considerando que la mayoría de las propiedades inmuebles de la zona no se encuentran inscritas y que el número de lotes o terrenos superaría los 500 sitios, el plazo previsto para el saneamiento físico legal constituye insuficiente por lo que sugerimos ampliar dicho plazo a 24 meses.

El numeral 3.1.6 del Anexo 8-A de las Bases establece como obligación de EL CONTRATADO la del saneamiento físico legal de todos los terrenos necesarios para las instalaciones de los diferentes nodos, CENTROS DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE, agregando la prohibición del CONTRATADO de arrendar inmuebles.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

1864

CONSULTA N° 287

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**287**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**3.2. y 3.2.3**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Respecto a la información recibida sobre la ubicación de los Nodos de Agregación, en las capitales de distrito que a la vez son capitales de provincia, es necesario conocer la ubicación exacta de los nodos de distribución de la RDNFO en cada capital de provincia. Es necesario contar con dicha información a la brevedad a fin de poder dimensionar adecuadamente la propuesta.	

Respuesta

La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - RDNFO está en etapa de implementación; de acuerdo con el cronograma de despliegue, las Regiones Piura y Cajamarca están programadas para la quinta entrega que culmina en marzo de 2016, en tanto que la Región Cusco, para diciembre de este año (corresponde a la cuarta entrega). El CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO y cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

CONSULTA N° 288

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**288**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**3.4.3**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUILLCAHUA
FEDATARIO

1865

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 3.4.3 del Anexo 8-A establece que la RED DE TRANSPORTE debe tener una capacidad inicial de 1Gbps e incrementarse progresivamente de acuerdo a la demanda.

Solicitamos aclarar cuál será el porcentaje de incremento y qué cronograma se considerará para evaluar el cumplimiento del mismo. Finalmente, solicitamos exonerar de la obligación de incremento progresivo en caso el CONTRATADO haya ofrecido un ancho de banda mayor al de la capacidad inicial establecida.

Respuesta

Respuesta

Los porcentajes de incremento de BW están sujetos al incremento de demanda y el desarrollo del mercado. Se deberá considerar una capacidad inicial de 1 Gbps y los equipos deberán tener la capacidad de realizar upgrades de BW que permitan atender la demanda de los años siguientes.

Adicionalmente, considérese la respuesta a la consulta N° 127.

CONSULTA N° 289

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**289**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**4.1**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 4.1 del Anexo 8-A de las Bases establece que el CONTRATADO debe considerar las medidas pertinentes para conseguir todos los permisos necesarios de las autoridades a nivel local, regional, nacional o de cualquier otra autoridad competente requeridos para la ETAPA DE INSTALACIÓN. Agregando, que de manera excepcional, previa petición escrita del CONTRATADO, el FITEL interpondrá sus buenos oficios para la obtención de dichos permisos.

Es de conocimiento público y de las autoridades que diversos Gobiernos Locales establecen restricciones o prohibiciones para las obras civiles que requiere la implementación de fibra óptica. En este contexto:

1866

a) En las Bases o en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO debe incluirse la obligación del Estado de coadyuvar a la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias, señalando que la demora de la autoridad en la emisión del permiso, licencia o autorización se considera como causal de fuerza mayor.

Solicitamos la inclusión de:

a. una declaración del Estado peruano en el sentido que garantiza que si el CONTRATADO cumple con los requisitos legales, se le otorgarán las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para el despliegue de infraestructura.

b. adicionalmente a la garantía de obtención de permisos, autorizaciones y licencias, se requiere un deber de cooperación del Estado, utilizando un texto análogo al acordado por el Estado peruano (representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones) en la reciente sexta adenda del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez suscrita con el concesionario Lima Airport Partners S.R.L. y aprobada por Resolución Ministerial 130-2013-MTC/02:

"5.5. Cooperación del Concedente. El Concedente a petición razonable del Concesionario, prestará su apoyo en la obtención, a costo y cargo exclusivo del Concesionario, de cualquier licencia o autorización que se requiera para llevar a cabo cualquiera de las operaciones contempladas en el presente Contrato.
En el caso que el Concesionario o el Concedente, a pesar de realizar sus mejores esfuerzos, no logren obtener las licencias y/o autorizaciones necesarias en el plazo señalado en las Leyes Aplicables, (...) el Concesionario tendrá derecho a solicitar ante el Concedente la suspensión de las obligaciones (...) lo cual será determinado contando con la obligación previa del Regulador.

El Concedente se compromete a coordinar y apoyar para que las Autoridades Gubernamentales (...) desarrollen sus funciones de forma tal que el Concesionario pueda lograr y mantener los Requisitos Técnicos Mínimos, así como operar (...) de las forma más eficiente."

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
EQUIPARIS

Respuesta

Al respecto, el numeral 8.3 de la Cláusula Octava de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO contempla la obligación del FITEL de cooperación con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 290

1967

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**290**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**4.1**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sobre los Permisos, conociendo las trabas burocráticas y la demora administrativa en otorgar permisos, derechos de vía etc. por las autoridades locales, regionales y nacionales; se sugiere que el FITEL con la debida anticipación haga de conocimiento a todas ellas la relevancia e importancia de este Proyecto a fin de que las solicitudes presentadas a dichas autoridades por los permisos tengan la prioridad de atención requerida.

Respuesta

FITEL ha informado y suscrito convenios con los gobiernos regionales, que se encuentran en la SALA DE DATOS.

CONSULTA N° 291

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**291**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**1.3 y 4.2**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 1.3 establece la responsabilidad de EL CONTRATADO de gestionar las acciones que permitan negociar acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas eléctricas; así como obtener los permisos, derechos de vía, de paso y de uso necesarios para instalar los postes e infraestructura. Respecto a ello, solicitamos aclarar si FITEL interpondrá sus buenos oficios para la gestión de estos acuerdos.
Por otro lado, si los convenios con las empresas eléctricas no estuvieran listos en el tiempo

1868

establecido por causas no imputables a EL CONTRATADO, solicitamos aclarar que ello constituiría un supuesto de fuerza mayor y cuáles serían las soluciones que plantearía FITEL.

Respuesta

Al respecto, es necesario indicar que la negociación entre EL CONTRATADO y las empresas eléctricas en el marco de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es un acuerdo privado de partes. Sin perjuicio de ello, el numeral 8.3 de la Cláusula Octava de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO contempla la obligación del FITEL de cooperación con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
Es pertinente indicar que es aplicable lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, que aprueba el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Finalmente, remitirse al proyecto de contrato de financiamiento, en particular el numeral 18.4.5 de la Cláusula Décimo Octava del referido documento, en el cual se establece el procedimiento para la acreditación de eventos de caso fortuito o fuerza mayor durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

CONSULTA N° 292

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**292**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**6.1**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FIRMA PERSONAL AUTORIZADA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Uso de la infraestructura de las empresas eléctricas, el uso de redes eléctricas existentes será aproximadamente el 80% de los casos, el hecho de que el contratado tenga que asumir el costo de ponerlas a punto para su uso, incrementará enormemente el costo del proyecto; así mismo esa práctica incentiva que las empresas eléctricas no hagan mantenimiento correctivo a la planta instalada, y no es dable que un operador de telecomunicaciones tenga que subsanar la mala gestión de mantenimiento de planta de las empresas eléctricas. Se sugiere que en los contratos o acuerdos que FITEL haga con las empresas eléctricas, e

incluso en caso que FITEL no los suscriba, intervenga a efectos de garantizar que se elimine esta cláusula o en su defecto la empresa eléctrica asuma el costo de tener en buen estado sus redes.

Respuesta

Sobre el particular, precisamos que la negociación entre EL CONTRATADO y las empresas eléctricas en el marco de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es un acuerdo privado de partes en el cual FITEL no interviene como parte. Sin perjuicio de ello, el numeral 8.3 de la Cláusula Octava de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO contempla la obligación del FITEL de cooperación con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 293

división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**293**
división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**7.3.4**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PORCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Centro de Operaciones de Red (NOC), al ser 4 concursos o proyectos distintos se entiende que se debe construir un NOC por proyecto, esto resulta inviable, al final del proyecto total de redes de transporte se tendrían tantos NOCs. Como regiones tiene el Perú. Las redes modernas se monitorean desde un (01) solo NOC y se puede tener uno (01) o dos (02) NOCs de redundancia tipo espejo. Se sugiere aclarar este punto, consideramos no es aplicable construir 01 NOC por cada región del Perú.

Respuesta

De acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cada PROYECTO deberá contar con 2 NOC: uno para la RED DE TRANSPORTE y otro para la RED DE ACCESO.

CONSULTA N° 294

1870

división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**294 (SIMILAR A PREGUNTA 36)**
división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**9.6.5**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Uso de la infraestructura de las empresas eléctricas, el uso de redes eléctricas existentes será aproximadamente el 80% de los casos, el hecho de que el contratado tenga que asumir el costo de ponerlas a punto para su uso, incrementará enormemente el costo del proyecto; así mismo esa práctica incentiva que las empresas eléctricas no hagan mantenimiento correctivo a la planta instalada, y no es dable que un operador de telecomunicaciones tenga que subsanar la mala gestión de mantenimiento de planta de las empresas eléctricas. Se sugiere que en los contratos o acuerdo que FITEL haga con las empresas eléctricas, e incluso en caso que FITEL no los suscriba, intervenga a efectos de garantizar que se elimine esta cláusula o en su defecto la empresa eléctrica asuma el costo de tener en buen estado sus redes.

Respuesta

Sobre el particular, precisamos que la negociación entre EL CONTRATADO y las empresas eléctricas en el marco de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es un acuerdo privado de partes en el cual FITEL no interviene como parte. Sin perjuicio de ello, el numeral 8.3 de la Cláusula Octava de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO contempla la obligación del FITEL de cooperación con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 295

división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**295**
división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**9.6.8.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUILLCA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 9.6.8. del Anexo 8-A establece que en caso de desplegar cable de fibra óptica en ductos enterrados a lo largo de carreteras que puedan estar disponibles, el CONTRATADO deberá comunicar el hecho a FITEL para su respectiva aprobación.

Solicitamos precisar qué plazo tendrá FITEL para emitir la respectiva aprobación y se garantice la oportuna autorización por parte de PROVIAS NACIONAL en caso dichos ductos se encuentren alojados en el Derecho de Vía.

Respuesta

EL CONTRATADO debe usar la infraestructura de soporte que se detalla en el Apéndice N° 1, donde se prevé utilizar infraestructura de las redes eléctricas de alta y media tensión, así como a través de los postes a ser instalados dentro del derecho de vía de las redes viales. El CONTRATADO puede proponer mejoras en el diseño de los nodos y trazo de la RED DE TRANSPORTE, los cuales serán evaluados por FITEL, quien finalmente determinará su implementación, esto se realizará en un plazo máximo de treinta (30) DÍAS

CONSULTA N° 296

división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**296**
división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**10.1**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 10.1 del Anexo 8-A establece que el CONTRATADO deberá obtener la aprobación de FITEL sobre su PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y que no podrá emitir las órdenes de compra respectiva hasta tener dicha aprobación.

Solicitamos precisar qué plazo tendrá FITEL para emitir la respectiva aprobación.

Respuesta

El FITEL tendrá un plazo no mayor de treinta (30) DIAS para la evaluación y, de ser el caso, la aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y otros treinta (30) DÍAS para la PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA. FITEL podrá observar la propuesta presentada, teniendo el CONTRATADO diez (10) DIAS para la subsanación de las observaciones establecidas.

1872

CONSULTA N° 297

división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**297**
división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**12.5**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 12.5 del Anexo 8-A establece que el CONTRATADO deberá proveer un sistema de video vigilancia para el control de las entradas a las instalaciones donde se ubiquen los Nodos y el NOC, estableciendo que todos los vídeos deben ser registrados y mantenidos como mínimo por un periodo de treinta (30) días, no obstante se establece que el sistema deberá incluir un software con la capacidad de visualizar en simultáneo todas las cámaras así como archivar segmentos seleccionados de vídeo por un tiempo de cómo mínimo doce (12) meses.

Solicitamos precisar de qué manera se efectuará la selección de segmentos y que la misma podrá efectuarse únicamente respecto de vídeos que tengan no más de 30 días de antigüedad, pues de lo contrario se estaría obligando al CONTRATADO a conservar el íntegro de vídeos por doce (12) meses, situación que resulta contradictoria con el plazo de treinta (30) días establecido en el mismo numeral.

Respuesta

El CONTRATADO debe proveer un sistema de videovigilancia para el control de las entradas a las instalaciones de los Nodos y el NOC. Este sistema debe ser monitoreado por el NOC y compuestos por cámaras IP con cubierta de exterior que cumplan la clasificación IP66. Este sistema debe tener en cada Nodo una capacidad mínima de 3 Tb y el NOC una capacidad mínima de 10 Tb de almacenamiento, para registrar y mantener como mínimo por un periodo de treinta (30) DÍAS. El sistema deberá incluir el software con la capacidad de visualización en simultáneo de todas las cámaras así como archivar segmentos seleccionados de vídeo por un tiempo de como mínimo de doce (12) meses.

Los segmentos seleccionados a grabar y archivar por 12 meses, corresponden a videos de visualización simultanea de todas las cámaras.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FIRMADO

CONSULTA N° 298

división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED	**298**

DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	
división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**15.8.8**
Contenido de la Consulta o sugerencia: El numeral 15.8.8 del Anexo 8-A establece que el CONTRATADO deberá entregar a FITEL una Garantía de Calidad por cada fabricante de los principales equipos de energía, datos, transmisión, así como fibra óptica mediante la cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de estos, durante un año contado desde la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES. Solicitamos eliminar el plazo de la Garantía de Calidad y precisar que tanto el plazo como las condiciones de la misma serán las que respondan a las políticas comerciales de los respectivos fabricantes, pues efectivamente el plazo y condiciones de la misma son circunstancias que se encuentran fuera del ámbito de control del CONTRATADO.	

Respuesta

El CONTRATADO debe entregar al FITEL una Garantía de Calidad por cada fabricante de los principales equipos de energía, datos, transmisión, así como fibra óptica mediante la cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de estos, durante un año contado desde la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBAS DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE. Este documento es requisito para la suscripción de la mencionada acta.

Se deberá cumplir lo establecido en las bases, considerando que todo fabricante de equipos ofrece como mínimo un año de garantía de sus equipos.

CONSULTA N° 299

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**299**
división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	**Apéndice 3 Consideraciones Técnicas de los Nodos de la red de Transporte / Seguridad Física / Lector Biométrico**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se sugiere eliminar el requerimiento de lector biométrico para el acceso a los nodos, por encarecer el proyecto. Consulta si puede ser reemplazado por un control de acceso vía tarjeta electrónica.	

1874

Respuesta

Se mantiene lector biométrico.

CONSULTA N° 300

Proyectos:	"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**298**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**2.3.1.1.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR HORNA MUÑIZ SACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En el numeral 2.3.1.1. de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso que constituyen el Anexo N° 8-B de las BASES se establece que *"la instalación de acceso a Internet es libre de pago para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y otros CONTRATANTES dentro de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, siempre que en conjunto no superen los 7495 (Siete mil cuatrocientos noventa y cinco) CPEs."*

Con relación a todos los casos en que se exige al CONTRATADO la prestación de servicios o entrega de bienes "en forma gratuita, sin costo o libres de pago" (instalación de servicio de Internet, instalación de servicio de Intranet, entrega de módulos de acceso), se debe precisar que los mismos no constituyen una liberalidad del CONTRATADO, sino por el contrario una obligación contractual que se asume frente al Estado, razón por la cual el cumplimiento de dicha carga no origina la aplicación de tributo alguno ni se considera como una operación no gravada.

Respuesta

Respecto del término "libre de pago", no procede la modificación solicitada porque efectivamente corresponde a un servicio sin costo alguno; además cabe resaltar que en materia tributaria no importa la denominación que se coloque pues la autoridad administrativa competente aplicará la naturaleza jurídica correspondiente.

1875

CONSULTA N° 301

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**301**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**2.6.2**
Contenido de la Consulta o sugerencia: El literal d) del numeral 2.6.2 del Anexo 8-B establece que EL CONTRATADO se hará cargo de todos los costos que implique la capacitación en fábrica (alojamiento, alimentación, traslados, impuestos de salida, instructores, materiales documentos de sustento necesarios para tramitación de visas, seguros de viajes, etc.) y lo que corresponda para la capacitación de Perú. Sobre el particular solicitamos precisar que la determinación de la categoría, tipo y valor del alojamiento, alimentación y traslados serán los determinados por EL CONTRATADO. Finalmente, en relación a los documentos de sustento necesarios para la tramitación de visas solicitamos precisar que los mismos se refieren exclusivamente a la invitación a la capacitación como sustento del viaje, excluyéndose cualquier otro que sea exigido por las autoridades consulares y que deba ser tramitado personalmente por el pasajeros tales como, de manera meramente enunciativa, certificados de trabajo, boletas de pago, certificado de antecedentes penales, etc.	

Respuesta
Ceñirse a lo establecido en el Numeral 2.6.2 del Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 302

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**302**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**2.7.3**
Contenido de la consulta o sugerencia:	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1876

En el numeral 2.7.3 del Anexo 8-B se señala que El CONTRATADO establecerá los contratos de interconexión necesarios de manera que sus contratantes y usuarios puedan comunicarse con los usuarios de otras redes de telecomunicaciones y viceversa.

Al respecto solicitamos que se PRECISE el alcance de esta disposición. De acuerdo con el marco normativo actual, a diferencia de los servicios de voz no son necesarios acuerdos de interconexión a efectos de la prestación del servicio de acceso a internet (ni tampoco para el servicio intranet, que es interno).

Respuesta

EL CONTRATADO establecerá los contratos de Interconexión que sean necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y los que requiera para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones que desee ofrecer en la o las regiones en las que hubiera sido declarado ADJUDICATARIO.

CONSULTA N° 303

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**303**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**2.7.6**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR TORRE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 2.7.6 del numeral 2 del Anexo 8-B establece como responsabilidad del CONTRATADO el cuidado del equipamiento que instala para la RED DE ACCESO. Solicitamos aclarar que dicho equipamiento no incluye aquél instalado en los MODULOS DE ACCESO, cuya custodia debe corresponder a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.

Respuesta

2.6.1 El CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware y software) que instala para la RED DE ACCESO y de implementar los mecanismos de seguridad física (de acuerdo con lo señalado en el Apéndice N° 21) y de red, así como de protección eléctrica, para dicha red.

La responsabilidad se establece para la RED DE ACCESO.

1877

CONSULTA N° 304

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**304**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**2.7.11**
Contenido de la consulta o sugerencia: En el numeral 2.7.11 del Anexo 8-B se establece que en caso el CONTRATADO requiere utilizar espectro radioeléctrico, es su responsabilidad usar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menos a 6 meses. Al respecto, a partir de esta declaración es necesario se aclare si el Estado estaría impulsando el uso de Bandas licenciadas en el entendido que con ellas se asegura la calidad solicitada. O si se prevee también el uso de Bandas no licenciadas como la 2,4 o la 5,8 usadas por redes WiFi y con las cuales no se conseguirían los niveles de calidad solicitados.	

Respuesta
En su PROPUESTA TECNICA, el POSTOR puede proponer soluciones que permitan el uso de espectro en diferentes modalidades.

CONSULTA N° 305

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**305**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**2.7.12**
Contenido de la Consulta o sugerencia: El numeral 2.7.12 del numeral 2 del Anexo 8-B establece como responsabilidad del CONTRATADO la instalación, operación y mantenimiento de un sistema de energía en las	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN M. - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - Proinversión

1878

LOCALIDADES BENEFICIARIAS que no cuenten con el servicio continuo de energía eléctrica durante las veinticuatro (24) horas del día para el funcionamiento de la RED DE ACCESO.

Sobre el particular, consideramos que la instalación de un sistema de energía que no cuenta con suministro eléctrico no corresponde al servicio de telecomunicaciones propiamente dicho y, por tanto, ello no debería ser una exigencia de las BASES. Más aun la ausencia de suministro de energía eléctrica debería calificar como un supuesto de fuerza mayor o hecho no imputable al CONTRATADO.

Respuesta

Sírvase observar la modificación realizada al numeral 2.7.12.1 del Anexo 8-A de las BASES.

Adicionalmente, respecto del supuesto de fuerza mayor o hecho no imputable al CONTRATADO para efectos de la ausencia de energía eléctrica, remitirse al proyecto de contrato de financiamiento, en particular el numeral 18.1.2.4 de la Cláusula Décimo Octava del referido documento, en el cual se establece el procedimiento para la acreditación de eventos de caso fortuito o fuerza mayor durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO. Asimismo, el numeral 18.4.5 de la citada cláusula establece el procedimiento para la acreditación de eventos de caso fortuito o fuerza mayor durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

CONSULTA N° 306

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**306**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**2.7.12**

Contenido de la consulta o sugerencia:

Conforme al numeral 2.7.12 del Anexo 8-B referido a las Consideraciones para la ingeniería de Red de Acceso, se indica que El CONTRATADO es responsable de instalar, operar y mantener un sistema de energía en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS que no cuenten con servicio continuo de energía.

Al respecto, debemos señalar que los sistemas de respaldo de energía se implementan como contingencia frente a problemas eventuales de la energía comercial. Cuando existen situaciones de localidades donde se cuenta con energía comercial restringida no puede

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUÑIZ SACA
SECRETARIO

1879

responsabilizarse al CONTRATANTE por implementar la continuidad de sus instalaciones, cuando sería mejor impulsar a las entidades concesionadas de electricidad para que cuenten con sistemas continuos de energía comercial.

Por otro lado en caso que las localidades no tengan energía comercial no se entiende cómo se espera que sea la estación la que se mantenga operativa cuando los usuarios no tendrían como activar sus servicios, recordar que se trata de servicios fijos los cuales también dependen de la energía comercial de la zona. Debe tenerse presente que si los usuarios no tienen energía en dichas LOCALIDADES BENEFICIARIAS, carece de sustento y de razonabilidad que el CONTRATADO se encuentre obligado a instalar, operar y mantener un sistema de energía.

Finalmente, debe considerarse que existen LOCALIDADES BENEFICIARAS donde el sistema de energía brinda un servicio deficiente en calidad. En ese sentido, si se exige al CONTRATADO que además brinde un sistema de respaldo de energía, es evidente que se elevarán sus costos operativos para mantener las redes implementadas en dichas zonas, lo cual determinará que el Proyecto se torne en inviable financieramente.

En base a lo anteriormente expuesto, solicitamos eliminar dicha obligación del CONTRATADO.

Respuesta

Sírvase observar la modificación realizada al numeral 2.7.12.1 del Anexo 8-A de las BASES.

CONSULTA N° 307

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**307**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**2.7.15**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLINEDO
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 2.7.15 del numeral 2 del Anexo 8-B establece que cualquier parte, elemento o dispositivo necesario para la correcta instalación y funcionamiento de los subsistemas de la RED DE ACCESO, de acuerdo a los requerimientos y concepción de las redes, se considera incluido en la propuesta, aun cuando no estén expresamente indicados o descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Consideramos que la finalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS es justamente dar

certeza al CONTRATADO de los elementos o dispositivos que debe tener la RED DE ACCESO, dejar dicha relación como una cláusula abierta genera incertidumbre para determinar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En todo caso, ya el numeral 2.8 establece que cualquier especificación y condición no establecida expresamente en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se regirá por la regulación vigente. Por lo expuesto, solicitamos eliminar el numeral 2.7.15.

Respuesta

Los numerales 2.7.15 y 2.8 del Anexo 8-B de las BASES están referidos a temas diferentes, el primero se pronuncia respecto a equipamiento (parte, elemento o dispositivo) en tanto que el segundo, respecto a normas generales aplicables a todo el subsector telecomunicaciones. Adicionalmente, véase el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato de financiamiento, respecto de la utilización del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

CONSULTA N° 308

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**308**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**3.5.4**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 3.5.4 del numeral 3 del Anexo 8-B de las BASES establece como obligación del CONTRATADO la instalación de un software de bloqueo de tipo centralizado que filtrará contenidos relacionados con temas pornográficos, de violencia y otros que las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas definan, siendo el CONTRATADO responsable de su permanente operación y actualización.

La instalación de dicho software no tiene relación directa con la prestación del servicio de acceso a internet e involucra licencias de terceros, por lo que consideramos que no debería formar parte de las obligaciones del CONTRATADO.

Sin perjuicio de ello, en caso no se elimine la obligación debería establecerse el software requerido eliminando la posibilidad de que las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas definan cualquier otro, pues ello impediría al CONTRATADO hacer un análisis de costos y asegurar la posibilidad de instalación y compatibilidad de los mismos.

1881

Respuesta

Se deberá seguir lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 309

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**309**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**3.5.4**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

Contenido de la consulta o sugerencia:

En el numeral 3.5.4 del anexo 8_B se indica que los CONTRATANTES de acceso a internet no estarán impedidos de acceder a cualquier tipo de información. En el caso de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y Entidades Públicas el CONTRATADO instalará un software y Hardware de bloqueo de tipo centralizado.

Es importante considerar que ambos conceptos se contradicen, en el sentido que una red de Acceso se plantea para una política de liberación conjunta sin establecer impedimentos para la información. Cuando se trata de colocar bloqueos esto queda generalmente a potestad de las empresas donde generalmente se brinda el acceso internet a un punto centralizado y se implementa intranet en los puntos asociados a esta institución central.

Asimismo, resulta ineficiente que cada una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y Entidades Públicas solicite periódicamente al CONTRATADO el bloqueo de determinada información, toda vez que los costos operativos se incrementarán considerablemente, más aun cuando el software y hardware de bloque se encontrará instalado en el local del CONTRATADO. En ese sentido, solicitamos que dicho sistema sea instalado en el local de una Entidad Pública o de una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, toda vez que son dichas instituciones quienes finalmente determinarán qué información deberá ser bloqueada y cuándo se producirá ello. En caso lo anterior no sea posible, solicitamos que una sola Entidad Pública centralice y precise toda la información que las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y Entidades Públicas requieren acceder y/o bloquear.

Respuesta

1882

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 3.5.4 del Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 310

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**310**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**4.3 – Anexo 8-B**
Contenido de la Consulta o sugerencia: El numeral 4.3 del Anexo 8-B establece que el CONTRATADO deberá implementar y gestionar la plataforma necesaria para el desarrollo e implementación de todos los portales web y aplicativos, descritos en el Apéndice N° 15 y mantenerlos disponibles durante toda la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Solicitamos eliminar dicha obligación de las BASES pues la implementación y gestión de dicha plataforma no constituye un servicio de telecomunicaciones propiamente dicho ni guarda relación directa con el servicio de acceso a internet e intranet que es materia del CONCURSO como parte de las obligaciones de implementar una RED DE ACCESO.	

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 311

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**311**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**5.5.1 – Anexo 8-B**
Contenido de la Consulta o sugerencia: El numeral 5.5.1 del numeral 5 del Anexo 8-B de las BASES establece como obligación del	

PRESENTACIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR POMA MULLISACA FEDATARIO

1883

CONTRATADO la implementación de al menos dos (02) centros de atención a usuarios en diferentes provincias de la Región. Solicitamos aclarar que serían dos (02) centros de atención a usuarios en total por cada Región y no dos (02) centros de atención a usuario por cada provincia.

Respuesta

El número de Centros de atención a usuarios depende de la Región/ Regiones donde se implemente el PROYECTO ADJUDICADO.
Adicionalmente, entiéndase que es uno por provincia, hasta completar el número solicitado en el numeral bajo análisis.

CONSULTA N° 312

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**312**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**5.9**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Si ya existe un NOC de la red de transporte, NO es necesario contar con un NOC de red de Acceso, debería ser el mismo. Esto implica que por cada región del país habría 02 NOCs. Se sugiere eliminar este requisito.	

Respuesta

Tener en consideración que los alcances y objetivos del presente CONCURSO, la operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE será materia de otro concurso motivo por el cual no se acepta la sugerencia.

CONSULTA N° 313

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**313**
Numeral, literal u otra	**6.5.7**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1884

división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 6.5.7 del numeral 6 del Anexo 8-B de las BASES establece que el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO suscrita por las PARTES no invalida el derecho de FITEL a reclamar por defectos, fallas o incumplimientos no advertidos en el momento de su suscripción, señalando que dicha previsión se complementa con lo dispuesto en los artículos 1484° y siguientes del Código Civil y con la Garantía de Calidad establecida en el numeral 6.5.5 del Anexo 8-B.

Consideramos que la facultad de reclamar por defectos, fallas o incumplimientos no advertidos al momento de suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO debe restringirse (y no complementarse) a la obligación de saneamiento de los vicios ocultos existentes al momento de la transferencia según lo establecido en los artículos 1485° y 1503° y siguientes del Código Civil y no a otros que sí deberían haber sido observados por FITEL a la suscripción de la referida ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO, todo ello sin perjuicio de la Garantía de Calidad establecida en el numeral 6.5.5 del Anexo 8-B.

Respuesta

No procede la modificación solicitada. La garantía de calidad no protege frente a vicios ocultos.

CONSULTA N° 314

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**314**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**6.6.1.4**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MELGAREJO
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 6.6.1.4 del numeral 6 del Anexo 8-B de las BASES establece los supuestos en los que FITEL considerará que hay falta de disponibilidad del Subsistema de Seguimiento. Solicitamos incluir de manera expresa que la falta de disponibilidad no será considerada cuando la misma se haya producido por algún supuesto de fuerza mayor y/o cualquier otro

1885

que no resulte imputable al CONTRATADO.

Respuesta

Para los casos de exclusión de responsabilidad por favor remitirse a lo dispuesto en el Proyecto de Contrato de Financiamiento.

CONSULTA N° 315

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**315**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**6.6.3**
Contenido de la Consulta o sugerencia: El numeral 6.6.3 del numeral 6 del Anexo 8-B de las BASES establece que FITEL se reserva el derecho a agregar o modificar requerimientos en el reporte mensual de uso del acceso a Internet, durante el PERIODO DE OPERACIÓN. Solicitamos la eliminación de dicho numeral pues, no es posible para el CONTRATADO comprometerse al cumplimiento de una obligación que no conoce. En efecto, no es posible determinar la factibilidad de cumplimiento y/o entrega de un tipo de reporte cuyas características o periodicidad no han sido previamente evaluadas por el CONTRATADO.	

Respuesta

En el sector tecnológico, las necesidades de información no son estáticas en el tiempo, por ello, podrían requerirse modificaciones de los reportes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En tal sentido, FITEL tiene la potestad de modificar dichos reportes, a fin de satisfacer la necesidad de información ante cualquier futuro requerimiento.

CONSULTA N° 316

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**316**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUÑIZAGA
FEDATARIO

1886

Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**6.6.5**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 6.6.5 del numeral 6 del Anexo 8-B de las BASES establece que todos los reportes tienen el valor de DECLARACIÓN JURADA y deben estar disponibles en el Subsistema de Seguimiento. Solicitamos eliminar el carácter de DECLARACIÓN JURADA de dichos reportes, pues tratándose de sistemas informáticos podría presentarse algún tipo de error involuntario fuera del control del CONTRATADO lo cual de ningún modo puede ser interpretado como un reporte falso.

Respuesta
Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 317

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**317**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Apéndices 5-A y 5-B**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MELLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

La regulación contractual que se da para la facturación puede ser distinta a los ciclos de facturación del ADJUDICATARIO. Se debe precisar que los ciclos de facturación son los que para dicho efecto establezca la empresa operadora, pudiendo modificar los mismos posteriormente de conformidad con lo señalado en el art. 34 de las condiciones de uso.

Respuesta
Ceñirse a lo establecido en los Apéndices 5 –A y 5 – B del Anexo 8 – B de las BASES.

CONSULTA N° 318

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED	**318**

1887

DE ACCESO (Anexo 8 – B)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Apéndices 5-A y 5-B**
Contenido de la Consulta o sugerencia: EL PLAZO DE 15 DIAS PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO APLICA PARA EL CASO DE TELEFONÍA. EN CASO DE INTERNET SE DEBE CONSIDERAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL II DEL ARTICULO 71 DE LAS CONDICIONES DE USO QUE ESTABLECE LA FACULTAD DE LA OPERADORA DE SUSPENDER EL SERVICIO CUÁNDO: "(a) el recibo no es cancelado por el abonado en la fecha de vencimiento y ha transcurrido el período de gracia que la empresa operadora hubiere establecido, o (b) el abonado o usuario presenta un reclamo por facturación y no ha realizado el pago del monto que no se encuentra comprendido en el reclamo, en la fecha de vencimiento y ha transcurrido el período de gracia que la empresa operadora hubiere establecido."	

Respuesta
Ceñirse a lo establecido en los Apéndices 5 –A y 5 – B del Anexo 8 – B de las BASES.

CONSULTA N° 319

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**319**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Apéndices 5-A y 5-B**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se recomienda eliminar la obligación de dar mantenimiento a los equipos para evitar que caigan en obsolescencia anticipada pues ese es un concepto subjetivo.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN - JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES DE VOLCOM - ProInversión

Respuesta

Deberá considerarse el mantenimiento de equipos que aseguren su operación y funcionamiento del equipo durante su vida útil.

1828

CONSULTA N° 320

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**320**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo II del Apéndice 5-A y 5-B**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El SLA debe variarse conforme lo siguiente:

El primer punto que menciona la Garantía de disponibilidad del servicio de red debe ser trasladado al operador que opere la RED DE TRANSPORTE. Además, debe indicarse explícitamente que no se debe considerar los tiempos de desplazamiento desde el Centro de Operación y Mantenimiento y afectación por terceros (robo de equipos, actos vandálicos, etc.). Por último, dependerá del tipo de RED DE ACCESO que se implemente.

El segundo y tercer punto que indica sobre las garantías de latencia y pérdida de paquetes en la red sólo debe aplicar a servidores dentro del Perú y dentro de la RED del operador y que no incluya enlaces internacionales.

Este SLA debe aplicarse recién cuando el ganador de la RED DE TRANSPORTE la esté operando.

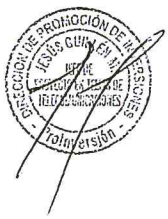

Respuesta

Los Apéndices 5-A y 5-B del Anexo 8-B de las BASES son modelos de contrato, por ello, son referenciales. Durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO correspondiente, se definirán los formatos de los contratos asociados a la contratación de servicios (Intranet e Internet), los cuales deberán ser previamente aprobados por FITEL.

Es pertinente indicar que, tanto el CONTRATADO como FITEL, tienen la potestad de proponer modificaciones a dichos contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.6 de la Cláusula Novena y numeral 10.8 de la Cláusula Décima del proyecto de contrato de financiamiento.

CONSULTA N° 321

1329

N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	**321**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**Anexo 8-B de las Bases – Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, Apéndice 21 / Seguridad física / Lector biométrico**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se sugiere eliminar el requerimiento de lector biométrico para el acceso a los Pops, por encarecer el proyecto. Consulta si puede ser reemplazado por un control de acceso vía tarjeta electrónica.	

Respuesta

Referirse a la respuesta de la consulta N° 299.

CONSULTA N° 322

Proyecto:	"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura – Tumbes"
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	322
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	Literal 3.1.6
Contenido de la Consulta o sugerencia: La directiva vigente tiene que estar inscrita en RRPP o es válido trabajar con el libro de Actas donde aprueban el ejercicio de la directiva electa. Dicha consulta se hace debido a que algunas comunidades no gestionan su directiva ante RRPP	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Al respecto, el numeral 7.33 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establece la obligación de EL CONTRATADO de transferir a favor del MTC la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED TRANSPORTE; a su vez, el numeral 7.31 de la citada cláusula establece la obligación de EL CONTRATADO de transferir a favor del FITEL propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED ACCESO. Para tal fin, EL CONTRATADO deberá cumplir con la normatividad vigente para dichas transferencias.
Asimismo, cabe indicar que el numeral materia de consulta no hace referencia a directiva alguna ni a comunidades.

CONSULTA N° 323

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1890

Proyecto:	"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura – Tumbes"
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	323
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	Literal 3.1.6
Contenido de la Consulta o sugerencia: Es válido cerrar un contrato de uso por un periodo de 99 años con la comunidad campesina	

Respuesta

El CONTRATADO debe cumplir con la obligación de transferir a favor del MTC o del FITEL, según corresponda, la propiedad de los terrenos que se adquieran para el despliegue de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE en los términos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
Es decir, no se acepta la modalidad de contratos de cesión en uso.

CONSULTA N° 324

Proyecto:	"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura – Tumbes"
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	324
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	Literal 2.3.1.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: La tarifa es fija o sobre la misma se tiene que evaluar una tarifa que no supere lo indicado en la tabla 1.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUALLSACA
FEDATARIO

Respuesta

El encabezado de la tercera columna de la Tabla 1 indica ***"Tarifa tope Mensual (en Nuevos Soles incluido todos los impuestos de ley)"*** (El subrayado es nuestro). Por tanto, el CONTRATADO podrá ofrecer una tarifa menor o igual a la indicada en el numeral bajo consulta.

CONSULTA N° 325

1891

Proyecto:	"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura – Tumbes"
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	325
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	Literal 2.3.2.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: La tarifa es fija o sobre la misma se tiene que evaluar una tarifa que no supere lo indicado en la tabla 2.	

Respuesta

El encabezado de la tercera columna de la Tabla 2 indica *"Tarifa tope mensual (S/.) (Incluye impuestos de ley)"* (El subrayado es nuestro). Por tanto, el CONTRATADO podrá ofrecer una tarifa menor o igual a la indicada en el numeral bajo consulta.

CONSULTA N° 326

Proyectos:	"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura – Tumbes"
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	326
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	8. Servidumbre
Contenido de la Consulta o sugerencia: En las especificaciones se menciona la servidumbre pero se hace del MEMORANDUM N2/3 -2013-MTC/16.01. Esto implica una aprobación a los temas ambientales?. O el compromiso de apoyar en la solución de posibles conflictos ambientales. FITEL continuara en apoyar la resolución de estos temas haciendo uso de sus buenos oficios ¿Se podrá solicitar ampliación de plazo y el Concedente lo concederá en caso la autoridad administrativa demore su aprobación?. Si bien todo esto se trabaja y se incorpora en el contrato de Concesión, sería bueno tener un panorama de cuál será el tratamiento que dará el Estado ante situaciones de este tipo.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá observar toda la normatividad en materia ambiental que se encuentre vigente.

1892

Asimismo, debe considerar lo señalado en el numeral 7.12 de la cláusula séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que incluye entre las obligaciones del CONTRATADO lo siguiente:

"Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otra índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido que la cooperación a cargo del FITEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO."

Por otro lado, las causales de prórroga del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se enmarcan en lo señalado en el mismo y deben ser debidamente acreditadas de conformidad con dicho contrato.

CONSULTA N° 327

Proyectos:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 327
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	Apéndice N° 21, IV, 2
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se solicita indicar si el equipo de climatización para los nodos de la Red de Acceso debe tener las mismas características del equipo solicitado en los Nodos de Transporte: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	

Respuesta

Las especificaciones del equipo de climatización deben ser como mínimo las que se señalan en el literal IV del apéndice N°21 del Anexo 8-B de las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME TENGO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
SECRETARIO

CONSULTA N° 328

Proyectos:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 328
Numeral, literal u otra división de	Apéndice N° 9

1895

las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	7.a CONSIDERACIONES BÁSICAS
Contenido de la Consulta o sugerencia: Que altura máxima se debe considerar para las torres autosoportadas de los enlaces radioeléctricos hacia las localidades beneficiarias.	

Respuesta

El requerimiento es únicamente de altura mínima; el CONTRATADO es quien determina la altura de las torres, de acuerdo con su diseño, y siempre que estas torres cumplan con los requerimientos restantes indicados en el Apéndice bajo consulta

CONSULTA N° 329

Proyectos:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 329
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	5.6.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Cuantos centros de mantenimiento se deberá construir, que requisitos se debe cumplir para su construcción y que equipamiento mínimo deberá tener.	

Respuesta

El CONTRATADO determina la cantidad de Centros de Mantenimiento a construir, así como los detalles de su construcción y equipamiento, siendo su obligación remitir el detalle de su implementación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.6.2 del Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 330

Proyectos:	PROYECTOS TUMBES-PIURA/ PROYECTO CAJAMARCA/ PROYECTO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 330
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE	5.6

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA

1894

ACCESO	
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se podrá compartir el centro de mantenimiento de la red Acceso y el centro de mantenimiento la red de transporte.	

Respuesta

Teniendo en consideración que la RED DE TRANSPORTE y la RED DE ACCESO serán operadas por distintos concesionarios, no es posible dicha compartición.

CONSULTA N° 331

N° de Consulta o sugerencia	331
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B, Numeral 1.3.99
Contenido de la Consulta o sugerencia: En el numeral se define la **RED DE ACCESO** como la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS correspondiente, que **permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a Intranet del PROYECTO ADJUDICADO, utilizando para ello la RED DE TRANSPORTE.**" Al respecto, queremos tener certeza de si el tráfico generado en la RED DE ACCESO solo se debe cursar por la RED DE TRANSPORTE. Del mismo modo, solicitamos confirmar si es esto aplicable para otros servicios de Telecomunicaciones que el Contratado quiera brindar.	

Respuesta

El citado numeral no existe en el Anexo señalado. Adicionalmente, véase la respuesta de la consulta N° 20.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 332

N° de Consulta o sugerencia	332
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Numeral 2.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: En el presente numeral se estipula que El Contratante se obliga a prestar acceso a Internet y acceso a Intranet a un número definido de Instituciones Abonadas Obligatorias (IAO). El numeral 2.2.3.1 dice que El Contratado se obliga a suscribir los contratos que correspondan con los Contratantes de los Servicios. Así mismo en el numeral 14.1.2 del Contrato de Financiamiento se indica que el segundo desembolso del valor del Financiamiento de la red de Acceso se abonará cuando El Contratado acredite la instalación de un % del total de IAO. Al respecto, entendemos que es obligación de El Contratado en todo momento brindar el servicios de internet e intranet a las IAO aunque estas no tengan la obligación de comprar el servicio (porque no lo requieren o porque ya tienen otro proveedor) En ese sentido ya que El Contratado no tiene la certeza de poder	

1895

realizar las instalaciones a las IAO por los inconvenientes antes expuestos, solicitamos que el segundo desembolso del valor del Financiamiento de la red de Acceso no dependa de la instalación de las IAO sino del avance de obra como sucede en la red de Transporte.

Respuesta

Sírvase ceñirse a los establecido en las BASES.

El esquema de remuneración por avance de obra es extraño al contenido de las BASES.

CONSULTA N°333

N° de Consulta o sugerencia	333
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Numeral 2.3 (2.3.1.1., 2.3.1.2, 2.3.1.3)
Contenido de la Consulta o sugerencia: Reiteramos nuestros argumentos de la consulta N° 38	

Respuesta

Se comunicará mediante CIRCULAR.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N°334

N° de Consulta o sugerencia	334
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 2.3.1.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Confirmar si las entidades de REDNACE son parte del listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS. Además, especificar cómo sería la interconexión para el caso de las entidades de REDNACE en diferentes regiones, confirmando si esto hace referencia solo a proyectos que agrupen más de una región como TUMBES-PIURA o si es un requerimiento para interconectar todas las entidades de REDNACE en todas las regiones. El caso anterior implicaría una interconexión de intranets de diferentes operadores y por ende cobros por este concepto.	

Respuesta

De acuerdo a lo estipulado en la Ley y Reglamento de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, en el extremo referido a las entidades de la administración pública que forman la REDNACE, y siendo que el PROYECTO ADJUDICADO beneficiará principalmente a entidades de los sectores Salud y Educación, entiéndase que dichas entidades también forman parte de la REDNACE.

Respecto de las facilidades de interconexión, se confirma que el requerimiento es para interconectar las entidades de REDNACE entre diferentes regiones.

1836

CONSULTA N° 335

N° de Consulta o sugerencia	335
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 2.3.2.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: Con independencia que no nos encontramos de acuerdo con que FITEL regule el monto de pago por instalación para CONTRATANTES, ¿Dicho monto es distinto al indicado en el 2.3.1.1 o es un mismo pago? Es decir, ¿la instalación de internet comprende la de intranet?	

Respuesta

Cuando la cantidad de CPE instalados supere la cifra indicada en el numeral 2.3.1.1 del anexo 8-B de las BASES, y se cumpla el procedimiento señalado en el mencionado numeral, el pago por concepto de instalación de Internet comprende el uso del servicio de intranet.

Asimismo, se precisa que la cantidad de instalaciones libres de pago para acceso a Internet, acceso a Intranet o ambos accesos para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y otros CONTRATANTES es la señalada en el numeral 2.3.1.1 del Anexo 8-B de las BASES. Asimismo, para instalaciones adicionales del acceso a Internet, acceso a Intranet o ambos aplica lo indicado en el último párrafo de dicho numeral, enfatizándose que *"(…) FITEL realizará la evaluación de costos de su propuesta. (…)"*.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE PAUCCA
FEDATARIO

CONSULTA N° 336

N° de Consulta o sugerencia	336
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 2.6.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se requiere definir cuáles son "los principales equipos de la red terrestre de banda ancha" de la RED DE ACCESO. En caso se defina más de una tecnología involucrada y/o el CONTRATADO proponga una solución que involucra equipos de más de un vendor por tecnología, confirmar la necesidad de realizar las capacitaciones en las diferentes fábricas de dichos vendors o si solo basta con una capacitación en una fábrica por tecnología. En caso se requiera capacitación en todas las fábricas de los vendors involucrados en una tecnología principal, confirmar que el tiempo de la capacitación total se considerará como la suma de todas las capacitaciones parciales en las fábricas de tales vendors, siempre y cuando se esté cumpliendo con los tópicos, horas/días señalados y cantidad de personas. Asimismo, solicitamos aclarar el segundo párrafo donde se indica un mínimo de 14 días hábiles para la capacitación en fábrica mientras que en la suma de la tabla se indican 16 días. Por último, en el quinto párrafo se indica que las personas que dicten los cursos deben formar parte del personal responsable del diseño o implementación de la ingeniería del PROYECTO. Solicitamos se retire lo anterior debido a que compromete la disponibilidad de dicho personal el cual posteriormente deberá realizar la implementación. Además, dicho compromiso no toma en cuenta las aptitudes de enseñanza que puedan tener los	

1397

diseñadores, para esto se sugiere tener en cuenta a docentes igual o mejor calificados que el CONTRATADO pueda reclutar.

Sobre todo, debe considerar que sucedería en el caso que la solución ofertada tenga más de un fabricante extranjero, como es lo usual. En todo caso, consideramos que sólo los cursos de "Gestión de Redes" y "Operación y mantenimiento de equipos" requerirían capacitación en fábrica a menos que se implemente una maqueta en el Perú. Los demás cursos son teóricos y podrían ser brindados en el Perú. Finalmente, solicitamos confirmar que la cantidad de horas y días de capacitación son únicos y no son por fabricante.

Respecto de las capacitaciones:
Se propone que la capacitación sea sobre la (2) capas principales de la red: ACCESO y BACKHAUL; en este contexto la cantidad de horas propuestas para los temas de Sizing, QoS, Gestión de Redes y O&M están sobre dimensionados, por lo que se propone reducir en 50% dicho alcance.

Asimismo, solicitamos sustentar la exigencia de que el curso se realice en el país donde está la fábrica de los equipos de la red terrestre de banda ancha, cuando resultaría más eficiente que el personal competente realice la capacitación en el país. Esta propuesta genera un incremento de costos innecesarios al PROYECTO.

Por último, sugerimos que las capacitaciones en fábrica matriz sean cambiadas por capacitaciones en las sedes locales, siempre y cuando existan dichos emplazamientos. Esto, considerando que también existen especialistas de capacitación en dichas sedes.

Respuesta

Respecto de los equipos principales, entiéndase aquellos implementados entre el Nodo Distrital y Nodo Terminal, incluidos los equipos activos que se instalen en estos.

Se confirma que el tiempo de la capacitación indicado en el numeral bajo consulta corresponde al tiempo total de dicha capacitación, en particular en lo que respecta a la capacitación en fábrica.

Se confirma que son catorce días hábiles de capacitación en fábrica, considerando unas 6 horas de capacitación por día aproximadamente.

Respecto de lo señalado en el quinto párrafo del numeral bajo análisis, así como de las capacitaciones, sírvase cumplir con lo establecido en dicho párrafo y, en general, con lo indicado en el numeral 2.6.1 del Anexo 8-B de las BASES, el cual es modificado en su último párrafo de acuerdo a lo siguiente:.

"(...)

El CONTRATADO presentará a la Secretaría Técnica del FITEL el contenido detallado de estos cursos antes del término del cuarto mes del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, ***el cual podrá tener variaciones de los tópicos y el número de horas asignados a cada uno de ellos, siempre que en su conjunto cumpla con el total de horas indicados en el presente numeral.*** *La Secretaría Técnica del FITEL se reserva el derecho de observar la propuesta y*

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA 13 ENE. 2016 PILAR PONCE MULLISACA FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESÚS GUILLÉN JEFE DE PROYECTO EXPERTO DE TELECOMUNICACIONES Proinversión

338

modificarla ~~sin alterar el tiempo asignado a cada curso~~, en un plazo de quince (15) DÍAS de recibida la propuesta."

CONSULTA N° 337

N° de Consulta o sugerencia	337
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 2.6.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: Las capacitaciones indican un número mínimo de participantes. Se solicita especificar el número máximo de participantes, pues es necesario calcular los costos de estas capacitaciones. En el extremo, el gobierno podría pedir capacitación para 1,000 personas y no podríamos negarnos.	

Respuesta

Las PARTES deben cumplir lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en particular, el numeral bajo análisis. Siendo así, la exigencia mínima de personas a capacitar debe ser acorde dispuesto en el numeral 2.6.2 del Anexo 8-B de las BASES. No por debajo del mínimo

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MALLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 338

N° de Consulta o sugerencia	338
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 2.7.11.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, en el proyecto Lambayeque hemos tenido dificultades con la disponibilidad de los terrenos (casos en los que por presentar varios dueños es difícil concretar una venta o porqué simplemente no quieren vender) Este inconveniente se ocasiona debido a la restricción de que la localidad no puede estar a más de 2 km del POP. Sin embargo, hoy se cuenta con tecnologías de acceso que permiten brindar un servicio de calidad a distancias superiores a 2000m, por lo que se propone que sea el postor quien determine el mejor diseño sin afectar la calidad del servicio, el cual ya se encuentra asegurada con las condiciones descritas en las bases y anexos técnicos. En dicho sentido, solicitamos precisar si es posible atender una LOCALIDAD BENEFICIARIA desde un POP ubicado en una localidad no incluida en el PROYECTO o desde lugares fuera del casco urbano o suburbano, como alguna zona elevada. Siempre respetando la calidad del servicio a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.	

Respuesta

Sírvase cumplir con lo establecido en el numeral bajo análisis, en particular lo indicado en su último párrafo: *"(…) Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, deberán contar con un POP. En caso que, debido a la cercanía entre LOCALIDADES BENEFICIARIAS, se podrá atender con un solo POP a más de una localidad, siempre y cuando las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de una LOCALIDAD BENEFICIARIA no estén distantes más de dos mil (2 000) metros del POP."*

1339

CONSULTA N° 339

N° de Consulta o sugerencia	339
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 2.7.12.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Solicitamos confirmar que las localidades cuentan con energía AC. Por otro lado, tener en cuenta que si se va la energía en una LOCALIDAD BENEFICIARIA, lo más probable que los usuarios residenciales e instituciones beneficiarias se queden sin energía luego de consumirse el tiempo de autonomía local que posean. Por lo tanto sugerimos que la autonomía de los nodos de acceso se reduzca al estándar usado en las redes de Operadores que es: 4 horas de autonomía con baterías y 1 día con grupo electrógeno. Este tiempo es el que se requiere para guardar las configuraciones de las estaciones de acceso.	

Respuesta

La información disponible de las localidades y nodos de los proyectos se encuentran en la SALA DE DATOS, para lo cual el POSTOR podrá tomarlo en consideración, de manera referencial, para el diseño de su PROPUESTA TÉCNICA. Cabe resaltar que de acuerdo a lo especificado en los Anexo 8-A y 8-B de las BASES, el CONTRATADO tiene la obligación de realizar los respectivos ESTUDIOS DE CAMPO, de manera previa a la instalación de infraestructura.

Respecto al requerimiento de disminución de horas de autonomía, sírvase cumplir lo especificado en el numeral bajo consulta.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 340

N° de Consulta o sugerencia	340
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 2.7.16
Contenido de la Consulta o sugerencia: Consideramos que el equipo CPE que estará ubicado en la entidad beneficiaria o cliente residencial, debe quedar bajo responsabilidad de la entidad o del cliente residencial y que debe precisarse que sólo en caso de fallas de fábrica del equipo el CONTRATADO debe asumir dicho cambio. Nuestra sugerencia se basa en los siguientes casos que están fuera del control del CONTRATADO: robo del CPE, actos vandálicos, eventos externos como incendios, lluvias, inundaciones, terremotos u otro desastre natural.	

Respuesta

Sírvase cumplir con lo establecido en el numeral bajo análisis, enfatizándose que la obligación se extiende hasta el CPE, mas no a los terminales de los usuarios o contratantes

CONSULTA N° 341

N° de Consulta o	341

1900

sugerencia	
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 3.6
Contenido de la Consulta o sugerencia: Solicitamos que se nos precise si el servicio de intranet se prestará en el local de la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA, por ejemplo en los salones de un centro educativo, o entre los diferentes locales de un mismo tipo de entidad, por ejemplo, entre colegios; o la prestación de intranet es entre un sitio de la entidad beneficiaria y el servidor de contenido; o todas las anteriores. Respecto de la simetría, reiteramos nuestros comentarios al numeral 2.3.2.3.	

Respuesta

Al respecto, sírvase ceñirse a lo dispuesto en el numeral 2.3.2.3 del Anexo 8-B de las BASES, en particular, lo señalado en su tercer párrafo.

CONSULTA N° 342

N° de Consulta o sugerencia	342
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 4.1.5
Contenido de la Consulta o sugerencia: Consideramos que la propiedad intelectual del desarrollo de los portales debe mantenerse con el desarrollador sin perjuicio de uso por FITEL o del ente del gobierno usuario. Sugerimos pedir opinión sobre este numeral al INDECOPI.	

Respuesta

El diseño de los portales elaborados en el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de los documentos que lo integran serán de propiedad del FITEL. Por tanto, no procede la modificación solicitada.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FILAN PONCE MAULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 343

N° de Consulta o sugerencia	343
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 5.5.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Solicitamos se nos precise que los centros de atención de usuarios pueden ser ubicados en Centros de Atención y Ventas existentes del CONTRATADO en la región o regiones que abarca el PROYECTO.	

Respuesta

Se precisa que tratándose de Centros de Atención y Ventas existentes del CONTRATADO podrán ser considerados como los Centros de atención a usuarios señalados en el numeral 5.5 del Anexo 8-B de las BASES siempre y cuando cumplan con todo lo dispuesto en el citado numeral. En tal sentido, el CONTRATADO se obliga a implementar dentro del Centro de Atención y Ventas existente, una oficina exclusiva de información y atención

1301

para el PROYECTO ADJUDICADO, en la cual se brinde atención únicamente respecto de los servicios solicitados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y que cumpla lo dispuesto en el numeral bajo consulta.

CONSULTA N° 344

N° de Consulta o sugerencia	344
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 5.6.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Solicitamos confirmar si los Centros de Mantenimiento pueden ser implementados en locales de mantenimiento existentes del CONTRATADO. O, en caso contrario, confirmar si pueden estar co-ubicados con los nodos de la RED DE ACCESO, en un mismo predio, siempre que sus respectivos ambientes sean independientes.	

Respuesta

Los Centros de Mantenimiento son exclusivos para el PROYECTO ADJUDICADO. De manera excepcional, su co ubicación con los Nodos será aceptada siempre que el CONTRATADO cumpla independientemente con los requisitos de instalaciones y dimensiones de dichos Centros y Nodos, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CONSULTA N° 345

N° de Consulta o sugerencia	345
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 5.7.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: En el segundo párrafo se indica que se deberá atender a la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que fue sustituida inicialmente. Solicitamos confirmar que la atención de la instalación solo será sin costo siempre que no se hayan cubierto el número de instalaciones gratuitas por región.	

Respuesta

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1.1 del Anexo 8-B de las BASES, se establece la cantidad mínima de CPE que serán instalados de manera gratuita, es decir sin costo para el CONTRATANTE.

Asimismo, respecto de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral bajo análisis, resulta aplicable lo señalado en los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del Anexo 8-B de las BASES, en particular, los numerales 2.3.1.1, 2.3.2.1 y 2.3.2.2.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 346

N° de Consulta o sugerencia	346
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 5.9.1

1902

Contenido de la Consulta o sugerencia:
Solicitamos se nos confirme que el NOC puede estar co-ubicado con los nodos de la RED DE ACCESO, en un mismo predio, siempre que sus respectivos ambientes sean independientes

Respuesta

El CONTRATADO es libre de elegir el emplazamiento específico de los nodos de la RED DE ACCESO y el NOC, pudiendo ser emplazamientos que físicamente están juntos pero cuyas construcciones lo realizan de manera independiente, cumpliendo las especificaciones detalladas para ambos tipos de emplazamientos (Nodo de la RED DE ACCESO y NOC).

CONSULTA N° 347

N° de Consulta o sugerencia	347
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 6.5.3.6
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se tiene que dejar establecido que no se iniciará la instalación del servicio hasta que se cuente con los contratos de acceso a internet debidamente suscritos por el CONTRATANTE. Asimismo considerar que en el Contrato de Acceso a Internet, se vincula el inicio de la prestación del servicio con la instalación la misma que debe ser aceptada por cada uno de los representantes de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS a través de un acta de conformidad, por lo que consideramos que esta podría tomar más tiempo si es que no hay un apoyo de FITEL en la firma de los contratos para así proceder a la instalación y posterior inicio de prestación del servicio. Asimismo, solicitamos ampliar el plazo a 60 días ya que por la cantidad y ubicación de localidades en los PROYECTOS el plazo de 20 días es muy corto para recopilar todas las ACTAS DE INSTALACIÓN. Esto teniendo en consideración los tiempos cortos de implementación y que la mayor parte de las instalaciones se terminarán el último mes.	

Respuesta

La instalación de los servicios no depende de la suscripción de los contratos con el CONTRATANTE. Asimismo, la operación de los servicios será contabilizada desde el inicio del PERIODO DE OPERACIÓN. Respecto al plazo de entrega de ACTAS DE INSTALACION, el plazo máximo para su entrega será de treinta (30) DIAS. Sin perjuicio de esto último, el CONTRATADO puede remitir de manera progresiva, antes del vencimiento del plazo máximo, dichas Actas conforme al avance de las instalaciones

CONSULTA N° 348

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FILA: PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	348
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N°8 – B Numeral 6.6.1.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Respecto del enlace de gestión para FITEL, se debe aclarar que el enlace dedicado es	

1903

solo para acceso al servidor de gestión por VPN, más no para la salida a Internet.

Respuesta

Para mayor precisión, se modifica el numeral 6.6.1.1 del Anexo 8-B de las BASES:

"6.6.1.1 Como parte del Subsistema de Seguimiento, el CONTRATADO deberá proporcionar un sistema de monitoreo en línea por Internet mediante web y/o cliente NMS (…)"

CONSULTA N° 349

N° de Consulta o sugerencia	356 349
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Apéndice N° 4
Contenido de la Consulta o sugerencia: Solicitamos confirmar lo indicado en el acápite 1 del pie de página: "de ser el caso, se detallará si la tecnología del proyecto comprende la instalación de nodos, etc. fuera de las localidades beneficiarias necesarias para brindar el servicio de las localidades beneficiarias". Se interpreta que el CONTRATADO tiene disponibilidad para ubicar los emplazamientos (nodos) de tal forma que se atienda a la localidad beneficiaria aun cuando el nodo no esté localizado dentro de dicha localidad.	

Respuesta

Esto es concordante con el último párrafo del numeral 2.7.11.2 del Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 350

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR BONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	350
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Apéndice N° 5A y 5B
Contenido de la Consulta o sugerencia: En relación a dichos apéndices una primera complejidad se encuentra relacionada a cómo garantizar que EL CONTRATANTE suscriba con el CONTRATADO el contrato para la prestación de acceso a internet o intranet, ello considerando la importancia del mismo a fin que el CONTRATADO pueda cumplir con la obligación de prestar dichos servicios y acceder a los pagos correspondientes. En ese sentido y en relación a la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA, solicitamos absolver las siguientes consultas y sugerencias: – ¿Qué ocurre si la otra parte no desea suscribir el contrato para la prestación de acceso a internet o intranet? En efecto, podrían presentarse supuestos de negativa de la persona/autoridad encargada de la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA de suscribir el contrato, o la ausencia de la misma (vacaciones, vacancia de puesto, etc.), problemas administrativos internos, etc., todo lo cual podría dificultar y retrasar la suscripción de los	

1904

contratos requeridos.
– Por otro lado, solicitamos que todas estas casuísticas no imputables al CONTRATADO estén previstas como eximente de responsabilidad y causal para la suspensión de los plazos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, debe considerarse que de acuerdo a los contratos de servicios de acceso a internet (Anexo N°8 Apéndice N° 5-A) se establece que la duración del contrato es a plazo indeterminado.
Considerando ello, surge la duda respecto de si ello significa que en cualquier momento la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA o la PERSONA contratante podrán resolver el contrato y utilizar el servicio de otro operador. Solicitamos aclarar dicho tema a fin de contar con certeza sobre la prestación de los servicios.
En esa línea, y en el caso pueda resolverse el contrato en cualquier momento, podría existir una afectación al CONTRATADO, quien tiene el derecho de percibir los flujos de ingresos derivado de la prestación de los servicios a los CONTRATANTES durante el periodo del contrato de financiamiento.
En tal caso, solicitamos que para que el CONTRATADO no se vea perjudicado al no poder brindar el servicio a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, FITEL debe asegurar y garantizar el percibimiento del 100% del flujo de ingresos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y por los servicios de internet e intranet que supuestamente debieron ser contratados por estas INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS; considerando que estos ingresos fueron considerados en el caso de negocio elaborado para la propuesta económica.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE FUE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Respecto de la consulta en la primera viñeta, se cuenta con convenios de cooperación interinstitucional suscritos entre FITEL y los gobiernos regionales de los PROYECTOS. En dichos convenios, los gobiernos regionales se comprometen a financiar el costo de los servicios de Internet e Intranet instalados y operados en las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS. En tal sentido, la suscripción de los contratos de prestación de servicios deberán ser coordinados con los gobiernos regionales.

En cuanto a la consulta en la segunda viñeta, la implementación de los servicios no está supeditada a la suscripción de los contratos para el pago de los servicios, debiendo el CONTRATADO cumplir con el plazo de instalación indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La operación de los servicios se dará una vez finalizado el PERIODO DE INVERSION; la contraprestación por el uso de dichos servicios está en relación con la operación de los mismos. el numeral 7.25 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establece la obligación de El CONTRATADO de suscribir durante la vigencia del citado contrato los modelos de contratos establecidos en los Apéndices N° 5-A y N° 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES. Por otro lado, no se debe confundir el retraso en la suscripción de los contratos con la negativa a suscribir dichos contratos, son supuestos diferentes, y según el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el CONTRATADO deberá acreditarlos.

Respecto de la duración de los contratos en los Apéndices 5-A y 5-B del Anexo 8-B de las BASES, sírvase cumplir con lo establecido en dichos Apéndices.

1305

CONSULTA N° 351

N° de Consulta o sugerencia	358 351
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Apéndice 7A
Contenido de la Consulta o sugerencia: El título del indica "Reporte de interrupciones de acceso a Internet por CPE". Se trataría de un error, pues la medición de interrupción de acceso a Internet debiera hacerse en la red y no por CPE. Considerar que hay muchos factores que pueden hacer que el CPE no tenga servicio de Internet (una desconexión por energía, por ejemplo). En dicho sentido, solicitamos se corrija este Apéndice de acuerdo a lo referido.	

Respuesta

El cálculo de la disponibilidad de la red se hará en base a los reportes de interrupciones por cada POP. Sin embargo, los reportes de interrupciones señalados en los Apéndices 7-A y 7-B, son solicitados únicamente para dar seguimiento a la operatividad de los terminales CPE.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 352

N° de Consulta o sugerencia	352
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Apéndice N° 8
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se sugiere el uso de un elemento que integre el Access Point y el switch, esto permitirá tener menos puntos de falla. No se tiene constancia de la existencia de switches de puertos PoE de 1 Mbps, por lo que no se recomienda su uso. Se proponemos un Access Point de 2.4GHz, 5GHz con 4 puertos eléctricos. Se sugiere utilizar un UPS off line, ya que el propósito de este es brindar un tiempo de energía para que los equipos conectados no sufran el impacto del corte abrupto del suministro eléctrico. Se sugiere utilizar impresoras y computadoras con conexiones inalámbricas (WIFI), siendo el WiFi el principal medio de conexión no requiriéndose cableado físico indoor a fin de evitar los problemas del tendido, esto impulsa la sugerencia de retirar el switch independiente.	

Respuesta

Se modifica el Apéndice N°08 del Anexo 8-B de las BASES, respecto a la especificación de Puertos en el Switch de Comunicaciones, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

SWITCH DE COMUNICACIONES	*ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA*

1906

PUERTOS	*jj. **4 puertos eléctricos POE de 10/100 Mbit/s***
(...)	

(...)

CONSULTA N° 353

N° de Consulta o sugerencia	353
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Apéndice N° 21 – Obras Civiles
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se propone utilizar cercos de malla metálica y así evitar sobrecostos innecesarios ya que todos los demás elementos de seguridad solicitados son suficientes para asegurar los nodos. Esto seguiría la estructura que se está implementando en otros proyectos ya adjudicados como LAMBAYEQUE.	

Respuesta

Tener en cuenta que el cerco de los Nodos de la RED DE ACCESO forma parte de los BIENES DE LA RED DE ACCESO, por tanto, sírvase cumplir lo especificado en el Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 354

N° de Consulta o sugerencia	354
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Proyecto Cajamarca - Apéndice N°1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Las localidades CARNICHE BAJO y MACUACO no están dentro de la región Cajamarca, se encuentran dentro de del departamento de Lambayeque. Solicitamos se corrija este Apéndice.	

Respuesta

Respecto a las localidades Carniche Bajo y Macuaco con códigos INEI-2010 0604110078 y 0613030073, los cuales hacen referencia al departamento de Cajamarca. Aun cuando esta última localidad (Macuaco), según las coordenadas geográficas que se describen en el Apéndice N°1 del Anexo 8-B de las BASES, no se encontraría dentro del departamento de Cajamarca (sino muy próximo a ella), se debe considerar que tanto el MINEDU y el MINSA registran instituciones en dichas localidades con la ubicación geográfica de Cajamarca, por tanto se trataría de un caso de problemas limítrofes. Finalmente, teniendo en consideración el párrafo anterior, el POSTOR deberá considerar a dichas localidades como LOCALIDADES BENEFICIARIAS dentro de su PROPUESTA TÉCNICA.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUELISAGA
FEDATARIO

CONSULTA N° 355

N° de Consulta o sugerencia	355

1907

Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Apéndice N° 21 – I. Video-Vigilancia

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Respecto de las cámaras de video, se sugiere que la característica "220° de inclinación" se especifique como un valor máximo y no como un valor exacto. Debido a que dicha especificación no disminuye la capacidad y calidad del sistema para identificar incidencias y por el contrario se convierte en una limitante para encontrar soluciones en el mercado.

Existe una incongruencia debido a que se indica que la instalación de la cámara de video en la puerta de acceso al nodo tiene características tipo INTERIOR, sin embargo, su ubicación es exterior. Solicitamos se corrija esta situación.

Las bases solicitan la instalación de una cámara de video en la sala de equipos de los nodos, sin embargo en los nodos de Acceso no se implementarán salas de equipos sino Shelters. Por tanto, se sugiere actualizar las especificaciones técnicas mediante retirar dicho requerimiento.

Respuesta

Sírvase remitirse a la modificación realizada en el numeral bajo consulta contenida en la respuesta a las consulta N° 185.

Asimismo, se precisa que deberá instalar una cámara, adicional a la que se solicita en la puerta de acceso, de tipo interior en los shelters.

CONSULTA N° 356

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	356
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Apéndice N° 21 – I. Detectores de Movimiento

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Se sugiere la utilización de detectores de movimiento con cobertura angular en lugar de 360° de cobertura, debido a que reducen considerablemente la probabilidad de falsos eventos y mejoran la performance operativa al evitar atender falsas incidencias. De igual forma, la característica "Control de Luz" no es propia de los detectores de movimiento para seguridad. Se solicita retirar dicha especificación.

Asimismo, en las bases se indica que los detectores de movimiento se deben instalar en la sala de equipos y también en el espacio externo, como patio o jardín. Sugerimos que el detector de movimiento solo sea instalado en los interiores del Shelter, de esta forma se eliminan falsas alarmas de activación por eventos regulares que se generan en espacios a la intemperie (movimiento de aves, roedores, etc.). Por otro lado, se sugiere proteger el interior del Shelter con una correcta ubicación de la cámara exterior, dado que sus dimensiones son limitadas. Por lo que, también se sugiere retirar el sensor de movimiento del interior, al ser redundante y no necesario frente a la existencia de otros elementos de seguridad (cámara exterior y contacto magnético en puerta).

Respuesta

1909

Se puede usar detectores de cobertura angular siempre que cubra todo el área (360°). Adicionalmente, sírvase ceñirse al contenido de las consultas N° 183, N° 184 y N° 185.

CONSULTA N° 357

N° de Consulta o sugerencia	357
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Apéndice N° 21 – I. Sistema de Acceso y Seguridad
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se debe incrementar el alcance del sistema de acceso al ser muy genérico. Por lo tanto, solicitamos indicar si dicho sistema debe contemplar autenticación	

Respuesta

El CONTRATADO es libre de decidir la mejor alternativa para el sistema de acceso a los Nodos, pudiendo incluir autenticación

CONSULTA N° 358

N° de Consulta o sugerencia	358
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-B Apéndice N° 21 – V. Obras Civiles
Contenido de la Consulta o sugerencia: Hay zonas en donde es imposible la adquisición y saneamiento legal de los terrenos por encontrarse en zonas de posesionarios y carecer de títulos de propiedad. Se sugiere proceder mediante otras alternativas como: contratos de derecho de superficie, contratos de transferencia posesión, usufructo, servidumbre u otra figura jurídica. Al respecto, se tienen como referencia las fichas técnicas de los estudios de Ingeniería a Detalle (ubicados en la SALA DE DATOS), en donde se sugiere la co-ubicación de los nodos del Proyecto Regional respectivo dentro de entidades públicas (municipalidades, colegios, etc.) o privadas. Al respecto, tomar en cuenta nuestro comentario de la consulta 5.	

Respuesta

La infraestructura desplegada sobre la cual se soportará la RDNFO es de propiedad del Estado y siendo que las redes regionales que viene elaborando y financiando el FITEL forma parte de dicha red; en tal sentido, la infraestructura que se instale para el despliegue de las redes regionales deberán ser también de propiedad del Estado. En consecuencia, no se aceptará transferencia de posesión u otra modalidad diferente.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE HUALLISAICA
FEDATARIO

CONSULTA N° 359

N° de Consulta o sugerencia	**359**
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Formulario N° 2, Anexo 4**

1909

Contenido de la consulta o sugerencia: En el Formulario 2, no se establece el plazo que tiene el banco para pagar la fianza, plazo que sí ha sido establecido en los Anexos 10 y 11.	

Respuesta

Sírvase referirse al tercer párrafo del Formulario N° 2 del Anexo N° 4, según la cual basta requerimiento para hacer efectiva dicha garantía.

CONSULTA 360

Proyecto:	Cajamarca
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	360
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	5.9.1.
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se solicita precisar las coordenadas de las localidades adicionales beneficiadas de Cajamarca.	

Respuesta

El contenido de la consulta no corresponde con el Numeral señalado.

Respecto de las coordenadas de las localidades adicionales beneficiadas de Cajamarca, remitirse a la CIRCULAR N° 2 del 14 de setiembre o a la SALA DE DATOS.

ANEXO N° 8-A – Especificaciones Técnicas Red de Transporte

CONSULTA 361

N° de Consulta o sugerencia	361
Numeral, literal u otra división de las BASES	kk. Anexo N° 8-A Numeral 1.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, les solicitamos confirmar que se puede utilizar el protocolo de ingreso empleado en el proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica. En efecto, dado que culminada la ejecución de la RED DE TRANSPORTE ésta será transferida al Estado, resulta más apropiado que sea la parte que operará, es decir FITEL, quien proponga el protocolo de ingreso.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

1910

Respuesta

El CONTRATADO podrá presentar el protocolo de ingreso que considere adecuado, a fin de cumplir lo solicitado en el numeral bajo consulta. Es pertinente señalar que su utilización deberá ser previamente aprobada por FITEL

CONSULTA 362

N° de Consulta o sugerencia	362
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 1.3

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FILAR PONCE TULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sobre el particular, y basados en nuestra experiencia en este tipo de procesos, hemos podido advertir que las negociaciones para la firma de contrato para compartición de infraestructura con terceras empresas, permisos, derechos de vía, uso de postes, etc. -lo cual es requerido para el inicio de los trabajos de ejecución de la RED DE TRANSPORTE- puede demorar meses (negociaciones, emisión de permisos, trabas administrativas, etc.). Esta situación puede poner al adjudicado en riesgo de incumplimiento por motivos no imputables a él.

En ese sentido, solicitamos se establezca en dicho numeral de manera expresa lo siguiente:
- Que Fitel será parte de todas las negociaciones con las empresas eléctricas y terceras empresas (derecho de paso y uso de vía), y, coadyuvará, en caso lo solicite EL CONTRATADO, en la emisión de los permisos requeridos.
- Confirmar y precisar que en los casos que exista demora en la negociación y ésta no sea imputable al CONTRATADO, los plazos de vigencia deberán postergarse.
- Que se precise de manera expresa que el monto del financiamiento incluirá los gastos que se generen a fin de usar la infraestructura de las empresas eléctricas y obtener los permisos correspondientes.

Por otro lado, les solicitamos nos confirmen si ya existen precios preestablecidos entre FITEL, las comunidades y las empresas eléctricas para los permisos. En caso sea afirmativa la respuesta, solicitamos que nos informen tales precios.

Respuesta

El CONTRATADO es responsable de negociar la compartición de infraestructura con terceras personas, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29904 y su Reglamento, así como el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL en la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL.

1911

Asimismo, remitirse al proyecto de contrato de financiamiento, en particular el numeral 18.1.2.4 de la Cláusula Décimo Octava del referido documento.

Por su parte, el numeral 8.3 de la Cláusula Octava de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO contempla la obligación del FITEL de cooperación con el CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Es pertinente precisar que el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO incluye riesgos asociados a la implementación del PROYECTO.

Finalmente, la información disponible relacionada con el CONCURSO es puesta a disposición de los POSTORES a través de la SALA DE DATOS.

CONSULTA 363

N° de Consulta o sugerencia	363
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 2.5
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sobre el particular, agradeceremos indicar cuál es el software de gestión de proyectos que será utilizado por FITEL.	

Respuesta

Pueden presentarlo en MS Project.

CONSULTA 364

N° de Consulta o sugerencia	364
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 3.1.5
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sobre el particular, les solicitamos precisar cuál es el modelo de interconexión con los otros operadores al cual se refiere el numeral. En esa línea, solicitamos confirmar que cargos resultarían aplicables para ello.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1912

Asimismo, solicitamos confirmar los detalles de la cubicación, interfaces, uso de energía u otros recursos.

Respuesta

Las características, equipos e instalación de los Nodos de Conexión y los Nodos de Distribución deben cumplir con lo establecido en el Anexo N° 8-A, en lo que a ellos se refiere.

En lo que respecta a los cargos aplicables, se precisa que no es materia del presente CONCURSO toda vez que la operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE será otorgada a través de un proceso de selección a realizarse en su oportunidad.

CONSULTA 365

N° de Consulta o sugerencia	365
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 3.1.6
Contenido de la Consulta o sugerencia: En el presente acápite se menciona que el CONTRATADO no puede arrendar inmuebles, sin embargo en las fichas técnicas de los estudios de Ingeniería a Detalle (ubicados en la SALA DE DATOS), se sugiere la co-ubicación de los nodos del Proyecto Regional respectivo dentro de entidades públicas (municipalidades, colegios, etc.) o privadas. Por lo antes expuesto, consideramos que debería contemplarse el arrendamiento de inmuebles (privados o del Estado) para la ubicación de los nodos.	

Respuesta

La información de las fichas técnicas de los estudios es referencial y puede ser utilizado por los POSTORES para la elaboración de su PROPUESTA TÉCNICA.

Asimismo, se debe observar que el proyecto considera la compra de inmuebles debido a que sobre ella se construirá, bajo las características solicitadas en el Anexo N°8-A de las BASES, los Nodos de la RED DE TRANSPORTE.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA 366

N° de Consulta o sugerencia	366
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 3.2.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Aclarar las características de la interconexión con la RDNFO en la capital de región para la salida a Internet (ancho de banda y tipo de interfaz). Además, indicar si es posible que el	

1913

postor recomiende otras alternativas diferentes a la RDNFO como redes propias o de otros operadores para la interconexión y enrutamiento del tráfico.

Respuesta

Respecto de las características de interconexión, el CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO, aspectos técnicos y económicos, así como cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

CONSULTA 367

N° de Consulta o sugerencia	367
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 3.2.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, les solicitamos confirmar si las ampliaciones de capacidad de los nodos de agregación y los nodos de distribución de la RDNFO se pueden realizar utilizando otros pares de fibra óptica.	

Respuesta

Respecto al numeral 3.3.3 del Anexo 8-A de las BASES, es necesario precisar que los incrementos en capacidad (ancho de banda) estarán referidos a la capacidad efectiva que puedan proporcionar los propios puertos físicos de cada dispositivo electrónico que se exigen en el mencionado Anexo.
Por tanto, no es posible utilizar otros pares de fibra óptica como solución para incrementar capacidad.

CONSULTA 368

N° de Consulta o sugerencia	368
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 3.2.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, solicitamos modificar el Cuadro N° 2 debido a que se indica que son nodos de distribución, sin embargo entendemos que deberían ser de Core y Agregación, puesto que está conectado a la RDNFO. Sobre el particular, les solicitamos absolver las siguientes consultas:	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MALLEABACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUTIÉRREZ - JEFE DE PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES - ProInversión

1914

- ¿La coubicación de los equipos en los nodos de la RDNFO será de libre pago?
- ¿Cuál sería el supuesto en el que no sería posible realizar la coubicación en los nodos de la RDNFO y el CONTRATADO tendría la obligación de implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos?
- ¿Con quién se debe realizar la negociación para la coubicación en los nodos de la RDNFO?

Asimismo, solicitamos nos confirmen si ya existe algún convenio pactado con Azteca para la coubicación de espacios, en tal caso se solicita el espacio disponible (dimensiones y condiciones) dicha información resulta necesaria a fin de generar certidumbre para los POSTORES.

Por otro lado, solicitamos definir cuál es la disponibilidad mínima requerida de puertos eléctricos y ópticos para la conexión con los operadores de Telecomunicaciones, resulta relevante dicho dato a fin de tener certidumbre sobre las obligaciones del CONTRATADO. Asimismo, solicitamos excluir de la medición de disponibilidad los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero, etc.

Finalmente, les solicitamos nos proporcionen las direcciones y coordenadas de los nodos que aparecen en el Cuadro N° 2 titulado "Nodos de la RDNFO", ello con la finalidad de evaluar la mejor solución de interconexión con la red RDNFO.

Respuesta

En lo que respecta al Cuadro N° 2, en la columna "tipo de nodo" hace alusión al tipo de nodo según el diseño del proyecto RDNFO.

El CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO, aspectos técnicos y económicos, así como cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - RDNFO está en etapa de implementación; de acuerdo con el cronograma de despliegue, las Regiones Piura y Cajamarca están programadas para la quinta entrega que culmina en marzo de 2016, en tanto que la Región Cusco está programada para la cuarta entrega que culmina en diciembre de 2015.

Se modifica el numeral

7.3.1.1 del Anexo 8-A de las BASES de la siguiente manera:

El CONTRATADO es responsable de seleccionar el emplazamiento, de construir y equipar los Nodos de la RED DE TRANSPORTE, y se obliga a solventar todos los costos asociados. Asimismo, el CONTRATADO debe considerar que los nodos de la RED DE TRANSPORTE deben ser construcciones nuevas, ***salvo aquellos que estén coubicados con nodos de la RDNFO de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2.3 del presente Anexo.***

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
DILAN PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA 369

N° de Consulta o	369

1915

sugerencia	
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 4.1

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sobre el particular, y basados en nuestra experiencia en este tipo de procesos, hemos podido advertir demoras en la emisión de permisos por parte de las autoridades para la ejecución de proyectos, lo cual es requerido para el inicio de los trabajos de ejecución de la RED DE TRANSPORTE; ello debido principalmente a trabas administrativas, procedimientos burocráticos, excesiva carga administrativa de las autoridades, huelgas en las instituciones públicas, cambios o vacancias de autoridades a cargo de las entidades que emiten los permisos, etc. Tal situación puede poner al adjudicado en riesgo de incumplimiento para el inicio de la ETAPA DE INSTALACIÓN por motivos no imputables a él.

En ese sentido, solicitamos se modifique dicho numeral y se establezca de manera expresa lo siguiente:

a) Que Fitel coadyuvará, en caso lo solicite EL CONTRATADO, en la emisión de los permisos requeridos.

b) Confirmar y precisar que en los casos que exista demora en la emisión de tales permisos, por motivos no imputables al CONTRATADO, el plazo previsto para la ETAPA de instalación deberá suspenderse.

c) Que se precise de manera expresa que el monto del financiamiento incluirá los gastos que se generen para obtener los permisos correspondientes.

Respuesta

Remitirse al proyecto de contrato de financiamiento, en particular el numeral 18.1.2.4 de la Cláusula 18 del referido documento.

Es pertinente precisar que el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO incluye riesgos asociados a la implementación del PROYECTO.

CONSULTA 370

N° de Consulta o sugerencia	370
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 4.2

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1916

Contenido de la Consulta o sugerencia: Consideramos que para este punto, FITEL debe mostrar una disponibilidad rápida de apoyo (y no sólo en casos excepcionales) interviniendo para obtener permisos, autorizaciones, u otros; los cuales pueden acarrear retrasos muy considerables en los tiempos de ejecución.	

Respuesta

Como bien indica el numeral bajo análisis, la responsabilidad la asume el CONTRATADO, pudiendo recurrir al FITEL, la interposición de sus buenos oficios
Asimismo, el numeral 8.3 de la Cláusula Octava de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO contempla la obligación del FITEL de cooperación con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA 371

N° de Consulta o sugerencia	371
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7
Contenido de la Consulta o sugerencia: Precisar sobre la forma en que se medirán los indicadores. Entre qué nodos serán medidos (principales nodos o toda la red) y con qué frecuencia (reportes mensuales o muestreos). Indicar, además, el tiempo de almacenamiento en archivo de las mediciones	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE RETENGO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Para el cálculo y la medición de los indicadores, el CONTRATADO deberá implementar un sistema automatizado que permita realizar mediciones dentro de cada mes. El sistema deberá permitir realizar cierta cantidad de mediciones preprogramadas entre todos los nodos, durante las veinticuatro (24) horas del día. Asimismo, deberá permitir ejecutar manualmente mediciones a solicitud en un determinado momento. FITEL deberá poder tener acceso a ello. Los resultados deberán ser almacenados por un periodo de al menos tres (03) años. El CONTRATADO deberá obtener la aprobación del FITEL a la propuesta de dicho sistema, antes de su implementación. FITEL deberá tener acceso a dicho sistema para fines de validación, operación y generación de reportes

CONSULTA 372

1917

N° de Consulta o sugerencia	372
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 5.9
Contenido de la Consulta o sugerencia: En relación a dicho numeral, les solicitamos indicar que tipo de sincronización proveerá la RDNFO así como también su precisión.	

Respuesta

De acuerdo a los requerimientos solicitados en el proyecto RDNFO, el reloj primario de dicha red será igual o mejor a $1x10^{-11}$
Sin perjuicio de lo señalado, el CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO aspectos técnicos y económicos pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en el extremo referido a la RED DE TRANSPORTE.

CONSULTA 373

N° de Consulta o sugerencia	373
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 7.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Especificar el costo de arrendamiento de velocidad en la Red de Transporte (costo mensual por Mbps), dado que es un dato necesario para estimar los costos de operación (OPEX).	

Respuesta

Se precisa que la consulta no es materia del presente CONCURSO toda vez que la operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE será concesionada en un posterior concurso público, en el cual se determinarán las condiciones y características del OPEX

CONSULTA 374

N° de Consulta o sugerencia	374
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 7.3.2.4

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1918

Contenido de la Consulta o sugerencia:
Respecto a este numeral, solicitamos precisar que sólo en el caso de que existan instalaciones con cargas por sobre los 5 kW se deberá implementar el generador eléctrico, debido a que para menores cargas no se justifica el uso del generador eléctrico.
En ese sentido, y conforme hemos indicado en los comentarios generales efectuados a las BASES y al presente Anexo, solicitamos que se analice y descarten aquellos requerimientos que no resultan indispensables para la ejecución del Proyecto, y que generan sobre costos para el Estado, los cuales podrían destinarse a otros proyectos prioritarios.

Respuesta

Los requerimientos de implementación de la RED DE TRANSPORTE, en particular de los Nodos, son los establecidos en el Anexo 8-A de las BASES.

CONSULTA 375

N° de Consulta o sugerencia	375
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 7.3.2.7

Contenido de la Consulta o sugerencia:
Especificar si el sistema de alarmas mencionado se debe alojar en uno de los tres (03) servidores requeridos en el punto 7.3.4.2.4

Respuesta

Se confirma que el sistema que se requiere en el numeral 7.3.2.7 del Anexo 8-A de las BASES puede ser instalado en alguno de los tres (03) servidores señalados en el numeral 7.3.4.2.4 del Anexo 8-A de las BASES.

CONSULTA 376

N° de Consulta o sugerencia	376
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 7.3.4.2.3

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:
Aclarar si los routers y switches mencionados en el NOC son los mismos que la Red de

Transporte demanda para el nodo CORE

Respuesta

Efectivamente, los routers y switches que se precisan en el numeral bajo consulta, son los mismos que se describen en el numeral 8.2 y 8.3 del Anexo 8-A de las BASES.

CONSULTA 377

N° de Consulta o sugerencia	377
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 7.3.4.2.4
Contenido de la Consulta o sugerencia: Aclarar el fin de los tres (03) servidores de gestión, ya que sólo se menciona dos sistemas de gestión (red de fibra y red de datos).	

Respuesta

El CONTRATADO tiene la libertad de utilizar los servidores de gestión tales como la red a implementar lo demande, esto incluye: i) gestión de la fibra óptica, ii) gestión del sistema de datos, iii) gestión de alarmas de los sites, etc.

CONSULTA 378

N° de Consulta o sugerencia	378
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 8.2.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Indicar si se deben dejar slots libres para posteriores ampliaciones de tarjetas en los equipos de datos	

Respuesta

Efectivamente, el CONTRATADO deberá dejar slots libres para futuras ampliaciones.

CONSULTA 379

N° de Consulta o sugerencia	379
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 8.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Especificar el propósito de los switches de Core indicando los servicios a los que darán	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUELLEJACA
FEDATARIO

1920

soporte. Además, ampliar la información sobre su conectividad e integración con la red (tipo y cantidad de interfaces de interconexión y ancho de banda). Comentar la necesidad de contar con 32 puertos 10G en el equipamiento.

Respuesta

Respecto a los switches de Core, ellos se conectan a los Routers de Borde y Core, además de los servidores descritos en el numeral 7.3.4.2.4 y en el numeral 15.9.2, ambos en el Anexo 8-A de las BASES. La conectividad entre estos dispositivos electrónicos se realiza a través de puertos físicos de 10 Gbit/s.
Por tanto, se modifica el numeral 8.3 de la siguiente manera:

"8.3 ***Switches de Core***

Los switches de Core deben ser redundantes y controlados por software y tener por lo menos ***dieciséis (16)*** *puertos de 10 Gbit/s* ~~***SFP óptico***~~ ***de acuerdo a las interfaces de los routers y servidores definidos en los numerales 7.3.4.2.4 y 15.9.2 del presente Anexo,*** *con funcionalidades de Core. Deben contar con procesador, fuente de poder y ventiladores redundantes."*

Asimismo en los numerales 7.3.4.2.4 y 15.9.2 del Anexo 8-A de las BASES, se reemplaza la especificación respecto a la "Conexión de Red" de la siguiente manera:

7.3.4.2.4 (…)

(…)		
Conexión de Red	*Mínimo*	***Dos (2) puertos de 10G Ethernet.***
(…)		

15.9.2 (…)

(…)		
Conexión de Red	*Mínimo*	***Dos (2) puertos de 10G Ethernet***
(…)		

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA 380

N° de Consulta o sugerencia	380
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 8.4.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Especificar detalles de la conectividad física con los nodos de conexión de la RDNFO (tipos de interfaces y ancho de banda).	

Respuesta

Se modifica el numeral 8.4.1 del Anexo 8-A de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

8.4.1 Los Routers de Agregación encaminan el tráfico hacia los routers de Distribución de la RDNFO. ~~*Excepcionalmente se ha previsto que los routers de Agregación, encaminen el tráfico hacia los Nodos de Conexión de la RDNFO*~~

CONSULTA 381

N° de Consulta o sugerencia	381
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 8.5.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sobre el particular, les solicitamos aclarar y corregir la contradicción que existe entre el numeral bajo comentario y el numeral 3.3.2. En efecto, en el presente numeral se está solicitando dos enlaces de subida de 10Gbps para los Enrutadores de Distribución hacia los de Agregación, sin embargo, en el numeral 3.3.2 se indican enlaces de manera inicial de 1Gbps.	

Respuesta

En el numeral 8.5.2 del Anexo 8-A de las BASES, se especifica que el Router de Distribución debe poseer dos (02) puertos físicos de subida de 10 Gbit/s SFP óptico para conectarse a los router de agregación, los puertos físico de éste último router deberá soportar la misma capacidad de ancho de banda del puerto físico predecesor.
Asimismo, el numeral 3.3.2 del Anexo 8-A de las BASES, hace referencia al tráfico inicial que se transferirá por el enlace óptico entre el router de Distribución y el router de Agregación, por tanto, no contradice el numeral bajo consulta.

CONSULTA 382

N° de Consulta o sugerencia	382
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 8.6.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Aclarar la conectividad física entre los switches de conexión y los enrutadores de distribución (tipos de interfaces y ancho de banda). Aclarar qué tipo de integración con sistemas de soporte al negocio se tendrá con la Red de Transporte.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN
JEFE DE PROYECTOS EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

Respuesta

1922

La conectividad física entre estos dos dispositivos estará dado entre cualquiera de los dos puertos físicos de subida de 10 Gbit/s SFP óptico que se exige en el numeral 8.6.1 del Anexo 8-A de las BASES.

Este puerto servirá para conectarse hacia los Router de Distribución mediante un enlace óptico. El puerto físico de este Router, deberá soportar la misma capacidad de ancho de banda del puerto físico predecesor y contara con una interface SFP óptico

CONSULTA 383

N° de Consulta o sugerencia	383
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 8.6.1

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En relación a este numeral, les solicitamos aclarar y corregir la incongruencia entre los numerales 8.6.1 y el numeral 3.4.3. En el primero, se está solicitando dos enlaces de subida de 10Gbps para los Enrutadores de Conexión hacia los de Distribución, cuando en el numeral 3.4.3 se indican enlaces de manera inicial de 1Gbps.

Respuesta

En el numeral 8.6.1 del Anexo 8-A de las BASES se especifica que el Switch de Conexión debe poseer dos (02) puertos físicos de subida de 10 Gbit/s SFP óptico para conectarse mediante un enlace óptico hacia los Router de Distribución. Los puertos físicos de este Router, deberán soportar la misma capacidad de ancho de banda del puerto físico predecesor (contará con interface SFP óptico). Asimismo, en el numeral 3.4.3 hace referencia al tráfico inicial que se transferiría por el enlace óptico entre el Switch de Conexión y èl Router de Distribución, por tanto no contradice el numeral de la consulta.

CONSULTA 384

N° de Consulta o sugerencia	384
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 9.3

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Sobre el particular, consideramos que deben hacerse dos precisiones:

- Indicar que tipo de chaqueta del cable ADSS se debe usar.
- Indicar la cantidad de tubos internos del cable de fibra óptica.

1925

Respuesta

El CONTRATADO debe cumplir lo establecido en el numeral 9.3.5 del Anexo 8-A de las BASES

CONSULTA 385

N° de Consulta o sugerencia	385
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 10.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: ▪ Indicar si FITEL asignará un rango de IP's públicas para asignar a la Red de Transporte.	

Respuesta

El numeral bajo consulta no hace referencia alguna respecto de la asignación de IP públicas. Adicionalmente, se precisa que FITEL no dispone de IP públicas para asignar a los PROYECTOS.

CONSULTA 386

N° de Consulta o sugerencia	386
Numeral, literal u otra división de las BASES	II. Anexo N° 8-A 11.2.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Especificar los reportes requeridos y sobre que capas.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Las características generales del tipo de reportes con que deberá contar, como mínimo, el NMS de la RED DE TRANSPORTE, se detallan en el Apéndice N° 4 del Anexo 8-A de las BASES.

CONSULTA 387

N° de Consulta o sugerencia	388
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 11.2.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, consideramos deben hacerse dos precisiones: - Indicar si el sistema de monitoreo de la fibra óptica puede ser embebido en el	

1924

equipamiento de transporte, es decir, que se pueda usar hardware especializa para estos fines como tarjetas que pueden instalarse en los equipos de transporte. - Indicar si el sistema de monitoreo de la fibra óptica debe ser centralizado o distribuido. En el segundo caso se usarán más hilos del cable para monitoreo.

Respuesta

El sistema de monitoreo debe ser independiente, tal y como se indica en el numeral 11.2.1 del anexo 8-A de las BASES.
De la misma manera, el monitoreo de la fibra óptica.
Asimismo, el monitoreo de la fibra óptica se debe hacer desde el NOC y/o desde cualquier nodo de la RED DE TRANSPORTE.

CONSULTA 388

N° de Consulta o sugerencia	388
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 12.1 Seguridad de Red
Contenido de la Consulta o sugerencia: Especificar los elementos mínimos que se deben proteger con los siguientes sistemas de protección: 1. El software anti-virus. 2. Detector de intrusos 3. Firewall Especificar los elementos mínimos que deben ser emulados con el Honeypot: Especificar el alcance de la encriptación de la comunicación entre dos hosts, si se refiere al ámbito de clientes o de la red de transporte.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Se modifica el numeral 12.1.1. del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

12.1.1
(...)

- *Instalación de un Firewall* ***para el NOC y los nodos de la RED DE TRANSPORTE.***
- *Instalación de software anti-virus para ayudar a detectar e inhibir la acción de malware, gusanos o troyanos* ***para todas las computadoras del NOC.***
- *Instalar un sistema de detección de intrusos basados en anomalías, cuyos registros son utilizados para fines de auditoría y para su posterior análisis de alto nivel.*
- *Desplegar honeypots* ***que emulen por lo menos los servidores y los equipos principales.*** *Los honeypots son recursos de la red que actúan como señuelos, debido a que los honeypots no son accesibles para propósitos legítimos, pueden ser desplegados en la red como herramientas de vigilancia y de alerta temprana. Las técnicas utilizadas*

1933

por los atacantes que intentan acceder a estos recursos señuelo se estudian durante y después de un ataque para mantener un ojo en las nuevas técnicas de explotación. Un honeypot puede también dirigir la atención atacante lejos de los servidores legítimos.

La comunicación entre dos hosts ***de la RED DE TRANSPORTE*** *debe ser encriptada para mantener la privacidad.*

CONSULTA 389

N° de Consulta o sugerencia	389
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 12.4
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sugerimos que la ubicación del detector de movimiento se restrinja únicamente al interior de la sala de equipos, de esta forma, se eliminan las falsas alarmas por eventos regulares que se generan en otros espacios interiores o exteriores del recinto (por ejemplo movimiento de aves, roedores, etc.)	

Respuesta

A fin de garantizar la seguridad integral del sistema, se ratifica que todas las instalaciones deben estar equipadas con alarmas de detección de movimiento. Por lo tanto, sírvase cumplir con lo establecido en el numeral bajo análisis.

CONSULTA 390

N° de Consulta o sugerencia	390
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Numeral 12.5
Contenido de la Consulta o sugerencia: Confirmar que la disponibilidad del sistema de video-vigilancia estará supeditada a la disponibilidad de los enlaces de la red de fibra óptica indicada en el numeral 5 del Anexo 8-A de las BASES.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Se confirma lo discernido

1926

CONSULTA 391

N° de Consulta o sugerencia	391
Numeral, literal u otra división de las BASES	mm. Anexo N° 8-A 13.4
Contenido de la Consulta o sugerencia: Respecto a la capacitación en fábrica, por lo general las fábricas están separadas de los centros de entrenamiento, lo cual incrementa la complejidad logística cuando la solución es multi-proveedor. Se sugiere reformular la distribución de las 90 horas de capacitación disminuyéndolas y tomando en cuenta tiempos de traslado.	

Respuesta

Tratándose de proveedores múltiples, se considerarán los países que determinen el mayor porcentaje de origen de equipamiento para la RED DE TRANSPORTE, sin modificar lo señalado en el numeral bajo consulta

CONSULTA 392

N° de Consulta o sugerencia	392
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 13.4

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

En relación a este numeral, solicitamos eliminar la referencia a la posibilidad de que se realice la capacitación en el país de fabricación de la fibra óptica instalada y de los principales equipos activos que conforman la RED DE TRANSPORTE y del NMS, en tanto resulta sumamente costoso y no es necesario para la capacitación tecnológica requerida.

En efecto, la fibra óptica y los principales equipos de la RED DE TRANSPORTE y del NMS pueden ser fabricados en diversos países, tales como China Estados Unidos, Taiwán, Finlandia, Brasil, Japón, Corea del Sur, etc. En ese sentido, según lo establecido en tal numeral se requeriría que se efectúen viajes de capacitación a múltiples países, lo cual resulta sumamente costoso y excesivo.

En esa línea, no es necesario para efectos de la capacitación se efectúen viajes a todos los países de fabricación, debido a que las capacitaciones podrían llevarse a cabo en el Perú y a cargo de los especialistas de la materia. No obstante, ello, los únicos cursos que se justificarían sean llevados en el país de fabricación serían aquellos relacionados al

1927

mantenimiento de los equipos. Asimismo, solicitamos que se precise de manera expresa que el monto del financiamiento incluirá los gastos generados por tales capacitaciones. Finalmente, solicitamos que se indique el número máximo de personas a las cuales se deberá brindar las capacitaciones.

Respuesta

Sírvase observar lo señalado en la respuesta a la consulta anterior.

Respecto al monto del financiamiento, es el definido en el Numeral 1.3.48 de las BASES, FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

Respecto al número máximo de personas a las cuales se deberá brindar las capacitaciones, ceñirse a lo establecido en el Numeral 13.4 del Anexo 8-A de las BASES.

CONSULTA 393

N° de Consulta o sugerencia	393
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A 15.9.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: Dentro del texto del numeral: "Este servidor deberá ser capaz de monitorear los puertos de salida Internet de la RED DE TRANSPORTE con objeto de procesar el tráfico de paquetes IP", detallar el significado de "procesar el tráfico". ¿Se refiere al análisis de protocolos o reportes de tráfico? Si es otro especificarlo.	

Respuesta

El objetivo del mencionado servidor será registrar entre otros, el tipo y cantidad de todo el tráfico cursado en la RED DE TRANSPORTE, lo cual permitirá a FITEL tener información en tiempo real de la utilización de dicha red, lo que le permitirá dimensionar adecuadamente futuros proyectos a formular. Se precisa que FITEL deberá aprobar la propuesta final a implementar para el monitoreo de la red, según lo señalado en el numeral 15.9.4 del Anexo 8-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONSULTA 394

N° de Consulta o sugerencia	394
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 2
Contenido de la Consulta o sugerencia:	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Al respecto, solicitamos precisar qué tipo de caja de empalme se debe utilizar (mecánica, gel, otra).

Respuesta

Se modifica el Apéndice N°2 del Anexo 8-A de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO Nº 8-A DE LAS BASES

APÉNDICE Nº 2

CONSIDERACIONES PARA EL CABLE DE FIBRA ÓPTICA Y SU INSTALACIÓN

Detalles del cable de fibra óptica a instalar por el CONTRATADO

(…)
e. Caja de empalme, ***la cual deberá cumplir con lo siguiente:***
- ***Mantener hermético e impidiendo el ingreso de factores adversos al empalme;***
- ***Protección contra la corrosión, impacto, etc.***
- ***Posibilitar el cierre de la caja en las interrupciones durante el proceso de ejecución del empalme;***
- ***Permitir diversas configuraciones con disponibilidad de varios tipos de cabezales.***
- ***Permitir la sustitución de la caja sin interrupción de la transmisión."***

CONSULTA 395

N° de Consulta o sugerencia	395
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 3 –I. Video-Vigilancia

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Respecto de las cámaras de video, se sugiere que la característica "220° de inclinación" se especifique como un valor máximo y no como un valor exacto. Debido a que dicha especificación no disminuye la capacidad y calidad del sistema para identificar incidencias y por el contrario se convierte en una limitante para encontrar soluciones en el mercado.

Asimismo, eiste una incongruencia debido a que se indica que la instalación de la cámara de video en la puerta de acceso al nodo tiene características tipo INTERIOR, sin embargo, su ubicación es exterior.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

1929

Respuesta

Remitirse a las modificaciones efectuadas al literal I del Apéndice N° 3.

CONSULTA 396

N° de Consulta o sugerencia	396
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 3 –I. Detectores de movimiento
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se sugiere la utilización de detectores de movimiento con cobertura angular en lugar de 360° de cobertura, debido a que reducen considerablemente la probabilidad de falsos eventos y mejoran la performance operativa al evitar atender falsas incidencias. De igual forma, la característica "Control de Luz" no es propia de los detectores de movimiento para seguridad. Se solicita retirar dicha especificación.	

Respuesta

Remitirse a la modificación efectuada al Literal I del Apéndice N°3 del Anexo 8-A de las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA 397

N° de Consulta o sugerencia	397
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 3 –I. Detector de humo y extintores de incendios
Contenido de la Consulta o sugerencia: Acorde con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), NFPA 101 y NFPA72 y siendo que las BASES exigen se vele por la normativa vigente, corresponde instalar un detector térmico en el ambiente del grupo electrógeno. No obstante, las bases solo contemplan la instalación de un detector de humo en la sala de equipos. Solicitamos confirmar esta aseveración y si dicho monto está incluido en el monto de financiamiento.	

Respuesta

1930

En cumplimiento de la normativa vigente, el CONTRATADO debe instalar un detector térmico.

Respecto del monto y monto de financiamiento, se precisa que este último es el definido en el Numeral 1.3.48 de las BASES, FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

CONSULTA 398

N° de Consulta o sugerencia	398
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 3 –I. Control de acceso al edificio
Contenido de la Consulta o sugerencia: En el apartado se solicita utilizar tanto una cerradura eléctrica como una electromagnética para la puerta del nodo. No obstante, se sugiere instalar únicamente las cerraduras electromagnéticas, tan igual como se solicita para los nodos de Acceso. Esto debido a que una segunda cerradura no aporta mayor seguridad para el acceso y se constituye en un medio redúndate no necesario.	

Respuesta

Se modifica el literal I del apéndice N°3 del Anexo N° 8-A de las BASES, en lo que respecto a Puerta de acceso, de acuerdo a lo siguiente:

(...)
Puerta de acceso

1. *La puerta del nodo será metálica y tendrá una cerradura* ***electromagnética*** ~~***y eléctrica***~~***.***

2. *La cerradura electromagnética* ~~***y eléctrica***~~ *se abrirá por acción del lector Biométrico y tarjeta de autorización de ingreso.*

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA 399

N° de Consulta o sugerencia	399
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 3 –I. Lector biométrico y tarjetas de autorización
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sugerimos que el medio de autenticación para la RED DE TRANSPORTE esté basado en tarjetas de proximidad personales, debido a que satisfacen el requerimiento de	

1931

autenticación y eliminan riesgos de averías propias de los lectores biométricos (alto grado de desgaste al estar expuestos y alta probabilidad de robo o siniestro). Por ende, se sugiere retirar los lectores biométricos como medio de autenticación. Esta sugerencia está basada en la normativa el MTC R.M. Nº 111-2009-MTC/03 que sugiere implementar un Sistema de Control de Accesos con lectoras de proximidad, para salvaguardar el derecho a la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones, además de la protección de datos personales.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 8-A de las BASES

CONSULTA 400

N° de Consulta o sugerencia	400
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 3 – II.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: En el documento se especifica que la energía comercial es un sistema 220 VAC monofásico, sugerimos que se indique: "sistema comercial 220 VAC monofásico ó trifásico". Esto brinda flexibilidad para el diseño.	

Respuesta

Remitirse a la modificación del Numeral 1 del Literal II del Apéndice N°3 del Anexo 8-A de las Bases efectuada.

CONSULTA 401

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia	401
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 3 – II.2. Grupo Electrógeno
Contenido de la Consulta o sugerencia: En el documento se solicita enfriamiento por aire para los grupos electrógenos de 20kv o mayor, sugerimos cambiar a enfriamiento por agua con radiador dado que es un formato	

1922

estándar en el mercado.

Respuesta

Se modifica el literal II, numeral 2 del Apéndice N° 3 del Anexo N°8-A de las BASES, en lo que respecto a las características del Motor Diesel, de acuerdo a lo siguiente:

(…)
Motor Diesel de 4 tiempos con las siguientes características:
(…)
~~*- Enfriamiento por aire principalmente para grupos de 20kv o mayor.*~~
(…)

CONSULTA 402

N° de Consulta o sugerencia	402
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 3 – II.2. Generador
Contenido de la Consulta o sugerencia: Sobre el particular, sugerimos especificar que la excitación tipo imán permanente sea para capacidades por debajo de 20kW.	

Respuesta

Se modifica el literal II, numeral 2 del Apéndice N°8-A de las BASES, en lo que respecto al Generador, de acuerdo a lo siguiente:

(…)
Generador
(…)
- *Excitación: tipo estático sin escobillas (carbón), tipo imán permanente,* ***éste último para capacidades por debajo de 20 Kw.***
(…)

CONSULTA 403

N° de Consulta o sugerencia	403
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 3 – V.2 NOC
Contenido de la Consulta o sugerencia:	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FEDATARIO

En el gráfico N° 1 las dimensiones del nodo son insuficientes para instalar un Video Wall de 8 pantallas de 49", ya que faltaría considerar el espacio libre entre Video Wall y pared/techo requerido para la instalación. ¿Es factible considerar monitores de otras dimensiones para alcanzar las dimensiones descritas en el gráfico N°1? Se sugieren monitores de 55" en un arreglo de 6x4, los cuales consumirían menos energía y menos disipación de calor que un arreglo de 40 monitores de 49".

Respuesta

Sírvase cumplir con lo indicado en el Anexo N°8-A de las BASES, en particular lo que respecta al numeral V.2 del Apéndice N° 3

CONSULTA 404

N° de Consulta o sugerencia	404
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 4 – 1.2. Reportes
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se requiere detallar la frecuencia de los reportes, el tiempo de almacenamiento de la información y los formatos. Respecto a los reportes de Uso del Servicios, detallar el significado de: "tipo de protocolos utilizados" y "discriminar el tipo de aplicaciones". Respecto a los reportes de calidad, detallar el significado "simultaneidad".	

Respuesta

El NMS deberá permitir emitir reportes de periodos de tiempos configurables, no estando fijado a un periodo de análisis específico. El tiempo de almacenamiento de la información en el NMS, deberá ser de dos (02) años como mínimo, tras lo cual podrá ser almacenada la información en backups, para dar paso a nueva información. Los formatos deberán ser propuestos por el CONTRATADO, para la modificación y aprobación del FITEL. Por otro lado, para tener conocimiento del comportamiento de la red, el NMS deberá permitir cuantificar por tipo de protocolo (http, smtp, pop, etc.) el tráfico cursado. La simultaneidad está referida a la cantidad máxima de sesiones (a velocidad garantizada) que pueden utilizar una conexión en cualquier momento del día.

CONSULTA 405

N° de Consulta o sugerencia	405

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 21 – II.2 Grupo electrógeno

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Al respecto, en el documento se solicita enfriamiento por aire para los grupos electrógenos de 20kv o mayor, se sugiere cambiar a enfriamiento por agua con radiador dado que es un formato estándar en el mercado.

Respuesta

Entendemos que la consulta está referida al numeral II.2 del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES, referido a la RED DE ACCESO. En esta línea, se modifica dicho numeral en lo que respecta al Motor Diesel, de acuerdo a lo siguiente:

(…)
Motor Diesel de 4 tiempos con las siguientes características:
(…)
~~*Enfriamiento por aire principalmente para grupos de 20kv o mayor.*~~
(…).

CONSULTA 406

N° de Consulta o sugerencia	406
Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 21 – II.2 Generador
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, sugerimos especificar que la excitación tipo imán permanente sea para capacidades por debajo de 20kW.	

Respuesta

Entendemos que la consulta está referida al numeral II.2 del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES, referido a la RED DE ACCESO. En esta línea, se modifica dicho numeral, en el extremo referido al Generador, de acuerdo a lo siguiente:

"(…)
Generador
(…)
- Excitación: tipo estático sin escobillas (carbón), tipo imán permanente, ***éste último para capacidades por debajo de 20 Kw.***
(…)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUÑISACA
FEDATARIO

CONSULTA 407

N° de Consulta o sugerencia	407

1935

Numeral, literal u otra división de las BASES	Anexo N° 8-A Apéndice N° 21 – V Obras Civiles

Contenido de la Consulta o sugerencia:
Se sugiere que en el punto 3 (especificaciones del shelter), las medidas externas sean ser como mínimo de: 960 x 960 x 2100 mm, pudiéndose desplegar varias unidades en función del espacio requerido y la solución a implementar en cada nodo. Es decir, se sugiere una solución modular.

Respuesta
Entendemos que la consulta está referida al numeral V del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES, referido a la RED DE ACCESO. En ese sentido, sírvase cumplir con lo dispuesto en el Anexo 8-A de las BASES.

CONSULTA 408

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUELLSACA
FEDATARIO

N° de Consulta o Sugerencia a las Base	408
Numeral, literal u otra división de las Bases	Numeral 11.3.8 y Anexo N° 9
Contenido de la Consulta o Sugerencia:	

En caso que se requiera que el Contratado acredite el inicio del trámite de obtención de los títulos habilitantes, y no sólo el Adjudicatario, solicitamos que se elimine el plazo mencionado en el Numeral 11.3.8 de las Bases. En otras palabras, solicitamos que simplemente se requiera que el inicio del trámite se haya realizado en cualquier momento entre la Fecha de Adjudicación de la Buena Pro y la Fecha de Cierre, y no al décimo día hábil de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

Ello debido a que en caso de Consorcio, sólo existe entre la fecha de Adjudicación de la Buena Pro y la Fecha de Cierre el plazo de tres (3) semanas y, para efectos de iniciar con el trámite de los títulos habilitantes es necesario que previamente se haya constituido una sociedad específica para la ejecución de los Proyectos.

Sírvase atenerse a la siguiente modificación de los Numerales 11.3.7 y 11.3.8 de las BASES cuya redacción será la que muestra a continuación:

11.3.7. Presentación de la copia simple ***del registro de valor añadido*** que le permita prestar el(los) servicio(s) público(s) de telecomunicaciones previsto(s) en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **así como una copia simple de la concesión de servicios públicos en el Perú**.

11.3.8. Si el ADJUDICATARIO no contara con ***una concesión de servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú se deberá verificar a la FECHA DE CIERRE el inicio d***el trámite de "Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" ***y que al menos uno de sus integrantes, en el caso de CONSORCIO,*** **cuente con una concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.**

CONSULTA N° 409

Proyectos:	Región Cusco/Cajamarca/Tumbes-Piura
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA 409 (N°1)
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	4.4.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se solicita un número promedio de cantidad de escolares que se deben capacitar en las localidades establecidas.	

Respuestas:

Se modifica el numeral 4.4.1 del Anexo 8-B de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

"4.4.1 La CAPACITACIÓN está dirigida a ~~*escolares de escuelas o colegios,*~~ *personal docente de los locales escolares de gestión estatal, personal del establecimiento de salud y personal de dependencias policiales de todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. El CONTRATADO realizará esta capacitación dentro del primer año contado desde la PUESTA EN OPERACIÓN, durante el cual se desarrollará un módulo por cada trimestre y de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13-A del presente Anexo."*

CONSULTA N° 410

Proyecto:	Región Cusco/Cajamarca/Tumbes-Piura
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA 410 (N°2)
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	Apéndice N° 13-A, Temas a impartir
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se consulta la factibilidad: ¿Es posible capacitar en el nivel básico e intermedio en un solo trimestre o deben ser necesariamente en diferentes trimestres?	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

La capacitación debe ser en trimestres diferentes, un módulo por cada uno de ellos.

CONSULTA N° 411

Proyecto:	Región Cusco/Cajamarca/Tumbes-Piura
N° de Consulta o sugerencia a las	CONSULTA 411 (N°3)

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	Apéndice Nº 13-A, Temas a impartir
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se consulta la factibilidad: ¿Es posible capacitar en el nivel avanzado y el curso especializado en un solo trimestre o deben ser necesariamente en diferentes trimestres?	

Respuesta

Deben ser en trimestres diferentes.

CONSULTA N° 412

Proyecto:	Región Cusco/Cajamarca/Tumbes-Piura
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA 412 (N°4)
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	Apéndice Nº 13-B, ALCANCE
Contenido de la Consulta o sugerencia: En capitales de distrito, indica que se debe tener un grupo mínimo de 20 personas; ¿se refiere a cada grupo?: amas de casa (20), escolares (20), profesores (20), personal de salud y otras instituciones (20), adultos mayores (20), etc.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

Respuesta

El Apéndice bajo consulta indica *"(…) cada curso deberá tener un aforo mínimo de veinte (20) personas y (…)"*. (El subrayado es nuestro). Adicionalmente, nótese que son cinco los cursos a impartir, de acuerdo con lo señalado en dicho Apéndice.

CONSULTA N° 413

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES – JESÚS GUILLÉN – JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES – Proinversión

Proyecto:	Región Cusco/Cajamarca/Tumbes-Piura
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA 413 (N°5)
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	Apéndice Nº 13-B, ALCANCE
Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Es posible unir grupos afines en cuanto a nivel de conocimiento?	

1936

Respuestas:

Para efectos de un mejor aprovechamiento de los cursos a impartir para las personas a capacitar, el CONTRATADO está facultado a utilizar la metodología más conveniente, debiendo cumplir para tal efecto lo señalado en el Apéndice N°13-B del Anexo 8-B de las BASES.

CONSULTA N° 414

Proyecto:	Región Cusco/Cajamarca/Tumbes-Piura
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA 414 (N°6)
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	Apéndice Nº 13-B, ALCANCE
Contenido de la Consulta o sugerencia: Referente a las horas indicadas en el apéndice ¿Las horas son cronológicas o académicas?	

Respuestas:

Entiéndase que son horas cronológicas.

CONSULTAS A LAS BASES

CONSULTA N° 415

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	415
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 5.2.11**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 5.2.11 de las Bases del Concurso señala lo siguiente:

> *"5.2.11 Una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario Nº 13 del Anexo Nº 3, debidamente suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL indicando que el POSTOR o del REPRESENTANTE LEGAL común en caso de CONSORCIO visitó al menos una vez la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones (DGCC) del MTC e hizo las consultas respecto de la viabilidad del uso de las bandas de espectro radioeléctrico que propondrá dentro de su PROPUESTA TÉCNICA. Asimismo, indicará que ha revisado el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias (PNAF) peruano y ha realizado las consultas respectivas, si las tuviera, a la DGCC del MTC".*

Al respecto, como es de su conocimiento, la presentación del SOBRE N° 1 tiene como finalidad que los POSTORES acrediten el cumplimiento de ciertos requisitos para que sean considerados POSTORES CALIFICADOS.

En esa línea, los POSTORES deben presentar documentos que sustenten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. **Requisitos Técnicos:** Información vinculada a verificar si se cuenta con título habilitante para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así la experiencia actual en la prestación de dichos servicios.

ii. **Requisitos Financieros:** Información referida a las ventas, patrimonio neto y activos totales de cada uno de los POSTORES, con el propósito de evaluar la capacidad económica/financiera de los mismos.

iii. **Requisitos Legales:** Información necesaria que permite confirmar el cumplimiento de todos los aspectos legales por parte de los POSTORES, tales como acreditar la debida constitución de la persona jurídica, porcentajes de participación, habilitación para contratar con el Estado, entre otros.

Como se deriva de lo anterior, la declaración jurada según el Formulario N° 13 del Anexo N° 3 no calza en ninguno de los requisitos antes detallados, sino que se vincula directamente con la PROPUESTA TÉCNICA, la misma que forma parte de los documentos requeridos en el SOBRE N° 2 que tiene como fecha de presentación máxima el día 30 de noviembre de 2015.
En ese sentido, a nuestro entender, a la fecha de presentación del SOBRE N° 1, los POSTORES no cuentan con la información suficiente vinculada a su PROPUESTA TÉCNICA para realizar las consultas respecto a la viabilidad del uso de las bandas de espectro radioeléctrico, situación que podría impedir que en la reunión de trabajo solicitada a la DGCC no se expongan todas las dudas y/o consultas para que las mismas sean absueltas.
Por tal motivo, sugerimos a vuestro Despacho que dicho Formulario se incluya dentro de los documentos requeridos en el SOBRE N° 2; por ende, el mismo debe ser excluido de los documentos a presentarse como parte del SOBRE N° 1.

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

CONSULTA N° 416

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	416
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Numeral 10.1.1 y Formulario N°14 del Anexo N°3**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 10.1.1 de las Bases del Concurso señala lo siguiente:

*"Antes de la FECHA DE CIERRE, **tratándose de un ADJUDICATARIO que no sea una persona jurídica registrada legalmente en el país (ya sea que se trate de un CONSORCIO o de una persona jurídica no domiciliada en el país), deberá constituir una sociedad en el Perú,** cumpliendo con los requisitos señalados en el Numeral 10.2. de las BASES, en cuyo caso, una vez suscrito el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá el carácter y denominación de CONTRATADO. Sea que un POSTOR APTO hubiera sido declarado por el ADJUDICATARIO de más de uno de los proyectos:*

1940

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca", el proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco" y el proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura - Tumbes", éste constituirá una sola sociedad que gestionará el número de proyectos correspondiente. (...)"

Es decir, el Postor Apto (consorcio o persona jurídica no domiciliada en el país) que haya resultado ADJUDICATARIO de uno o más de uno de los Proyectos materia del presente concurso, deberá constituir una sola sociedad en el Perú que se encargará de gestionar el número de proyectos correspondientes.

Ahora bien, como no escapa a su conocimiento, FITEL encargó y continuará encargando a PROINVERSIÓN la convocatoria a Concursos Públicos para adjudicar la realización de nuevos Proyectos Regionales de Banda Ancha que tendrán la misma finalidad que los proyectos materia del presente Concurso.

Por ende, en el escenario que un Consorcio o una persona jurídica no domiciliada en el país constituyó una sociedad en el Perú con ocasión de habérsele otorgado la buena pro de Proyectos Regionales previamente convocados, ¿resultaría viable que –nuevamente- se le obligue a constituir una nueva sociedad, en caso se le adjudique alguno de los Proyectos materia del presente concurso?

Al respecto, consideramos que de imponerse la obligación de constituirse nuevas sociedades por el/los proyecto(s) adjudicado(s) en cada Concurso convocado, ello ocasionaría una serie de desventajas legales, económicas y técnicas para el Consorcio o persona no domiciliada en el país que se encuentra interesada en participar en tales concursos, pues, la constitución de una nueva empresa implicaría la asunción de nuevos costos económicos, administrativos, regulatorios, entre otros, los cuales finalmente podrían desincentivar la inversión privada en nuestro país.

Por ejemplo, implicaría que cada una de ellas asuma el cumplimiento de las siguientes normas:

- Ley N° 26887 "Ley General de Sociedades: en cuanto se refiere al establecimiento de una nueva Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia General, Administradores, régimen de poderes y representantes, etc

- Normas laborales:
  - DECRETO SUPREMO Nº 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral":
  - DECRETO SUPREMO Nº 039-91-TR que regula la aprobación, modificación y revisión de los Reglamentos Internos de Trabajo
  - Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y Reglamento

- Normas Tributarias:
  - A propósito de las obligaciones formales del IGV e impuesto a la renta.
  - Decreto Legislativo N° 943, que crea el Registro Único de Contribuyentes
  - Sistema de Pago de Obligaciones tributarias.
  - Precios de transferencia

PROINVERSIÓN 13 ENE. 2016

1941

- Normas Regulatorias:
  - Reglamento de Aporte por regulación
  - Directiva de Aporte a FITEL (Ley de Telecomunicaciones y Reglamento)
  - Tasas por explotación de servicios públicos de telecomunicaciones
  - Normas de reclamos, tarifas, condiciones de uso, etc.
  - Concesión única
  - Registro de Valor Añadido
  - Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones
  - Canon por espectro radioeléctrico
  - Información de catastro e infraestructura de telecomunicaciones
  - Supervisiones de OSIPTEL
  - Indicadores de Servicios Publico de Telecomunicaciones (OSIPTEL)
  - Indicadores de Servicios Publico de Telecomunicaciones (MTC)
  -
- Otros:
  - Código de Protección y Defensa del Consumidor
  - Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" y Reglamento

En ese sentido, nos permitimos sugerir que vuestro despacho considere la posibilidad de que en caso ya exista una persona jurídica que derive de la adjudicación de la buena pro concedida a un consorcio o una persona jurídica extranjera en otro Concurso similar convocado previamente, se exima de dicha obligación cuando ésta ha sido cumplida en un proceso de promoción de la inversión privada anterior. Para tal propósito, se exigiría que dicha persona jurídica ya constituida incremente su capital social en la forma y proporción que se exigen en las Bases.

Asimismo, el escenario anterior se replicaría, en caso el postor tenga participación mayoritaria en una persona jurídica constituida en ocasión a un(os) proceso(s) previamente convocados, correspondería que dicho postor incremente su cuota de participación en la empresa constituida en la forma y proporción que se exigen en las Bases.

Respuesta

No se acepta sugerencia. Por favor, ceñirse a lo dispuesto en las BASES y la CIRCULAR N° 6.

CONSULTA N° 417

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	17
Numeral, literal u otra división de las BASES	**1.3.55**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 1.3.55 de las Bases señala lo siguiente:

"1.3.55.. GASTOS DEL PROCESO: Son los gastos en los que ha incurrido ProInversión para la contratación de estudios, asesorías y otros gastos

1942

necesarios para la ejecución del CONCURSO hasta su culminación, los cuales serán reembolsados a ProInversión por los ADJUDICATARIOS en partes iguales, a más tardar a la FECHA DE CIERRE."

A propósito de lo anterior, es necesario que los POSTORES tengan la certeza de los GASTOS DEL PROCESO en un momento oportuno y previo a la presentación de sus ofertas.

Por tal motivo, sírvase exhibir el valor monetario de los GASTOS DEL PROCESO antes de la presentación del Sobre N° 02 y Sobre N° 03.

Respuesta

La CIRCULAR con la precisión de los GASTOS DEL PROCESO será comunicada oportunamente.

CONSULTA N° 418

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	418
Numeral, literal u otra división de las BASES	**1.6.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Contenido de la Consulta o sugerencia:

13 ENE. 2016

PABLO PONCE MULLISACA
FEDATARIO

El numeral 1.6. de las Bases señala lo siguiente:

"1.6. Proyecto de Contrato de Financiamiento

1.6.1. El COMITÉ elaborará el PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que será remitido a las direcciones o correos electrónicos de los AGENTES AUTORIZADOS o REPRESENTANTES LEGALES de los POSTORES y será publicado en la página Web de ProInversión en el plazo previsto en el Anexo N° 9 de estas BASES.

1.6.2. Los POSTORES podrán presentar sugerencias al PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO dentro de los plazos indicados en el CRONOGRAMA, con las mismas formalidades previstas en el Numeral 3.1.2. de las BASES. El COMITÉ no está obligado a aceptar ni responder las sugerencias que los POSTORES formulen al PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

1.6.3. Una vez analizadas las sugerencias presentadas por los POSTORES al PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, estos dispondrán de la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en la fecha señalada en el CRONOGRAMA."

Conforme lo anterior, se entiende que las sugerencias al PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no tendrán respuesta efectiva por parte del comité.

Frente a ello, consideramos que es realmente necesario que vuestro despacho responda a las sugerencias que los POSTORES realicen a tal documento; tanto las BASES como el PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO son instrumentos primarios para la evaluación de riesgos (país, legal, financiero, técnico, etc.), por tal motivo no encontramos razón para que el comité responda a las consultas que realicen a las BASES, pero al mismo tiempo omite hacer lo propio en cuanto a las sugerencias realizadas al PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

La inserción o supresión de cláusulas en el PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es un acto discrecional de la Administración Publica, pero al mismo tiempo requiere de la motivación y fundamentación debida que consideramos deben ser expuestas en una fase previa a la presentación de sobres por parte de los POSTORES.

En ese sentido, solicitamos a vuestro despacho pueda brindar respuesta efectiva a las sugerencias que los POSTORES realicen al PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como su posterior publican en versión PDF (con V°B°) y Word.

Respuesta

No se acepta sugerencia. Por favor, ceñirse a lo dispuesto en las Bases

CONSULTA N° 419

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	419
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Formulario Nº 11 y 12**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Los **Formularios Nº 11 y 12** señalan que ni el POSTOR ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos en caso de CONSORCIO, debe tener participación directa o indirecta en otro POSTOR.

A propósito de ello, nos permitimos comentar que el contenido del citado formulario debe revisarse. En primer lugar, el comité no publicó una lista que identifique correctamente a los POSTORES (o sus integrantes), en esa línea, no sería posible identificar a los mismos; en segundo lugar, las decisiones de participar (o no) en una licitación recaen en la administración societaria o en la Junta de Accionistas o Socios, no obstante pueden darse escenarios donde exista diseminación del accionariado, donde uno u otros accionistas (no vinculados al POSTOR) decidan –por mayoría- la participación en el proceso de selección.

Por otro lado, debe tomarse en cuenta que el único límite a la participación de diversos POSTORES es la no transgresión de la libre y leal competencia. Por las razones expuestas, esta declaración jurada no sería un medio idóneo para preservar dicho fin, por el contrario, es un instrumento ambiguo.

En ese sentido, solicitamos la supresión del **Formulario Nº 11 y N° 12** o su reformulación en

el sentido de que los POSTORES declaren no afectar al proceso competitivo.

Respuesta

No se acepta sugerencia. Por favor, ceñirse a lo dispuesto en las Bases

CONSULTA N° 420

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	420
Numeral, literal u otra división de las BASES	**Formulario Nº 11 y Formulario Nº 12**
Contenido de la Consulta o sugerencia: Para la presentación del Sobre N° 01, es necesario suscribir los formularios N° 11 y 12, de acuerdo a la casuística. En la medida que algún POSTOR (sin presencia en bolsa de valores) se acoja al régimen de presentación de información (5.2.3 y 5.3 de las Bases) de su EMPRESA VINCULADA (que cotiza en bolsa de valores), sírvase confirmar que únicamente tendrá que suscribir el **Formulario Nº 11.**	

Respuesta

Se precisa que en caso el POSTOR tenga alguna EMPRESA VINCULADA que cotiza en bolsa de valores deberá presentar el Formulario N° 12, prescindiendo de la presentación del Formulario N° 11.

CONSULTA N° 421

N° de Consulta o sugerencia a las BASES	421
Numeral, literal u otra división de las BASES	**1.3.12**
Contenido de la Consulta o sugerencia: El numeral 1.3.12. de las Bases señala lo siguiente: *"1.3.12. BIENES DE LA RED DE ACCESO: Son los bienes conformados por las estructuras metálicas, torres autosoportadas, bases de cimentación y el lote donde se asientan esas estructuras y todo ELEMENTO PASIVO que conforma los Nodos de la RED DE ACCESO y que serán de propiedad y dominio del FITEL luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO. El **equipamiento activo** será de propiedad y dominio del CONTRATADO."*	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MALLISACA
FEDATARIO

A propósito de lo anterior, creemos conveniente que vuestro despacho debe precisar que debe entenderse por "equipamiento activo"; en la medida que los bienes forman parte del activo y de la inversión de los POSTORES, es realmente necesario tener seguridad y exactitud en este asunto.

Cabe resaltar que el ELEMENTO PASIVO si cuenta con una exacta definición, a diferencia del ***equipamiento activo;*** en ese sentido, rogamos a vuestro despacho que esboce una definición de este último término, a efectos de tener visibilidad y precisión de los datos que servirán a todos POSTORES en la elaboración de propuestas técnicas y/o económicas.

Conforme a lo anterior, sírvase indicarnos el significado de ***"equipamiento activo"***.

Respuesta

Entiéndase por equipamiento activo a todo aquello que no se encuentra contenido dentro de la definición de ELEMENTO PASIVO contenida en el Numeral 1.3.35 de las BASES y que forma parte de la RED DE ACCESO.

CONSULTA N° 422

Proyecto:	**Proyectos de *"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Cusco, Cajamarca y Tumbes-Piura"***
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	**422**
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**2.3. y 10.1**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Contenido de la Consulta o sugerencia:

Los numerales 2.3. y 10.1. señalan lo siguiente:

"2.3. El FITEL tendrá un plazo no mayor de treinta (30) DIAS para la evaluación y, de ser el caso, la aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y otros treinta (30) DÍAS para la de la PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA. FITEL podrá observar la propuesta presentada, teniendo el CONTRATADO diez (10) DIAS para la subsanación de las observaciones establecidas."

"10.1 El CONTRATADO debe desarrollar su PROPUESTA TÉCNICA GENERAL que contiene mayores detalles que su PROPUESTA TECNICA (numeral 7.1 de las BASES) e incluye el diseño integral de todo el sistema (fibra óptica, dispositivos electrónicos activos, nodos, NOC y otros componentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE) y obtener la aprobación del FITEL. El CONTRATADO podrá realizar las órdenes de compra, siempre y cuando cuente con esta aprobación."

346

A propósito de lo anterior, se entiende que FITEL aprobará la PROPUESTA TECNICA GENERAL y con ello la compra de todo equipamiento o bien de la Red de Transporte.

La demora en la aprobación de FITEL podría retrasar el exiguo plazo de instalación, ya que la mayoría de equipos se compra en el extranjero, para que dicho proceso (compra, manufactura, transporte, internamiento, etc) sea eficiente se necesita que las decisiones recaigan en la esfera del CONTRATADO, y así reducir los tiempos de respuesta, bajo este escenario se debería prescindir de la aprobación de FITEL.

Asimismo, en el supuesto que subsista la referida venia de FITEL, debemos tomar en cuenta que la aprobación de la PROPUESTA TECNICA GENERAL puede retrasarse debido a observaciones referidas a otros ítems distintos a los principales del sistema o que tengan a que ver con otros asuntos (por ejm: acta de instalación, capacitación, etc.). Ciertamente, no tiene sentido retrasar la aprobación de "A", si hubieren observaciones en "B". En tal sentido solicitamos conveniente que exista aprobación de compra con una comunicación dirigida por FITEL en función a cada elemento.

En ese sentido, solicitamos la supresión del régimen de aprobación de FITEL o reformular el procedimiento del mismo dotándolo de menor plazo, medios expeditivos (carta) y en función a elementos aprobados.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

CONSULTA N° 423

Proyecto:	**Proyectos de *"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Cusco, Cajamarca y Tumbes-Piura"***
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	423
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	**2.2.**

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 2.2. señala lo siguiente:

"Para la realización del desembolso correspondiente a la culminación del primer avance de la RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO debe haber implementado los Nodos (Agregación, Distribución, Conexión y Core) y la fibra óptica asociada a dichos Nodos, de modo que el SUPERVISOR verifique la funcionalidad de lo implementado. Para el cumplimiento de cada entrega, los nodos instalados deberán tener como mínimo conexión de fibra óptica con el nodo de agregación solicitado, debiendo poder operar los enlaces

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

según las características técnicas de calidad solicitadas en el presente anexo."

Conforme a lo anterior, el esquema de pago del primer avance de la RED DE TRANSPORTE queda supeditado a pruebas de funcionalidad, lo que incluye despliegue del cable de Fibra Óptica y conexión con el Nodo de Agregación, además de cumplimiento del estándar de calidad.

Frente a tal escenario, debemos decir que las Bases de los Proyectos Regionales de Banda Ancha – Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Lambayeque no contemplaron tal requerimiento, ya que el pago por avance se basó en un criterio de construcción efectiva.

Asimismo, la inserción del citado párrafo involucra un mayor despliegue técnico que sería difícil de concretar en el mes 10. Ciertamente, ahora el pago del primer avance está condicionado a pruebas de funcionalidad y a criterios de calidad, algo que *per se* involucra la conexión sincronizada con la RDNFO (según el 5.9. del Anexo A); en buena cuenta, el tramo de avance del Proyecto Regional siempre se dependerá de la construcción de la RDNFO, algo que implicaría depender del hecho de un tercero. En definitiva, el esquema propuesto no es el más alentador de la inversión privada, ya que frustraría la expectativa legítima de pago por el primer avance.

En la misma línea, el esquema propuesto estaría desnaturalizando el verdadero fin del "avance constructivo", definición que no implica un avance final y/o instalación completa o prestación/disponibilidad de servicios.

En tal sentido, sírvase suprimir toda referencia a pruebas de funcionalidad, despliegue de fibra óptica, pruebas de calidad, etc. que condicione el pago por el primer avance.

Respuesta

Sírvase ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

CONSULTA N° 424

Proyectos:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – A)	CONSULTA N°424
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.2.3.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Qué se debe de hacer en casos en que las instituciones no cuenten con las conexiones eléctricas apropiadas (cantidad de tomacorrientes, energía estable)	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Remitirse a lo señalado en el numeral 6.5.4 del Anexo 8-B de las BASES.

1968

CONSULTA N° 425

Proyecto:	Región Cusco
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTA N°425
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.2.3.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al entregar el módulo de acceso, se concluye la responsabilidad respecto a los equipos por lo que pasan a ser propiedad del contratante; de ser esto correcto, de registrarse un robo, la reposición corre a cargo del propietario. Así mismo, en caso de producirse una avería, no sería responsabilidad del adjudicatario, salvo los casos de los equipos que sirvan para brindar la conectividad.	

Respuesta

Remitirse a lo señalado en el numeral 2.2.3.2 del Anexo 8-B de las BASES. En caso ocurriera un robo parcial o total del MODULO DE ACCESO, será de responsabilidad del CONTRATANTE, con excepción del CPE.

CONSULTA N° 426

Proyectos:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTAS N°426
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.5.1, tercera viñeta
Contenido de la Consulta o sugerencia: En este punto se consulta si en el cronograma semanal de instalaciones y puestas en servicios se permiten modificaciones durante la etapa de instalación considerando factores externos o de casos fortuito como son: permisos, compras de terrenos, factores climáticos u otros. Hacemos hincapié en este tema debido a los pronósticos que se tienen respecto al fenómeno del niño y a la experiencia que se tiene respecto a la situación social.	

PROMOCIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE 2016
VILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

Remitirse a lo establecido en los numerales 6.2 y 7.2, de las Cláusulas Sexta y Sétima respectivamente, del proyecto de CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 427

Proyectos:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las	CONSULTAS N° 427

1949

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	2.7.11
Contenido de la Consulta o sugerencia: Respecto al 2.7.11 ".... es su responsabilidad utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE. (...), la consulta es si es posible utilizar diferentes bandas, y de ser el caso, si se podría obtener la asignación correspondiente dentro del marco legal vigente, y cuál sería el tratamiento aplicable para el canon y tasas de explotación.	

Respuesta

Se encuentra en la libertad de utilizar las tecnologías y arquitecturas de red siempre que cumpla con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (véase numeral 9.4 de la Cláusula Novena del PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO), en particular, con lo señalado en el numeral 2.7.11 del Anexo 8-B de las BASES, "*En caso el CONTRATADO requiera utilizar el espectro radioeléctrico, es su responsabilidad utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE*. (...)" (el subrayado es nuestro). Adicionalmente, tener en cuenta lo indicado en los numerales 1.4 y 11.3 de las BASES (en particular los numerales 11.3.7 y 11.3.8).

CONSULTA N° 428

Proyectos:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTAS N° 428
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	3.5.4
Contenido de la Consulta o sugerencia: Respecto al bloqueo en referencia al (...) los otros definan: la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Región Policial correspondiente a la región, para los cuales se definirán distintos perfiles de usuario, siendo el CONTRATADO el responsable de su permanente operación y actualización. (...), se consulta si para este tipo se atención el CONTRATADO está facultado para establecer un proceso de atención oficial que estas instituciones deben seguir.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5.4 del Anexo 8-B de las BASES, el CONTRATADO es el responsable de la operación y actualización y podrá proponer a FITEL dicho proceso de atención, lo cual será evaluado para su aprobación.

CONSULTA N° 429

1950

Proyectos:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO (Anexo 8 – B)	CONSULTAS N° 429
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE ACCESO	6.4
Contenido de la Consulta o sugerencia: La consulta en este punto es si durante la supervisión, cada grupo de supervisión debe ser integrado necesariamente como mínimo por un profesional en temas legales, otro para temas técnicos y/o de ingeniería, así como otro para temas comerciales; o son de acuerdo a la demanda del tipo de supervisión que se efectuara.	

Respuesta

Entiéndase que la conformación del equipo de trabajo requerido no es para la supervisión de las redes. Es pertinente aclarar que para los fines de coordinación entre el FITEL y EL CONTRATADO, durante toda la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, debe estar presente la conformación solicitada en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Anexo 8-B. Esto permite llevar a cabo una debida gestión del mismo, siendo parte de dicha gestión la supervisión de la instalación y operación de las redes.

CONSULTA N° 430

Proyecto:	Región Cusco
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	CONSULTA N°430
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -A).	3.1.4
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto se solicita aclarar si cada uno de los anillos físicos que se implementaran (04) deberán contener como mínimo 2 nodos de Agregación, el nodo de Agregación Cutervo se encuentra distante a los demás nodos de agregación por lo que hacer un anillo físico otro nodo de agregación sería muy extenso.	

Respuesta

Se incorpora el Apéndice Nº 1-D en el Anexo 8-A de las BASES que contiene el diagrama de la RED DE TRANSPORTE del PROYECTO CUSCO.

ANEXO Nº 8-A DE LAS BASES
APÉNDICE Nº 1-D

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1951

FITEL

DIAGRAMA DE LA RED DE TRANSPORTE, NODOS E INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE REGION CUSCO

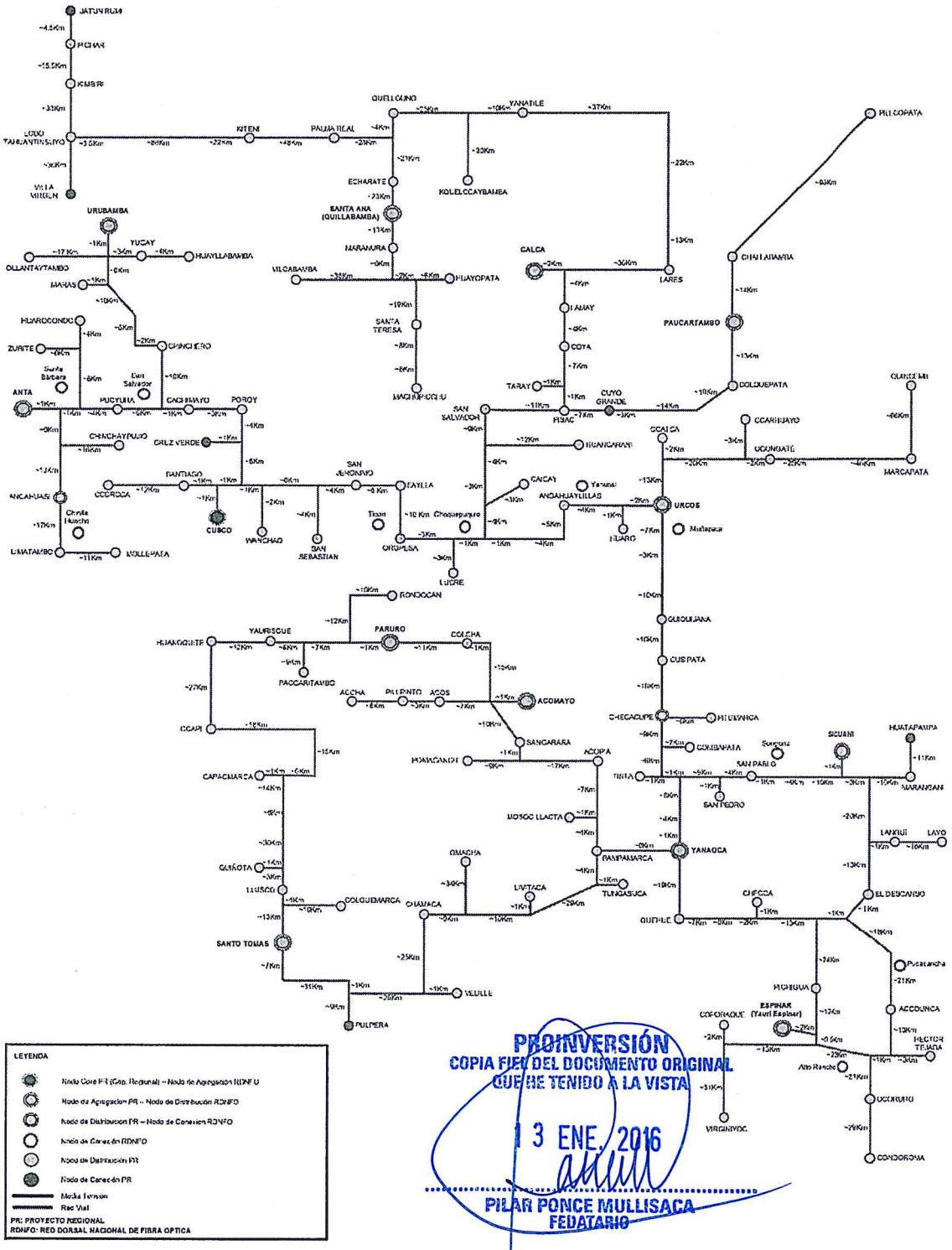

Se precisa que la obligación de redundar subsiste, como mínimo, en los Nodos listados en el Apéndice N° 1-B del Anexo 8-A de las BASES.

1972

CONSULTA N° 431

Proyectos:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTAS N° 431
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	3.2.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto se solicita que se indique cuales son las direcciones y coordenadas de los nodos de la RDNFO, y si se garantizara el espacio en los Nodos de la RDNFO para la instalación de equipamiento de los Nodos de Agregación.	

Respuesta

La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - RDNFO está en etapa de implementación; de acuerdo con el cronograma de despliegue, la Región Cusco está programada para la cuarta entrega que culmina en marzo de 2016.

El CONTRATADO es responsable de coordinar con el operador de la RDNFO y cumplir el procedimiento aplicable establecido por OSIPTEL.

CONSULTA N° 432

Proyecto:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – A)	CONSULTAS N° 432
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -A).	3.2.2 3.3.2 3.4.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se indica que la capacidad inicial de los enlaces de subida debe ser de 1Gbp/s y deberá incrementarse de acuerdo a la demanda, para lo cual la consulta es si la demanda a incrementar, bajo qué criterios se consideraría o que capacidad adicional.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
13 ENE. 2016
FEDATARIO

Respuesta

Añadir como segundo párrafo en los numerales 3.2.2, 3.3.2 y 3.4.3 del Anexo 8-A de las BASES lo siguiente:

> *"(...) **La capacidad debe ser aumentada cuando ésta supere el 75% de ocupación, esta obligación se mantendrá hasta que se suscriba el ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE."***

CONSULTA N° 433

1953

Proyecto:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTA N° 433
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	7.3.1.1
Contenido de la Consulta o sugerencia: Se podría indicar que nodos de la RDNFO no tendrían la capacidad para la co-ubicación con los nodos de la RED DE TRANSPORTE.	

Respuesta

Se modifica el numeral 7.3.1.1 del Anexo 8-A de las BASES de la siguiente manera:

> *El CONTRATADO es responsable de seleccionar el emplazamiento, de construir y equipar los Nodos de la RED DE TRANSPORTE, y se obliga a solventar todos los costos asociados. Asimismo, el CONTRATADO debe considerar que los nodos de la RED DE TRANSPORTE deben ser construcciones nuevas,* ***salvo aquellos que estén coubicados con nodos de la RDNFO de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2.3 del presente Anexo.***

CONSULTA N° 434

Proyectos:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTAS N° 434
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	9.3.3
Contenido de la Consulta o sugerencia: Al respecto, se está solicitando que el cable de fibra óptica tenga una velocidad promedio de viento de sesenta (60) Km/hora y una carga adicional de diez (10) mm de capa de hielo, la mayoría de los nodos de los nodos de la red de Transporte no estaría expuesto a estas condiciones climáticas de hielo, por lo que se podría emplear otro tipo de cables de fibra óptica.	

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Respuesta

El cable de fibra que se requiere es el indicado en las BASES.

CONSULTA N° 435

Proyecto:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTAS N° 435
	12.5

1954

Contenido de la Consulta o sugerencia: Se indica las capacidades de almacenamiento mínimo de 3 Tb para los nodos y 10 Tb de almacenamiento para el NOC del sistema de video vigilancia debe registrar grabaciones en un periodo de treinta (30) DÍAS, los segmentos de video archivados de qué tipo de eventos serán, que duración y en qué lugar almacenaran.	

Respuesta

Tener en consideración que la consulta está referida al período de operación de la RED DE TRANSPORTE, el cual no es materia del presente CONCURSO.

CONSULTA N° 436

Proyecto:	PROYECTO CUSCO
N° de Consulta o sugerencia a las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 – B)	CONSULTAS N° 436
Numeral, literal u otra división de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE (Anexo 8 -B).	APENDICE 3 - IV.2
Contenido de la Consulta o sugerencia: En los nodos de distribución y conexión se está considerando un equipo de instalación de tipo HIROSS 08M o similar de 6.2Kw, el equipamiento activo de comunicaciones que se instalaran en los nodos están diseñados para trabajar en condiciones altas de temperatura y la potencia radiada por estos equipos no justifica el uso sistemas de climatización por lo que se emplear sistemas de ventilación forzada.	

Respuesta

Lo requerido para la RED DE TRANSPORTE es lo indicado en el numeral bajo consulta.

Atentamente,

.....
Representante del Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUILLCA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1955

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TUMBES", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN PIURA", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

CIRCULAR N° 8.

11. de noviembre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 6.2.2 de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento que han sido declarados POSTORES CALIFICADOS los siguientes:

- POSTOR CALIFICADO Nº 1: GILAT NETWORKS PERÚ S.A.
- POSTOR CALIFICADO Nº 2: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES-ANTEL
- POSTOR CALIFICADO Nº 3: AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
- POSTOR CALIFICADO Nº 4: CONSORCIO TELE NORTE
- POSTOR CALIFICADO Nº 5: CONSORCIO CERAGON OPERACIONES
- POSTOR CALIFICADO Nº 6: EURONA PERÚ S.A.C.
- POSTOR CALIFICADO Nº 7: CONSORCIO TELCO PERÚ
- POSTOR CALIFICADO Nº 8: CONSORCIO REDES ANDINAS DE COMUNICACIONES
- POSTOR CALIFICADO N° 9: TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Atentamente,

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

SECRETARIA DE ACTAS

Representante del Comité de ProInversión en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1956

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 9

12 de noviembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el COMITÉ PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, la modificación del CRONOGRAMA del CONCURSO, de acuerdo a lo siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PÚBLICACION DE FINANCIAMIENTO MAXIMO DEL PROYECTO, GARANTÍAS Y OTRAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES A LAS BASES	***SE COMUNICARÁ MEDIANTE CIRCULAR***

Atentamente,

.....
Representante del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PIERO PONCE MUÑISACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1957

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 10

19 de noviembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el COMITÉ PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES CALIFICADOS, la modificación del CRONOGRAMA del CONCURSO, de acuerdo a lo siguiente:

ACTIVIDAD	*FECHA*
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	
Publicación de la Versión Final de Contrato de Financiamiento	*Hasta el viernes 20 de noviembre de 2015*
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	
Publicación de Financiamiento Máximo del Proyecto, garantías y otras modificaciones sustanciales a las Bases.	*Hasta el viernes 20 de noviembre de 2015*
Presentación de Sobres N° 2 y N° 3, y apertura de Sobres N°2.	*Jueves, 10 de diciembre de 2015*
Apertura de Sobres N°3 y Adjudicación de la Buena Pro.	*Miércoles, 16 de diciembre de 2015*
Fecha de Cierre y Firma del Contrato de Financiamiento	***Empresas constituidas en el Perú:*** *Hasta el miércoles 23 de diciembre de 2015*
	Consorcios o empresas no constituidas en el Perú: *Hasta el miércoles 30 de diciembre de 2015*

Atentamente,

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

.....
Representante del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1958

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TUMBES", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN PIURA", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

CIRCULAR N° 11

20 de noviembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos-PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los POSTORES lo siguiente:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE DE HUILLCA
FEDATARIO

MODIFICACIONES A LAS BASES

Modificación N° 1

Se modifica el numeral 7.2.4 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

7.2.4. El importe del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO ***en DÓLARES,*** el valor del Financiamiento Máximo de la RED DE TRANSPORTE ***en DÓLARES*** y el monto del Financiamiento Máximo de la RED DE ACCESO ***en DÓLARES, son los siguientes:*** ~~serán comunicados mediante CIRCULAR.~~

PROYECTOS	FINANCIAMIENTO MAXIMO DEL PROYECTO (En US$)	Monto del Financiamiento Máximo RED DE TRANSPORTE (En US$)	Monto del Financiamiento Máximo RED DE ACCESO (En US$)
PROYECTO CAJAMARCA	176 000 000	36 826 000	139 174 000
PROYECTO CUSCO	108 435 000	32 349 000	76 086 000
PROYECTOS TUMBES - PIURA	115 889 000	31 691 000	84 198 000

Modificación N° 2

Se modifica los numerales 9.2.1 al 9.2.4 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

9.2.1. PRIMERA ETAPA DE LA EVALUACIÓN

En esta etapa el COMITÉ evaluará las Ofertas Técnicas a través del Puntaje Técnico que tendrá una puntuación máxima de:

PROYECTO CAJAMARCA : ***cincuenta y cinco*** *(55) puntos.*
PROYECTO CUSCO : ***cincuenta*** *(50) puntos*
PROYECTOS TUMBES-PIURA : ***cincuenta y cinco*** *(55) puntos.*

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR LARREA MULLISACA
FEDATARIO

El Puntaje Técnico está compuesto por el puntaje alcanzado por los POSTORES APTOS por ***tres (03)*** ~~cuatro (04)~~ Factores de Competencia, ~~los cuales tendrán una puntuación máxima entre catorce (14) y diez y ocho (18) puntos,~~ según se describe a continuación.

9.2.1.1. Factores de Competencia

Los Factores de Competencia que deben tener en cuenta los POSTORES APTOS son:

a. Localidades Beneficiarias Adicionales. Son localidades distintas a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS listadas en el Apéndice 1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO del PROYECTO, donde el POSTOR APTO se compromete a instalar la infraestructura y equipamiento necesario para prestar el acceso a Internet y el acceso a Intranet. Estas localidades, en la FECHA DE CIERRE serán tratadas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

El listado de localidades que los POSTORES APTOS pueden proponer como Localidades Beneficiarias Adicionales, ***se encuentra en el Apéndice N° 1-A del ANEXO N° 8-B, de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO del PROYECTO*** ~~será comunicado mediante CIRCULAR~~.

Los POSTORES APTOS podrán proponer cantidades superiores ***de*** ~~a~~ Localidades Beneficiarias Adicionales ~~establecidas en la CIRCULAR~~, sin que ello signifique una mayor puntuación***, que son las siguientes***:

Nombre del Proyecto	Número máximo de Localidades Beneficiarias Adicionales
PROYECTO CAJAMARCA	Setenta y seis (76)
PROYECTO CUSCO	Treinta y cuatro (34)
PROYECTOS TUMBES-PIURA	Ochenta y tres (83)

b. Tabletas. Es la cantidad de tabletas[1] que los POSTORES APTOS están dispuestos a entregar a título gratuito, anualmente durante los diez (10) años

[1] Las características técnicas mínimas de las tabletas son:
- Protección anti golpes ***como mínimo IK08 o funda protectora con índice de protección IK08, el cual debe permitir que la tableta se incline para funcionar***

1960

del PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO del PROYECTO, al FITEL o la institución pública que éste designe.

---

como un portátil con el teclado incorporado. ~~(soporta caídas de hasta un metro) y resistente al agua y polvo (por lo menos IP62)~~

- ***Resistente a salpicadura de agua.***
- Pantalla ***mínima de*** diez (10) pulgadas con una resolución de 1920 x ***1080.***
- Teclado en español externo ***con conexión magnética (a la tableta) mediante pogo pines.***
- Un (01) puerto USB 2.0
- Memoria interna de 32 GB
- Conexión 802.11 b/***g***/n
- Batería de polímero de litio y duración mínima de ***nueve (09)*** horas de navegación por Internet a través de Wi-Fi.~~, de reproducción de vídeo o de música.~~
- 2 GB de RAM
- ~~Cuatro (4) procesadores~~ ***Procesador con cuatro (04) núcleos*** con una velocidad de 1.8 GHz.
- Con sistema antirrobo ~~(por software) que emite mensajes de que el equipo es robado~~ ***(integrado de fábrica en el Sistema Operativo) que permita bloquear las tabletas incluso si se reinstalara el sistema operativo, localizar el equipo de forma remota*** y, en caso la tableta sea devuelta o recuperada, pueda ***desbloquearse*** ~~restablecerse~~ (el sistema se activa en el momento en entrega).
- Cámara ***trasera*** de dos (02) mega pixeles ***y frontal de por lo menos 0.3 mega pixeles***.
- Conectividad Bluetooth.
- Cargador para batería y estuche ***para la tableta (en caso no cuente con funda protectora especificada anteriormente).***
- Soporte de 3G dongle externo.
- Ranura para memoria externa Micro SD.
- Garantía mínima de un año e incluye un maletín para transportar el equipo.
- ***Puerto HDMI o display port o mini display port.***
- ***Compatibilidad IPv4 e IPv6.***
- ***Con sistema operativo lanzados en el último año certificado por la empresa desarrolladora del sistema.***
- ***El CONTRATADO, deberá instalar los aplicativos indicados y/o entregados por FITEL en todas las tabletas. Estos aplicativos se darán hasta 5 meses antes de la fecha prevista para la entrega de las tabletas.***
- ***El peso de la tableta (sin teclado) no debe exceder los 900 gramos***

El CONTRATADO, presentará ***al FITEL*** la(s) factura(s) o los documentos que acrediten la adquisición (con indicación de cantidad, precio unitario y costo total en DOLARES) de las ***T***abletas que compró y que se entregarán por primera vez (véase literal b. del numeral 9.2.1.1 de las BASES).

~~El~~ ***Ese*** costo total servirá como ***información*** ~~referencia~~ para la adquisición de las ***T***abletas restantes (o los dispositivos que las sustituyan), ***en los siguientes años*** hasta la culminación del PERIODO DE OPERACIÓN. ***Si el importe de la factura o comprobante de pago presentado por EL CONTRATADO el primer año permite comprar un mayor número de dispositivos en los años sucesivos, deberá adquirirlos y entregarlos al FITEL.***

Los ***nuevos*** aparatos adquiridos deberán tener procesadores lanzados antes de los die***ci***ocho (18) meses de la entrega del nuevo lote con características superiores a los adquiridos y entregados el año precedente. ~~Si el importe de la factura o comprobante de pago presentado por EL CONTRATADO el primer año permite comprar un mayor número de dispositivos en los años sucesivos, deberá adquirirlos y entregarlos al FITEL.~~

Para obtener puntaje por este factor, la cantidad total de Tabletas que está dispuesto a entregar a cada POSTOR APTO, debe ser un múltiplo de diez (10) y deberá igualar o superar la siguiente cantidad:

(Por Región)

Cajamarca:
Total de Tabletas en diez (10) años: ***22 920*** Tabletas

Cusco:
Total de Tabletas en diez (10) años: ***14 120*** Tabletas

Piura - Tumbes:
Total de Tabletas en diez (10) años: ***15 090*** Tabletas

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TENDRÁ A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

El total de las Tabletas ofertadas por el POSTOR APTO que resulte ADJUDICATARIO será entregado en el transcurso de los diez (10) años del PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, a razón de 1/10 del total anualmente, en el último trimestre de cada año calendario comprendido en el PERIODO DE OPERACIÓN.

c. **Acceso a Internet libre de pago en plaza principal de LOCALIDADES BENEFICIARIAS**

Es la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS (de las listadas en el Apéndice 1 ***y, eventualmente en el Apéndice N° 1-A*** de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO del PROYECTO), en las cuales el POSTOR APTO se compromete a proveer, instalar, operar y mantener la infraestructura y el equipamiento necesarios para dar servicio gratuito de WIFI con acceso a Internet libre de pago en la plaza principal de cada una de ellas~~,~~ (hasta alcanzar la cantidad ofertada en su PROPUESTA) ***la velocidad de acceso a usuario dependerá de la cantidad de usuarios simultáneos que se conecten a la red WIFI en dichas localidades. La capacidad mínima del enlace de salida a Internet a disposición de los usuarios dependerá de la población de cada localidad, y será actualizada anualmente durante el PERIODO DE OPERACIÓN, de acuerdo al siguiente cuadro:***

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD RUDY LAGUNA INOCENTE PRESIDENTE Proinversión

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESÚS GUILLÉN M. JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES Proinversión

*Población (proyectada al 2016)**	*Capacidad del enlace de salida a Internet en Kbps (Asegurado al 40% y Asimetría 1:4)*									
	Año 1	*Año 2*	*Año 3*	*Año 4*	*Año 5*	*Año 6*	*Año 7*	*Año 8*	*Año 9*	*Año 10*
<400	*4,000*	*4,400*	*4,800*	*5,200*	*5,600*	*6,000*	*6,400*	*6,800*	*7,200*	*7,600*
>=400 & <700	*6,000*	*6,600*	*7,200*	*7,800*	*8,400*	*9,000*	*9,600*	*10,200*	*10,800*	*11,400*
>=700 & <2000	*8,000*	*8,800*	*9,600*	*10,400*	*11,200*	*12,000*	*12,800*	*13,600*	*14,400*	*15,200*
>=2000	*10,000*	*11,000*	*12,000*	*13,000*	*14,000*	*15,000*	*16,000*	*17,000*	*18,000*	*19,000*

****Se tomará como referencia la población proyectada al 2016 que se encuentra en la Sala de Datos del PROYECTO.***

1962

Dicha conexión deberá estar disponible como máximo dieciséis (16) horas al día, en el horario inicial de 6:00 am a 10:00 pm, y podrá ser utilizada por un dispositivo como máximo una (01) hora diaria de manera seguida o alternada, el horario y tiempo de utilización por cada dispositivo podrá ser modificado por FITEL de manera semestral, contado desde la PUESTA EN OPERACIÓN. ~~con una velocidad de acceso de ..... Mbps (40% garantizado) para uso de la población, diariamente en el horario comprendido entre ....., durante los diez años (10) del PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO. La velocidad, el horario y el mecanismo de actualización de la velocidad, serán comunicados mediante CIRCULAR~~.

~~d. Tarifas Tope del Servicio de Acceso A Internet para PERSONAS diferentes a las Instituciones Públicas a que hace referencia el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2015-CD/ OSIPTEL~~

~~Son las Tarifas Tope, expresadas en Nuevos Soles y que incluye los impuestos de ley, que el POSTOR APTO se compromete a cobrar a las PERSONAS diferentes a las Instituciones Públicas a que hace referencia el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2015-CD/OSIPTEL para las siguientes velocidades de acceso, con una velocidad mínima garantizada de 40%: 500 kbps, 1 Mbps, 1.5 Mbps, 3 Mbps.~~

~~Estas tarifas estarán disponibles para dichas PERSONAS desde el primer día del PERÍODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO. El CONTRATADO deberá observar lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas del OSIPTEL.~~

9.2.1.2. Evaluación de las Ofertas Técnicas de los POSTORES APTOS

La evaluación de las Ofertas Técnicas se efectuará de la manera siguiente:

Factor de competencia: Localidades Beneficiarias Adicionales

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MALLISACA
FEDATARIO

PROYECTO CAJAMARCA	:	$PLA_i = (A_i/B) * 28$
PROYECTO CUSCO	:	$PLA_i = (A_i/B) * 24$
PROYECTOS TUMBES-PIURA	:	$PLA_i = (A_i/B) * 28$

Dónde:

PLA_i : Es el puntaje para el número de Localidades Beneficiarias Adicionales, para el i-ésimo POSTOR APTO.

A_i: Es el número de Localidades Beneficiarias Adicionales ofrecidas por el i-ésimo POSTOR APTO.

B: es el mayor número de Localidades Beneficiarias Adicionales propuesto por alguno de los POSTORES APTOS, que sólo para efectos de la puntuación se considerará como máximo el número ~~de~~ ***indicado en el literal a del numeral 9.2.1.1.***

1963

Factor de competencia: Tabletas

Se aplica siempre y cuando el número total de Tabletas ofertado iguale o supere la cantidad de Tabletas indicada en el *literal* b del Numeral 9.2.1.1. En caso contrario, el valor de Ti será igual a cero.

Para todos los PROYECTOS: $T_i = (C_i/D) * 8$

Donde:

T_i: *E*s el puntaje para el número de tabletas del i-ésimo POSTOR APTO.

C_i: *E*s el número de Tabletas ofrecido por el i-ésimo POSTOR APTO.

D: *E*s el mayor número de Tabletas propuesto por alguno de los POSTORES APTOS.

Factor de competencia: Acceso a Internet libre de pago en plaza principal de LOCALIDADES BENEFICIARIAS

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FIRMA
FEDATARIO

PROYECTO CAJAMARCA : $WLA_i = (WA_i/WB) * 19$
PROYECTO CUSCO : $WLA_i = (WA_i/WB) * 18$
PROYECTOS TUMBES-PIURA : $WLA_i = (WA_i/WB) * 19$

Dónde:

WLAi : Es el puntaje para el número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS del i-ésimo POSTOR APTO en las que se compromete a brindar acceso a Internet libre de pago en la plaza principal de cada una de ellas.

WA_i: Es el número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS en las que el i-ésimo POSTOR APTO se compromete a brindar acceso a Internet libre de pago en la plaza principal de cada una de ellas.

WB: *E*s el mayor número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS en la que existe el compromiso de brindar acceso a Internet libre de pago en la plaza principal de cada una de ellas, propuesto por alguno de los POSTORES APTOS.

~~**Factor de competencia: Tarifas Tope del servicio de acceso a Internet para PERSONAS diferentes a las Instituciones Públicas a que hace referencia el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo Número 004-2015-CD/OSIPTEL**~~

~~Se aplica siempre y cuando se presente oferta tarifaria por cada velocidad indicada en el literal d. del presente Numeral 9.2.1.1 en caso contrario, el Valor de la $TARF_i$ será igual a cero.~~

~~$TARF_i = [[(TFA/TFB_i) + (TFC/TFD_i) + TFE/TFF_i) + (TFG/TFH_i)]/4]*14$~~

1964

~~Dónde:~~

~~$TARF_i$: es el puntaje por tarifas para el i-ésimo POSTOR APTO.~~

~~TFA: Es la tarifa menor ofrecida para la velocidad de 500 Kbps por alguno de los POSTORES APTOS.~~

~~TFB_i : Es la tarifa ofrecida para la velocidad de 500 Kbps por el i-ésimo POSTOR APTO.~~

~~TFC : Es la tarifa menor ofrecida para la velocidad de 1 Mbps por alguno de los POSTORES APTOS.~~

~~TFD_i : Es la tarifa ofrecida para la velocidad de 1 Mbps por el i-ésimo POSTOR APTO.~~

~~TFE : Es la tarifa menor ofrecida para la velocidad de 1.5 Mbps por alguno de los POSTORES APTOS.~~
~~TFF_i : Es la tarifa ofrecida para velocidad de 1.5 Mbps por el i-ésimo POSTOR APTO.~~

~~TFG : Es la tarifa ofrecida para velocidad de 3 Mbps por alguno de los POSTORES APTOS.~~

~~TFH_i : Es la tarifa menor ofrecida para velocidad de 3 Mbps por el i-ésimo POSTOR APTO.~~

Puntaje Técnico PT_i

El Puntaje Técnico (PT_i) constituye la Oferta Técnica de los POSTORES APTOS y es la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de los Factores de Competencia técnicos por los POSTORES APTOS constituirá el Puntaje Técnico (PT_i) de cada uno de ellos, el mismo que se calcula según lo siguiente:

$$PT_i = PLA_i + T_i + WLA_i + \sim\sim TARF_i\sim\sim$$

Donde:

PLA_i : Es el puntaje para el número de Localidades Beneficiarias Adicionales, para el i-ésimo POSTOR APTO.

T_i: Es el puntaje para el número de tabletas del i-ésimo POSTOR APTO.

WLA_i : Es el puntaje para el número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS del i-ésimo POSTOR APTO en las que se compromete a brindar acceso a Internet libre de pago en la plaza principal de cada una de ellas.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MOLLISACA
FEDATARIO

1965

9.2.2. SEGUNDA ETAPA DE LA EVALUACIÓN

En esta etapa el COMITÉ evaluará las Ofertas Económicas a través del Puntaje Económico (PE_i), el cual tendrá ***la siguiente*** puntuación máxima:

PROYECTO CAJAMARCA : ***cuarenta y cinco (45)*** puntos.
PROYECTO CUSCO : ***cincuenta (50)*** puntos
PROYECTOS TUMBES-PIURA : ***cuarenta y cinco (45)*** puntos.

Dicho puntaje es el valor del Factor de Competencia denominado Monto de Financiamiento Requerido por el POSTOR APTO.

El valor del Monto de Financiamiento Requerido por los POSTORES APTOS es igual a:

Monto de Financiamiento Requerido	=	0.787668	x	FINANCIA-MIENTO DE LA RED DE ACCESO	+	1	x	FINANCIA-MIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
OMAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

El FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE (Numeral 1.3.51 de las BASES) que será declarado en el Formulario del Anexo N° 5, no deberá ser superior al Financiamiento Máximo de la RED DE TRANSPORTE anotado en el Numeral 7.2.4 de las BASES, ni inferior al Ochenta por ciento (80%) del mismo. El FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO (Numeral 1.3.50 de las BASES) que será declarado en el Formulario del Anexo N° 5, no deberá ser superior al Financiamiento Máximo de la RED DE ACCESO anotado en el Numeral 7.2.4 de las BASES, ni inferior al Ochenta por ciento (80%) del mismo. Los POSTORES APTOS que incumplan la regla dispuesta en el presente párrafo serán descalificados del CONCURSO.

La suma del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO requerido por los POSTORES APTOS no deberá ser superior al FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO ni inferior al Ochenta y Cinco por Ciento (85%) del mismo. Las Ofertas Económicas mayores al FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO o menores al Ochenta y Cinco por Ciento (85%) de ese valor no serán consideradas. Los POSTORES APTOS que incumplan la regla dispuesta en el presente párrafo serán descalificados del CONCURSO.

~~Este monto deberá ser igual o menor al FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO que será comunicado oportunamente por el COMITÉ mediante CIRCULAR. El Valor del Monto de Financiamiento Requerido por el POSTOR APTO es igual a la suma de Financiamiento de la Red de Transporte requerido por el Postor Apto y del Financiamiento de la Red de Acceso requerido por el~~

1966

~~POSTOR APTO que también serán declarados en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5.~~

~~El menor Monto de Financiamiento Requerido por los POSTORES APTOS no deberá ser inferior al Ochenta y Cinco por Ciento (85%) del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO. Las Ofertas Económicas menores a ese valor no serán consideradas y los POSTORES APTOS que las propongan serán descalificados del CONCURSO.~~

Factor de competencia para la Oferta Económica

PROYECTO CAJAMARCA	: $PE_i = (E/F_i) * \mathbf{45}$
PROYECTO CUSCO	: $PE_i = (E/F_i) * \mathbf{50}$
PROYECTOS TUMBES-PIURA	: $PE_i = (E/F_i) * \mathbf{45}$

Dónde:

PE_i : ***E***s el Puntaje Económico de la Oferta Económica del i-ésimo POSTOR APTO.

E : ***E***s el valor del menor Monto de Financiamiento Requerido ***propuesto*** por alguno de los POSTORES APTOS en DÓLARES, ~~el mismo que no debe ser inferior al 85% del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO~~.

F_i : ***E***s el valor del ***Monto de*** Financiamiento Requerido en DÓLARES solicitado por el i-ésimo POSTOR APTO.

Cálculo del Puntaje Total

El Puntaje Total (PTO_i) de los POSTORES APTOS es la suma de los puntajes de la Oferta Técnica (PTi) y de la Oferta Económica (PEi), según la fórmula siguiente:

$$PTO_i = PT_i + PE_i$$

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUÑOZ-SACA
FEDATARIO

9.2.3. TERCERA ETAPA DE EVALUACIÓN

En esta ***etapa***, el Puntaje Total (PTO_i) de los POSTORES APTOS será recalculado tomando en cuenta el efecto del Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN (BA), que corresponde a la reducción del número de días calendario respecto de los meses de duración previstos por cada PROYECTO para esta etapa, que ofrecerán los POSTORES APTOS.

El valor máximo de reducción de la ETAPA DE INSTALACIÓN es de sesenta (60) días y el valor de su ponderación (FP) es ***0,055.*** ~~de ..... (valor que será comunicado mediante CIRCULAR).~~

1967

El cálculo del Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN se realizará de acuerdo a lo siguiente:

$$BA_i = 1 + FP + CA_i$$

Donde:

BA_i : *Es* el valor del Bono por Adelanto de Ejecución en la ETAPA DE INSTALACIÓN del ***i-ésimo*** POSTOR APTO.

FP: Es el valor de ponderación por adelanto en ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN, que es igual a *0,055.* ~~..... (valor que será comunicado mediante CIRCULAR).~~

CA_i : *Es* el valor entre cero (0) y uno (1) por la reducción del plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN del PROYECTO. El POSTOR APTO que ofrezca el mayor número de días de reducción obtendrá un puntaje de uno (1) y para el cálculo del puntaje de los demás POSTORES APTOS, se aplicará una regla de tres.

9.2.4. CÁLCULO DEL PUNTAJE FINAL

El Puntaje Final (PF_i) de los POSTORES APTOS será calculado de la forma siguiente:

$$\text{Puntaje final } (PF_i) = PTO_i * BA_i$$

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Modificación N° 3

Se modifica el Numeral 9.4.2.1 de las BASES, en los términos siguientes:

9.4.2.1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, el POSTOR APTO impugnante entregue al COMITÉ una fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo Nº 6 de las BASES, a favor de ProInversión. Dicha fianza o de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN deberá ser emitida por una EMPRESA BANCARIA LOCAL, EMPRESA DE SEGUROS LOCAL o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES, por un monto ***en DOLARES de acuerdo al siguiente detalle:*** ~~***a ser comunicado mediante CIRCULAR.***~~

PROYECTOS	*GARANTÍA DE IMPUGNACION (en US$)*
PROYECTO CAJAMARCA	*1,760,000.00*
PROYECTO CUSCO	*1,084,350.00*
PROYECTOS TUMBES - PIURA	*1,158,890.00*

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Modificación N° 4

1968

Se modifica el Numeral 11.4.1 de las BASES en los términos siguientes:

11.4.1. Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al CONTRATADO de acuerdo al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, éste deberá entregar al COMITÉ en la FECHA DE CIERRE una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, equivalente a ***l Diez por ciento (10%)*** del FINANCIAMIENTO ***ADJUDICADO.*** ~~*DE LA RED DE ACCESO*~~. ~~*El porcentaje será comunicado por el COMITÉ mediante CIRCULAR.*~~

Modificación N° 5

Se modifica el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente CIRCULAR.

Modificación N° 6

Se modifica el Apéndice 3 del Anexo N° 8 – A de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente CIRCULAR.

DEL ESQUEMA DE DESEMBOLSOS Y GARANTIAS

Se comunica que el esquema de desembolsos del FINANCIMIENTO ADJUDICADO, así como la reducción de los montos de las GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIMIENTO y la GARANTÍA DE ADELANTO se encuentran establecidos en la Versión Final del CONTRATO DE FINANCIMIENTO.

Atentamente,

Representante del Comité de ProInversión en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUALLISACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1969

ANEXO Nº 8-A DE LAS BASES

APÉNDICE Nº 3

I. Seguridad física

Seguridad Exterior

Cerco Perimétrico

1. El cerco perimétrico ***de material noble con*** ~~***tendrá***~~ una altura mínima de 2.40 m.
2. Sobre el cerco perimétrico se instalará una concertina de una altura de 0.5 m.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

[...]

V.4 Nodo de Conexión

- Área del terreno: 60 m².
- Se considera un área mínima construida de 12 m².
- La altura interna del piso terminado al techo será de 3.20 metros.
- La sala considerada para este modelo albergará como mínimo los siguientes equipos:
  a. Equipos de datos: Routers, Switches.
  b. Rectificadores y baterías.
- La sala de nodo de la Red de Transporte no contará con piso técnico (falso piso) porque considera la instalación de escalerillas áreas para soporte del cableado de ingreso y salida del Nodo de la Red de Transporte.
- El baño debe tener un área de 4 m².
- Se debe considerar un ambiente separado para el grupo electrógeno.

Alternativamente, se podrá instalar un shelter de telecomunicaciones como reemplazo de la sala solicitada en párrafos anteriores.

Este shelter de telecomunicaciones, deberá tener como mínimo las siguientes características:

- ***Dimensiones: Estructura metálica envolvente de 3 x 3 x 3.0 metros, desarmable.***
- ***Pernería galvanizada en caliente SAE J429 grado 5.***
- ***Aislamiento Térmico para paredes y techo.***
- ***Cobertura externa de paredes y techo de la envolvente con Plancha Galvanizada de 1.2 mm.***
- ***Cobertura interna de paredes y techos de la Sala con plancha Galvanizada de 1.15mm. Formando un contra placado metálico.***
- ***Al shelter se le aplicará pintura zincromato epóxico y esmalte.***
- ***Se garantizará la estabilidad de la caseta tipo Shelter y del equipamiento a instalar en su interior, utilizando para su fijación unas vigas tipo "h" y apoyadas en unos dados elevados de concreto amarrados a las vigas que soportaran la carga (Kg/m2), al cual se fijaran con pernos de anclaje embebidos en los dados de concreto***

1970

que servirán como estructuras de apoyo al Shelter. Por tanto, el acceso al shelter debe darse a través de una escalerilla, puesto que el shelter quedara elevado. Asimismo, se debe tener una losa debajo del área del shelter.

- *Grado de protección de la Sala (interior del Shelter): Tipo Nema 4.*
- *Contará con un Sistema de Climatización con equipos tipo mochila, donde se instalaran dos (02) equipos de AA, con su respectivo tablero de control que alternara los equipos, garantizando la continuidad del sistema. El Sistema de Climatización deberá cumplir con los requerimientos técnicos descritos en el numeral IV.2 del presente Apéndice.*
- *El diseño del espacio físico para albergar equipos dentro del Shelter, contempla la ubicación de un gabinete para el rectificador con su banco de baterías, un gabinete para la instalación de los equipos activos, con unidades de Rack disponibles para un crecimiento mayor a un 50% y también contempla un espacio físico en piso para la ubicación de otro Gabinete para expansión de equipos.*

Asimismo, de optar por la solución del tipo shelter, el CONTRATADO deberá igualmente considerar un ambiente separado para el grupo electrógeno y el baño.

Del mismo modo, de optar por la solución del tipo shelter, el Nodo de Conexión deberá cumplir con lo demás especificaciones exigido en el Anexo 8-A de las BASES.

[...]

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1971

ANEXO Nº 5 DE LAS BASES

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3

Formulario N° 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

(Formulario para la Evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS de los POSTORES APTOS)

Referencia: Numeral 7.2. de las BASES

Lima, ….. de……..de 20….

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente. –

Referencia: Concurso Público para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco."

PROYECTO: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región . . . . . ."

POSTOR CALIFICADO: ……

Estimados señores:

De acuerdo a las BASES del CONCURSO y a toda la información contenida en las mismas, presentamos nuestra PROPUESTA ECONÓMICA del PROYECTO en los términos siguientes:

OFERTA TÉCNICA

Factor de Competencia	Unidades	En Letras	En números
Localidades Beneficiarias Adicionales	Número		
Tabletas	Número		
Acceso a Internet libre de pago en plaza principal de LOCALIDADES BENEFICIARIAS	Número		

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1972

OFERTA ECONÓMICA (1)

Factor de Competencia	Unidades	En Letras	En números
FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	*Dólares (US$)*		
FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	*Dólares (US$)*		

(1) Las cifras se anotarán con un máximo de dos (02) decimales.

Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN

Días Calendario	Unidades	En Letras	En números
Número de días calendario de reducción	Días calendario		

Declaramos que la PROPUESTA ECONÓMICA, será válida y firme por un período mínimo de ciento cincuenta (150) DIAS, contados a partir de la fecha del Acto de Recepción de Sobres Nº 2 y Nº 3 y apertura de Sobres Nº 2, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el COMITÈ así lo dispusiera.

Aceptamos que esta PROPUESTA ECONÓMICA se incorporará al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en todos sus términos y condiciones sin excepción alguna y que la misma tiene carácter de declaración jurada.

Atentamente,

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIA

Entidad : .....

POSTOR CALIFICADO

Nombre : .....

Representante Legal del POSTOR CALIFICADO

Firma : .....

Representante Legal del POSTOR CALIFICADO

Nota: En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1973

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 12

20 de noviembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.6.3. de las BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos–PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los Postores Calificados e interesados que la Versión Final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se encuentra publicada en la página web de ProInversión.

Atentamente,

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GRACE CÁRDENAS ALVARADO
SECRETARIA
PROINVERSIÓN

.....
Representante del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
.....
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1974

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 13

30 de noviembre de 2015

De conformidad con lo establecido en los Numerales 1.5 y 3.1.3 de las BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos–PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los Postores Calificados e interesados lo siguiente:

1. El valor de los GASTOS DEL PROCESO asciende a Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuarenta y 54/100 DÓLARES AMERICANOS (US$ 446,040.54), que los ADJUDICATARIOS del CONCURSO deberán reembolsar, en partes iguales, en la FECHA DE CIERRE.

2. El monto establecido en el numeral anterior será cancelado mediante un Cheque de Gerencia a nombre de ProInversión o a través de una transferencia bancaria a la siguiente cuenta del BBVA Banco Continental:
   - Cuenta de Ahorros Moneda Extranjera Nº 0011-0661-0200035113-66. Código de Cuenta Interbancaria Nº 011-661-000200035113-66.

Atentamente,

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE GUILLISASCA
FEDATARIO

.....
Representante del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1975

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TUMBES", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN PIURA", "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

CIRCULAR N° 14

30 de NOVIEMBRE de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos-PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los POSTORES CALIFICADOS las siguientes modificaciones a las BASES:

Modificación N° 1

Se modifica el Numeral de la Definición RADIO MERCADOS de las BASES, dice 1.3.110, y debe decir 1.3.111, de acuerdo a lo siguiente:

1.3.111. **RADIO MERCADOS**: Es la herramienta y/o canal alternativo de información que puede utilizar el CONTRATADO, según lo señalado en el Apéndice Nº 14 del Anexo 8-B de las BASES, que consiste en módulos de radio ambientados dentro de los mercados, zonales o distritales, para dar a conocer aspectos del PROYECTO y del PROYECTO ADJUDICADO indicados en el Anexo 8-B de las BASES y puede ser realizado por un locutor, un técnico o algún poblador aficionado, quien difunde los anuncios en vivo.

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
FOLIO

Modificación N° 2

Se modifica el último párrafo del literal c) del Numeral 9.2.1.1 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

c. Acceso a Internet libre de pago en plaza principal de LOCALIDADES BENEFICIARIAS

(...)

Dicha conexión deberá estar disponible como ~~máximo~~ ***mínimo*** dieciséis (16) horas al día, en el horario inicial de 6:00 am a 10:00 pm, y podrá ser utilizada

1978

por un dispositivo ~~como máximo~~ ***durante*** una (01) hora ~~diaria~~ ***acumulada*** de manera seguida o alternada ***al día***, el horario y tiempo de utilización por cada dispositivo podrá ser modificado por FITEL de manera semestral, contado desde la PUESTA EN OPERACIÓN.

Modificación N° 3

Se modifica el Numeral 9.2.3 de las BASES, en los términos siguientes:

9.2.3. TERCERA ETAPA DE EVALUACIÓN

(....)

El cálculo del Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN se realizará de acuerdo a lo siguiente:

$$BA_i = 1 + FP * CA_i$$

(...)

Modificación N° 4

Se modifica el Numeral 9.2.5 de las BASES, en los términos siguientes:

9.2.5. Reglas para la Adjudicación de más de un PROYETO en el CONCURSO

(...)

El COMITÉ solo abrirá los SOBRES N° 03 de aquellos POSTORES APTOS que cumplan con la regla señalada en el presente ~~literal~~ ***Numeral***, tomando en consideración los datos registrados en el Formulario N° 3 del Anexo N° 3. En caso contrario, devolverá los SOBRES Nº 03 de aquellos que no superen dicha regla.

~~En caso el POSTOR APTO del PROYECTO sea directa o indirectamente POSTO APTOR de otro PROYECTO adjudicado en el presente CONCURSO, se aplicará la regla señalada en el Anexo N° 14 de las BASES.~~

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

Atentamente,

.....
Representante del Comité de ProInversión en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1977

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 15

1 de DICIEMBRE de 2015

De conformidad con lo establecido en los Numerales 1.5 y 3.1.3 de las BASES, el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos–PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento la aprobación del Texto Único Ordenado de las BASES, que incorpora las modificaciones realizadas hasta la fecha, el mismo que se encuentra disponible para su descarga en la página web de ProInversión.

Atentamente,

.....
Representante del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUALLASACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1978

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 16

..7. de diciembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el COMITÉ PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES CALIFICADOS, la precisión en el TUO de BASES, de lo siguiente:

Se incorpora la respuesta a la Consulta N° 183 de la Circular N° 7, que modificó el literal I del Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Trasporte de los PROYECTOS TUMBES-PIURA, PROYECTO CAJAMARCA y PROYECTO CUSCO, referida a los "Detectores de movimiento", de acuerdo al siguiente texto:

"Detectores de movimiento

1. *Los detectores de movimiento se instalarán en la sala de equipos, y también en el espacio externo, como patio o jardín.*
2. *Los detectores de movimiento activarán la Sirena con flash, y enviarán una alarma de intrusión al NOC.*
3. *Los detectores de movimiento tendrán las siguientes características,*

~~***- Alimentación 220 VAC - 60 Hz.***~~

- *Sensores de 360° de cobertura para montaje de techo*
- *Led indicador de activado, tapa giratoria para montaje al techo, perillas de sensibilidad, control de tiempo y control de detección diurna o nocturna.*
- *Distancia de detección mayor de 10 m*

~~***- Control de luz: <3 LUX - luz día (ajustable).***~~

- *Nivel de altura 2.2 á 4mts.*
- *Carcasa de alto impacto*
- *Anti-Enmascaramiento, capacidad de detectar el enmascaramiento de la lente, así como bolsas o trapos que se puedan colgar de la visera del detector para taparlo.*
- *Anti-Sabotaje de Proximidad, capacidad de emitir una alerta antes de que el detector sea saboteado o enmascarado.*

4. ***Adicionalmente, se instalará un sensor ocupacional para la sala de equipos con las siguientes características:***

- Alimentación 220 VAC – 60Hz.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Control de luz: <3 LUX - luz día (ajustable).
- Distancia de detección mayor de 10 m
- Nivel de altura 2.2 a 4mts."

1979

Atentamente,

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD NUEVA LAGUNA INOCENTE PRESIDENTE Proinversión

.....
Representante del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MUÑISACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificacion Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1980

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 17

7 de diciembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el COMITÉ PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES CALIFICADOS, la hora y lugar de la "*Presentación de Sobres N° 2 y N° 3, y apertura de Sobres N° 2*" establecida en el CRONOGRAMA del CONCURSO a realizarse el 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

Presentación de Sobres N° 2 y N° 3, y apertura de Sobres N°2	**Jueves, 10 de diciembre de 2015**
Hora:	*09:30 horas*
Lugar:	*Oficinas de Proinversión, piso 9. Sito en Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro (Edificio de Petroperú).*

Atentamente,

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD RUDY LAGUNA INOCENTE PRESIDENTE Proinversión

.....
Representante del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE 2016
PILAR PONCE DE HUANCA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1981

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 18

14 de diciembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el COMITÉ PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES CALIFICADOS, la hora y lugar de la "*Apertura de Sobres N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro*" establecida en el CRONOGRAMA del CONCURSO a realizarse el 16 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	**Miércoles, 16 de diciembre de 2015**
Hora:	*04:00 p.m.*
Lugar:	*Auditorio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, piso 1.* *Sito en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 1.*

Atentamente,

.....
Representante del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1982

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 19

23 de diciembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el COMITÉ PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento la modificación de la FECHA DE CIERRE establecida en el CRONOGRAMA del CONCURSO, de acuerdo a lo siguiente:

Actividad	Fecha
FECHA DE CIERRE Y FIRMA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	
Empresas constituidas en el Perú:	***Martes, 29 de diciembre de 2015***
Hora:	***4: 00 p.m.***
Lugar:	***Oficinas de ProInversión, piso 9. Sito en Av. Canaval Moreyra, N° 150, San Isidro (Edificio PETROPERÚ).***
Consorcios o empresas no constituidas en el Perú:	Hasta el miércoles, 30 de diciembre de 2015

Atentamente,

.....
Representante del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE HUAMANSACA
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1983

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 20

28 de diciembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el COMITÉ PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento la modificación de la FECHA DE CIERRE establecida en el CRONOGRAMA del CONCURSO, de acuerdo a lo siguiente:

Actividad	Fecha
FECHA DE CIERRE Y FIRMA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	
Consorcios o empresas no constituidas en el Perú:	***Lunes, 28 de diciembre de 2015***
Hora:	***04:00 p.m.***
Lugar:	***Auditorio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, piso 1.*** ***Sito en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 1.***

Atentamente,

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO

.....
Representante del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1934

CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LOS PROYECTOS:

"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

CIRCULAR N° 21

29 de diciembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el COMITÉ PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento la modificación de la hora y lugar de la FECHA DE CIERRE establecida en el CRONOGRAMA del CONCURSO, de acuerdo a lo siguiente:

Actividad	Fecha
FECHA DE CIERRE Y FIRMA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	
Empresas constituidas en el Perú:	Martes, 29 de diciembre de 2015
Hora:	***12:00 horas***
Lugar:	***Palacio de Gobierno***

Atentamente,

.....
Representante del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 ENE. 2016
PILAR PONCE MULLISACA
FEDATARIO